



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 55 al 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 5, 7 primer párrafo, 17 y 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, III, IV, XI incisos e) y j), XV y XLI, 8 fracción IX y 18 fracciones I, X, XI, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

CONSIDERANDO

Que el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, está comprometido con el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a efecto de que puedan cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura.

Que, para tal efecto, en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 se prevé la asignación de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Y que el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2020, los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación.

He tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN

CONTENIDO

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- II. LINEAMIENTOS GENERALES
- III. DISPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
- IV. PROCESO OPERATIVO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEFOM 2020
- V. PROGRAMA ESPECIAL FEFOM Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Fefom: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.
 - II. Programa Especial Fefom: Al programa que tiene como objetivo el saneamiento financiero de los municipios, apoyándolos para reducir el costo de su deuda, mejorar los plazos de pago y ajustar las garantías de los créditos actuales a requerimientos más equilibrados, para lo cual, los municipios se comprometen a adoptar buenas prácticas o mejoras financieras en su desempeño, bajo la supervisión continua del Comité Técnico, quien anualmente evalúa su cumplimiento.
 - III. Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fideicomiso 1734 y que en las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa Especial Fefom se conoce como Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.
 - IV. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas.
 - V. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

- VI. Proyectos de inversión: A los proyectos que impactan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y sus instalaciones, compuestos por una o más obras, como:
- a) Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de la construcción y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad y turismo; así como su rehabilitación, cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;
 - b) Proyectos de infraestructura social, cuando se trate de la construcción y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud y asistencia social; así como su rehabilitación, cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;
 - c) Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de la construcción y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como seguridad pública, protección civil y procuración de justicia, entre otras; así como su rehabilitación, cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;
 - d) Proyectos de inmuebles, cuando se trate de la construcción y/o ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas;
 - e) Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en los incisos anteriores.
- VII. Acciones: Aquellas de libre disposición, así como, adquisiciones y pago de pasivos, conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Estudio socio-económico: Al documento que contiene la descripción general del proyecto de inversión pública y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios, el marco de referencia, los costos, las condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y las especificaciones técnicas, entre otros, el cual debe ser presentado por los municipios para su evaluación, conforme a los lineamientos y la metodología que determine la Secretaría.
- IX. Dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico: Al documento emitido por la Subsecretaría, mediante el cual se determina la viabilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, una vez analizadas las estimaciones de costos y beneficios y la correspondiente determinación de la rentabilidad social, conforme a los lineamientos y la metodología que determine la Secretaría.
- X. Recursos etiquetados: A los recursos del Fefom que tienen una etiqueta específica para su aplicación en proyectos de inversión de seguridad, iluminación municipal, obra pública, protección civil y acciones para el desarrollo.
- XI. Recursos no etiquetados: A los recursos del Fefom que no cuenten con etiqueta definida, los cuales deberán ser destinados principalmente a proyectos de inversión o, en su caso, a adquisiciones y pago de pasivos conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.
- XII. Expediente Técnico Fefom: Al documento que contiene la información técnica y financiera básica necesaria para el análisis y la aprobación de las acciones a realizar con los recursos del Fefom, el cual no es necesario para los proyectos de inversión.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

2. Los recursos del Fefom tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional.

La Secretaría publicó el 31 de enero de 2020, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto del Fefom asignado a cada municipio en el ejercicio fiscal 2020.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios

por concepto del Fefom, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, deberá comunicar, a más tardar el último día hábil de enero de 2020, los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal. Asimismo, al menos el 20% de los recursos etiquetados deberán ser destinados a proyectos de inversión para fortalecer la protección civil, lo que representará el 10% de los recursos del Fefom 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá destinar un porcentaje a la realización de acciones para el desarrollo y el importe correspondiente se considerará como recursos etiquetados.

Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del Fefom, deberán ser destinados principalmente a proyectos de inversión; sin embargo, de ser necesario, los municipios podrán destinar los recursos no etiquetados para el pago de pasivos de proyectos de inversión, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y podrán incluir los costos colaterales vinculados a los mismos, como capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Los recursos no etiquetados se podrán destinar para el pago de pasivos con entidades públicas federales o estatales, que estén registrados en la cuenta pública de los municipios al 31 de diciembre de 2019, dando prioridad a los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De los recursos no etiquetados se podrán destinar recursos para adquisiciones de camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, patrullas, camiones de volteo, moto conformadoras, camiones pipa de agua, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando sean nuevos y su monto no sea superior al 15% del monto establecido como recursos no etiquetados del Fefom que tenga asignado cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Subsecretaría.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos no etiquetados del Fefom para el financiamiento de los programas de modernización del catastro municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

4. Con el objeto de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, se efectuará a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom la retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado. Esta retención provisional se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento de sus obligaciones financieras, mismo que será comunicado a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2020.

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom aplicarán los mismos criterios establecidos en el numeral 3 de los presentes Lineamientos, tomando en consideración el saldo que resulte posterior a la retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les haya asignado, meno el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Para su disposición y aplicación, deberán aplicar los requisitos y criterios establecidos en los numerales 7 y 8 de los presentes Lineamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser el caso, también se podrá liberar la retención provisional de recursos para efectuar los prepagos que se tuvieran que hacer por créditos contratados, pago a calificadoras, para lo que el Comité Técnico haya acordado al respecto.

5. El Fefom no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementen la vida útil de la infraestructura, como: pintura, rastreo de caminos, entre otros), ni para el equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, uniformes, chalecos antibalas, armamento, botes de basura, entre otros).
6. Las obras y los proyectos propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 y a los planes de desarrollo municipal vigentes.

III. DISPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

7. Los municipios podrán disponer de los recursos asignados del Fefom siempre que cumplan con lo siguiente:
 - a) Solicitar a la Subsecretaría los recursos del Fefom en hoja membretada y debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto, respetando lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 de estos Lineamientos;

- b) Presentar a la Subsecretaría el Expediente Técnico Fefom de las acciones a financiar con los recursos del Fefom;
- c) Presentar el dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico de los proyectos de inversión a financiar con recursos del Fefom; y
- d) Firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría.

Los formatos que para tal efecto establezca la Subsecretaría estarán disponibles en la liga electrónica <http://fefom.edomex.gob.mx>. La fecha límite para la recepción de la documentación antes señalada será el 15 de octubre de 2020.

8. La Subsecretaría revisará los estudios socio-económicos de los proyectos de inversión conforme a lo siguiente:
- a) Analizará la información remitida por los municipios en un plazo máximo de 12 días hábiles, contado a partir de la recepción, para efecto de otorgar un folio de dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico o, en su caso, formular las observaciones respectivas, solicitar aclaraciones o la información adicional que corresponda;
 - b) En caso de que la Subsecretaría emita observaciones, solicite aclaraciones o información adicional del estudio socio-económico, éstas deberán ser solventadas por los municipios en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contado a partir de su recepción. En el supuesto de que el municipio no cumpla en el plazo señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud para el proyecto respectivo y este se cancelará, sin necesidad de que la Subsecretaría emita notificación alguna; por lo que el municipio deberá en su caso presentar un proyecto diferente;
 - c) Los municipios tendrán oportunidad de solventar sus observaciones, aclaraciones o remitir información adicional del estudio socio-económico únicamente por tres ocasiones. Si en la cuarta versión del estudio socio-económico no se solventan las observaciones, aclaraciones, o no se remite la información adicional, el proyecto se cancelará y el municipio deberá presentar en su caso un proyecto diferente;
 - d) Los municipios podrán solicitar la cancelación y modificación de los estudios socioeconómicos presentados, siempre que éstos no cuenten con dictamen de rentabilidad social.

Los formatos, lineamientos y metodología que para tal efecto establezca la Secretaría, estarán disponibles en la liga electrónica <http://fefom.edomex.gob.mx>. La fecha límite para la recepción de los estudios socio-económicos será el 01 de octubre de 2020.

9. La ministración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los municipios estén al corriente en el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2020, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores. Asimismo, los recursos recibidos del Fefom 2019 y de años anteriores deberán estar debidamente comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de Impuesto Sobre la Renta y estos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de aportaciones de mejoras por servicios ambientales, el Estado podrá utilizar los recursos del Fefom asignados al municipio de que se trate para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de recursos no etiquetados que tenga asignados el municipio. Este mismo criterio aplicará para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

10. En el ejercicio de estos recursos, los municipios observarán lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020.
11. Los recursos del Fefom deben ser registrados en los ingresos y egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante la Legislatura local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

12. En las obras que realicen los municipios con cargo a los recursos del Fefom se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos del Gobierno del Estado de México" conforme a la normativa aplicable.

IV. PROCESO OPERATIVO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM.

13. Los municipios deberán abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del Fefom del ejercicio fiscal 2020, la cual se hará del conocimiento previo a la Caja General de Gobierno y a la Subsecretaría, para el efecto de la radicación de los recursos, una vez que el municipio haya dado cumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores.

En la cuenta bancaria productiva específica se manejarán exclusivamente los recursos del Fefom del ejercicio fiscal 2020 y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos de otras fuentes.

14. Los recursos del Fefom se radicarán a los municipios en partes iguales, durante enero a octubre del 2020. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los municipios hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo señalado en los numerales del 1 al 13 de estos Lineamientos.

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom aplicarán estos mismos criterios al saldo que resulte posterior a la retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les haya asignado; menos el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras a que se refiere el numeral 4.

15. Una vez que los municipios cumplan con la presentación de la documentación requerida en el numeral 7, la Subsecretaría solicitará a la Dirección General de Tesorería efectuar el depósito de los recursos del Fefom correspondientes al mes corriente, o a los meses transcurridos, en la cuenta bancaria productiva específica contratada por los municipios para este efecto.

Los municipios podrán celebrar compromisos formales de pago con los recursos del Fefom, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo señalado en los numerales del 1 al 13 de estos Lineamientos.

Para el caso de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, la Subsecretaría solicitará a la Dirección General de Tesorería la transferencia de los recursos al Fideicomiso 1734, de conformidad con el calendario de ministraciones mencionado en el numeral 14, contemplando únicamente la retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado.

16. Para liberar los recursos retenidos a que se refiere el numeral 4, y de conformidad con las Políticas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación del Desempeño Financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial Fefom, publicadas el pasado 29 de mayo de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el municipio deberá publicar sus resultados en la cuenta pública y solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que determine y envíe al Comité Técnico los resultados que hubiese alcanzado con respecto del programa de mejora financiera al que se comprometió.

17. Los municipios tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que les sean autorizados a través del Fefom, con la finalidad de que, en cualquier etapa de la ejecución de los proyectos de inversión o de las acciones, o de las auditorías que se lleven a cabo, estén en la posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría. Asimismo, será responsabilidad de cada municipio que los proyectos de inversión y las acciones a ejecutarse con recursos del Fefom cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la autorización de Cabildo para la realización de cada proyecto de inversión y acción.
- b) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, contar con el dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico.
- c) Contar con el Expediente Técnico Fefom de cada acción.
- d) Contar con el Proyecto Ejecutivo conteniendo la información suficiente para su análisis y evaluación.
- e) Celebrar el convenio marco de ejecución y anexos.

Es responsabilidad de los municipios contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar, en los casos en que así se requiera ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia que le confiera las disposiciones aplicables, podrá establecer evaluaciones de resultados y/o desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las conciliaciones, inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia. De la misma forma, en caso de que se detecten irregularidades en el ejercicio del gasto público, la Subsecretaría podrá suspender la ministración de los recursos financieros del Fefom, hasta que ocurran las aclaraciones pertinentes.

Cuando sea requerido por la Subsecretaría, los municipios presentarán la documentación comprobatoria en un Expediente Único que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores correspondientes.

La fecha límite para ejercer, devengar y aplicar los recursos del Fefom será el 31 de diciembre de 2020. Para la comprobación de los recursos, la fecha límite será el último día hábil de marzo de 2021. Los recursos e intereses no comprobados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2021. La conciliación financiera de la aplicación y comprobación de los recursos del Fefom del ejercicio fiscal 2020 será realizada por la Subsecretaría a más tardar el 15 de abril de 2021.

V. PROGRAMA ESPECIAL FEFOM Y SUS CRITERIOS

18. En el caso de que un municipio manifieste su intención de adherirse al Programa Especial Fefom, una vez que se cumpla la normativa aplicable, las primeras radicaciones de recursos, hasta alcanzar el monto que el municipio acuerde destinar al mismo, serán transferidas al fideicomiso creado para la administración de ese Programa, en el que deberán estar debidamente identificados. Los recursos sólo podrán ser liberados y entregados a los municipios, una vez que se cubran los gastos correspondientes al mantenimiento de los créditos en dicho ejercicio, el costo de administración del Fideicomiso y, de ser el caso, que se compruebe el cumplimiento del programa de mejora financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico. Se entenderán por adheridos al Programa Especial Fefom todos aquellos municipios que tengan créditos vigentes contratados al amparo del Programa Especial Fefom.
19. Los municipios que se adhieran al Programa Especial Fefom podrán contratar los financiamientos autorizados por el Comité Técnico, mismo que vigilará que sea con las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas presentadas ante dicho Comité Técnico. De ser el caso, los municipios podrán otorgar las participaciones que en ingresos federales les correspondan, y los recursos provenientes del Fefom que le asignen a cada municipio para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes como garantía o fuente de pago de las obligaciones de pago que contraigan al amparo de los créditos o financiamientos que celebren; incluyendo, sin limitación, el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos, las garantías, el pago de intereses o de principal, las comisiones de reestructura o de prepago de créditos u otras, las calificaciones crediticias, los gastos legales, notariales y otros; incluyendo sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y liquidación, en su caso, del fideicomiso a través del cual se opere el Programa Especial Fefom. Asimismo, el Comité Técnico podrá recomendar amortizaciones crecientes para los créditos a ser contratados.
20. De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, el Estado podrá aportar al Fideicomiso los derechos a percibir, y los ingresos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que los sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y re expresado el 9 de abril de 2008, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios.

Igualmente, los municipios podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y re expresado el 9 de abril de 2008, los ingresos derivados del Fefom o cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya, así como cualesquiera otros recursos que se consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto, por lo que Estado y los municipios podrán girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos.

21. Proceso operativo del Programa Especial Fefom:

- a) El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No.1734, establecido por el Gobierno del Estado de México para la operación del Programa Especial Fefom, es el único autorizado para realizar operaciones de crédito y reestructuras con recursos del Fefom.
- b) Para participar en el Programa Especial Fefom, aquellos municipios que no se hubiesen adherido en los ejercicios anteriores, o que se hubiesen dado de baja de éste, deberán manifestar su intención de adherirse al mismo a más tardar el 31 de marzo de 2020 y destinar los recursos que le indique la Secretaría Técnica para cubrir sus costos. La adhesión al Fideicomiso del Programa Especial Fefom, cuando se contraten financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom, se formalizará con la firma del convenio de adhesión correspondiente.
- c) El Convenio de Adhesión al Fideicomiso del Programa Especial Fefom y la Carta de Adhesión precedente tienen como propósito establecer las bases para la incorporación del municipio al Programa Especial Fefom, manifestando su conformidad con las Reglas que para tal efecto emita el Comité Técnico, así como establecer el monto de los recursos del Fefom que correspondan al municipio que aportará al mismo, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto. La celebración del Convenio de Adhesión y la Carta de Adhesión precedente son indispensables para que los municipios puedan acceder al Programa Especial Fefom.
- d) Mediante esta adhesión, el municipio acepta y solicita que sus recursos sean aplicados para el Programa Especial Fefom, por lo que éstos se transferirán al Fideicomiso del Programa Especial Fefom y no serán depositados directamente al municipio.
- e) Los municipios que se hubiesen adherido en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se tendrán por ya adheridos al Programa Especial Fefom, y el 50% de los recursos asignados del Fefom serán depositados en el Fideicomiso establecido para este efecto, a través del cual, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera establecidos por el Comité Técnico y de los presentes Lineamientos se transferirán los recursos correspondientes al municipio, o se utilizarán para el prepago de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa.
- f) El destino de los recursos que deriven del Programa Especial Fefom deberá ser revisado por el Comité Técnico, una vez que el municipio haya cumplido con los requisitos correspondientes para su asignación.
- g) El Comité Técnico, considerando el análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un programa de mejora financiera, esto es, las acciones y los objetivos que el municipio deberá alcanzar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas, entre otros fines. El cumplimiento será evaluado y sancionado por el Comité Técnico, previo a la liberación de los recursos del Fefom al municipio, y en caso de incumplimiento, se podrá destinar hasta el 50% del Fefom para el prepago de los créditos que se contraten al amparo del Programa Especial Fefom, o de los destinos que considere conveniente el Comité Técnico. En virtud de lo anterior, el Estado garantizará, únicamente a los municipios adheridos al Programa Especial Fefom la permanencia del Fefom o de un programa similar por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados.
- h) Por recomendación del Comité Técnico, los recursos del Programa Especial Fefom podrán utilizarse para constituir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses o capital, comisiones de reestructuración, de prepago de créditos, calificaciones crediticias, honorarios legales, honorarios fiduciarios, así como los colaterales vinculados para realizar las operaciones de análisis financiero, de saneamiento de crédito.
- i) Asimismo, los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, que no fuesen susceptibles de recibir financiamiento podrán solicitar a la Subsecretaría su aprobación para llevar a cabo programas de saneamiento financiero, que incluyan la posibilidad de destinar recursos del Fefom a programas de reestructura administrativa, o a pago de pasivos con entidades federales o estatales.

- j) Las operaciones de crédito o saneamiento financiero que se realicen al amparo del Programa Especial Fefom son irrenunciables, por tanto, válidas y exigibles mientras persistan adeudos u obligaciones de acuerdo con lo que establezca el contrato correspondiente.
- k) El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio y definirá los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras y de información se requieran. De acuerdo con la recomendación del Comité Técnico, el municipio someterá a aprobación de su cabildo las acciones recomendadas, así como los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras se establezcan.
- l) El Comité Técnico definirá las políticas y los procedimientos para la revisión y el cumplimiento de las obligaciones de buenas prácticas financieras.
- m) Periódicamente se revisará el cumplimiento con de las obligaciones de buenas prácticas financieras establecido por el Comité.

22. El Comité Técnico se integrará por representantes de:

- I. La Subsecretaría de Tesorería, quien presidirá el Comité.
- II. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
- III. La Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal.
- IV. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- V. El Instituto Hacendario del Estado de México.

Cada integrante del Comité Técnico podrá nombrar a su respectivo suplente, sin que ningún integrante del Comité acumule la representatividad de más de un voto en una persona. Asimismo, participará en las sesiones un representante de la Secretaría de la Contraloría con voz pero sin voto.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año; y de manera extraordinaria las veces que lo considere necesario cualquiera de sus integrantes, mediante solicitud a los miembros del Comité.

El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en la sesión se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en la votación. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

Al término de cada sesión, se levantará el acta correspondiente, en la que se adjuntará la constancia de acuerdos y asuntos generales, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Técnico.

Para la instalación legal del Comité Técnico, se requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes; de lo contrario, se convocará por segunda ocasión.

23. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Revisar los temas que estén vinculados con el Programa Especial Fefom y los componentes financieros.
- II. Establecer los requisitos que deberán cubrir los municipios para la obtención de créditos para saneamiento financiero o inversión pública.
- III. Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes hechas por los municipios para su aprobación, de acuerdo con las condiciones de sus créditos existentes o de sus pasivos de obra pública productiva.
- IV. Establecer los compromisos de mejora financiera que el municipio deberá cumplir a fin de que junto con los financiamientos que se obtengan con los convenios que se firmen con entidades públicas federales o estatales, se logre el saneamiento financiero del municipio; y evaluar su cumplimiento.
- V. Liberar el Fefom aportado al Fideicomiso de acuerdo con las Políticas para la Evaluación del Cumplimiento de Compromisos de Mejora Financiera, o destinar hasta el 50% del mismo al prepago de los financiamientos que el municipio hubiese contratado al amparo del Programa

- Especial Fefom, o a los destinos convenidos en el caso de programas de saneamiento financiero.
- VI. En caso de que se pueda obtener la garantía federal o estatal para los créditos derivados del Programa Especial Fefom, analizar, validar, recomendar y presentar a la Legislatura Estatal los compromisos financieros autorizados por los municipios para obtener este beneficio.
 - VII. En caso de continuar el programa en años subsecuentes, analizar y en su caso determinar si los municipios, de acuerdo con el buen manejo de sus finanzas, son susceptibles de contratar créditos, pudiendo incluso destinar un porcentaje mayor de sus recursos del Fefom.
 - VIII. Solicitar al Estado o al Fiduciario la aplicación de recursos del Fefom para el pago de estudios o análisis financieros, calificación de créditos, gastos legales, notariales, de administración fiduciaria, en general de todos aquellos rubros vinculados a la operación del Programa Especial Fefom.
 - IX. Constituir los subcomités de apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones.

24. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Convocar al Comité Técnico.
- II. Elaborar a carpeta de acuerdos de la sesión.
- III. Instruir al fiduciario la transferencia de recursos a municipios, a la tesorería estatal, o cualquier otro movimiento, siempre y cuando éste se efectúe dentro del propio Fideicomiso.
- IV. Instruir al Fiduciario el pago a las calificadoras, auditores externos, notarios, y en general, los gastos asociados con la calificación y evaluación financiera de los municipios, así como con la contratación y mantenimiento de los financiamientos obtenidos al amparo del Programa Especial Fefom.
- V. Administrar el Fideicomiso del Programa Especial Fefom.

El Comité Técnico deberá publicar las Reglas de Operación del Comité Técnico, a más tardar 60 días naturales a partir de la sesión en la que fueran aprobadas.

25. El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en los financiamientos que se autorizan a los municipios. Bajo condiciones especiales, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo a la Secretaría, acordando las condiciones del mismo con la institución financiera que corresponda y los municipios.
26. Las cantidades de que dispongan los municipios en el ejercicio del financiamiento o los financiamientos que pudieran derivar del Programa Especial Fefom, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y subsecuentes, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones que ofrezcan dichos financiamientos a través del Programa Especial Fefom, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución financiera. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito correspondiente, de acuerdo con lo autorizado por la Legislatura Estatal.
27. Los ayuntamientos, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, Secretario, y Tesorero Municipal y, previa autorización del Cabildo, a través del convenio de adhesión, pactarán las bases, condiciones y modalidades necesarias de la contratación de los créditos, coberturas, reservas y demás instrumentos que se requieran.
28. En el caso de los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial Fefom y, previo a que hubieran efectuado la contratación de cualquier financiamiento, o de estar bajo convenio de saneamiento financiero, manifestarán su intención de ya no participar en el mismo, les serán reintegradas sus aportaciones, descontando de las mismas los gastos que se hubiesen erogado hasta ese momento, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo señalado en estos Lineamientos.
29. La contratación de los créditos que puedan provenir del Programa Especial Fefom, así como el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
30. Los municipios deberán presentar, de manera trimestral, al Comité Técnico el avance financiero del destino de los recursos obtenidos a través del Programa Especial Fefom.

31. Para liberar los recursos retenidos, el municipio deberá publicar, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se hubiesen retenido, sus resultados en cuenta pública, además de solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se determine y envíe al Comité Técnico del Programa Especial Fefom los resultados que con respecto al programa de mejora financiera al que se comprometió hubiese alcanzado.

T R A N S I T O R I O S

- Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Tercero.-** Quedan sin efectos los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, publicados en la "Gaceta del Gobierno" número 20 de fecha 31 de enero de 2019, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.
- Cuarto.-** Lo no previsto en estos Lineamientos que corresponda a materia presupuestal o financiera será resuelto administrativamente por la Subsecretaría.
- Quinto.-** En el caso de que la Legislatura del Estado apruebe modificaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2020 en lo referente al Fefom, o emita un Decreto especial que afecte al presente fondo, deberán publicarse nuevos lineamientos, en un plazo no mayor a 60 días; contado a partir de la publicación correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 55 al 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 5, 7 primer párrafo, 17 y 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, III, IV, XI incisos e) y j), XV y XLI, 18 fracciones I, X, XI, XXI y XXIII y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2020 prevé, en su artículo 22, la asignación de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recursos del Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Que el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo 56, establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2020, el monto de recursos asignados del Fefom a cada municipio y las fórmulas y variables utilizadas.

Y que la Secretaría de Finanzas radicará a los ayuntamientos los recursos del Fefom 2020, en partes iguales, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes de enero a octubre de 2020, siempre y cuando los municipios hayan

cumplido con lo dispuesto en los artículos 55 y del 57 al 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y en los Lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación.

Se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2020.
- Segundo.** El total de recursos que conforman el Fefom para el Ejercicio Fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- a) Población por municipio: 40%;
 - b) Marginación por municipio: 45% y,
 - c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%

Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio, y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del Fefom está basado en el porcentaje de la población total de cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del Fefom se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Población_Total_del_Estado}}$$

Donde:

1. CAP_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la población del municipio k .

El segundo criterio de asignación por marginación implica que los municipios con mayor índice de marginación reciban una mayor proporción del Fefom. Este elemento asegura el carácter redistributivo del Fefom.

A partir de este índice, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado, de acuerdo con el grado de marginación del municipio específico, representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Donde:

1. M_k representa el índice de marginación escala 0 a 100 del municipio k .
2. CAM_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginación del municipio k .

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del Fefom. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa. En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2_Municipio_k}$$

Donde D_k representa la densidad poblacional del municipio k .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos será igual a 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k}$$

$$CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^N INVD_k}$$

Donde:

1. $INVD_k$ representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k.
2. CAD_k representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k.

Consecuentemente, la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times \text{Monto_Total_FEFOM}$$

Donde βP , βM y βD representan los ponderadores, es decir, el valor sustantivo que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

Así, la distribución de los recursos del Fefom se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal que corresponda a cada municipio, según lo establecido.

Cuarto. El monto del Fefom que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2020, obtenido con la fórmula y metodología antes descrita, es el siguiente:

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500,000,000.00
1	Acambay de Ruíz Castañeda	0.004014137714	0.012881039000	0.012122676000	23,051,310.09
2	Acolman	0.008998368593	0.005269363000	0.000974858000	15,291,973.72
3	Aculco	0.002953571929	0.012573771000	0.016035569000	23,112,402.68
4	Almoloya de Alquisiras	0.000978922977	0.012439378000	0.019496456000	22,284,394.23
5	Almoloya de Juárez	0.009729463802	0.009814796000	0.005211051000	22,725,253.43
6	Almoloya del Río	0.000717323339	0.006116863000	0.002407922000	8,501,764.96
7	Amanalco	0.001506866628	0.012382495000	0.015413120000	21,217,093.50
8	Amatepec	0.001735255632	0.014255086000	0.038451738000	32,191,629.13
9	Amecameca	0.003190658956	0.006028264000	0.006205368000	12,299,468.96
10	Apaxco	0.001813471946	0.006022950000	0.004363567000	10,225,628.32
11	Atenco	0.003706082725	0.006268903000	0.002362726000	11,644,620.85
12	Atizapán	0.000678643493	0.007218239000	0.001065489000	9,198,720.74
13	Atizapán de Zaragoza	0.032283965155	0.003047943000	0.000294763000	35,823,437.16
14	Atlacomulco	0.006175464695	0.008388746000	0.004363645000	17,249,170.82
15	Atlautla	0.001822828911	0.009102095000	0.009289973000	15,546,425.66
16	Axapusco	0.001684187692	0.008557294000	0.014328251000	16,684,237.57
17	Ayapango	0.000584085438	0.007754135000	0.006513716000	11,750,130.81
18	Calimaya	0.003099197924	0.005972831000	0.003411715000	11,098,025.92
19	Capulhuac	0.002247055225	0.005510304000	0.001499687000	9,008,529.85
20	Chalco	0.020435741970	0.005652383000	0.001120919000	27,215,017.47
21	Chapa de Mota	0.001815448770	0.011421238000	0.016825154000	20,973,774.27
22	Chapultepec	0.000637591459	0.004955080000	0.002068242000	6,987,647.21
23	Chiautla	0.001725832773	0.005872706000	0.001253303000	8,802,615.65
24	Chicoloapan	0.011534962561	0.004084154000	0.000488357000	16,312,769.69
25	Chiconcuac	0.001503637816	0.005106461000	0.000473943000	7,426,135.07
26	Chimalhuacán	0.040488836812	0.006298633000	0.000115335000	47,618,049.56
27	Coacalco de Berriozábal	0.018322781269	0.001866163000	0.000200171000	20,497,278.77
28	Coatepec Harinas	0.002383653726	0.011489223000	0.012377830000	19,950,715.85
29	Cocotitlán	0.000800086348	0.005245564000	0.001940736000	7,429,121.85
30	Coyotepec	0.002571847319	0.005972208000	0.002003837000	10,042,020.19
31	Cuatitlán	0.009229063891	0.002662105000	0.000297998000	12,335,681.27
32	Cuatitlán Izcalli	0.033716371432	0.002379281000	0.000339482000	36,520,368.31

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500,000,000.00
33	Donato Guerra	0.002204487626	0.015676249000	0.009102191000	23,253,589.38
34	Ecatepec de Morelos	0.109127705564	0.003888953000	0.000153367000	113,560,290.30
35	Ecatzingo	0.000617361966	0.010006064000	0.008593139000	15,096,611.09
36	El Oro	0.002269788695	0.010883101000	0.006328591000	16,886,498.95
37	Huehuetoca	0.006590927092	0.004673290000	0.001871085000	12,550,035.22
38	Hueyoxtla	0.002626803011	0.007557091000	0.009304774000	14,617,820.64
39	Huixquilucan	0.015957380213	0.003670213000	0.000921137000	20,431,796.21
40	Isidro Fabela	0.000679236540	0.008678101000	0.011659378000	14,814,366.91
41	Ixtapaluca	0.030796339608	0.004351058000	0.001110872000	36,107,856.86
42	Ixtapan de la Sal	0.002210154520	0.008940134000	0.005236072000	14,231,332.27
43	Ixtapan del Oro	0.000436812090	0.013935434000	0.024244522000	25,205,871.09
44	Ixtlahuaca	0.009322831217	0.010620100000	0.003764281000	22,682,049.09
45	Jaltenco	0.001734860267	0.002850096000	0.000284893000	5,048,053.14
46	Jilotepec	0.005518961625	0.009906373000	0.011056122000	20,809,677.00
47	Jilotzingo	0.001184117251	0.007170126000	0.010562919000	13,211,603.63
48	Jiquipilco	0.004548736671	0.011077038000	0.006261175000	19,358,345.05
49	Jocotitlán	0.004032983431	0.008691428000	0.007183652000	16,504,709.43
50	Joquicingo	0.000846080440	0.010127573000	0.007862117000	15,187,893.94
51	Juchitepec	0.001548314027	0.007409917000	0.009455720000	13,430,365.65
52	La Paz	0.016726891692	0.005746906000	0.000227140000	23,277,338.44
53	Lerma	0.008882460845	0.005466098000	0.002503710000	15,970,712.35
54	Luvianos	0.001830604416	0.015737015000	0.040127799000	34,582,670.92
55	Malinalco	0.001688470810	0.010734673000	0.012683493000	18,521,287.81
56	Melchor Ocampo	0.003310520351	0.005116793000	0.000561203000	9,277,363.60
57	Metepec	0.014112015515	0.002266258000	0.000499952000	16,849,037.77
58	Mexicaltzingo	0.000771751878	0.004803375000	0.001552996000	6,757,922.25
59	Morelos	0.001873106121	0.013249376000	0.013183254000	21,722,374.37
60	Naucalpan de Juárez	0.054941129538	0.003669774000	0.000297894000	59,181,335.54
61	Nextlalpan	0.002088250407	0.006234409000	0.002727584000	10,124,804.53
62	Nezahualcóyotl	0.073179698129	0.003688070000	0.000091014000	77,362,907.13
63	Nicolás Romero	0.024156914447	0.004824407000	0.001019320000	29,966,617.32
64	Nopaltepec	0.000586128155	0.008156071000	0.014921669000	15,357,333.90
65	Ocoyoacac	0.004072585794	0.005219016000	0.003456578000	11,240,195.54
66	Ocuilan	0.002095630548	0.011584608000	0.015683099000	21,009,476.67
67	Otumba	0.002255687354	0.007655101000	0.009059112000	14,264,842.98
68	Otzoloapan	0.000320508977	0.013105616000	0.051325339000	34,311,329.10
69	Otzolotepec	0.005149361532	0.008944880000	0.002367502000	16,100,164.78
70	Ozumba	0.001792781194	0.007958853000	0.002660130000	11,744,039.57
71	Papalotla	0.000273262896	0.006172021000	0.001219817000	7,674,217.90
72	Polotitlán	0.000856755287	0.008611327000	0.015549050000	16,375,391.91
73	Rayón	0.000840018182	0.005600398000	0.002910795000	8,232,014.06
74	San Antonio la Isla	0.001459686442	0.004378768000	0.001324331000	6,882,424.57
75	San Felipe del Progreso	0.007999282018	0.013953294000	0.004809039000	25,500,127.39
76	San José del Rincón	0.006019097960	0.015604315000	0.008545527000	26,778,524.96
77	San Martín de las Pirámides	0.001637534659	0.006080677000	0.004289360000	10,086,806.28
78	San Mateo Atenco	0.004782528992	0.005209710000	0.000598219000	10,867,784.87
79	San Simón de Guerrero	0.000413287891	0.012151638000	0.032673464000	26,336,429.64
80	Santo Tomás	0.000600361284	0.010524577000	0.018144621000	19,244,743.28
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.000777418772	0.009990831000	0.017311925000	18,509,075.52
82	Sultepec	0.001700661221	0.016230814000	0.034655855000	32,956,272.60
83	Tecámac	0.024023610652	0.003192880000	0.000684361000	27,872,236.03
84	Tejupilco	0.004683556031	0.011960676000	0.014928608000	23,737,544.53
85	Temamatla	0.000738409456	0.006061711000	0.004068414000	9,083,489.58
86	Temascalapa	0.002371331526	0.007388605000	0.007217822000	13,390,195.40

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500,000,000.00
87	Temascalcingo	0.004131231557	0.011937041000	0.009166028000	20,997,663.18
88	Temascaltepec	0.002165939569	0.012558696000	0.026272890000	26,146,806.32
89	Temoaya	0.005931129316	0.010943414000	0.003353337000	19,499,971.44
90	Tenancingo	0.005992806208	0.008207179000	0.002844732000	16,292,657.08
91	Tenango del Aire	0.000697027951	0.006236345000	0.005662149000	9,836,221.95
92	Tenango del Valle	0.005137434697	0.007935522000	0.004221240000	15,647,861.95
93	Teoloyucán	0.004158907085	0.004647191000	0.001332628000	9,886,732.46
94	Teotihuacán	0.003493047051	0.005387856000	0.002487680000	10,487,265.05
95	Tepetlaoxtoc	0.001841345157	0.006407911000	0.010122112000	12,846,037.03
96	Tepetlixpa	0.001207641451	0.007996506000	0.003718886000	11,598,292.95
97	Tepetzotlán	0.005835516954	0.004999631000	0.003363156000	12,721,285.33
98	Tequixquiac	0.002234271767	0.005356177000	0.005720658000	10,405,217.64
99	Texcaltitlán	0.001145898665	0.012426154000	0.013738404000	20,277,223.41
100	Texcalyacac	0.000336784823	0.007331497000	0.007688353000	11,467,851.32
101	Texcoco	0.015495067101	0.004553550000	0.002917344000	21,711,814.85
102	Tezoyuca	0.002319406964	0.006755921000	0.000786596000	10,214,791.59
103	Tianguistenco	0.004657527856	0.007316740000	0.003768433000	14,302,022.73
104	Timilpan	0.001014176328	0.010269298000	0.017804916000	19,243,980.08
105	Tlalmanalco	0.003039695538	0.004775378000	0.005554119000	10,494,790.41
106	Tlalnepantla de Baz	0.043768518717	0.003091428000	0.000184235000	47,315,463.34
107	Tlatlaya	0.002174308122	0.014833453000	0.038037229000	33,125,903.62
108	Toluca	0.054004247008	0.003953257000	0.000875287000	58,779,893.76
109	Tonanitla	0.000673174282	0.006038659000	0.001314742000	7,959,693.91
110	Tonatico	0.000797252901	0.007876979000	0.012055405000	14,179,631.15
111	Tultepec	0.008669491064	0.004082272000	0.000328079000	13,385,076.69
112	Tultitlán	0.032090302350	0.003412429000	0.000225166000	36,013,722.23
113	Valle de Bravo	0.004059011607	0.007814551000	0.011090214000	17,009,211.73
114	Valle de Chalco Solidaridad	0.023566700857	0.005730312000	0.000206309000	30,090,667.73
115	Villa de Allende	0.003143742346	0.014002576000	0.010279912000	22,751,607.35
116	Villa del Carbón	0.002957393788	0.011178529000	0.010831556000	19,595,072.41
117	Villa Guerrero	0.003953053869	0.010748239000	0.005549941000	18,126,050.62
118	Villa Victoria	0.006218361764	0.015169936000	0.007046690000	25,927,048.51
119	Xalatlaco	0.001770245407	0.008264506000	0.006874880000	13,645,894.66
120	Xonacatlán	0.003052940255	0.006093385000	0.002253834000	10,753,186.13
121	Zacazonapan	0.000266937061	0.009753150000	0.026097932000	21,025,955.31
122	Zacualpan	0.000996384917	0.016012184000	0.029435326000	30,048,339.17
123	Zinacantepec	0.011054330884	0.006576154000	0.002917267000	19,546,479.26
124	Zumpahuacán	0.001078357196	0.013844217000	0.019494257000	23,963,447.70
125	Zumpango	0.010519797821	0.005486203000	0.002224478000	17,525,955.45

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por el Trabajo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 10.1, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría del Trabajo tiene como objetivo, planear, coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo, de conformidad con las políticas que determine la o el titular del Ejecutivo Estatal y con los Objetivos y Estrategias que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM), 2017-2023, por lo que con el propósito de atender a las mujeres que se encuentren por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos, se crea el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, que tiene como objetivo, capacitar para fortalecer las habilidades y competencias laborales de la mujer, con la finalidad de contribuir a la disminución de la condición de pobreza extrema por ingresos de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar y no perciban pago alguno, mediante la entrega de apoyos monetarios y capacitación laboral para el desarrollo humano.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que la Licenciada Martha Hilda González Calderón cuenta con las facultades para expedir acuerdos, disposiciones y normas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6 fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-006/2020** de fecha **21 de enero de 2020**, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
SALARIO ROSA POR EL TRABAJO**

Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban ingresos por un empleo formal, no perciban remuneración, y que busquen trabajo, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, al servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación social organizada, orientadas a promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando su cohesión social e identidad local.

Instancia ejecutora, a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, al valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manual, al Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa en referencia.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa Salario Rosa por el Trabajo.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa en referencia.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa en referencia.

ST, Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban ingresos por un empleo formal, no perciban remuneración, y que busquen trabajo, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano y comunitario.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y estén en busca de un empleo.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, y no generará un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta y costo que genere la reposición de tarjeta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
 - 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa en referencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa en referencia.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Continuar en el Programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario.
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) al f) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 3. Representante de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
 4. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI) del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de no existir lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente, las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar, lo cual deberá informar a la instancia normativa.
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial de la Secretaría del Trabajo; y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y deberán ser autorizados por el Comité.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa en referencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa en referencia.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará dos informes al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico salariorosaporeltrabajo@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas, abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Económico: “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, contribuir a mejorar los ingresos de la población económicamente activa y coadyuvar a que la población mexiquense tenga mayores oportunidades de trabajo y que éstas sean mejor remuneradas.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Fomento al Autoempleo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 5.1, 5.4, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el tercer trimestre de 2019 en el Estado de México hay un total de 1 millón 479 mil 001 personas de 15 años y más que atienden un micronegocio, de los cuales 770 mil 966 cuentan con establecimiento y 657 mil 868 no cuentan con inmueble.

Que con base en la misma fuente de información en la entidad se registra un total de 389 mil 950 personas de 15 años y más desocupadas, que representan una tasa de desocupación de 4.8% a nivel estatal.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCE-MCS de la ENIGH) para el año 2018, en el Estado de México hay 7 millones 546 mil 542 personas en situación de pobreza, de las cuales, 3 millones 630 mil 167 (48.1%) son hombres y 3 millones 916 mil 375 (51.9%) son mujeres.

Que de acuerdo con el MCE-MCS de la ENIGH 2018, en la entidad hay 10 millones 328 mil 308 personas de 18 a 59 años, de los cuales 4 millones 894 mil 324 (47.4%) son hombres y 5 millones 433 mil 984 (52.6%) son mujeres. Así mismo, 4 millones 807 mil 473 habitantes en este mismo rango de edad, se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos, de las cuales, 2 millones 172 mil 814 (45.2%) son hombres y 2 millones 634 mil 659 (54.8%) son mujeres. Y 1 millón 100 mil 450 mexicanos se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos, de los cuales, 489 mil 528 (44.5%) son hombres y 610 mil 922 son mujeres.

Que con base en la misma fuente de información en el Estado de México hay 298 mil 103 hombres de 18 a 59 años de edad que tienen ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos y además realizan algún tipo de trabajo no remunerado y 559 mil 606 mujeres en esta misma condición.

Que de acuerdo con la Encuesta Intecensal 2015 del INEGI en el Estado de México hay 47 mil 134 personas de 15 a 59 años que ayudan a un negocio familiar o de otra persona, o que atienden su propio negocio, de los cuales, 20 mil 725 (44%) son hombres y 26 mil 409 (56%) son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), en el Estado de México hay 26 mil 409 mujeres de 18 a 59 años de edad que ayudan en algún negocio familiar o de otra persona, o que atienden su propio negocio.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de desarrollar programas que apoyen la actividad productiva y la creación de empleo mediante el acceso a servicios de vinculación y capacitación para hombres, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta tiene como atribución “Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo”.

Que con el propósito de contribuir a impulsar el autoempleo en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”, el cual tiene como objetivo apoyar a las personas mexiquenses de entre 18 y 59 años de edad que presentan ingresos económicos menores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para generar su propio negocio.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-027/2020**, de fecha **21 de enero de 2020**, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio De fecha **30 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la autorización de las mismas Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLO”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo tiene como propósito apoyar la creación de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años de edad que presentan ingresos económicos menores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

1.2. Dimensión y/o derecho social que atiende

La inclusión laboral y la no discriminación.

2. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiarios: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.

Capacitación o adiestramiento laboral: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las personas beneficiarias.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.

ICATI: al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Instancia ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto de Fomento al Autoempleo: al documento que describe de manera detallada el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.

Solicitante: a la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

3. Objetivos

3.1. General

Apoyar la creación de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años de edad que presentan ingresos económicos menores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

4. Universo de Atención

4.1. Población Universo

Personas de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

4.3. Población Objetivo

Personas de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de Apoyo

6.1.1. Apoyo en Especie

Entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los tipos de proyectos de fomento al autoempleo que podrán presentarse son:

- a) Servicios: Estéticas, vulcanizadoras, serigrafía y taller mecánico;
- b) Alimentos: Cocinas económicas, repostería y panadería;
- c) Transformación de materiales: carpintería, talleres de costura y taller de herrería; y
- d) Las demás que autorice la instancia normativa.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de fomento al autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de alcohol y bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en un solo proyecto productivo o que impliquen la saturación del mercado.

Adicionalmente la instancia ejecutora ofrecerá cuando se requiera, capacitación a los beneficiarios, que les permita optimizar el desarrollo de su proyecto de fomento al autoempleo.

6.2. Monto del Apoyo

Los apoyos en especie no podrán exceder los \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido) y serán otorgados en una sola exhibición con recursos del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de la capacitación o adiestramiento laboral éstas serán a título gratuito para el beneficiario.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1. Personas beneficiarias

7.1.1. Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Presentar solicitud de proyecto de fomento al autoempleo a la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
- e) Presentar proyecto de fomento al autoempleo;
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México de la persona solicitante. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio, se deberá presentar comprobante domiciliario no mayor a tres meses;
- g) Carta de manifestación de no tener empleo formal;
- h) Contar con constancia de capacitación y adiestramiento laboral del ICATI; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas considerando que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en las Oficinas Regionales de Empleo de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4. Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no tener empleo formal;
- c) Formato de proyecto de fomento al autoempleo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6. Derechos de las personas

- a) Recibir los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;

- b) Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento laboral que señale la instancia ejecutora;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- d) Reportar el robo, la pérdida o deterioro total o parcial del apoyo, en el periodo de comodato; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7. de las presentes Reglas;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados, durante el periodo de comodato, en cuyo caso el Comité determinará lo procedente;
- e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias

7.1.9.1. Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la instancia ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2. Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) No asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la instancia ejecutora; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del Programa.

7.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Participar en las actividades a las que convoque la instancia ejecutora;
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del programa y la capacitación para el autoempleo, con base en la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2. Instancia ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

8.3. Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;
 4. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI) del Estado de México;

- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera y, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
- b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro personalmente en las Oficinas Regionales de Empleo, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- e) La instancia ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
- f) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará

- las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra solicitante, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
 - h) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación o adiestramiento laboral relacionado con su proyecto de fomento al autoempleo aprobado por la instancia normativa, así como en cursos para formalizar su actividad;
 - i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2. de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta al solicitante;
 - j) La instancia ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
 - k) Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del Programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar su permanencia y continuidad mediante visitas de verificación realizadas por instancia ejecutora;
 - l) Después de los 12 meses, el equipo será entregado en propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando acredite la operación y continuidad del proyecto haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento laboral que indique la instancia ejecutora.

9.2. Sustitución de los y las beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y deberán ser autorizados por el Comité.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

10. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓNGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II; Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos Programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 4.b, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programas Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los Programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación tiene como finalidad elevar el ingreso económico ingreso de las mujeres de 15 a 59 años de edad, que se encuentren por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México y sean madres de uno o más hijos mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de operación. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN**1. Disposiciones generales****1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México y sean madres de uno o más hijos mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derecho o dimensión que atiende

La no discriminación y el ingreso.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico: a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica: al servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beca: apoyo económico que la autoridad educativa estatal, entrega a las beneficiarias del Programa.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Capacitación: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento, conformado por los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convenio: Convenio de Coordinación Institucional que celebren la Secretaría de Educación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social o cualquier otra institución u organización.

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, como fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Instancia ejecutora: al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación; conforme al Convenio.

Instituciones Educativas: a las Instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Padrón de beneficiarias:, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

Secretaría: a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1.General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, y sean madres de una o más hijas e hijos, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1.Población universo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2.Población potencial

Mujeres de 15 a 59 años de edad que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que habitan en el Estado de México y se encuentren estudiando.

4.3.Población objetivo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México y sean madres de uno o más hijas e hijos.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo. Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1.Tipo de apoyo

6.1.1.Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2.En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el desarrollo humano;

- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria; y
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta y el costo que genera la reposición de la tarjeta, en su caso.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarias

7.1.1. Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 15 y 59 años de edad;
- c) Ser madre de uno o más hijos;
- d) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos;
- e) Estar inscrita en algún plantel de educación pública de bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura, a fin de iniciar, continuar o concluir sus estudios, según sea el caso;
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- g) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el Programa deberán cubrir, además:
 - 1. Solicitud por escrito;
 - 2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario; y
 - 3. Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo humano;
- h) Adicionalmente a sus estudios, se dedique al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

La solicitante remitirá la siguiente documentación:

- 1. Los formatos que determine la instancia normativa;
- 2. Acta de Nacimiento de la solicitante y de las hijas (os);
- 3. Comprobante de domicilio vigente o carta de vecindad del Estado de México;
- 4. Clave Única del Registro de Población (CURP);
- 5. Constancia escolar donde se indique el año escolar o periodo en que se encuentra inscrita la alumna.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

En la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en la página <http://seduc.edomex.gob.mx>

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente. Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro. Toda mujer

tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Continuar en el Programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- f) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada, adquirida durante el periodo de realización de los estudios. En este caso, el Comité podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios.;
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria, dirigida al Comité, justificando plenamente la suspensión;
- c) Cambio de carrera tratándose del tipo superior;
- d) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.9.1.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro Programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;

- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas;
- j) Suspender sus estudios en forma definitiva;
- k) Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria;
- y
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2. Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación, a través del Departamento de Becas.

8.3. Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento lo conforman los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, que se integra de la siguiente forma:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- c) Doce vocales que serán:
 1. El Subsecretario de Educación Básica;
 2. El Subsecretario de Educación Media Superior;
 3. El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
 4. El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 5. El Director General de Finanzas;
 6. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente

- 10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- 11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- 12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz pero no voto.

En el caso de reestructuración, asumirán dichos cargos aquellas Subsecretarías, Direcciones Generales u otras áreas, a quienes les compete su atribución, por lo que no será necesaria la emisión de nuevos lineamientos, sin embargo se deberán notificar a los integrantes del Comité dichas adecuaciones.

8.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación, a fin de cumplir con la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, en los plazos que se establezcan en la convocatoria. Deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa autorizará la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante el ejercicio del Programa;
- e) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- f) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa.
- g) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- i) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) El Padrón de beneficiarias será integrado según lo establecido en Convenio;
- l) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación; y
- m) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10. Transversalidad

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa. Las instancias participantes proveerán los mecanismos de coordinación

necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría de Educación. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados

La Secretaría de Educación presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 722 2 13 90 63, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Personalmente:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, conformado por los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, conformado por los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

OCTAVO. La publicación de las presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

NOVENO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para lo cual propone como metas: 4.1. Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria; 4.3 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y 4.b aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Que mediante Decreto número 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio.

Que para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Este programa tiene como propósito contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes o docente inscritos en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado, que por haber sido víctima u ofendido de un delito, haber sufrido violaciones a sus derechos humanos o por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarias/os: estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

Caídos: aquellos servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los mexicanos.

Comité: al Comité de Selección y Asignación de Becas (CSyAB).

Condiciones específicas: víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza, o en contexto de vulnerabilidad.

Contexto de vulnerabilidad: conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Dictamen de Valoración: documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia del beneficiario postulado.

Difusión: divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, las bases para participar en el Programa.

Feminicidio: muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada por la legislación penal aplicable.

Homicidio doloso: privación de la vida de una persona por otra.

Instancia normativa: la Secretaría de Educación.

Ofendido: a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Programa. Programa Beca Talento EDOMEX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Contribuir mediante el otorgamiento de becas a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito; inscritos en instituciones educativas del nivel básico al superior dentro del territorio del Estado de México.

3.2. Específicos

- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad con mejor aprovechamiento académico.
- Otorgar becas a estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, que sean víctimas u ofendidos del delito de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y las presentes reglas.
- Otorgar becas a hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Otorgar becas a hijas (os) de servidores públicos caídos, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Otorgar becas a docentes, que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población universo:

Estudiantes y docentes del Estado de México.

4.2. Población potencial:

Docentes y estudiantes del Estado de México inscritos en los niveles educativos básico y hasta el superior.

4.3. Población objetivo:

Docentes activos y estudiantes inscritos en instituciones educativas del nivel básico a superior dentro del territorio del Estado de México, en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito.

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1 De los recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX", se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

6.2 Tipo de apoyo

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones, y se pagará a través de los medios que determine la instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

6.3 Monto del apoyo

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de hasta \$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarias/os

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección:

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- a) Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad **del sistema escolarizado**, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- b) Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en este caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal y el número de becas a asignar.
- c) No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca.
- d) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:
 - I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México.
 - II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
 - III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato superior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México; **así como de aquellas solicitudes que por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.**
 - V. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Formatos que determine la instancia normativa
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente.
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - e) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 - f) Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos.
 - g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida.
 - h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante.
 - i) Dictamen de Valoración; para el caso de aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito e hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio, emitido por la unidad ejecutora.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere, además:

- j) Título y Cédula profesional.

- k) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.
- l) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como en plan de estudios detallado.
- m) Currículum Vitae.

Para el caso de docentes, se requiere, además:

- n) Carta de postulación emitida por la autoridad académica de la Institución de origen.

7.1.2. Criterios de priorización

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de priorización:

- a) Los promedios más sobresalientes.
- b) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos con alto y muy alto grado de marginación.
- c) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro estatal de víctimas y estudien dentro de la entidad.
- d) Alumnas (os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género.
- e) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno.
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación o Secretaría Técnica.

7.1.4. Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

La Secretaría de Educación, a través del área administrativa que designe, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6. Derechos de las/os beneficiarias/o:

Son derechos de las(os) becarios:

- Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes reglas de operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

7.1.7. Obligaciones de las/os beneficiarias/os:

Son obligaciones de las(os) becarios conforme el Reglamento de Becas:

- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Acatar las demás disposiciones de estas reglas de operación.

7.1.8. Causas de incumplimiento:

Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

7.1.9. Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- Suspensión temporal de la beca.

- Cancelación de la beca.

Causas de suspensión y/o cancelación:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación.
- Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las reglas de operación del programa.
- Renuncia expresa por escrito de los beneficiarios a la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Por fallecimiento de la o el becario(a).
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la instancia ejecutora del programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

7.1.10. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.11. Graduación de la/el beneficiaria/o

La graduación se dará al concluir los pagos del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3. Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, y en su caso, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

8.4 Comité de Selección y Asignación de Becas.

8.4.1 El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- III. Doce vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior;
 - c) El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
 - d) El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 - e) El Director General de Finanzas;
 - f) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - g) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - h) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

- j) El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- k) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- l) Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

8.4.2 Son funciones del Comité

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar las modificaciones a las reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- Resolver lo no previsto en las reglas de operación;
- Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación; y
- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del programa

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- a) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Secretaría Técnica y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según corresponda.
- b) El periodo de recepción de solicitudes será abierto de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal.
- c) El Departamento de Becas validará que el expediente se apege a lo requerido en las presentes Reglas de Operación.
- d) El Departamento de Becas, por acuerdo del Comité de Selección y Asignación de Becas, efectuará los trámites correspondientes para comunicar los resultados al solicitante por escrito, de forma directa a través de los medios y plazos que determine el Comité.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

- Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.
- La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité de Selección y Asignación de Becas.

12. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

13. SEGUIMIENTO

Las instancias ejecutoras darán seguimiento al Programa.

14. EVALUACIÓN

14.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2. Informe de Resultados

- Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 o 800 711 58 78; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas: (722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

Vía telefónica: Departamento de Becas al (722) 2139063 o al (722) 2145588; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: en las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia La Merced Alameda, Código Postal 50080, Toluca, México.

Personalmente: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (722) 2133117 y 2148041; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes Reglas de se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecto Estado de México", se encuentra alineado con los siguientes ODS; Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, metas 4.3, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación

técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.6, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, de la Agenda 2030.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay 337 mil 791 el Nivel Superior, todos ellos con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con la Estadística Básica Municipal del Sector Educativo (2018) del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) en la entidad había 45 mil 658 docentes de nivel superior en la entidad (40 mil 894 en modalidad escolarizada y 4 mil 764 en modalidad no escolarizada).

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa “Becas Proyecta Estado de México” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de perfeccionamiento del dominio del idioma inglés como segunda lengua.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumnado: estudiantes de instituciones de educación superior ubicadas en el Estado de México.

Alumno regular: estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución educativa correspondiente.

Autorización Electrónica de Viaje (eTA): requisito de entrada para los ciudadanos extranjeros exentos de visa que viajan a Canadá por vía aérea, emitido por el gobierno canadiense.

Beca: apoyo o estímulo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario/a: estudiantes y docentes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

CEISL: Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en Canadá.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: Comité de Selección y Asignación de Becas (CSyAB).

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGES: Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Instancia ejecutora: La Dirección General de Educación Superior, será la instancia ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

Instancia normativa: El Comité de Selección y Asignación de Becas.

IPES: Instituciones Públicas de Educación Superior.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecta Estado de México".

Publicar: dar a conocer la convocatoria.

Programa: Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecta Estado de México".

Reglamento: Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

Solicitante: estudiante o docente que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del Programa.

Suspensión: interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 6 meses.

Unidad administrativa responsable: La Subsecretaría de Educación Superior; y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

3. Objetivos

3.1. General

Enriquecer la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de perfeccionamiento del dominio del idioma inglés como segunda lengua.

3.2. Específicos

- Mejorar la comprensión del idioma inglés de los estudiantes beneficiados;

- Enriquecer la formación profesional a través del dominio del idioma inglés como segunda lengua;
- Promover la movilidad internacional y enriquecer la formación profesional de los estudiantes y docentes adscritos a las IPES;

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Habitantes del Estado de México que estudien o sean docentes registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

4.2. Población potencial

Habitantes del Estado de México, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

5. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todas las Instituciones Públicas de Educación Superior existentes en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. De los recursos.

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecta Estado de México", se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

6.2. Tipo de apoyo

El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

- Inscripción y colegiatura del curso;
- Materiales del curso;
- Hospedaje y alimentación;
- Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios.
- Costo de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para Canadá;
- Requisitos solicitados por las autoridades en Canadá (vacunas, examen médico, etc.);
- Compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Canadá-México;
- Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá;

Una laptop a los estudiantes seleccionados que no hayan sido beneficiados en años anteriores con este apoyo. Este beneficio no aplica para docentes de las IPES.

6.3. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, los cuales se pagarán a través de los medios que determine la instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

El monto de la beca será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) integrado de la siguiente forma:

6.3.1. Apoyo directo al beneficiario: Será de \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

1. Apoyos para el viaje;
2. Pago de trámite de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para Canadá;
3. Requisitos solicitados por el gobierno de Canadá (examen médico, vacunas etc.);
4. Apoyo fijo para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Canadá-México;
5. Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá.

6.3.2. Pago del curso: El cual será efectuado directamente por el GEM a los CEIISL en Canadá a la que el beneficiario haya sido asignado, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria. Dicho pago incluye los siguientes conceptos y tendrá un monto variable en función de éstos:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación;
4. Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios/os

Son los estudiantes y docentes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

7.1.1.1. Requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser estudiante inscrito o ser docente activo en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicas de Estudios Superiores Descentralizados, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM radicadas en el Estado de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales Estatales del Estado de México, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio, Conservatorio de Música y Escuela de Bellas Artes;
- c) En caso de ser estudiante, estar cursando a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito;
- d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito o adscrito;
- f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1¹, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
- g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
- h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la Autorización Electrónica de Viaje (eTA);
- i) No haber sido aceptado como beneficiario en el padrón de las Convocatorias del Programa de Capacitación SEP-SRE Proyecto 100,000 y 10,000; ni de las Convocatorias Proyecto 100,000 y 10,000 Estado de México; ni de las convocatorias de becarios y becarias de excelencia o de becas viajes al extranjero, en el Estado de México;
- j) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma que señale la Convocatoria, a través del sistema que para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México.

7.1.1.2. Documentos

- a) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México;
- b) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución Educativa;
- c) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - Nombre completo del alumno o docente;
 - Autorización para que el alumno o docente participe en el Programa y, en su caso, se ausente temporalmente de los cursos regulares o funciones;
 - Para el caso de alumnos, señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
 - En caso de ser docente, deberá señalarse que éste tiene categoría de Profesor de Tiempo Completo, o Profesor de Asignatura con un mínimo de 20 horas semana mes asignadas en el periodo de expedición de la Convocatoria, así como una antigüedad mínima de año y medio en la institución y dar constancia de que se ha desempeñado de forma sobresaliente y con comportamiento ético y moral;
- d) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente;

¹ El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:

BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.

IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.

TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.

Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.

En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- e) Para estudiantes, historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- f) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
- g) Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
- h) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- i) Copia de Credencial para votar con fotografía vigente;
- j) Copia del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a tres meses;
- k) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud del solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso y, en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento;
- l) Carta mediante la cual el beneficiario se comprometa a desarrollar labor comunitaria, de acuerdo a lo que determine la instancia normativa.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como beneficiario de la beca.

7.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a los interesados o candidatos que cumplan con lo siguiente:

7.1.2.1. Estudiantes:

- a) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
- b) Cuenten con el promedio general acumulado más alto, desde el inicio de su formación profesional;
- c) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

7.1.2.2. Docentes:

- a) Aquellos que cuenten con la categoría de Profesor de Tiempo Completo;
- b) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
- c) Acrediten un mayor grado académico;
- d) Acrediten mayor antigüedad en la Institución Educativa;
- e) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

7.1.3 Registro

Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca en la convocatoria y/o publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los solicitantes deberán entregar el expediente físico en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarias/os

- a) Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa;
- b) Recibir a través de la persona designada como enlace por su institución educativa, la información y asesoría respecto a las Reglas de Operación del Programa, sobre sus derechos y obligaciones como beneficiario del Programa, así como de la entrega de su beca;
- c) Recibir los apoyos correspondientes a la beca;
- d) Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes;
- e) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales;
- f) Recibir atención y apoyos sin costo.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los beneficiarios tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante fehaciente de que éste se encuentra en trámite;
- b) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca;
- c) Realizar su registro en el Sistema de Registro para Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, cuyo comprobante de registro formará parte de su expediente; la liga en donde se efectuará dicho registro es: <https://sirme.sre.gob.mx/>;
- d) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IPES, una vez que fueron contactados por el CEIIS;
- e) Iniciar los trámites de inscripción al CEIISL, de acuerdo con las instrucciones que cada centro le indique;
- f) Iniciar trámites para la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), atendiendo las instrucciones del CEIISL y del enlace en su IPES;
- g) Adquirir su transportación al CEIISL de destino una vez que se tenga la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) en mano;
- h) Presentarse al curso de inglés como segunda lengua en el CEIISL que le fue asignado, en la fecha que el Centro le señale y cumplir satisfactoriamente con el curso;
- i) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la convocatoria;
- j) Los beneficiarios deberán cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que el estudiante o docente incumplan con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando, además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
- k) En caso de que al beneficiario le sea negada la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), deberá devolver el monto de la beca descontando los gastos por concepto de la misma;
- l) Entregar a la persona responsable de su institución educativa, un informe de actividades realizadas durante su estancia en el extranjero;
- m) Entregar a la persona responsable del Programa designada por su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- b) Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando;
- c) Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito;
- d) La utilización del monto de beca asignado para un fin distinto a aquel para el que fue otorgado;
- e) La no conclusión, sin causa justificada, del curso para el que fue otorgada la beca.

7.1.9 Sanciones a las/os beneficiarias/os

La beca podrá ser cancelada o se dará por terminada en cualquier momento, cuando concurra alguno de en los casos siguientes:

- a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
- b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d) Para las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez, por restricciones de las aerolíneas y las universidades de acogida;
- e) Incurrir en alguna causa de incumplimiento establecida en el numeral 7.1.8 de las presentes Reglas de Operación.
- f) En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la instancia ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

7.1.10. Contraprestación de los beneficiarios

- a) Los beneficiarios, de acuerdo a su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones académicas; de investigación y/o vinculación a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa;
- b) Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros);
- c) Presentar un plan de trabajo de apoyo a su institución educativa.

7.2. Graduación de los beneficiarios

La graduación del Programa se dará al acreditar la conclusión oportuna del curso, residencia o estadía para la cual fue otorgada.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia normativa**

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

La Subsecretaría de Educación Superior, será la instancia responsable de la operación del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.3. Instancia ejecutora

La Dirección General de Educación Superior, será la instancia ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.4 Comité de Selección y Asignación de Becas**8.4.1. El Comité estará integrado por:**

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- III. Doce vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior;
 - c) El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
 - d) El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 - e) El Director General de Finanzas;
 - f) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - g) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - h) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente

- j) El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- k) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- l) Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

8.4.2. Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- b) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- c) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas, con base en los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas;
- e) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- f) Conocer los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- g) Dictaminar sobre la reasignación de becas;
- h) Aprobar las modificaciones a las Reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- i) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación;
- j) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación; y
- k) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

8.5. Responsabilidades de las IPES participantes:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos.
- b) Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa.

- c) Dar seguimiento académico y, en su caso, laboral a los beneficiarios e informar a la DGES de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente.
- d) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados a su regreso por el alumnado que resulte becado al extranjero.
- e) Otorgar las facilidades a los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

- a) El CSyAB autorizará el total de becas del Programa que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable;
- c) Los solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- d) La DGES integrará una propuesta de beneficiarios, a partir de la preselección que realicen las IPES participantes, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2; y la someterá a consideración del CSyAB, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas;
- e) El CSyAB evaluará y aprobará la asignación de becas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria;
- f) La DGES podrá reasignar los lugares no cubiertos, declinados o por negación de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), a solicitantes que en orden de ponderación, pudieran ser considerados para el otorgamiento del beneficio;
- g) La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de los centros de enseñanza en Canadá;
- h) Después de la publicación de los resultados, la Institución Educativa asignada en Canadá, confirmará directamente al becario a través de correo electrónico los trámites de admisión subsecuentes.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité de Selección y Asignación de Becas.

12. Difusión

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría de Educación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

14. Seguimiento

La DGES en coordinación con los responsables de las instituciones de educación superior públicas participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

15. Evaluación**15.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados

Se presentará un informe anual al Comité de Selección y Asignación de Becas.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
Líneas directas:(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.
En la Dirección General de Educación Superior al (722) 213 6993. Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs

b) De forma presencial:

Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos (722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:

Al correo electrónico: becasproyectaedomex@edugem.gob.mx.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes Reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

QUINTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN XI Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación", se encuentra alineado con los siguientes ODS. Objetivo 4: Educación de calidad, concretamente con la meta 4.5; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, meta 8.6; reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Que los artículos 6, 11 y 12 fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, refieren que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay 1 millón 156 mil 982 personas que cursan la Primaria, 578 mil 404 cursan la Secundaria, 450 mil 922 el Nivel Medio Superior y 337 mil 791 el Nivel Superior, todos ellos con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS de la ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 122 mil 405 estudiantes con al menos una discapacidad, 2 millones 893 mil 306 tuvieron algún problema de salud que les impidió realizar sus actividades diarias y 602 mil 805 padecen diabetes, todos ellos en Escuelas de Nivel Primaria y hasta Nivel Superior.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación” tiene como propósito favorecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

1.2 Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumno regular: a la condición de no adeudo de materias, módulos y avance académico en el ciclo escolar que cursa el alumno conforme al plan de estudios vigente establecido por la institución educativa correspondiente.

Beca: al apoyo económico mensual que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorga a las personas beneficiarias del Programa.

Beneficiario: a las personas estudiantes de educación básica, media superior o superior que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa.

Brecha de desigualdad: a la distancia cuantitativa o cualitativa que separa a las personas más favorecidas de aquellas con menores oportunidades al acceso o beneficio de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos (generadas por condiciones de discapacidad, sexo, enfermedad, pobreza, entre otros).

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa: al Comité de Selección y Asignación de Becas cuya finalidad es autorizar la asignación, reasignación o baja de becas y realizar el debido seguimiento.

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases para solicitar la incorporación al Programa.

Dictamen de Asignación de Beca: al documento que acredita el otorgamiento de la beca.

Instituciones Educativas: a las instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley: a la Ley de Educación del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, al valor monetario de una canasta alimentaria básica conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Periodo escolar: al lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes.

Persona con discapacidad: a aquella que presenta deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales de largo plazo que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Reconsideración: al escrito mediante el cual un solicitante que se encuentra en lista de espera beca expone al Comité de Selección y Asignación de Becas la necesidad de que le sea otorgado el beneficio.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Solicitante: a la persona estudiante que se registra, o en el caso de menores de edad que son registrados a través de su madre, padre o persona tutora, para que, en caso de ser seleccionada reciba los beneficios del Programa.

Tutora: a la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.

Vecindad: a la residencia de la persona solicitante en un periodo comprobable mínimo de seis meses en el Estado de México.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México.

4.2 Población potencial

Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior que acrediten la condición de alumno regular.

4.3 Población Objetivo

Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior, que acrediten la condición de alumno regular y cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 De los recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

6.2 Tipo de apoyo

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones, y se pagará a través de los medios que determine la instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.3 Monto del apoyo

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Personas Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona originaria o acreditar vecindad en el Estado de México;
- b) Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos;
- c) No ser beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie;
- d) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva Convocatoria;
- e) Acreditar ser alumno regular inscrito en alguna institución educativa pública del nivel básico, medio superior o superior en el Estado de México;
- f) En caso de que la persona solicitante sea menor de edad, la madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar, de acuerdo con las presentes Reglas. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la persona menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
- g) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor.
- h) Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, múltiple de comunicación, motriz, intelectual o trastornos generalizados del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria o estudiantes que vivan con VIH, diabetes o cáncer, deberán presentar adicional a los documentos anteriores:
 - Certificado Médico expedido por alguna institución de Salud Pública, con vigencia no mayor a un año, el cual contendrá lo siguiente:
 1. Datos generales del estudiante;
 2. Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad, o enfermedad crónico-degenerativa (VIH, diabetes o cáncer);
 3. Datos del Médico Especialista indicando el Número de Cédula Profesional;
- i) Los casos especiales deberán presentarse ante la instancia normativa para determinar su elegibilidad al Programa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad a los solicitantes del Programa que:

- a) Presenten alguna discapacidad, VIH, diabetes o cáncer;
- b) Los casos especiales que se presenten ante la instancia normativa; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> en la fecha que indique la Convocatoria que se emita.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Constancia de estudios donde se indique:
 1. El ciclo escolar o semestre en que se encuentra inscrito el alumno.
 2. La condición de alumno regular.
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Formato de reporte de ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento del alumno, pudiendo ser válido para este trámite, una carta bajo protesta de decir verdad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser notificadas respecto del resultado de la solicitud de la beca;
- e) Recibir la beca otorgada; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Imprimir el Dictamen de Asignación de Beca;

- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz y la documentación que le sea requerida;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les fueron otorgados;
- d) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos;
- e) Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna disposición del numeral 7.1.7;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa y/o alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

7.1.9.1. Suspensión temporal de la beca.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- a) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida a la instancia normativa, justificando plenamente la suspensión;
- b) Incapacidad física o intelectual médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la instancia normativa podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del estudiante y la institución en la que cursa los estudios;
- c) Proporcionar información falsa y/o alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación del apoyo del Programa;
- d) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la instancia normativa; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2. Cancelación y/o terminación de la beca

- a) Incumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 7.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Ser beneficiario de algún otro programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal a través del cual reciba apoyo monetario o en especie;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Suspender los estudios en forma definitiva;
- g) Por fallecimiento de la persona beneficiaria; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.10. Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias participarán en actividades comunitarias cuando sean convocadas por la instancia ejecutora.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos monetarios establecidos en el Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Unidad administrativa responsable

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

8.3 Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior y Superior y Normal, mediante sus Direcciones Generales correspondientes y el Departamento de Becas, dependiendo del nivel educativo que se trate.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento.

8.4.1 Se entenderá por Comité al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- III. Doce vocales que serán:

1. El Subsecretario de Educación Básica;
2. El Subsecretario de Educación Media Superior;
3. El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
4. El Subsecretario de Administración y Finanzas;
5. El Director General de Finanzas;
6. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán sólo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

8.4.2 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación y cancelación de becas;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- d) Autorizar el alta, reasignación y la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar la lista de espera del Programa;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

Elaboración, publicación y difusión de la Convocatoria:

- a) El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de las Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de participación;
- b) El Departamento de Becas será la instancia responsable de gestionar la publicación y difusión de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- c) El Comité, de acuerdo con sus funciones, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria y materiales de difusión.

Captura de solicitudes y entrega-recepción de expedientes.

- a) La página web para el registro y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas, será señalada en la Convocatoria correspondiente;
- b) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, se hará a través de las instancias ejecutivas.

Revisión, sistematización y evaluación de solicitudes:

- a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la Convocatoria correspondiente;
- b) Se revisará que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando también que ésta cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de baja la solicitud;
- c) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
 1. Se identificarán errores de captura.
 2. Detección de hermanos y/o duplicidad de trámite, y en su caso, confrontar con actas de nacimiento. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias; salvo aquellos casos que encuadren en las excepciones previstas en las presentes Reglas, en cuyo caso, corresponderá a la instancia normativa la determinación de lo conducente;
 3. Cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa.

Dictaminación de las becas:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca;
- b) La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria;
- c) Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca; la falta de impresión del mismo será motivo de cancelación del beneficio.
- d) En la Convocatoria se establecerá el periodo de impresión de dictámenes de beca.

Liberación del pago de la beca:

- a) La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago. La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello; y
- b) Serán casos para reasignación de beca aquellos en los que las personas solicitantes no hayan impreso su dictamen de beca en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Generales:

- a) La instancia ejecutora integrada el padrón de personas beneficiarias;
- b) El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines políticos electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- c) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la instancia normativa, lo que será del conocimiento de las personas beneficiarias; y
- d) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la entidad, para fungir como vocal en el Comité.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

La Convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías y dependiendo del nivel educativo:

Vía telefónica: En el Departamento de Becas al 722 2139063 o al 722 2145588, y en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al 722 1678420, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México y en las oficinas de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, ubicadas en Lerdo Poniente No. 101, 2º piso, puerta 412, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Vía Internet: En el correo electrónico upyei.becas@edugem.gob.mx las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, se encuentra alineado con el ODS 4: Educación de calidad, contribuyendo a cumplir las metas, 4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; 4.3 Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; y 4.b Aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos del IGECEM, durante el Ciclo Escolar 2018-2019, en la entidad se atendió a una matrícula en Educación Primaria de un millón 875 mil 895 alumnos; en Educación Secundaria de 897 mil 578 alumnos; y en Educación Media Superior de 659 mil 488 alumnos; mientras que en Educación Superior fue de 436 mil 848 alumnos en Licenciatura.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad, que cursen el sexto año de primaria y que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como "Ruta de la Independencia", "Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria, fue hasta el año de 1993, que se le denominó "Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Que para el año 2019, el Gobierno del Estado de México otorgó 74 becas para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y refrendó 344 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL"

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad que cursen el sexto año de primaria y valorar la constancia de

aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

1.2. Derecho social que atiende

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

Beca: apoyo o estímulo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el Programa.

Beneficiarias/os: población atendida por el Programa.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado que dictamina la asignación de becas.

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

Instancia ejecutora: la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.

Instituciones Educativas: son los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de personas atendidas por el Programa.

Programa: Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

Reglas de Operación: disposiciones normativas que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. Objetivos

3.1. General

Reconocer la participación de los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta la extinción del Programa, mediante la gestión de incentivos económicos que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

3.2. Específicos

- Otorgar becas a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil,
- Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas.

4.2. Población potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.

4.3. Población objetivo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

- a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2020; o
- b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

5. Cobertura

Municipios donde estudien y/o habiten los Galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

6. Apoyo**6.1. Tipo de apoyo**

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través de los medios que determine la instancia normativa.

Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2020.

Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2020, en una sola exhibición.
- b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de ediciones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1. Beneficiarias/os**

Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

7.1.1. Permanencia

Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2020, que estudien en el Estado de México.
- b) Estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0. Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

Documentos:

- Solicitud del estímulo económico del alumno al C. Gobernador,
- Acta de nacimiento del/la alumna/o,
- Fotografías tamaño infantil,
- Clave Única de Registro de Población (CURP),
- Comprobante de domicilio,
- Certificado de primaria, en su caso,
- Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso,
- Constancia que acredite ser ganador de la Olimpiada del Conocimiento Infantil,
- IFE o INE del padre madre o tutor,
- Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso,
- Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones,
- Formatos que determine la Instancia Normativa.

7.1.3. Criterios de priorización

No aplican criterios de priorización, ya que se atienden a todos los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.

7.1.4. Registro

El registro será realizado por la instancia ejecutora, tal como se establezca en la convocatoria.

7.1.5. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los

Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las/os beneficiarias/os

- Ser tratadas(os) con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca,
- Recibir la beca otorgada,
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación,
- Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado.

7.1.8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Observar buena conducta,
- Proporcionar la información que le sea requerida por la instancia ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación,
- En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo,
- Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación,
- Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0,
- Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones.

7.1.9. Causas de incumplimiento:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas,
- Proporcionar información falsa para obtener una beca,
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad,
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas,
- Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses,
- No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación,
- No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio.

7.1.10. Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.10.1. Cancelación y/o terminación de la beca:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación,
- Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las presentes Reglas de Operación,
- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas,
- Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte del beneficiario,
- Suspensión de estudios en forma definitiva,
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la instancia ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

7.1.11. Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

7.2. Graduación del/ de la beneficiario/a

La graduación de los beneficiarios se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia ejecutora

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia responsable de operar el Programa.

8.4. Comité de Selección y Asignación de Becas

8.4.1. Integración

El Comité estará integrado por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- c) Doce vocales que serán:
 1. El Subsecretario de Educación Básica;
 2. El Subsecretario de Educación Media Superior;
 3. El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
 4. El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 5. El Director General de Finanzas;
 6. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
 10. Como invitado permanente: El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
 11. A invitación del presidente:
 - I. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - II. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Conocer los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- Aprobar las modificaciones a las Reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación;
- Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación; y
- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9. Mecánica operativa

- a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2020:
 - La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SEP entregará el padrón de ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de México, a su vez la Delegación a la Secretaría de Educación del Estado de México;
 - La Secretaría de Educación del Estado de México hará llegar el padrón a la Subsecretaría de Educación Básica, quien a su vez lo remitirá al Departamento de Becas para la tramitación y entrega o pago de los estímulos;
 - La Coordinación Estatal del Concurso gestionará ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica;
- b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0:
 - Los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones que conserven un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Coordinación Estatal;
 - La Coordinación Estatal del Concurso gestionará ante la Subsecretaría de Planeación y Administración la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica;

10. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité de Selección y Asignación de Becas.

12. Difusión**12.1. Medios de difusión**

Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria:

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La unidad administrativa responsable, es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa.

15. Evaluación**15.1. Evaluación externa:**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de Resultados:

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe final anual a petición del CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas:(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

b) De forma presencial:

Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos (722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de las becas del presente Programa, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de las presentes Reglas abroga las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II; Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 4.b 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programas Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa tiene como finalidad elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se encuentren por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de operación. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”

18. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se encuentren por debajo las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derecho o dimensión que atiende

La no discriminación y el ingreso.

19. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico: a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica: al servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beca: apoyo económico que la autoridad educativa estatal, entrega a las beneficiarias del Programa.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Capacitación: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento, conformado por los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convenio: Convenio de Coordinación Institucional que celebren la Secretaría de Educación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social o cualquier otra institución u organización.

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, como fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Instancia ejecutora: al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación; conforme al Convenio.

Instituciones Educativas: a las Instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

Secretaría: a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, y se encuentren estudiando.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo. Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

6.1.1. Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2. En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria; y
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta y el costo que genera la reposición de la tarjeta, en su caso.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 15 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos;
- d) Estar inscrita en algún plantel de bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura, a fin de iniciar, continuar o concluir sus estudios, según sea el caso;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el Programa deberán cubrir, además:
 1. Solicitud por escrito;
 2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario; y
 3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano;
- g) Adicionalmente a sus estudios, se dedique al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

La solicitante remitirá la siguiente documentación:

1. Los formatos que determine la instancia normativa;
2. Acta de Nacimiento de la solicitante;
3. Comprobante de domicilio vigente o carta de vecindad del Estado de México;
4. Clave Única del Registro de Población (CURP);
5. Constancia escolar donde se indique el año escolar o periodo en que se encuentra inscrita la alumna.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;

- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

En la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en la página <http://seduc.edomex.gob.mx>

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente. Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por el solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro. Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Continuar en el Programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas;
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada, adquirida durante el periodo de realización de los estudios. En

este caso, el Comité podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios;

- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria, dirigida al Comité, justificando plenamente la suspensión;
- c) Cambio de carrera tratándose del tipo superior;
- d) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro Programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Suspender sus estudios en forma definitiva;
- j) Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria;
- k) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- l) Las demás que determine la instancia normativa

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación, a través del Departamento de Becas.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento lo conforman los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, que se integra de la siguiente forma:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- c) Doce vocales que serán:
 1. El Subsecretario de Educación Básica;
 2. El Subsecretario de Educación Media Superior;
 3. El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
 4. El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 5. El Director General de Finanzas;
 6. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente

- 10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- 11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- 12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz pero no voto.

En el caso de reestructuración, asumirán dichos cargos aquellas Subsecretarías, Direcciones Generales u otras áreas, a quienes les compete su atribución, por lo que no será necesaria la emisión de nuevos lineamientos, sin embargo se deberán notificar a los integrantes del Comité dichas adecuaciones.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación, a fin de cumplir con la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, en los plazos que se establezcan en la convocatoria. Deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa autorizará la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante el ejercicio del Programa;
- e) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- f) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
- g) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;

- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- i) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) El Padrón de beneficiarias será integrado según lo establecido en Convenio;
- l) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación; y
- m) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10. Transversalidad

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría de Educación presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 722 2 13 90 63, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Personalmente:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, conformado por los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, conformado por los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

OCTAVO. La publicación de las presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

NOVENO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN I, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente el de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, a partir del ejercicio de homologación de los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, que propuso el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1 Fin de la Pobreza, 2 Hambre Cero, 5 Igualdad de Género y 10 Reducción de las Desigualdades; así como también contribuye al cumplimiento de las metas 1.1, 2.1, 2.2, 5.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, contribuye al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género mediante una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género considera la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, garantizando el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y evaluando los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2018) del INEGI, se registraron 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales hay 2 millones 26 mil 801 personas de 60 años y más.

Que con base en la misma fuente de información hay 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza (42.7%), de las cuales 702 mil 994 son personas adultas mayores de 60 años en adelante que presentan esta condición.

Que conforme a los datos del CONEVAL y del Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MEC- MCS ENIGH, 2018), 3 millones 505 mil 839 personas se encuentran en condición de carencia por acceso a la alimentación, de ellos 301,639 son personas adultas mayores de 60 años en adelante.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para emitir la autorización de las reglas de operación, se debe vigilar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas y acciones estatales o municipales, en lo referente a su diseño, beneficios, población objetivo o beneficiarios, requisitos y restricciones, y apoyos otorgados.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el 21 de enero de 2020 mediante Acuerdo CEMYBS 2020/001/EX/003, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 11 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación **del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, el Comité de Admisión y Seguimiento** del Programa, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó las modificaciones a dichas Reglas, mediante Acuerdo CASPPFAPAM/SE/01/2020/002, de fecha 21 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-009/2020, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, de las personas adultas mayores de la entidad de 60 años de edad en adelante, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios para el bienestar.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros de atención, a los lugares destinados para brindar atención a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Ferías de bienestar, al conjunto de servicios proporcionados por profesionistas encargados de brindar asesoría y atención en materia legal, psicológica, trabajo social y gerontológica, así como de los brindados por instituciones de los gobiernos

estatal y municipal que promueven acciones en favor de este sector de población y de las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Gestor social, a la persona encargada de convocar, vincular y asesorar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta anual de beneficiarios.

Medio de entrega, a la tarjeta, que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Personas adultas mayores, a las mujeres y hombres de 60 años de edad en adelante.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Representante, a la persona mayor de edad designada por la persona beneficiaria, mediante carta-poder para realizar los trámites derivados del Programa y recoger el apoyo en su nombre.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la reducción de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como servicios que favorezcan a su bienestar.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas adultas mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas adultas mayores en condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación, que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, en condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 En especie:

Una canasta alimentaria de manera mensual de una y hasta en diez ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 En servicios:

Atención integral, a través de las Ferias de Bienestar; así como gestión de servicios con instancias públicas y privadas.

6.3 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS y no generarán un costo al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 60 años de edad cumplidos en adelante;
- b) Presentar condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) No ser beneficiario de algún programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que atienda a adultos mayores, a través de transferencias monetarias o en especie;
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la misma y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad a las personas adultas mayores solicitantes que:

- a) Sean víctimas o personas ofendidas del delito;
- b) Sean cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial;
- c) Sean mexiquenses repatriados; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Cuando no se cuente con lista de espera que cubra la meta de beneficiarios del ejercicio fiscal correspondiente, la población solicitante deberá realizar los trámites de manera personal, en los módulos de registro, que para tal efecto determine la instancia ejecutora.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite.

Una vez que la instancia ejecutora valide el cumplimiento de los requisitos y capture la información proporcionada por las personas solicitantes, emitirá el formato de registro con número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Cédula de validación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir los apoyos y servicios solicitados al programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socio económica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue transferencias monetarias para adultos mayores;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora;
- e) Recibir de manera personal los apoyos del programa. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, acreditar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al Programa;
- b) No acudir personalmente a recoger la canasta alimentaria, sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) No acudir al Centro de Distribución el apoyo, o no recibir por voluntad en su domicilio la canasta alimentaria en dos ocasiones consecutivas; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

Los apoyos no recibidos por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

Cuando el beneficiario incurra en el supuesto establecido en el inciso b) del numeral 7.1.7; así como en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.1.8, la instancia ejecutora procederá a su cancelación y baja del Programa; así como en las siguientes conductas:

- a) No acudir a recibir el medio de entrega dentro de los 60 días naturales, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar la canasta alimentaria;
- c) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Participar en las actividades de mejoramiento de su bienestar, que determine la instancia ejecutora;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación

La graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba los apoyos del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores del CEMyBS.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS;
- e) Representante de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- f) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- h) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más de uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que participará en el Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;

- b) En caso de no haber lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal las personas adultas mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, en su caso, designarán a una persona representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro, lo cual será verificado por el Gestor Social;
- c) La instancia ejecutora verificará que las personas adultas mayores cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo, será con la finalidad de verificar la información proporcionada por las personas adultas mayores. Esta verificación la llevará a cabo la instancia ejecutora a través del Gestor Social, en el domicilio proporcionado por la persona solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, una propuesta de beneficiarios, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora dará a conocer las solicitudes aceptadas para su incorporación al Programa. Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera del Programa;
- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán determinados por la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, lo que se informará a los beneficiarios a través de los Gestores sociales;
- i) Las personas adultas mayores incorporadas al Programa, serán acreditadas con el medio de entrega, el cual recibirán en los lugares que determine la instancia ejecutora, previa convocatoria que se realice a través de los Gestores sociales, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- j) Cuando las personas adultas mayores no acudan a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de su notificación, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
- k) Los apoyos en especie y en servicios, se proporcionarán previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente del beneficiario, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa;
- l) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- m) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa;
- n) Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, la entrega del apoyo podrá realizarse a través del Gestor social;
- o) Se realizará la reactivación al Programa, únicamente en los casos que por causa médica justificada le haya impedido al beneficiario recibir el apoyo;
- p) El beneficiario podrá acudir a recibir su apoyo a los Centros de Atención, que serán establecidos en lugares accesibles y horarios de acuerdo con las necesidades y características de la población o, en su caso, en su domicilio particular;
- q) En caso de extravío del medio de entrega, el beneficiario deberá notificarlo al CEMyBS, con el fin de solicitar su reposición; y
- r) La instancia ejecutora procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a proporcionar al beneficiario el medio de entrega y apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

El CEMyBS suscribirá los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior, así como con ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe de manera anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y los Órganos Interno de Control del CEMyBS y de la Secretaría de Desarrollo Social, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMyBS y/o en los buzones establecidos en los Centros de Atención.

b) Vía telefónica:

En el CEMyBS al 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico diradultomayor@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEMyBS, ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón poniente número 809, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México; así como en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal inmediato anterior, migrará para su atención al Programa, con los requisitos presentados en la fecha de su incorporación.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



LICENCIADA ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIONES VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el programa Jóvenes en Movimiento EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS de la agenda 2030: Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 4. Educación de calidad, Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico y Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países, contribuyendo a cumplir las metas: 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, 8.6 Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursen estudios ni capacitación, 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH, 2018), en el Estado de México hay un total de 4 millones 546 mil 248 jóvenes de 15 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 234 mil 381 son hombres y 2 millones 311 mil 867 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 1 millón 288 mil 530 jóvenes de 15 a 29 años que asisten a escuelas de públicas o de Gobiernos, de los cuales 644 mil 773 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 165 mil 332 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que en Sesión Extraordinaria número 01 del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, celebrada el día 21 de enero de 2020, mediante el Acuerdo IMEJ-EXT2020/001/002, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 27 fracción I y III de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que el día 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX, tiene como propósito contribuir al gasto de las personas jóvenes estudiantes, de entre 15 y 29 años de edad, que habitan en el Estado de México, y se encuentran en condición de pobreza.

1.2 Dimensión y derecho social que atiende

Ingreso y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiario, a las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX, no son sujetas de apoyo.

Medio de entrega, a la Tarjeta que además de identificar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

Pobreza, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la persona joven de 15 a 29 años de edad que se registra en el Instituto Mexiquense de la Juventud para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad en condición de pobreza o vulnerabilidad por ingreso, que estudien en escuelas públicas en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Jóvenes entre 15 y 29 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Jóvenes entre 15 a 29 años de edad que asisten a la escuela y habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Jóvenes entre 15 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas y se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integrada y propuesta por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios hasta en tres ocasiones, de manera trimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será trimestral por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Inscribirse, permanecer o concluir el ciclo escolar correspondiente;
- b) Tener entre 15 y 29 años de edad y encontrarse estudiando en escuelas de educación pública del Estado de México;
- c) Tener ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza por ingresos;
- d) Habitar en el Estado de México;
- e) En caso de ser mayor de edad, presentar:
 1. Copia legible del comprobante de estudios del ciclo escolar vigente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
 2. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 3. Copia legible del acta de nacimiento
 4. Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del beneficiario, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses.
- f) En caso de ser menor de edad, presentar:
 1. Copia legible del comprobante de estudios del ciclo escolar vigente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
 2. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 3. Copia legible del acta de nacimiento y original para su cotejo;
 4. Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la persona representante o tutora y original para su cotejo en caso que la identificación oficial no cuente con el domicilio; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas jóvenes solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, y quienes:

- a) Sean personas jóvenes víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean jóvenes mexiquenses repatriados;
- c) Sean mujeres de entre 15 y 29 años de edad cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Toda persona joven tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El solicitante o para el caso de personas jóvenes menores de edad el representante o tutor, deberá realizar los trámites de registro en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir los apoyos del Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estudiar en una institución de educación pública en el Estado de México durante la vigencia del apoyo;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue a apoyos monetarios para jóvenes; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral anterior; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Una vez publicados los resultados o folios, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación de la Tarjeta Jóvenes en Movimiento EDOMÉX y baja del Programa;
- b) No acudir, previa convocatoria, a recibir el medio de entrega, sin causa justificada;
- c) Dejar de estudiar en alguna institución educativa;
- d) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al Programa;

- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento;
- i) Que el beneficiario cuente con otro apoyo monetario de programas sociales federales, estatales o municipales que beneficien a jóvenes, a consideración de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
 - 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

8.3.2 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;

- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, para que forme parte del Comité;
- g) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria del Programa a través del IMEJ, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Los solicitantes o las personas representantes o tutoras, en caso de ser menores de edad, deberán acudir a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se les asignará un folio de registro. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los folios de los beneficiarios, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Una vez publicados los resultados o folios, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios, el medio de entrega en los lugares y fechas que establezca para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.9.2, la instancia responsable solicitará al Comité el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de beneficiarios de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

10 Transversalidad

El IMEJ podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, a las que sean convocados.

12 Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

13 Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15 Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

EL IMEJ presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

16 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos 55 477 04126, 577 04445 y 722 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongeneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control en el IMEJ ubicada en calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las mismas.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LCDA. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Comunidad Fuerte EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, concretamente con la meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, meta 8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

Que el PDEM en su Eje 1: Igualdad de Género, y como contribución al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018,) en el Estado de México hay un total de 17 millones 666 mil 779 habitantes, de los cuales 8 millones 588 mil 651 (48.6%) son hombres y 9 millones 078 mil 128 (51.4%) son mujeres.

Que el CONEVAL estima con base en el Modelo Estadístico de Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCE-MCS ENIGH, 2018) que en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 (42.7%) personas en situación de pobreza, 9 millones 087 mil 923 (51.4%) personas con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 2 millones 443 mil 094 (13.8%) con ingresos menores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Banco de México calculó durante el año 2018, que el Estado de México recibió 1 mil 912 millones de dólares por concepto de Ingresos por Remesas Familiares, lo que equivale al 5.7% del total de remesas que ingresaron al país, siendo la 4ª entidad federativa con mayores ingresos por este concepto.

Que estimaciones de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, con base en información registrada en los puntos oficiales de repatriación del Instituto Nacional de Migración, durante el año 2018 en el Estado de México, un total de 10 mil 354 mexiquenses fueron repatriados de los Estados Unidos de América, de los cuales 9 mil 532 (92.1%) fueron hombres y 822 (7.9%) mujeres.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, la población migrante del Estado de México entre 2009 y 2014, asciende a 49 mil 641 habitantes, de los cuales 13 mil 545 personas (27.3%) reside actualmente en los Estados Unidos de América; 3 mil 619 personas (7.3%) en otro país y 32 mil 477 personas (65.4%) han retornado y han establecido su residencia en México.

Que conforme a datos de CONAPO 2017 el Estado de México es la entidad con mayor población receptora de migrantes de 5 años y más, ascendiendo a un total de 499 mil 716 inmigrantes en el periodo de 2010 a 2015.

Que de acuerdo con el CONAPO, con relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México, reciben remesas, por lo que el Gobierno del Estado de México, en reconocimiento al esfuerzo de las personas migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de proyectos productivos que fomenten el autoempleo, el emprendimiento y la generación de ingresos.

Que de acuerdo con cálculos del CIEPS con base en el Modelo Estadístico de Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCE-MCS ENIGH, 2018) hay 16 mil 163 migrantes mexiquenses en retorno en situación de pobreza, de los cuales 8 mil 642, es decir, el 53.4% son migrantes en retorno de Estados Unidos de América.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM, por lo que con para de contribuir en la disminución de la pobreza de las personas mayores de 18 años y migrantes en condición de pobreza, crea el programa Comunidad Fuerte EDOMÉX, el cual tiene por objeto financiar proyectos productivos, así como la entrega de bienes con el fin de mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

Que las personas en pobreza o marginación, y los migrantes mexiquenses, mayores de 18 años, pueden superar los efectos negativos de esta condición a través de la entrega de los apoyos que otorga la Secretaría de Desarrollo Social a través del programa Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-007/2020, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 29 de enero de 2020 y número de secuencia 27659757, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a la reducción de la pobreza de las personas mexiquenses mayores de 18 años de edad y migrantes en retorno en condición de pobreza, mediante el financiamiento de proyectos productivos y la entrega de bienes para promover el mejoramiento de su calidad de vida.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los recursos monetarios y bienes entregados a los beneficiarios del Programa para la ejecución de los proyectos productivos y el mejoramiento de su calidad de vida.

Beneficiario, a la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Instancia ejecutora, a la Dirección General de Programas Sociales a través de la Subdirección de Programas Sociales Estatales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, al cheque emitido por el Gobierno del Estado de México a favor del beneficiario de la vertiente Proyectos Productivos.

Migrante en retorno, los mexiquenses migrantes que han regresado de un país extranjero a la entidad, de forma voluntaria o involuntaria.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas pertenecientes a grupos vulnerables, a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.

Pobreza, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto Productivo, a la actividad económica que realiza el beneficiario a partir del apoyo monetario que recibe del programa para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona o al grupo de personas organizadas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la reducción de la pobreza de las personas mexiquenses mayores de 18 años de edad que sean migrantes en retorno, mediante el financiamiento de proyectos productivos, así como favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de la entrega de bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

Apoyar mediante financiamiento, la creación y consolidación de proyectos productivos para mexiquenses migrantes en retorno en condición de pobreza, impulsando actividades económicas que generen oportunidades de emprendimiento y autoempleo.

Tipos de proyectos que podrán solicitarse:

- a) Procesado de alimentos: cocina económica, juguería, venta de tacos, restaurante, pizzería, rosticería, venta de tamales y venta de hot-dogs;
- b) Servicios: de pintura, jardinería, cybercafé, estética, autolavado, tienda de abarrotes, vulcanizadora, equipo para construcción, equipo para lavandería y planchado, papelería, dulcería, plomería, electricista, equipo para tienda de ropa, equipo de gimnasio, fábrica de block y tabicón, cerrajería, taller mecánico, taller de hojalatería y taller de reparación de aparatos eléctricos;
- c) Transformación de materias primas: carnicería, panadería, venta de tortillas, herrería, carpintería y taller de costura;
- d) Proyectos agropecuarios: producción de hortalizas, huertos frutales, estanque acuícola, equipo agrícola y galera o zahúrda para manejo de ganado menor; y
- e) Los que sean puestos a consideración y aprobados por la instancia normativa.

3.2.2 Vertiente Comunitaria

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mexiquenses en condición de pobreza, mediante la entrega de bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

4.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

Personas migrantes en retorno mayores de 18 años del Estado de México.

4.2.2 Vertiente Comunitaria

Personas que habitan en municipios y localidades del Estado de México.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente Proyectos Productivos

Personas mexiquenses migrantes en retorno, mayores de 18 años de edad que habitan en el Estado de México y que presentan condiciones de pobreza.

4.3.2 Vertiente Comunitaria

Personas en condiciones de pobreza, asentadas en municipios y localidades del Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México con base en la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Apoyo Monetario****6.1.1.1 Vertiente Proyectos Productivos**

El apoyo consiste en la aportación de recursos monetarios a los migrantes en retorno en condiciones de pobreza para la realización de proyectos productivos que fomenten el autoempleo, emprendimiento y la generación de ingresos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En especie**6.1.2.1 Vertiente Comunitaria**

El apoyo consiste en la entrega de bienes a personas en condición de pobreza para favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo para el beneficiario**6.2.1 Vertiente Proyectos Productivos**

Aportación monetaria en una sola exhibición, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, estableciéndose para cada tipo proyecto productivo lo siguiente:

1. Proyectos individuales: presentados por una persona migrante en retorno mayor de 18 años, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.
2. Proyectos colectivos: presentados por dos o más personas migrantes en retorno, mayores de 18 años, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Los apoyos monetarios serán financiados en su totalidad con recursos del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y se sujetarán a la disponibilidad presupuestal.

6.2.2 Vertiente Comunitaria

Consiste en la entrega de bienes solicitados por personas en condición de pobreza y autorizados por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Para ambas vertientes, los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán costo a los beneficiarios.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1. Beneficiarios****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.1.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Ser mujer u hombre o un grupo de personas, migrantes en retorno mayores de 18 años en condición de pobreza que radica en alguno de los municipios o localidades del Estado de México;
- b) Presentar solicitud del proyecto productivo a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo, del solicitante o los solicitantes. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y el domicilio del solicitante, se deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- d) Presentar copia de Matrícula Consular, Orden de Deportación, Documento de Repatriación, documento que acredite su residencia laboral en el extranjero o cualquier otro documento expedido por autoridad competente, que acredite la calidad que invoca, con vigencia no mayor a 10 años, del solicitante o solicitantes;
- e) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.1.2 Vertiente Comunitaria

- a) Ser habitante o un grupo de habitantes en condición de pobreza que radica en alguno de los municipios o localidades del Estado de México;
- b) Presentar solicitud individual o de la autoridad local tradicional, auxiliar o gubernamental, donde se especifique el tipo de apoyo y la localidad a beneficiar;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México del solicitante. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;

- d) En caso de solicitud de apoyos en bienes para menores de edad, la madre, padre o persona tutora, deberán realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme lo estipulado en la Convocatoria. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o el menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o persona tutora;
- e) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2 Criterios de priorización

Para ambas vertientes, se dará preferencia a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean migrantes en retorno, repatriados o deportados de los Estados Unidos de América;
- c) Sean cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, de acuerdo con la vertiente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Formato de registro;
- b) Proyecto productivo;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Ficha de avances; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2 Vertiente Comunitaria

- a) Formato de registro;
- b) Relación de municipios y localidades beneficiadas;
- c) Acuse de recibo de entrega del bien; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados;
- d) Informar a la instancia ejecutora si son beneficiarios de algún otro Programa de Desarrollo Social federal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie;
- e) Para la Vertiente Proyectos Productivos, entregar ficha de avance correspondiente; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 7.1.7 incisos a) y d) de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de incurrir en lo señalado en los incisos b) y/o c) del numeral 7.1.8 de las presentes reglas, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice su situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y/o d) del numeral 7.1.8 se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie a criterio de la instancia normativa; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando los beneficiarios reciban el apoyo monetario y entreguen su último reporte de avance, o reciban el apoyo en bienes, según la vertiente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Programas Sociales, a través de la Subdirección de Programas Sociales Estatales.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 3. Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica;
 - 4. Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales; y
 - 5. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria y, representante de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar los proyectos productivos, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios del Programa, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable; así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- f) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- g) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica que formará parte del Comité, a propuesta de la presidencia;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, emitirá la convocatoria del Programa, en los medios que determine la instancia normativa;
- b) La SEDESEM, a través de la instancia ejecutora, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes de los posibles beneficiarios, en términos de lo establecido en las presentes reglas y someterá a consideración de la instancia normativa los proyectos productivos y bienes para su aprobación;
- c) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- d) Una vez aprobados los apoyos para cada vertiente por la instancia normativa, la instancia ejecutora, lo hará del conocimiento a los beneficiarios;
- e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega se hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de la instancia ejecutora;
- f) La instancia ejecutora, instrumentará los mecanismos necesarios para la entrega de los apoyos monetarios y bienes;
- g) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos; y
- h) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a los beneficiarios del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

La SEDESEM podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del presente Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La SEDESEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

17.1 De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

17.2 Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 722 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

17.3 Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

17.4 Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 722 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

17.5 Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN I DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Salario Rosa se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

De acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objetivo promover el bienestar integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, social, político y recreativo e impulsar la igualdad de género en el Estado de México. En cumplimiento a su obligación de atender a las mujeres, en fecha 22 de enero de 2018 fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, mediante el cual se busca disminuir la condición de pobreza extrema o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar y no perciban pago alguno, mediante la entrega de apoyos monetarios y capacitación para el desarrollo humano.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el día 21 de enero de 2020, mediante el Acuerdo CEMYBS 2019/002/EX/002, fueron aprobadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción II del ordenamiento jurídico de creación de este organismo auxiliar.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación **del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, el Comité de Admisión y Seguimiento** del Programa, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó las modificaciones a dichas Reglas, mediante Acuerdo CASPFFSR/SE/01/2020/002, de fecha 21 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-009/2020, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que en fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Actividades de Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Asesoría jurídica, a la asesoría y, en su caso, representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, al servicio de orientación psicológica que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud, a través de la Línea 800 1084053 y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMyBS.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Línea de pobreza extrema por ingresos, al valor monetario de una canasta alimentaria básica, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingreso.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, y no perciban remuneración.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
 - 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del CEMyBS, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Continuar en el programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario;
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) No realizar actividades de desarrollo comunitario, para aquellas beneficiarias que continúan en el programa;
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;

- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a la capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a la capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMyBS.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 5. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- d) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS;
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica; y

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de no existir lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente, las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del CEMyBS, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar, lo cual deberá informar a la instancia normativa.
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del CEMyBS; y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas y autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de las capacitaciones.

10. Transversalidad

El CEMyBS podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMyBS, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El CEMyBS presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMyBS, ubicadas en avenida José María Morelos y Pavón, poniente número 809, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, así como en sus delegaciones regionales.

b) Vía telefónica:

En el CEMyBS al 722 2 13 89 15 extensiones de la 808 a la 811 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 22 57 333 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico ffsalariorosa@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEMyBS, ubicado en avenida José María Morelos y Pavón, poniente número 809, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes modificaciones.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes modificaciones será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalizada, transversal y evaluable, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Canasta EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza: meta 1.1 erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día y 2. Hambre Cero: meta 2.1 poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, 10. Reducción de las desigualdades: meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; contribuyendo al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) utiliza dos líneas de ingreso para la medición de la pobreza: la Línea de Pobreza por Ingresos, que equivale al valor de la canasta alimentaria y no alimentaria por persona al mes, y cuya valoración a diciembre de 2019 se calculó en 2,056.85 pesos para zonas rurales y 3,176.95 pesos para zonas urbanas; y la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, que equivale al valor total de la canasta alimentaria por persona al mes y que, para diciembre de 2019, se estableció su costo en 1,134.64 pesos para zonas rurales, y en 1,598.52 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2018) del INEGI, se registraron 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 10 millones 324 mil 310 tienen entre 18 y 59 años de edad.

Que con base en la misma fuente de información hay 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza (42.7%), de las cuales 4 millones 77 mil 258 son personas de 18 a 59 años que presentan esta condición.

Que conforme a los datos del CONEVAL y del Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MEC- MCS ENIGH, 2018), hay 3 millones 505 mil 839 personas que se encuentran en condición de carencia por acceso a la alimentación, y de ellas 1 millón 916 mil 474 son personas de 18 a 59 años de edad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar programas y acciones para impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determine el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM.

Que las personas con carencia por acceso a la alimentación, podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos del Programa Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-020/2020, de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio con firma electrónica de fecha 29 de enero de 2020 y número de secuencia 27660368, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de la población de la entidad de entre 18 años y 59 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en dos vertientes:

- a) Carencia Alimentaria; y
- b) Por Contingencia.

1.2. Derecho social que atiende

Alimentación y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a las mujeres y a los hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos pudiendo ser alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Contingencia, a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de fenómeno natural (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas).

Gestor social, a la persona encargada de convocar, vincular y asesorar a los beneficiarios del Programa Canasta EDOMÉX.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales.

Instancia responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX no son sujetas de apoyo, por haberse cumplido la meta anual del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Pobreza, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona de entre 18 y 59 años de edad que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa. Para la vertiente por Contingencia será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación de personas de entre 18 y 59 años de edad, que viven en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de canastas alimentarias.

3.2. Específicos

3.2.1. Vertiente Carencia Alimentaria

Favorecer el acceso de alimentos a personas de entre 18 y 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza y presentan carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de una canasta alimentaria.

3.2.2. Vertiente por Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión, a la población en general que enfrente alguna contingencia.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México y, para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

4.2 Población potencial

Personas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y que presentan carencia por acceso a la alimentación, y, para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

4.3 Población objetivo

Personas de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México y, para el caso de la vertiente por Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1. Tipo de apoyo****6.1.1. Vertiente Carencia Alimentaria**

Una canasta alimentaria de manera bimestral de una y hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, a partir de la incorporación al Programa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2. Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2. Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán un costo al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1. Requisitos y criterios de selección de beneficiarios****7.1.1. Vertiente Carencia Alimentaria**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y hasta 59 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;
- d) Requisitar el formato de registro;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o domicilio del solicitante, deberá presentar, según sea el caso, copia de la CURP y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2. Vertiente por Contingencia

- a) Presentar solicitud de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, en la que se especifique el motivo del apoyo;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental solicitante y original para su cotejo;
- c) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la autoridad correspondiente; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.2. Criterios de priorización

- a) Sean víctimas u ofendidos del delito;
- b) Sean repatriados;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.3. Registro**7.3.1. Vertiente Carencia Alimentaria**

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable, siempre y cuando no se cuente con lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, para lo cual podrá contar con el apoyo de las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, cuando ésta instancia así lo determine.

7.3.2. Vertiente por Contingencia

La autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, deberá realizar la petición a la instancia responsable.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.4. Formatos**7.4.1. Vertiente Carencia Alimentaria**

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.4.2. Vertiente por Contingencia

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.5. Integración del padrón

La instancia responsable integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para la vertiente por Contingencia, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados.

Para el caso de otras entidades federativas, el padrón de beneficiarios estará conformado por la relación de los municipios atendidos y número de apoyos entregados.

7.6. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la canasta alimentaria;
- b) Recibir el medio de entrega;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.7. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su canasta alimentaria;
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad o puerperio, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder, para recibir el apoyo;
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- g) Informar si son beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal en el que se les entregue algún apoyo alimentario o monetario;
- h) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.8. Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.9. Sanciones a los beneficiarios**7.9.1. Suspensión temporal**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al Programa;
- b) No acudir a los lugares que determine la instancia responsable a recibir su apoyo; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los apoyos no recibidos por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores.

7.9.2. Cancelación y baja del Programa

En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.8, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del beneficiario del Programa, previa aprobación de la instancia normativa.

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;

- f) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renunciar de manera voluntaria;
- i) Contar con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, en el que se le entregue un apoyo alimentario o monetario, a decisión de la instancia normativa;
- j) Por fallecimiento; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

7.9.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias cuando se le requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.11. Graduación de los beneficiarios

La graduación se dará cuando el beneficiario supere el rango de edad establecido en las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2. Instancia ejecutora

La Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

8.3. Instancia responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de coordinar la ejecución del Programa.

8.4 . Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1. Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - 4. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
 - 5. Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o institución académica, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como la sustitución de posibles bajas;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia responsable;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa**9.1. Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la SEDESEM, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes, en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable debiendo levantar un acta de apertura y de cierre;
- c) Para la vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes; y para la vertiente de Canasta por Contingencia, será recibida por la instancia responsable. En caso, de que el solicitante esté imposibilitado para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad, lo cual será verificado por el Gestor Social;
- d) La instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes; para la vertiente por Contingencia, será recibida por la instancia responsable;
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, remitiéndolas a la instancia responsable;
- f) Para la vertiente Carencia Alimentaria, la instancia responsable presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- g) Para la vertiente por Contingencia, la instancia responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental solicitante, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, pudiendo apoyarse de la instancia ejecutora;
- h) Para la vertiente por Contingencia, la instancia responsable informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;
- i) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- j) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- k) La instancia responsable presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- l) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación;
- m) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega serán determinados por la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, lo que se informará a los beneficiarios a través de los Gestores Sociales
- n) La instancia ejecutora será la responsable de proporcionar al beneficiario el medio de entrega;
- o) Las personas beneficiarias incorporadas al Programa serán acreditadas con el medio de entrega, el cual recibirán en los lugares que determine la instancia ejecutora, previa convocatoria que se realice a través de los Gestores Sociales, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, en el lugar, fecha y hora que determine la instancia ejecutora. Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial la entrega del apoyo podrá realizarse a través del Gestor Social;
- p) Los apoyos se proporcionarán a los beneficiarios previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora;
- q) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, se procederá a cancelar el apoyo y realizará la sustitución correspondiente, previa autorización de la instancia normativa;
- r) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa;

- s) Se realizará la reactivación al Programa, únicamente en los casos que por causa médica justificada le haya impedido recibir el apoyo;
- t) El beneficiario acudirá a recibir su apoyo a los Centros de Distribución, que serán establecidos en lugares accesibles y horarios de acuerdo a las necesidades y características de la población;
- u) En el caso de la vertiente por Contingencia, la instancia responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- v) Los apoyos no entregados por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores y se reorientarán a la vertiente por Contingencia, según las necesidades del Programa; debiendo informar a la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.9.2, la instancia responsable solicitará al Comité el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de beneficiarios de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

10. Transversalidad

La SEDESEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia responsable tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia responsable dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 722 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet

En el correo electrónico spse.sedesem@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las mismas.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11,12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030: 1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; 10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional; 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 81 son mujeres (50.6%). Del total de hablantes de

alguna lengua indígena, 256 mil 781 (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 240 mil 687 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos y costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, en fecha 31 de enero de 2019 fueron publicadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, el cual tiene como objeto la entrega de materiales industrializados o bienes, para el mejoramiento de la vivienda o espacios comunitarios de las personas que habitan en localidades indígenas del Estado de México; así como conjuntar recursos monetarios orientados a financiar proyectos productivos para impulsar el autoempleo en la población indígena de la entidad, aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 13 de enero de 2020, en el Acuerdo **CED/JG/EXT/1-2020/003**, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso (d) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CAyS/FFDII/SE1/2020/02**, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-22/2020**, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a dichas reglas.

Que mediante oficio con número de secuencia **27642863**, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito otorgar bienes o insumos para elevar el ingreso de la población indígena de 18 años y más en condiciones de migración o pobreza, que habitan en localidades indígenas para que fortalezcan su economía, la participación cultural activa, sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, impulsando su autodesarrollo y el arraigo en su comunidad para disminuir la migración.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Proyectos productivos; y
- b) Bienes sociales.

1.2. Derechos sociales que atiende

Trabajo, Cultura y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, entregados a las y los beneficiarios, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos productivos.

Bien, al elemento tangible o material destinado a satisfacer necesidades del(os) solicitante(s).

Beneficiarios, a la población indígena mayor de 18 años atendida por el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Comité de proyecto productivo, a las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a) y un(a) Vocal.

Convocatoria, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son beneficiarias por haber cumplido la meta durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto productivo indígena, a la actividad económica que realiza el beneficiario con apoyos del Programa, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la persona indígena de 18 años y más que es registrado para que en caso de seleccionarse, reciba a los beneficios del Programa.

3. Objetivos

3.1. General

Elevar el ingreso de la población indígena mayor de 18 años que presenta condiciones de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, a través del otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos y bienes sociales.

3.2. Específicos

3.2.1. Vertiente proyectos productivos

- a) Apoyar la creación y consolidación de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
- b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo al sector indígena, propiciando el acceso a las tecnologías de la información, generando desarrollo integral de la comunidad.

3.2.2. Vertiente bienes sociales

Otorgar bienes que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar de la población indígena.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Población indígena que habita en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Población indígena que habita en el Estado de México que se encuentra en condición de pobreza.

4.3. Población objetivo

Población indígena mayor de 18 años que habita en comunidades con presencia indígena en el Estado de México y que se encuentran en condición de pobreza.

5. Cobertura

El Programa atenderá a las personas indígenas del Estado de México, dando preferencia a las asentadas en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

6.1.1. Vertiente proyectos productivos

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de proyectos productivos indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2. Vertiente bienes sociales

Bienes para mejorar la calidad de vida de la población indígena, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2. Monto del apoyo

6.2.1. Vertiente proyectos productivos

El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM aportará el 80% del costo total del proyecto y el beneficiario aportará el 20%, a excepción de los casos que determine la instancia normativa.

El costo total del proyecto productivo no podrá exceder de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Las aportaciones que otorguen los beneficiarios serán mediante depósito bancario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en los términos que para tal efecto convenga la instancia normativa, mismos que serán utilizados para el financiamiento de nuevos proyectos.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate

6.2.2. Vertiente bienes sociales

El Gobierno del Estado de México destinará recursos para la adquisición de bienes a través del CEDIPIEM que serán entregados a las comunidades indígenas de acuerdo a la suficiencia presupuestal, con la finalidad de cubrir necesidades para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; salvo casos plenamente justificados y autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se trate.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.1.1. Vertiente proyectos productivos

- Ser mujer u hombre indígena mayor de 18 años que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- Presentar solicitud del proyecto productivo donde se especifique el bien y/o apoyo que se requiere para el desarrollo del mismo;
- Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio del solicitante;
- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Presentar constancia domiciliar expedida por la autoridad correspondiente y/o recibo de luz, agua, predial, teléfono a nombre del solicitante; con vigencia no mayor a tres meses;
- Presentar su propuesta de cotización detallada especificando características y modelo del bien y/o apoyo solicitado cuando la instancia normativa lo requiera;
- Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.1.2. Vertiente bienes sociales

- Ser mujer u hombre mayor de 18 años de edad y que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- Presentar solicitud donde se especifique el tipo de bien requerido;
- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

- d) Presentar constancia domiciliaria expedida por la autoridad correspondiente y/o recibo de luz, agua, predial, teléfono a nombre del solicitante; con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.2. Criterios de priorización

Para ambas vertientes, se dará preferencia a las personas que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

Presentar su solicitud en el CEDIPIEM. Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en comunidades indígenas en la entidad, tienen derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, de acuerdo con la vertiente; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4. Formatos

7.1.4.1. Vertiente proyectos productivos

- a) Solicitud;
- b) Formato de registro;
- c) Formato de integración del Comité de Proyecto Productivo;
- d) Estudio de viabilidad;
- e) Recibo de suministro del apoyo;
- f) Convenio de ejecución;
- g) Acta de entrega recepción del apoyo;
- h) Cédula de seguimiento; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2. Vertiente bienes sociales

- a) Formato de registro, en su caso;
- b) Solicitud;
- c) Relación de personas beneficiarias;
- d) Acuse de recibo de entrega del apoyo; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia normativa.

7.1.8. Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9. Sanciones a los beneficiarios**7.1.9.1. Cancelación y baja del programa:**

- a) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) No realizar el depósito correspondiente a la aportación del beneficiario; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de su aplicación.

7.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios participarán en las acciones a las que se les convoque.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2. Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

8.3. Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1. Integración**

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 2. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- a) La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- b) Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Validar la propuesta de solicitudes factibles presentada por la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes vecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Vertiente Proyectos Productivos

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá de forma permanente las solicitudes;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) En caso de que la solicitud sea procedente, el solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité de Proyecto Productivo para que se requirieran los formatos correspondientes y se integró el expediente;
- e) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de proyectos que se presentarán al Comité.
- f) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo para que realice los trámites adquisitivos conducentes de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) La Unidad de Apoyo Administrativo de CEDIPIEM deberá realizar por lo menos 2 cotizaciones con la finalidad de determinar el monto real del proyecto.
- h) El Comité, sesionará para determinar las condiciones, montos y el programa de administración de recursos, aspectos que constituirán las bases del convenio de ejecución, informado de ello a la instancia ejecutora y definiendo el número de proyecto correspondiente;
- i) El Comité informará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, los proyectos que serán objeto de financiamiento, quien a su vez hará del conocimiento a la instancia ejecutora, para que esta notifique por oficio a los solicitantes que el proyecto fue aprobado;
- j) La instancia ejecutora, notificará al solicitante que su proyecto fue aprobado y que cuenta con quince días hábiles a partir de la recepción del oficio de notificación para realizar la aportación económica del monto correspondiente al monto total de su proyecto; al fenecer el término que antecede en caso de no contar con la aportación correspondiente, se dará de manera automática la cancelación del mismo de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.9.1.y la instancia ejecutora, solicitará a la instancia normativa la sustitución del beneficiario;
- k) Teniendo el oficio de disponibilidad presupuestal, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, la compra de acuerdo con la normatividad vigente de los bienes o insumos objeto de los proyectos productivos;
- l) Una vez que los bienes y/o apoyos hayan sido adquiridos, la Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora la disponibilidad de los bienes y/o apoyos;
- m) Realizada la aportación económica correspondiente al beneficiario, este entregará el comprobante en original al Departamento de Finanzas del CEDIPIEM y este a su vez, lo cambiará por un recibo oficial que entregará al beneficiario como comprobante de su aportación.
- n) La instancia ejecutora informará a la Vocalía Ejecutiva que ya se cuenta con los bienes y/o apoyos que fueron autorizados para su entrega;
- o) La instancia ejecutora informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le será(n) entregado(s) el(los) bien(es) o apoyo(s), debiendo acudir los integrantes del Comité de proyecto productivo y/o solicitantes a donde se les indique para recoger los bienes y/o apoyos;
- p) Una vez entregados los bienes y/o apoyos, se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega – recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- q) El Órgano Interno de Control podrá ser invitado a la entrega de los bienes y/o apoyos, con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta;
- r) En caso de existir observaciones por la instancia normativa a los proyectos presentados, éstas deberán ser aclaradas o replanteadas por la instancia ejecutora y/o Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, según se requiera;
- s) El Comité informará a la instancia ejecutora los proyectos que fueron validados por éste;
- t) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos que sean apoyados con recursos del Comité; esta actividad permitirá detectar la problemática que dificulte el desarrollo de los proyectos implementando acciones pertinentes para su reorientación, garantizando de esta forma el impacto social de las acciones del CEDIPIEM en comunidades indígenas;

- u) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos; y
- v) Las demás que determine el Comité.

9.1.2. Vertiente Bienes Sociales

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá de forma permanente las solicitudes;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa la relación de solicitudes para definir los bienes que habrán de adquirirse;
- e) La instancia normativa definirá los bienes por adquirir;
- f) La instancia ejecutora realizará la solicitud de adquisición a la Unidad de Apoyo Administrativo;
- g) La Unidad de apoyo administrativo realizará la adquisición de acuerdo con la normatividad;
- h) La Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora cuando ya se hayan adquirido los bienes;
- i) La instancia ejecutora informará a la instancia normativa que los bienes se encuentran ya disponibles para su entrega a los beneficiarios en espera de definición de fecha de entrega;
- e) Una vez definida la fecha de entrega, la instancia ejecutora convocará a los beneficiarios para que asistan a recibir sus bienes indicándoles la fecha y lugar en donde le serán entregados; y
- g) Las demás que determine el Comité.

La entrega del bien se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a entregar a los nuevos beneficiarios el apoyo a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no existan solicitudes que se consideren dentro de una lista de espera.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

15.2. Informe de resultados

El CEDUPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDUPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDUPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDUPIEM, 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 5 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos cedipiem_ve@edomex.gob.mx, ci_cedipiem@edomex.gob.mx, cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDUPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de las presentes Reglas de Operación, abroga las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Niñez Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de calidad, y 10. Reducción de las desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; 2.2 Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de los adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad; 4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y 10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización son las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el CONEVAL, el valor de la Canasta alimentaria rural ascendía a \$1,134.64 y la urbana a \$1,598.52, para el mes de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 881 son mujeres (50.6%).

Que la ENIGH 2018 reporta que 256 mil 781 hablantes de lengua indígena (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, de los cuales 90 mil 91 tienen carencia por acceso a la alimentación y de ellos 9 mil 477 son niños de 3 a 15 años de edad.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos para disminuir su condición de pobreza, elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas y ofrecerle mayores condiciones de igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 23 de enero de 2020, en el Acuerdo **CED/JG/EXT/1-2020/002**, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso (C) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CAYS/PDSFFNI/1SE/2020/02**, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-22/2020**, de fecha 24 de enero 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio con número de secuencia **27642863**, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a la canasta alimentaria que se otorga a las beneficiarias y beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Beneficiarios, a las niñas y los niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, no son sujetas de apoyo.

Madrina o padrino, a las mujeres y hombres del servicio público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, de entidades públicas y organismos autónomos; y a las personas físicas y jurídicas colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de niñas y niños beneficiarios, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Pobreza, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la niña o al niño indígena de entre 3 y 15 años de edad que es registrado a través de su madre, padre o persona tutora para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

Persona Tutora, a la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, el padre o ambos.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual a una y hasta en diez ocasiones, que favorezca el acceso de las personas beneficiarias a alimentos básicos y nutritivos; y
- b) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena beneficiaria, mediante la participación corresponsable del personal del servicio público de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y de las personas físicas y jurídico colectivas.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y estén estudiando en escuelas públicas de educación básica.

5. Cobertura

El Programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México de entre 3 y 15 años de edad, preferentemente de los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de madrinas y padrinos al Programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Canasta alimentaria mensual en una y hasta en 10 ocasiones, por ejercicio fiscal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del Programa son gratuitos y no generarán un costo a los beneficiarios.

El Programa será financiado con recursos del Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, y con la aportación de las madrinas y los padrinos, la cual será determinada por la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen las madrinas y los padrinos del servicio público, serán mediante descuento vía nómina; para quienes laboren en los Poderes del

Estado de México, entidades públicas y organismos autónomos, así como en los ayuntamientos; y para las demás personas participantes, será a través de una aportación al CEDIPIEM en los términos que para tal efecto se convengan, y las cuales servirán para cumplir con los fines para los que fue creado el Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;
- b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el Estado de México;
- c) La madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar, de acuerdo con las presentes Reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o persona tutora de la o del menor, en caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o del menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
- e) Copia de la constancia de estudios vigente;
- f) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Una fotografía tamaño infantil;
- i) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la madre, padre o persona tutora y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario a nombre de la madre, padre o tutor, con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

El Programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- b) Sean niñez mexiquense repatriada;
- c) Ser hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarios del Programa podrá realizarse siempre que no exista lista de espera.

La madre, el padre o persona tutora de la o del menor, deberán presentarse en los lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, a realizar los trámites para el registro del menor al Programa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio, quedará acreditado el registro del o de la menor en el Programa.

Todas las niñas y niños indígenas tienen derecho a ser registrados en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias y beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal del beneficiario, de la madre, padre o persona tutora;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Asistir cuando se les convoque a recibir sus canastas alimentarias; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la madre, padre o persona tutora

- a) Realizar los trámites relativos al Programa;
- b) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- c) Informar a la instancia ejecutora si el beneficiario recibe apoyo alimentario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- f) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases y procurar su óptimo aprovechamiento;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes Reglas;
- h) Notificar a la instancia ejecutora, en su caso, el cambio de domicilio del beneficiario;
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Obligaciones de las madrinas y los padrinos

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación en el Programa;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria;
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Causas de incumplimiento del beneficiario, padre, madre o persona tutora

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión del menor al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.7 y 7.1.8 de las presentes Reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos alimentarios de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Sanciones**7.1.11.1 Suspensión temporal**

En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c) y e) del numeral 7.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y

Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11.2 Cancelación y baja del programa:

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.10, se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cuando el menor cumpla 16 años de edad;
- h) Dejar de estudiar su educación básica en escuela pública;
- i) Que el beneficiario cuente con otro apoyo alimentario de programas sociales, federales, estatales o municipales, a consideración de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.12 Corresponsabilidad de los beneficiarios, madre, padre o tutor/a

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de estar inscritos y asistir a la escuela hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o persona tutora asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.

Los beneficiarios, la madre, padre o persona tutora, participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla los 16 años de edad.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a. Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b. Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c. Seis vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Educación;
 - 3. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - 5. Representante de la sociedad civil, Organismos Autónomos o de una institución académica; y
 - 6. Representante de la iniciativa privada;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM; y
- e) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se invitará a cuatro personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- La Subdirección Operativa del CEDIPIEM;
- Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
- Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM y de la Secretaría del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, a propuesta de la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica, a propuesta de la Presidencia;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando no exista lista de espera de beneficiarios;
- b) La recepción de documentos se realizará en los lugares establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor del o la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por las personas solicitantes;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa.

10. Transversalidad

El CEDPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El CEDPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El CEDPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, persona tutora, madrina o padrino de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem_ve@edomex.gob.mx, ci_cedipiem@edomex.gob.mx, cedipiem_domex.gob.mx, ninez_indigena@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de las presentes Reglas de Operación aboga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo contenido en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

M EN A. P. LETICIA MEJÍA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; meta 10.2, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; meta 11.1, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; 11.a, apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 345 mil 214 personas de 18 años o más, hablantes de lengua indígena; de las cuales, 172 mil 738 (49.9%) se encuentran en condición de pobreza y 50 mil 190 (14.5%) tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexicanos, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-002, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-001/2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/020-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, tiene como propósito contribuir a la disminución de la población en carencia por calidad y espacios de la vivienda de las personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad que habiten en el Estado de México en condición de pobreza a través de la entrega de paquetes de materiales.

1.2. Derecho social que atiende

Vivienda y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de Entrega Recepción. Documento que comprueba la entrega del paquete de materiales a satisfacción del beneficiario.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiaria (o) construye su propia acción de vivienda.

Beneficiarios/as. Mujeres y hombres hablantes de lengua indígena que forman parte de la población atendida por el Programa de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. La vivienda se considera como carente si no se satisfacen de forma simultánea los cuatro criterios siguientes: 1. Piso firme de cemento o con recubrimiento (laminado, mosaico, madera); 2. El material de techos sea losa de concreto o viguetas con bovedilla, madera, terrado con vigería, lámina metálica, de asbesto, palma, teja, o de calidad superior; 3 El material de muros sea tabique, ladrillo, block, piedra, concreto, madera, adobe, o de calidad superior y, 4. Que el número de personas por cuarto —contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños— (hacinamiento) sea menor a 2.5.

Carta Contrato. Documento signado entre los beneficiarios/as y/o las instancias correspondientes, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución.

Cédula de Control de Información (CCI): Documento de control empleado para el seguimiento del programa, desde la verificación previa al solicitante hasta la supervisión de aplicación de apoyos.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna. Representante social del programa de Vivienda Social en la comunidad, el cual tiene como función el validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada.

Hablante de lengua indígena. Persona de 5 años y más que habla alguna lengua indígena.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

Instancia Normativa. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instituto. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Ley. Ley de Desarrollo Social del Estado de México

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, pero por falta de inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Materiales complementarios. Cualquier material no incluido en el paquete de materiales que pudiera requerirse para la construcción de los apoyos y que corren por cuenta del beneficiario.

Paquete de Materiales. Materiales de construcción para autoconstrucción de: Piso Firme o Cuarto Adicional, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de sus condiciones de vivienda.

Padrón de beneficiarios. Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Pobreza. A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Solicitante. Mujeres y hombres indígenas que, a través de la convocatoria publicada por el Instituto, ingrese su solicitud.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria. Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivo

3.1. General

Contribuir a la disminución de la población en carencia por calidad y espacios de la vivienda de las personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad que habiten en el Estado de México en condición de pobreza a través de la entrega de paquetes de materiales.

3.2. Específico

Disminuir la población en carencia por calidad y espacios de la vivienda de grupos indígenas de bajos ingresos y aquellas que viven en condiciones de riesgo, marginación, sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Promover la participación activa de las familias indígenas beneficiadas en el mejoramiento y la autoconstrucción de su vivienda.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas hablantes de lengua indígena que habiten en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad que habiten en el Estado de México.

4.3. Población objetivo

Personas hablantes de lengua indígena, mayores de 18 años de edad, en condición de pobreza que se encuentren en carencia por calidad y espacios de la vivienda que habiten en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a aquellos con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la focalización del Programa.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda.

Dependiendo de las condiciones de la vivienda y de la disponibilidad presupuestal, el Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento otorgará uno de los siguientes paquetes por vivienda;

Cuarto Adicional:

- Dotación de paquetes de materiales para construcción de espacio habitable, adicional a la vivienda existente de 4 por 5 metros (50 bultos de cemento, 30 varillas de 3/8, 500 blocks, una puerta de acero de 90 cms. por 2.03 mts. y una ventana de aluminio 1.20 mts. por 1.20).
- Se entregará por única vez un apoyo por vivienda.

O, en su caso,

Piso Firme:

- Dotación de paquete de materiales para la sustitución de pisos de tierra por firmes de concreto armado en áreas interiores de viviendas de 20 metros cuadrados (10 bultos de cemento, 40 mts² de malla electrosoldada, 1 mts³ de arena y 1 mts³ de grava).
- Se entregará por única vez un apoyo por vivienda.

6.2. Monto del Apoyo

El costo del paquete de materiales será cubierto por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del Programa.

6.3. Presupuesto destinado al Programa

El presupuesto estatal que se asigne al Programa, será distribuido en:

- Paquetes de materiales para piso firme y cuarto adicional.
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, gestionará ante la Dirección General de Inversión Pública, el porcentaje necesario para cubrir los gastos asociados a la ejecución del Programa de Acciones para el Desarrollo.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1. Beneficiarios

Mujeres y hombres hablantes de lengua indígena que forman parte de la población atendida por el Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

7.1.1. Permanencia

Las personas beneficiadas permanecerán en el Programa hasta que concluya la entrega de los paquetes de materiales.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

- a) Ser hablante de lengua indígena;
- b) Tener 18 años cumplidos, o más;
- c) Encontrarse en condición de pobreza;
- d) Habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- e) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- f) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines;
- g) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- h) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- i) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad en el que se especifique ser propietario de la vivienda en la que se aplicará el apoyo;
- j) Comprobante de domicilio del solicitante;
- k) Que la vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
 1. Que el piso de la vivienda sea de tierra;
 2. Que el material de los muros de la vivienda sea de embarro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho;
 3. Que el número de personas por cuarto sea mayor a 2.5
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3. Criterios de priorización

Se atenderá preferentemente a:

- a) Madres solteras jefas de familia;
- b) Habite en municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;

- c) Adultos mayores;
- d) Familias con integrantes que presenten alguna discapacidad;
- e) Personas damnificadas por alguna contingencia;
- f) Familias en situación de pobreza extrema;
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

Todas las personas hablantes de lengua indígena en el Estado de México tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

La o el solicitante, deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la Instancia Ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos establecidos en la convocatoria.

7.1.5. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Carta Contrato;
- c) Cedula de entrega-recepción; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir los materiales de construcción y la asesoría técnica;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir información del Programa;
- d) Ser atendidos por las Delegaciones Regionales del Instituto para la recepción de sus solicitudes, lo cual no significa necesariamente su incorporación al Programa; y
- e) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- b) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- c) Aportar los materiales complementarios;
- d) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 90 días naturales;
- e) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- f) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- g) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba y en su caso el Acta de Entrega-Recepción;
- h) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- i) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- j) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- k) Permitir que sus datos personales aparezcan en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos recibidos; y
- l) Los demás que determine el Instituto.

7.1.9. Causas de Incumplimiento de los Beneficiarios

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora a recibir los materiales de construcción;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10. Sanciones de los Beneficiarios

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.11. Restricciones**7.1.11.1. Presupuestales**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

7.1.11.2. Sociales

- a) Cada beneficiario podrá recibir por única vez un apoyo; y
- b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia Normativa**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento del Programa, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

Unidades administrativas que integran el Instituto de acuerdo a su ámbito de competencia.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo al su ámbito de competencia.

8.4. Grupo de trabajo de Admisión y Seguimiento

Tiene por objeto determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

Se integra por los titulares de:

- a) Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda;
- b) Subdirección de Fomento a la Vivienda;
- c) Departamento de Promoción para la Investigación;
- d) Unidad de Control de Gestión;
- e) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- f) Órgano Interno de Control.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del Instituto.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a las Delegaciones Regionales del Instituto, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente en los tiempos que determine la convocatoria;
- c) El Instituto integrará las solicitudes para presentarlas ante el Grupo de trabajo de admisión y seguimiento para que a su vez se proceda a verificar en los domicilios de los solicitantes la viabilidad de dicha solicitud de acuerdo a los criterios de selección y priorización;
- d) El Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) El Grupo de Trabajo comunicará a los solicitantes que no hayan sido beneficiados a través del medio de comunicación establecido en su solicitud.
- f) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y no recibieron la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- h) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por Instituto, salvo por causa justificada, éste cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- i) Se Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa.

9.2. Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el

Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual es el representante social del programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

9.3. Verificación de Aplicación de Apoyo

La Instancia Ejecutora realizará la verificación en campo de la aplicación del apoyo, considerando una muestra aleatoria que oscile entre un 5 y al 20% del total de apoyos otorgados, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente la instancia ejecutora;

Para el caso de acciones que comprendan la entrega de paquetes de materiales de construcción, el beneficiario tendrá hasta 90 días naturales posteriores a su recepción para la aplicación del apoyo.

9.4. Consideraciones para la comprobación

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

9.5. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera, determinado por el Grupo de Admisión y Seguimiento.

10. Coordinación interinstitucional

El Instituto podrá llevar a cabo acciones de coordinación a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto promoverá la participación de la sociedad civil, a través de la integración de los Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en los siguientes sitios web:

<https://www.imevis.edomex.gob.mx>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

El Formato de Registro que contiene la Solicitud de Ingreso al Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, será para control interno del Instituto y tendrá impreso en forma visible la leyenda “Formato Gratuito”; así como la leyenda del aviso de privacidad para el uso y manejo de datos personales del beneficiario.

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

13. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al Programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del Programa se publicará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

14. Seguimiento

El Instituto dará seguimiento al Programa, y a través del Director General informará al Consejo Directivo el avance del Programa.

15. Evaluación

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Evaluación de Resultados

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitará a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna y presentará un informe de manera anual al CIEPS.

16. Auditoría de control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

17. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente:

En el órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 722 276 55 50 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

b) Vía internet:

A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 31 de enero de 2019.

CUARTO. El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 2 millones 610 mil 120 personas que habitan en localidades rurales, de las cuales 360 mil 061 (13.8%) se encuentran con carencia por calidad y espacios en la vivienda y 1 millón 046 mil 753 (40.1%) con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-004, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-002/2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/045-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

1. Disposiciones generales.

1.1 Definición del programa.

El Programa Familias Fuertes Vivienda Rural tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes de localidades rurales del Estado de México, mediante la entrega de materiales complementarios para la vivienda.

1.2 Derecho social que atiende

La vivienda y la no discriminación.

2. Glosario de términos.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de vivienda. Actividad encaminada a la producción de vivienda, distribución de materiales, uso y mejoramiento de la vivienda, así como el equipamiento.

Acta circunstanciada. Documento mediante el cual se constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del programa.

Acta de Entrega-Recepción. Documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda a satisfacción del beneficiario y/o ampara la aportación del Instituto.

Beneficiarios. Personas favorecidas con acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda Rural.

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Situación en la que se encuentra una persona que habita en una vivienda que no tiene acceso a agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda pero dentro del terreno, drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica, electricidad obtenida del servicio público, de panel solar o de otra fuente, planta particular, y que en caso de cocinar con leña, la estufa no cuente con chimenea.

Carencia por calidad y espacios en la vivienda. Situación en la que se encuentra una persona que habita en una vivienda cuyos pisos, muros o techos están contruidos con materiales de desecho o endebles, y/o el promedio de ocupantes en un cuarto dormitorio es mayor a 2.5 personas.

Carencias sociales. a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

Carta Contrato. Documento validado por los beneficiarios del programa, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos.

Cédula de Control de Información (CCI): Documento de control empleado para el seguimiento del programa.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Corresponsabilidad del beneficiario. Aportación de materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para la aplicación o instalación de los apoyos recibidos.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción de la acción.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

Instancia Normativa. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instituto. Instituto Mexiquense la Vivienda Social.

Jefe de Familia. Hombre o mujer, cabeza de familia con al menos un dependiente económico.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda Rural, que por falta de Inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Localidad rural. A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Localidad. A todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Materiales complementarios. Materiales entregados por el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural, el cual puede incluir un tinaco, juego de baño, bultos de cemento o varillas.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Padrón de beneficiarios. Relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

Pobreza. Situación que presentan las personas con carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar.

Programa. Al Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

Solicitante. Persona mayor de edad que ingresa su solicitud en los tiempos y formalidades que establezca el Instituto.

Verificación. Visita de campo realizada por personal de la Instancia Ejecutora que tiene como fin validar la entrega y/o aplicación de los apoyos que otorga el programa.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria. Áreas o regiones de carácter rural, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos.

3.1 Objetivo general.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes de localidades rurales del Estado de México, mediante la entrega de materiales complementarios para la vivienda.

3.2 Objetivos específicos.

- a) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejorar la calidad de espacios en la vivienda.
- b) Otorgar materiales complementarios para contribuir a mejorar el acceso a los servicios básicos en la vivienda.

4. Universo de atención.

4.1 Población universo.

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial.

Personas que habitan en el Estado de México en localidades rurales.

4.3 Población objetivo.

Personas que habitan en el Estado de México en localidades rurales con carencia por calidad y espacios en la vivienda y/o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

5. Cobertura.

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo. Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo.**6.1 Tipo de apoyo.****6.1.1 Materiales complementarios.**

El apoyo consiste en la entrega de materiales complementarios que contribuyan al mejoramiento de la vivienda rural.

6.2 Monto del apoyo.

La entrega de los materiales complementarios se dará por única ocasión y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del programa.

6.3 Presupuesto destinado al Programa.

El presupuesto estatal que se asigne al Programa, será distribuido de la siguiente manera:

- a) Materiales complementarios.
- b) La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto gestionará ante la Dirección General de Inversión Pública, el porcentaje necesario para cubrir los gastos asociados a la ejecución del Programa de Acciones para el Desarrollo.

7. Modalidad

La entrega de los apoyos es por única ocasión y podrán incluir los siguientes materiales complementarios:

- a) Tinaco de 1,100 litros.
- b) Juego de baño.
- c) Bultos de cemento (20 bultos de 50 Kg).
- d) Varilla de 3/8 (15 piezas).

Adicionalmente, podrán entregarse láminas de fibrocemento, estufas de leña o gas, pintura e impermeabilizante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de enrolamiento.**8.1 Habitantes beneficiarios.**

Personas con carencia por calidad y espacios y/o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda que habitan en localidades rurales del Estado de México, que requieren de materiales complementarios e ingresen su solicitud a partir de la publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

8.2 Permanencia.

Los beneficiarios permanecerán en el programa hasta que reciba los materiales complementarios.

8.3. Requisitos y criterios de selección.

- a) Formar parte de la población objetivo del Programa;
- b) Habitar en la vivienda que requiera el apoyo;
- c) Habitar en localidades rurales;
- d) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- e) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y datos de contacto del solicitante, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines;
- f) Presentar copia simple de la credencial de elector vigente (INE);
- g) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- h) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad en el que se especifique ser propietario de la vivienda en la que se aplicará el apoyo;
- i) Comprobante de domicilio del solicitante;
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.4. Criterios de priorización.

Se atenderá preferentemente a:

- a) Madres solteras jefas de familia;
- b) Habitantes de localidades rurales de muy alta y alta marginación;
- c) Adultos mayores;
- d) Familias con integrantes que presenten alguna discapacidad;
- e) Personas damnificadas por alguna contingencia;
- f) Familias en situación de pobreza extrema;

g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Registro.

El trámite de solicitud es gratuito y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos establecidos en la convocatoria.

8.6. Formatos.

- a) Acta de Entrega-Recepción;
- b) Carta Contrato;
- c) Cédula de Control de Información;
- d) Formato de Registro;
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.7 Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.8 Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir los materiales complementarios;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir información del Programa;
- d) Ser atendidos por las Delegaciones Regionales del Instituto para la recepción de sus solicitudes, lo cual no significa necesariamente su incorporación al Programa;
- e) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.9 Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social en materia de vivienda federal, estatal o municipal;
- b) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- c) Aportar los materiales adicionales para la aplicación de los apoyos;
- d) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 90 días naturales;
- e) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- f) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- g) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba y en su caso el Acta de Entrega-Recepción;
- h) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- i) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- j) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- k) Permitir que sus datos personales aparezcan en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos recibidos; y
- l) Los demás que determine el Instituto.

8.10 Causas de incumplimiento.

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora para recibir los apoyos del Programa sin causa justificada;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.11 Sanciones a los beneficiarios.

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta.
- b) Las demás que determine el Instituto.

8.12 Restricciones.**8.12.1 Presupuestales.**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.12.2 Sociales.

Cada beneficiario podrá recibir por única vez los apoyos del Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

9. Instancias participantes.**9.1 Instancia Normativa.**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del grupo de trabajo de admisión y seguimiento del programa, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

9.2 Unidad Administrativa Responsable.

Las Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo a su ámbito de competencia.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo a su ámbito de competencia.

9.4 Grupo de trabajo de admisión y seguimiento.

Tiene por objeto determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

Se integra por los titulares de:

- I. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda
- II. Subdirección de Fomento a la Vivienda
- III. Departamento de Promoción para la Investigación
- IV. Unidad de Control de Gestión
- V. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y,
- VI. Órgano Interno de Control.

10. Mecánica operativa.**10.1 Operación el Programa.**

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del Instituto.

- a) Los solicitantes, deberán acudir personalmente a las Delegaciones Regionales del Instituto, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente en los tiempos que determine la convocatoria;
- b) El Instituto integrará las solicitudes para presentarlas ante el Grupo de trabajo de admisión y seguimiento para que proceda a verificar su viabilidad de acuerdo a los criterios de selección y priorización.
- c) El Grupo de trabajo de admisión y seguimiento determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- d) El Grupo de trabajo de admisión y seguimiento comunicará a los solicitantes que no hayan sido beneficiados a través del medio de comunicación establecido en su solicitud.
- e) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y no resulten beneficiarios del Programa, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecidos. Se cancelará el apoyo y realizará las sustitución dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) Se Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa.

11. Consideraciones para la comprobación.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

12. Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en los incisos a), b) y e) del numeral 8.10, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera, determinado por el grupo de admisión y seguimiento.

13. Transversalidad.

El Instituto podrá celebrar acciones de coordinación con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa, observando la disponibilidad presupuestal.

14. Difusión

14.1 Medios de difusión.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la página oficial del Instituto.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

14.2 Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

15. Transparencia.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al Programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del programa estará disponible en la instancia ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

16. Seguimiento.

El seguimiento del Programa estará a cargo de la Unidad Administrativa responsable, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

17. Evaluación

17.1 Evaluación externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

17.2 Evaluación de resultados

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitará a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda los datos necesarios a fin de llevar a cabo, una evaluación sobre los resultados del Programa.

18. Auditoría control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

19. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280.

b) Vía telefónica: En el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Teléfono (722) 276 55 50

c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México destinados para tal fin.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Índice de Marginación 2010, estimado por el Consejo Nacional de Población en la entidad había 4,451 localidades de las cuales 269 (6%) presentaban muy alta marginación, 2,898 (65%) alta marginación, 639 localidades (14%) con media marginación, 459 (10%) con baja marginación y 186 (5%) con muy baja marginación.

Que de acuerdo con Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el Estado de México en 2018 había 7,546,542 personas que se encontraban en situación de pobreza, Por otro lado, en el mismo año 1,704,501 personas tenían carencia en cuanto a calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-003, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-003/2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/019-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del programa

El Programa de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México, mediante la entrega de paquetes de materiales o acciones de vivienda cofinanciadas para el mejoramiento y autoconstrucción de vivienda.

1.2 Derecho Social que Atiende

La vivienda y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de Entrega Recepción. Documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda a satisfacción del beneficiario(a) y/o ampara la aportación del Instituto.

Acción de Vivienda. Actividad encaminada a la producción de vivienda, distribución de materiales, uso y mejoramiento de la vivienda, así como el equipamiento.

Ahorro Previo. Cantidad de dinero establecida como requisito del Programa de Soluciones Habitacionales que el beneficiario (a) debe aportar para que sumada a los recursos del financiamiento sea aplicado a la solución habitacional.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Aportación Estatal. Cualquier cantidad de dinero, distinta al financiamiento, al subsidio y al ahorro previo del beneficiario, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable, como complemento para la ejecución de una acción de vivienda.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiario (a) construye su propia acción de vivienda.

Ayuntamiento. Órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, para operar el Programa.

Apoyo Social. Paquete de materiales de construcción y/o bienes proporcionados a las familias de escasos recursos.

Beneficiarios/as. Personas favorecidas con acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Carta Contrato. Documento validado por los beneficiarios/as del programa, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución.

Carencia Social. Uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social, asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda. La vivienda se considera como carente cuando no se satisface al menos uno de los cuatro criterios siguientes: Piso Firme de cemento o recubrimiento, el material de techos no endeble, material de muros no endeble y número de personas por cuarto es menor a 2.5.

Cédula de Control de Información (CCI): Documento de control empleado para el seguimiento del programa, desde la verificación previa al solicitante hasta la supervisión de aplicación de apoyos.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cofinanciamiento. Aportación económica otorgada simultáneamente por dos o más fuentes para la ejecución de una acción de vivienda.

Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda. Representante social del programa de Vivienda Social en la comunidad, el cual tiene como función el validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Constancia de Aportación Estatal. Documento que ampara la aportación estatal otorgada al beneficiario para la ejecución de una acción de vivienda.

Convenio de Colaboración. Documento normativo en el cual se establece un acuerdo de voluntades, donde se crean, modifican o transfieren derechos y obligaciones.

Corresponsabilidad del Beneficiario. Aportación en dinero, materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para ser aplicado a la acción de vivienda.

Ecotecnias. Tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada.

Ingreso Familiar. Suma de los ingresos obtenidos por el solicitante y miembros del hogar que comparten los gastos de alimentación, renta, mantenimiento y en general todos aquellos necesarios para asegurar el cobijo y sustento de los mismos.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

Instancia Normativa: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instituto: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Jefe de Familia. Hombre o mujer, cabeza de familia con al menos un dependiente económico.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, pero por falta de Inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Mejoramiento de Vivienda. Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación y autoconstrucción que propicien una vivienda funcional.

Organismos Ejecutores de Obra. Persona moral o agencias productoras de vivienda, autorizadas responsables de otorgar asistencia técnica y en el proceso constructivo

Paquete de Materiales. Materiales de construcción para la autoconstrucción de: Piso Firme, Losa de Concreto, Cuarto Adicional y Edificación de Casa, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de sus condiciones de vivienda.

Padrón de beneficiarios. Relación oficial de habitantes del Estado de México de los 125 municipios que se encuentren en localidades de alta y muy alta marginación atendidas por el Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo a la modalidad que le corresponda.

Programa. Al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda. Acción gubernamental que se refleja en la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyectos de Coinversión. Acciones que se realizan en conjunto con otra dependencia, sociedad, fundación u organización civil legalmente constituida, con la finalidad de potenciar o mejorar las acciones de vivienda otorgadas.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Solicitante. Ciudadano/a que requiere al Gobierno de Estado de México apoyos para la vivienda.

Unidad Básica de Vivienda. Vivienda de 40.5 metros cuadrados, edificada en terreno del beneficiario.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria. Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la entrega de paquetes de materiales o aportación estatal para la ejecución de acciones de vivienda.

3.2 Objetivos Específicos

Otorgar paquetes de materiales o aportación estatal a familias de bajos ingresos y aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, marginación, sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Gestionar y coordinar apoyos que incrementen la cobertura de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, incentivando el uso sustentable de recursos, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad, a través de la coparticipación entre entes gubernamentales, organizaciones civiles y no gubernamentales.

Promover la participación activa de las familias beneficiadas en el mejoramiento y autoconstrucción de su vivienda.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

4.3 Población Objetivo

Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

5. COBERTURA

Se podrá atender a los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

6.1.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción o bienes complementarios, o aportación estatal para el mejoramiento de vivienda cofinanciada.

6.1.2 Modalidad Vivienda

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales o aportación estatal para la autoconstrucción de una unidad básica de vivienda cofinanciada.

6.2 Monto del Apoyo

6.2.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda

El costo del paquete de materiales será cubierto por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del programa. Se entregará un apoyo por persona.

Para las acciones de mejoramiento de vivienda cofinanciadas el costo será cubierto por los participantes en dicha modalidad, derivado de lo establecido en los instrumentos jurídicos que lleve a cabo el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, el beneficiario aportará lo que se determine en los mismos.

6.2.2 Modalidad Vivienda

Para el caso de la modalidad Edificación de Casa el costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México a través del IMEVIS. Se entregará por única vez un apoyo por familia.

Para el otorgamiento de una unidad básica de vivienda cofinanciada el costo será cubierto por los participantes en dicha modalidad, derivado de lo establecido en los instrumentos jurídicos que lleve a cabo el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, el beneficiario aportará lo que se determine en los mismos.

7. MODALIDAD

7.1 Mejoramiento de Vivienda

Losa:

- Dotación de paquetes de materiales de construcción y complementarios para mejorar y renovar techos de viviendas por losas de concreto armado de 45 metros cuadrados. (Equivale a 36 bultos de cemento, 45 varillas de 3/8, 15 kilos de alambre recocido, 3 m³ de grava y 3 m³ de arena).
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones y las cantidades de materiales se determinará a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

Cuarto adicional:

- Dotación de paquetes de materiales para construcción de espacio habitable, adicional a la vivienda existente de 4 por 5 metros. (Equivale a 50 bultos de cemento, 30 varillas de 3/8, 500 blocks, una puerta de acero de 90 cm por 2.03 m y una ventana de aluminio 1.20 m por 1.20m).
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones y las cantidades de materiales se determinará a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

Piso Firme:

- Dotación de paquete de materiales para la sustitución de pisos de tierra por firmes de concreto armado en áreas interiores de viviendas de 20 metros cuadrados. (Equivale a 10 bultos de cemento, 20 mts² de malla electrosoldada, 1 m³ de arena y 1 m³ de grava).
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones y las cantidades de materiales se determinará a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

Materiales Complementarios.

- Dotación de tinacos, paquete de láminas de fibrocemento, pintura, impermeabilizante, estufa de leña, sanitario seco, estufa de gas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones se determinarán a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se otorgará de manera unitaria por beneficiario.

7.2 Vivienda**Edificación de Casa:**

- Entrega de paquete de materiales para la autoconstrucción de una vivienda de 40.5 metros cuadrados en terreno que sea propiedad del solicitante. (equivale a 95 bultos de cemento, 30 bultos de mortero, 1,038 blocks, 40 kilos de alambre recosido, 57 metros lineales de Armex de 15 por 15, 102 metros lineales de Armex 15 por 30, 45 mts² de malla electrosoldada, 94 varillas de 3/8, 2 botes de pintura látex de 19 litros, 1 cubeta de sellador vinílico de 19 litros, 1 cubeta de 13 litros de impermeabilizante, 6 sockets de baquelita, 6 cajas de chalupa galvanizada, 8 chalupas galvanizada de 2 x 4 pulgadas, 79 m de manguera poli Flex, una puerta de MDF de 80 cm. por 2.13 m, una puerta de acero de 90 centímetros por 2.03 metros, ventana de aluminio de 60 centímetros por 60 centímetros, 3 ventanas de 1.20 m por 1.20m y dos puertas de MDF de 90 cm. por 2.10 m).
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

Familias Fuertes con Vivienda Ecológica:

- Aportación estatal para el cofinanciamiento de una vivienda a través de la interacción de entidades federales, municipales, asociaciones civiles, industria privada y beneficiarios, cuyas dimensiones y características se establecerán en los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**8.1 Habitantes beneficiados**

Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, que ingresen su solicitud a partir de la publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos.

8.2 Permanencia

Los beneficiados permanecerán en el programa hasta que concluya la entrega de los paquetes de materiales o la aportación estatal. Podrán acceder a otro apoyo de acuerdo a lo establecido en el punto 8.13.2.

8.3. Requisitos y Criterios de Selección**8.3.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda**

- a) Formar parte de la población objetivo del Programa.
- b) Habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- c) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional.
- d) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- f) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- g) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad ser propietario de la vivienda en la que se aplicará el apoyo.
- h) Comprobante de domicilio del solicitante.
- i) Hogares cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
 1. Que el piso de la vivienda sea de tierra.
 2. Que el material del techo de la vivienda sea de materiales endebles.
 3. Que el material de los muros de la vivienda sea de barro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho.
 4. Que carezcan de materiales complementarios como: tinaco, estufa de gas, lámina de fibrocemento, entre otros.
 5. Que el número de personas por cuarto sea mayor a 2.5.

8.3.2 Modalidad Vivienda

8.3.2.1 Requisitos Edificación de Casa

- a) Formar parte de la población objetivo del programa;
- b) En su caso habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- c) El predio objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional.
- d) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- f) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- g) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad no ser propietario de una vivienda distinta aquella en la que se aplicará el apoyo.
- h) Comprobante de domicilio del solicitante.
- i) Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. Serán admisibles para la acreditación de la propiedad o posesión del predio los documentos siguientes:
 1. Título de propiedad, (Escritura Pública, Juicio de Usucapión, Juicio de Adjudicación de Propiedad, Inmatriculación Judicial, Título de Propiedad otorgado por el Registro Agrario Nacional);
 2. Inmatriculación administrativa;
 3. Constancia expedida por autoridades ejidales o municipales;
 4. Contratos privados de compra-venta, (Cesión de Derechos, compraventa, donación, permuta);
 5. Comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, pago de luz u otro documento suficiente, considerado así por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

8.3.2.2 Requisitos Familias Fuertes con Vivienda Ecológica

- a) El Ayuntamiento interesado en participar con el Instituto para el cofinanciamiento de vivienda, deberá enviar un oficio de intención al IMEVIS.
- b) Formar parte de la población objetivo del programa;
- c) En su caso habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- d) El predio objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- f) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- g) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad no ser propietario de una vivienda distinta aquella en la que se aplicará el apoyo.
- h) Comprobante de domicilio del solicitante.
- i) Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. Serán admisibles para la acreditación de la propiedad o posesión del predio los documentos siguientes:
 1. Título de propiedad, (Escritura Pública, Juicio de Usucapión, Juicio de Adjudicación de Propiedad, Inmatriculación Judicial, Título de Propiedad otorgado por el Registro Agrario Nacional);
 2. Inmatriculación administrativa;
 3. Constancia expedida por autoridades ejidales o municipales;
 4. Contratos privados de compra-venta (Cesión de Derechos, compraventa, donación, permuta);
 5. Comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, pago de luz u otro documento suficiente, considerado así por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

Las demás señaladas en la normatividad objeto de las entidades gubernamentales que participen en esta modalidad.

8.4. Criterios de priorización

Se atenderá preferentemente a:

- a) Madres solteras jefas de familia;
- b) Adultos mayores;
- c) Familias con integrantes que presenten alguna discapacidad;
- d) Personas damnificadas por alguna contingencia;
- e) Familias en situación de pobreza extrema;
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Registro.

El trámite de solicitud es gratuito y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos establecidos en la convocatoria.

8.6. Formatos

- a) Formato de Registro
- b) Cédula de Control de Información
- c) Carta Contrato
- d) Y los demás que determine la instancia normativa.

8.7 Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del programa por cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.8 Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir información del Programa y de los requisitos para incorporarse a éste;
- b) Ser atendidos por las Delegaciones Regionales del Instituto para la recepción de sus solicitudes, lo cual no significa necesariamente su incorporación al Programa.
- c) Recibir respuesta a su solicitud y;
- d) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.9 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- b) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- c) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba y en su caso el Acta de Entrega-Recepción.
- d) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- f) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- h) Los demás que determine el Instituto.

8.10 Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el Instituto.

8.11 Sanciones a los Beneficiarios

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta.
- b) Las demás que determine el Instituto.

8.12 Incumplimiento de Instituciones o Empresas Participantes

Para el caso de la modalidad de cofinanciamiento los instrumentos jurídicos que definan la relación entre participantes, establecerán las causas de incumplimiento y sus correspondientes sanciones, conforme a los alcances mismos de su participación.

8.13 Restricciones**8.13.1 Presupuestales**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.13.2 Sociales

- a) Cada beneficiario/a podrá recibir solo un apoyo en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda (cuarto, losa y piso firme) y Vivienda.
Para el caso de Materiales Complementarios cada beneficiario podrá recibir más de un apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.
- b) En la modalidad de vivienda no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicara el apoyo,
- c) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia Normativa

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del grupo de trabajo de admisión y seguimiento del programa, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

9.2 Unidad Administrativa Responsable

Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo a su ámbito de competencia.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo a su ámbito de competencia.

9.4 Grupo de trabajo de admisión y seguimiento

Tiene por objeto determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

Se integra por los titulares de:

- a. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda
- b. Subdirección de Fomento a la Vivienda
- c. Departamento de Mejoramiento de Vivienda
- d. Departamento de Promoción para la Investigación
- e. Departamento de Construcción y Oferta de Materiales
- f. Unidad de Control de Gestión
- g. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y,
- h. Órgano Interno de Control.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del Instituto.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a las Delegaciones Regionales del Instituto, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente en los tiempos que determine la convocatoria;
- c) El Instituto integrará las solicitudes para presentarlas ante el Grupo de trabajo de admisión y seguimiento para que a su vez se proceda a verificar en los domicilios de los solicitantes la viabilidad de dicha solicitud de acuerdo a los criterios de selección y priorización.
- d) El Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) El Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento comunicará a los solicitantes su admisión o no admisión al programa a través del medio de comunicación establecido en su solicitud.
- f) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y no recibieron la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Dirección de Promoción y Fomento a la vivienda en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- h) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por el Instituto, éste cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- i) Se Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del programa.

Para el caso de Familias Fuertes con Vivienda Ecológica, la operación del Programa se definirá en los Instrumentos Jurídicos que lleve a cabo el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto.

10.2 Comités de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, el cual es el representante social del programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

10.3 Verificación de Aplicación de Apoyo

La Instancia Ejecutora realizará la verificación en campo de la aplicación del apoyo, considerando una muestra aleatoria que oscile entre un 5 y al 20% del total de apoyos otorgados, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente la instancia ejecutora;

Para el caso de acciones que comprendan la entrega de paquetes de materiales de construcción, el beneficiario tendrá hasta 90 días naturales posteriores a su recepción para la aplicación del apoyo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA COMPROBACIÓN

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

12. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera, determinado por el Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento.

13. TRANSVERSALIDAD

El Instituto podrá operar Programas con Dependencias y Organismos de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, en cada caso, los Programas se regirán conforme a la normatividad aplicable y con la autorización del H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

El Instituto podrá celebrar convenios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa, observando la disponibilidad presupuestal.

El Instituto, para las acciones de vivienda cofinanciadas podrá delegar la administración, operación y comprobación de proyectos a un Organismo Ejecutor de Obra, ya sea del sector público, privado o social, para lo cual se deberá celebrar el convenio de coordinación de acciones, en el que se especifique la participación y responsabilidades de éstos y con la aprobación del H. Consejo Directivo.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del programa, el Instituto promoverá la participación de la sociedad civil, a través de la integración de los Comités de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

15. DIFUSIÓN

15.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el siguiente sitio web:

<https://www.imevis.edomex.gob.mx>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El Formato de Registro que contiene la Solicitud de Ingreso al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda será para control interno del Instituto y tendrá impreso en forma visible la leyenda "Formato Gratuito"; así como la leyenda del aviso de privacidad para el uso y manejo de datos personales del beneficiario.

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

15.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

16. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del programa estará disponible en la instancia ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

17. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa estará a cargo de la unidad administrativa responsable, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

El Director General informará al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social el avance del programa.

18. EVALUACIÓN

18.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

18.2 Evaluación de Resultados

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitará a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda y presentara un informe de manera anual al CIEPS.

19. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente:

En el órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono (722) 276 55 50 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

b) Vía internet:

A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones de las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. - La entrega de los apoyos del programa se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual y menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. - Lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ROCÍO DÍAZ MONTOYA , SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 1, 2 Y 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8, 9, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2: Hambre Cero, concretamente a la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas, meta 2.4; asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, meta 12.8; asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza. Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1; velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

COMPONENTE “USO EFICIENTE DEL AGUA”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN

El programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones para mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agropecuario y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura.

1.2. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE

Al trabajo, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de recepción del bien, que firma el beneficiario/a de conformidad con el apoyo solicitado.

Canal: Al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Identificación oficial: Al documento que acredita la identidad de la persona expedido por la autoridad competente.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Manera Pacífica: A la actividad agropecuaria que no daña el medio ambiente.

Materiales Industrializados: Al cemento para la construcción de tanques de almacenamiento y para el revestimiento de canales.

Padrón de personas productoras beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Persona productora beneficiaria: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas.

Población Afectada por Contingencia: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspato, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Potencial Productivo: acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (SEDAGRO).

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Infraestructura Rural.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar mediante la entrega de materiales industrializados, la construcción y mejoramiento de infraestructura hidroagrícola de las y los productores agropecuarios mexiquenses, previa factibilidad del proyecto a ejecutar.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**4.1. POBLACIÓN UNIVERSO**

Personas productoras Agropecuarios del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Personas productoras del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuentes de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas productoras del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

5. COBERTURA

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna, dando preferencia a los municipios con vocación agropecuaria según datos de la SEDAGRO.

6. APOYO**6.1. TIPO DE APOYO**

El apoyo será en especie a través de cemento gris en sacos de 50 Kg.

6.2. MONTO

El apoyo no tiene costo para la persona productora beneficiaria; será variable de acuerdo al proyecto autorizado por la Unidad Administrativa Responsable y sujeto a disponibilidad presupuestal.

6.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

Para comprobar la aplicación de los materiales otorgados, se realizará la cuantificación en obra y se firmará la respectiva acta de entrega- recepción.

6.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Se realizará a través de la Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la Unidad Administrativa Responsable.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Así mismo, informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable del programa el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**8.1. PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS****8.1.1. PERMANENCIA**

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Unidad Administrativa Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Personas Físicas

- a) Ser persona productora Agropecuario del Estado de México,
- b) Estar domiciliado en el Estado de México (presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o identificación oficial),

- c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores,
- d) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
- e) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Grupo de productoras y/o productores

- a) Pertenecer a alguna organización de productoras y productores agropecuarios del Estado de México,
- b) Ser representadas y/o representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente,
- c) Estar domiciliado en el Estado de México (presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o credencial de elector con fotografía del representante del grupo),
- d) Contar con fuentes de abastecimiento concesionadas o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores,
- e) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
- f) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Grupo de productoras y/o productores afectados por contingencia

- a) Ser personas productoras agropecuarias y habitar en localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas,
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo,
- c) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia, deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas beneficiarias; y
- d) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las personas solicitantes que además de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas, estén consideradas y considerados en los siguientes grupos:

- a) La población que se encuentre en estado de contingencia,
- b) Las madres solteras jefas de familia,
- c) Los adultos mayores,
- d) Hogares indígenas,
- e) La población que habita en zonas con alto potencial productivo Agrícola; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. REGISTRO

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de acuerdo al ámbito de su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

Para Personas Físicas y Grupo de Productoras y productores:

- a) Solicitud de incorporación al programa (escrito libre),
- b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre),
- c) Acta Entrega-Recepción; y
- d) Los demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Para la Población Afectada por Contingencia:

- a) Solicitud por parte de una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) escrito libre,
- b) Lista de personas productoras que se atenderán por la contingencia (escrito libre); y
- c) Las demás que la Instancia Unidad Administrativa Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarios/as, para la integración del padrón de beneficiarios/as.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

9.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información del programa y componente,
- b) Recibir el apoyo del programa y componente en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratada y tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

9.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz,
- b) Aplicar los materiales con que el programa apoya, de acuerdo al proyecto aprobado por la Unidad Administrativa Responsable,
- c) Reintegrar a la Instancia Ejecutora los materiales no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto,
- d) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- e) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

9.3. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componente,
- b) No aplicar los materiales en las acciones indicadas en el proyecto,
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una candidata, candidato o partido político con los apoyos otorgados,
- e) No realizar la aportación correspondiente (mano de obra, agregados, entre otros),
- f) No acudir a recibir el apoyo; y
- g) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

9.4. SANCIONES A LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

Se considerarán motivo de sanciones las siguientes:

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento,
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya sido obligado el beneficiario/a de apoyo,
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente; y
- d) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

9.5. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el programa,
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo,
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo,
- d) Estar en lista de personas productoras beneficiarias que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Unidad Administrativa Responsable o de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario,
- e) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Unidad Administrativa responsable; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado a la persona productora beneficiaria y se reorientará según las necesidades del programa.

9.6. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada,
- b) Vender o transferir el apoyo,
- c) No ejercer el apoyo,
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de candidatos/as o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos,

- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa y componente,
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria,
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México,
- h) Renuncia voluntaria,
- i) Participar como proveedor o proveedora en otros programas que opere la SEDAGRO o ser servidor público del gobierno municipal, estatal o federal,
- j) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, la Instancia Ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a la beneficiaria o beneficiario responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.7. SUSTITUCIÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario informarán a la Unidad Administrativa responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes reglas de operación, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Unidad Administrativa Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

9.8. GRADUACIÓN DE LA PERSONA PRODUCTIVA BENEFICIARIA

La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por productor/a y por línea de conducción.

9.9. CORRESPONSABILIDAD

La persona productora beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

La persona productora beneficiaria participará en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación,
- b) Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la administración, planeación, y seguimiento del programa.

10.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales a través, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

10.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productoras y productores rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiadas y agremiados cuando estos sean productoras y productores agropecuarios del Estado de México o se encuentren en condiciones de contingencia.

11. MECÁNICA OPERATIVA

11.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del programa y componente, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados; y
- b) Realizar las convocatorias pertinentes en los medios y espacios que se designen para tal efecto.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir de las Delegaciones Regionales, los proyectos propuestos para su atención en el programa y componente,
- b) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar con materiales industrializados,
- c) Dictaminar los proyectos simplificados,
- d) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
- e) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo; y
- b) Dar seguimiento a los avances físicos-financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir solicitudes de las personas productoras,
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención,
- c) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la Unidad Administrativa Responsable para su autorización correspondiente,
- d) Dar respuesta a la persona productora solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado,
- e) Elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación, con base en los proyectos simplificados,
- f) Recibir los materiales industrializados, firmando de recibido a satisfacción en las facturas, procediendo al resguardo de los mismos para su entrega a las personas productoras beneficiarias, de acuerdo a los proyectos simplificados dictaminados como factibles,
- g) Realizar el acta de Entrega-Recepción,
- h) Integrar el expediente único de la obra; e
- i) Integrar, resguardar y capturar en el sistema de registro de padrón de personas productoras beneficiarias, la documentación y base de datos que hace mención en el apartado 8.1.6. de las presentes reglas de operación.

Persona productora solicitante y/o beneficiaria

- a) Presentar solicitud, debidamente requisitada, en formato libre que deberá incluir Nombre de la Obra, Tipo de Obra y Localidad,
- b) Gestionar con las autoridades municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera,
- c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra; y
- d) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado.

Grupo de Productoras y productores en condiciones de contingencia

- a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de contingencia por la que se requiere el apoyo; y
- b) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Dar cauce a las comprobaciones recopiladas por las y los Delegados Regionales de Desarrollo Agropecuario para trámite de pago ante la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

12. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa y componente.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de productoras y productores Agropecuarios.

14. DIFUSIÓN

14.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

15. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas productoras beneficiarias.

17. EVALUACIÓN

17.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa y componente.

17.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

18 AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa y componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

19 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030, compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales representados ante la ONU, se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; de la Agenda 2030.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON APOYOS PECUARIOS**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, sin dejar de lado la asistencia técnica a productores/as pecuarios o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora, las y los beneficiarios.

Actividades Pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Brucelosis: A la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas.

CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México.

Certificado de registro genealógico de pureza de raza: Documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial.

Documentación Zoonosanitaria: Documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Hato: Al conjunto de ganado mayor o menor, manada, piara o rebaño.

Identificación oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacmulco	Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiatic, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.

Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores y/o Productoras Pecuarias: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas como grupo productivo, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Ovinocultura: A la actividad productiva con ovinos que desarrolla un productor o productora.

Padrón de personas productoras beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarios/as integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa.

Personas Productoras Beneficiarias: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el programa.

Piara: A la manada de cerdos.

Población Afectada por Contingencia: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaces de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor/a pecuaria: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Salud Animal: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas.

Sistema Producto: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: Al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General Pecuaria.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que la productor/a efectúa la cría y producción de ganado.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Incentivar el desarrollo de las actividades productivas pecuarias entre las y los productores del Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyos directos y asistencia técnica, que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren sus ingresos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad,
- b) Fortalecer el inventario pecuario estatal,
- c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito,
- d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo,
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria,
- f) Contribuir a mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad; y
- g) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza mediante la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación avícolas y cunícolas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

5. COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería: Se apoyará aquellos proyectos productivos de carácter pecuario que requieran subsidio para la adquisición de vientres, sementales e inseminación artificial encaminados a fortalecer y elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, con las características que se describen a continuación:

- a) **Alimento Ganadero:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de alimento balanceado comercial, destinado para bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, conejos y aves de postura, con dictamen técnico positivo y autorización de la Dirección General Pecuaria.

- b) **Vientres Caprinos:** Con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo del hatillo y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg.
- c) **Vientres Ovinos Puros:** Debe contar con registro genealógico emitido por la UNO, con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a Brucelosis del hatillo y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg.
- d) **Sementales Porcinos:** Sementales de las principales razas comerciales Yorkshire, Landrace, Durock, Pietrain y Hampshire con un peso mínimo de 120 kg. y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z. con cédula profesional.
- e) **Semen:** Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoonosanitarios para ganado lechero y de carne.
- f) **Embriones:** Deberán proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios.
- g) **Pollas de Postura:** Aves de postura de 16 a 18 semanas de diferentes razas, deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes.
- h) **Pavos:** De 4 semanas de edad, deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes.
- i) **Abeja Reina Comercial:** Deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER, se apoyará desde 10 hasta 200 reinas acorde al número de colmenas en producción que posea la o el apicultor solicitante.
- j) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará con 5 núcleos de abeja por cada 10 colmenas que posea la o el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100. Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER, conformados por 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las normas oficiales mexicanas.
- k) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- l) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- m) **Semilla de alfalfa:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- n) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- o) **Equipamiento Agroindustrial Pecuaria:** Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria, Rastros, Empacadoras, Plantas de Alimentos Balanceados, entre otros.
- p) **Insumos:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros, previo estudio y autorización por parte de la Dirección General Pecuaria.
- q) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes reglas y que sean viables en el sector primario. Proyectos de Impacto Regional en que el beneficio es para personas productoras pecuarias de más de un municipio.

Para el caso de semovientes y material biológico distinto a los antes descritos, se deberá cumplir con la normatividad zoonosanitaria vigente y aquellas extraordinarias que pudiera emitir la SADER, durante el ejercicio del programa.

Componente Desarrollo Pecuaria: Se apoyará a aquellas personas productoras que requieran subsidio para la adquisición de vientres, sementales e inseminación artificial, con las características que se describen a continuación:

- a) **Vientres Bovinos Puros:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg, con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.
- b) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hatos y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de gestación emitido por un Médico Veterinario con Cedula Profesional; edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg.
- c) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.
- d) **Vientres Bovinos Lecheros:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.
- e) **Vientres Porcinos:** Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 100 kg.
- f) **Sementales Ovinos:** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, con certificado de hatos libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- g) **Sementales Bovinos:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg; con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) **Unidad Familiar de Ovinos:** Apoyo para la adquisición de cinco vientres ovinos y equipo básico para la cría de corderos para abasto.
- b) **Unidad Familiar de Huevo:** Apoyo para la adquisición de nueve pollas de postura de huevo para plato y equipo básico.
- c) **Unidad Familiar de Conejo:** Apoyo para la adquisición de dos hembras y un semental, no consanguíneos entre sí, con el equipo básico para el alojamiento y crianza.
- d) **Unidad Familiar de Porcinos:** Apoyo para la adquisición de dos vientres porcinos y equipo básico para la cría de lechones.
- e) **Unidades de Producción de Huevo:** se apoyará a personas beneficiarias con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 16 semanas de edad, sanas vacunadas y despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar (I.A.), y/o un módulo en jaula de alambre galvanizado, con comedero lineal, bebederos automáticos de chupón, y receptáculo para huevos o el gallinero en equivalente.
- f) **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** Adquisición de infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación, así como aquellas destinadas a la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares y hélices para generación de energía eólica).

6.2. MONTO DEL APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:

- a) **Alimento Ganadero:** El apoyo gubernamental será del 90% del bien solicitado y hasta 400 kg por productor de acuerdo con el dictamen técnico. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor total.
- b) **Vientres Caprinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$1,000.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

- c) **Vientres Ovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de un 50% del valor del vientre hasta \$5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, la persona productora a deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Sementales Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del semental o hasta \$5,000.00; con apoyo máximo de 1 sementales por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Semen:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la dosis de semen bovino o hasta \$300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona productora y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria.
- f) **Embriones:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor del embrión o hasta \$5,000.00; se apoyará con un embrión por cada vientre que posea la persona productora y se otorgará un máximo de 30 embriones por Unidad de Producción Pecuaria.
- g) **Pollas de Postura:** El apoyo gubernamental será de hasta un 50% del valor de la polla y hasta un máximo de \$80.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona productora que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.
- h) **Pavos:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor del ave hasta \$120.00, la persona productora a deberá aportar la diferencia de su valor.
- i) **Abeja Reina Comercial:** Se apoyará la adquisición hasta con \$150.00 por abeja reina comercial.
- j) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo hasta con \$600.00.
- k) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del costo y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- l) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del costo y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- m) **Semilla de alfalfa:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- n) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia al costo y sembrará hasta 8.00 kg por ha.
- o) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** El apoyo gubernamental será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta \$10,000,000.00, se deberá presentar un proyecto productivo en base al anexo específico que determinará la Unidad Administrativa Responsable.
- p) **Insumos:** El apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por productor.
- q) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro estos lineamientos y que sean viables:** Será considerado el apoyo gubernamental de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un máximo de \$700,000.00, por proyecto, por persona productora o grupo de personas productoras y hasta \$5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a \$700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

Componente Desarrollo Pecuario:

- a) **Vientres Bovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$15,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; con un máximo 30 vientres por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

- c) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$9,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Bovinos Lecheros:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$10,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del semental o hasta \$8,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- g) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del semental o hasta \$15,000.00; se apoyará hasta con 1 sementales por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) **Unidad Familiar de Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor de la unidad o hasta \$13,500.00. la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- b) **Unidad Familiar de Huevo:** El apoyo gubernamental será de 90% del valor de la unidad o hasta \$2,160.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- c) **Unidad Familiar de Conejo:** El apoyo gubernamental será de 90% del valor de la unidad o hasta \$2,430.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- d) **Unidad Familiar de Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor de la unidad o hasta \$12,000.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- e) **Unidades de Producción de Huevo:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor de la unidad o hasta \$15,400.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- f) **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$100,000.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Unidad Administrativa Responsable e Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable, la Instancia Normativa podrá determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa para determinar su atención.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa, que realicen la gestión en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente y se encuentre ubicados principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o sean afectados por contingencia.

8.1.1. PERMANENCIA

Las personas productoras que ya hayan participado en el programa en años anteriores, no podrán ser beneficiados por el mismo concepto de apoyo, a menos que se justifique la permanencia dentro del mismo; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Que la Unidad de Producción Pecuaria se ubique en el Estado de México,
- b) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo,
- c) Presentar copia simple legible ampliada al 200% de la identificación oficial vigente con fotografía,
- d) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses),
- e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada; y
- f) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectados por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

El trámite para presentar la solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

De forma específica, se dará preferencia a las y los solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las y los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia,
- b) Solicitudes presentadas por personas adultos/as mayores,
- c) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias,
- d) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo,
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera,
- f) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo,
- g) Solicitudes presentadas por productores/as de municipios de la región denominada "Tierra Caliente",
- h) Sean víctimas u ofendidas del delito,
- i) Sean repatriadas,
- j) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. REGISTRO

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Unidad Administrativa Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir las solicitudes e integrar los expedientes de las y los productores, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente deseado.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el programa y componente, el trámite de las y los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud Única de Inscripción al programa,

- b) Acta Entrega-Recepción; y
- c) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón.

8.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información del programa y componentes (cuando la soliciten),
- b) Recibir el apoyo del programa y componentes, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) Elegir al proveedor de su preferencia; y
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

Las y los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente,
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable,
- c) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección,
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo,
- e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo,
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo; y
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa y componentes.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componentes,
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada,
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato, candidata y/o partido político con los apoyos otorgados; y
- e) En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:
 - a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la SEDAGRO.

8.2. GRADUACIÓN DEL DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

La graduación será inmediata toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por persona productora pecuarias.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación,
- b) Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General Pecuaria la cual es la encargada de la administración, planeación, y seguimiento del programa y componentes.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de personas productoras y/o productores rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores agropecuarios del Estado de México.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar las Reglas de Operación del programa y componentes,
- b) Integrar el Expediente Técnico del programa
- c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del programa y componentes; y
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos ante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección de Ganadería

- a) Dar a conocer las Reglas de Operación del programa y componentes a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del programa y componentes, para su conocimiento y aplicación.
- c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de Entrega-Recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario/a, firmas autógrafas del Delegado/a Regional o Subdelegado/a Agropecuario; y comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria.
- d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación comprobatoria para trámite a pago a proveedores y/o proveedoras (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE interbancaria del proveedor/a).
- e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del programa y componentes, para su conocimiento y correcta aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el programa y componentes.
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE del proveedor y/o proveedora).

- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del programa y componentes.
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con las Reglas de Operación y requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar y dar seguimiento a las Instrucciones de Pago ante las instancias correspondientes.
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del programa y componentes ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, verifica que las y los solicitantes se apeguen a las presentes Reglas. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las Reglas de Operación del programa y componentes, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las y los productores.
- c) Revisar las solicitudes de las y los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
- e) Requisar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción al programa.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (debidamente firmadas por la o el beneficiario, la o el Delegado y/o Subdelegado/a Regional).
 - IV. Copia simple de la CLABE interbancaria del proveedor/a emitida por la institución financiera.
 - V. Copia de identificación oficial vigente de la persona productora solicitante.
 - VI. Copia simple de la constancia que acredite ser persona productora agropecuaria.
 - VII. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - VIII. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que la Identificación Oficial Vigente, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
 - IX. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique).
 - X. Documentación zoonosanitaria que corresponda (cuando aplique).
 - XI. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique).
 - XII. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique).
 - XIII. Certificado de gestación (cuando aplique).
 - XIV. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria.

Personas Productoras Beneficiarias

- a) Requisar Solicitud Única de Inscripción al Programa.
- b) Acredita ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante copia de la constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entregar copia de Identificación Oficial Vigente, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción al Programa y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por la o el Delegado y/o Subdelegado/a Regional correspondiente.

10.2. PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días hábiles la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en formato Excel de la base de datos (metadatos) solicitada por cada entrega realizada.

10.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Esta la efectuará el proveedor y/o proveedora llevando los bienes al lugar que se designe para su entrega y supervisado por la Unidad Administrativa Responsable conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.

11. TRANSVERSALIDAD

Para la entrega de apoyos puede existir coordinación interinstitucional determinada por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias de Gobierno del Estado de México, instancias particulares o académicas, que coadyuven a la operación del programa y componente.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa y componentes.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. DIFUSIÓN**13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

14. EVALUACIÓN**14.1. EVALUACIÓN EXTERNA**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

15. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa y componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCIO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Campo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que estimaciones del CIEPS determinan que para el año 2018, 2 millones 610 mil 120 (14.8%) personas residen en localidades rurales y 1 millón 331 mil 872 (14.7%) de las mujeres habitan en la misma zona. Por último, 739 mil 914 mujeres de 18 a 59 vivían en localidades rurales, de las cuales 111 mil 327 (15%) se encuentran por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como objetivo planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado de México, por lo que con el propósito de atender a las mujeres de 18 a 59 años de edad que viven en localidades rurales o que tengan alguna actividad primaria, dedicadas a las actividades del hogar sin percibir pago alguno.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no realicen un trabajo formal y no perciban remuneración y que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derecho y dimensión social que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Actividades primarias, a la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud, a través de la Línea 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Capacitación, a la adquisición de conocimientos esenciales y especializados en áreas que, además de suponer un valor agregado, representan un aporte destacado a su formación integral para su desarrollo humano.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Salario Rosa para el Campo.

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Instancia Ejecutora, a la Dirección General de Desarrollo Rural a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, Valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo, del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (SEDAGRO).

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no realicen un trabajo formal y no perciban remuneración y que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México que tengan ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza y pobreza extrema por ingresos.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que residan en localidades rurales del Estado de México y/o realicen alguna actividad primaria.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una hasta y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural dependiente de la SEDAGRO y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:

- 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Residir en localidades rurales y/o realizar alguna actividad primaria;
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la SEDAGRO, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Continuar en el programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario.
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;

- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Rural de la SEDAGRO, es la responsable de operar el Programa a través del personal que para tal efecto designe, con apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;
 3. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente; y
 4. Representante de la sociedad civil o de una institución académica;

- d) Representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la SEDAGRO, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de no existir lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente, las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la SEDAGRO, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;

- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar, lo cual deberá informar a la instancia normativa.
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial de la SEDAGRO y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora someterá a la autorización de la instancia normativa las sustituciones y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se realizará una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La SEDAGRO presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos 72 22 75 64 00, Ext. 5783, 5785, 5789, y 5790.

c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de la presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ROCÍO DÍAZ MONTOYA , SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIONES III, IV, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8, 9, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura, el agave, e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, y 12. Producción y consumo responsables; contribuyendo a cumplir de las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.4 Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las

sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad; y 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; de la Agenda 2030.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo, tiene como propósito promover y fomentar las actividades de las productoras y de los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria de la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Ingreso y Gasto de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 mexiquenses en situación de pobreza, de los cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%).

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, 6 millones 265 mil 858 personas en situación de pobreza se ubican en localidades urbanas, y un millón 280 mil 684 en localidades rurales, de las cuales 616 mil 543 son hombres (48.1%) y 664 mil 141 mujeres (51.9%).

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Al trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Avicultura Familiar: A la actividad de producción de aves y huevo que desarrolla una familia.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Consumidor/a: A la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: Es el espacio geográfico formado por la agregación de comunidades, poblados o entidades locales menores con una población inferior a 20,000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km², que además tengan características de vulnerabilidad, así como indicadores de pobreza moderada y extrema. Y cuya clasificación está definida por sus características poblacionales y geográficas, en la cual se consideran tres niveles:

A Revitalizar: Poca densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial de servicios.

Intermedias: Baja o media densidad de población, empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.

Periurbanas: Población creciente, predominio de empleo en sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en entorno de áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

Microtúnel: Estructura metálica con cubierta plástica para la producción agrícola.

Padrón de Personas Productoras Beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa.

Personas Productoras Beneficiarias: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

Población Afectada por Contingencia: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o la transferencia de recursos, la cual se norma a partir de estas Reglas de Operación.

Proyecto Integral de Desarrollo Rural: Proyecto que integra varias cadenas productivas y que promueve fortalecer la actuación colectiva de las y los pequeños productores, agricultores familiares e instituciones que atienden a los grupos vulnerables, asociaciones civiles, etc. para mejorar su acceso a los recursos, los servicios, las tecnologías y los mercados.

Proyecto productivo: Al conjunto de acciones diseñadas para impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de las personas productoras beneficiarias en su tierra.

Proyecto productivo integral: Acciones diseñadas para impulsar el establecimiento, desarrollo de las Unidades de Producción Familiar, que fomenten su desarrollo hacia miras de la comercialización de sus productos.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: A la persona u organización que se registra para que, en caso de ser seleccionado reciba los beneficios del Programa.

Sostenible: Al sinónimo de sustentable, la Comisión del Medio Ambiente de Naciones Unidas propone un crecimiento económico sostenible, que no agote los recursos naturales ni ponga en peligro la supervivencia del planeta.

Subsidio: A la prestación efectuada por un organismo para complementar los ingresos de un individuo o familia.

Sustentabilidad y/o Desarrollo Sustentable: A la capacidad que tiene una sociedad y sus instituciones para hacer un uso responsable de los recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Desarrollo Rural.

Zonas de atención prioritaria: A las zonas que por sus características de pobreza multidimensional requieren de atención a través de programas sociales y/o productivos.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la capacitación y asistencia técnica a productores/as rurales,
- b) Contribuir con el establecimiento de Proyectos de Producción Rural; y
- c) Ayudar a personas en situación de pobreza a través de programas sociales.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Personas en situación de pobreza del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Personas en situación de pobreza que habitan en localidades rurales del Estado de México.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas en situación de pobreza que habitan en localidades rurales del Estado de México con capacidades productivas o en estado de contingencia.

5. COBERTURA

El Programa y sus componentes son de cobertura estatal, preferentemente los municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias, sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa y sus componentes.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

6.1.1. Componente Proyectos Productivos: El apoyo será por única ocasión y está dirigido a impulsar la creación y la consolidación de **proyectos productivos, proyectos sustentables, proyectos de extensionismo y proyectos integrales de desarrollo rural** a fin de satisfacer las necesidades básicas de la población considerándose los siguientes apoyos:

1. Proyectos Productivos:

- a) Granjas rurales de traspatio.
- b) Tecnificación y equipamiento agrícola, pecuario y acuícola (Incluye corrales de manejo).
- c) Molinos de nixtamal.
- d) Módulo de setas.
- e) Bombas aspersoras.
- f) Equipamiento para la apicultura.
- g) Equipo de industrialización, transformación y distribución (pollerías, carnicerías, recauderías, centros de acopio, entre otros).
- h) Parihuelas.

2. Proyectos Sustentables: Son los apoyos para proyectos productivos que contemplen el aprovechamiento de manera innovadora y responsable los recursos naturales reactivando las actividades productivas agrícolas, pecuarias con especies mayores y/o menores y acuícolas, con el propósito de incentivar el desarrollo sustentable y la sostenibilidad social, considerando como ejemplos los que a continuación se describen:

- a) Proyectos verdes:
 - Construcción de biodigestores.
 - Sistema fotovoltaico para generar energía eléctrica en instalaciones pecuarias y de almacenamiento agrícola.
 - Tecnificación de sistemas de riego para uso eficiente del agua en zonas agrícolas de riego.
- b) Módulo de acuaponía.
- c) Módulo de lombricomposta.
- d) Sistema hidropónico.
- e) Sistemas solares de bombeo para uso agropecuario.

3. Proyectos Integrales de Desarrollo Rural: Son unidades de producción familiar o en grupos que contemplan una combinación de factores agrícolas y pecuarios, y deben tener como características propias la producción sostenible de alimentos, que se enlacen a una cadena productiva, con la meta de un beneficio alimentario de hacer más eficientes y redituables los recursos disponibles, promueve fortalecer la actuación colectiva de los pequeños productores, agricultores familiares e instituciones que atienden a los grupos vulnerables, asociaciones civiles, entre otros, y que impulsen un propósito económico productivo, por lo que podrán ser apoyadas con dos o más beneficios preferentemente de tipo agropecuario. En estos proyectos la capacitación es necesaria, para llevarlos a cabo sustentablemente, estos pueden ser:

- a) Módulo de lombricomposta, módulo de conejos, forraje verde hidropónico.
- b) Módulo de gallinas ponedoras y lombricomposta.
- c) Módulo de codornices.
- d) Módulo de conejos y forraje verde hidropónico.
- e) Módulo de hongo seta y lombricomposta.
- f) Rack de Forraje verde hidropónico FVH y módulo de gallinas ponedoras.
- g) Invernadero de 60 m² para la producción de hortalizas y hierbas aromáticas y módulo de conejos.
- h) Acuaponía y módulo de gallinas ponedoras.

Para la asignación del Proyecto Integral deben tener como característica principal la producción sostenible de alimentos, la autorización del número de apoyos va a depender del monto del apoyo máximo que se autorizan en estas mismas Reglas y la asignación del apoyo técnico para la capacitación, será en base a los requerimientos de los módulos totales del proyecto, la asignación de personal técnico será con base a los recursos asignados a este componente.

Los proyectos de ejemplo pueden ser entre otros, ya que se podrán unir a la cadena productiva de los Proyectos Integrales todos aquellos proyectos que contribuyan en la cadena sostenible y sustentable, que activen la economía local y regional de carácter agropecuario.

4. Proyectos de Extensionismo: Son los apoyos para proyectos productivos y/o sustentables encaminados a pequeños y pequeñas productoras o a grupos de pequeñas y/o pequeños productores que han sido apoyados con servicios de capacitación, para el fortalecimiento e implementación de las innovaciones derivadas de los procesos de capacitación.

Todos los apoyos antes mencionados son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sostenibles y sustentables, además de que cuando las condiciones lo ameriten se podrán otorgar proyectos productivos complementarios que activen la economía regional y local de carácter agropecuario.

6.1.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales: Se otorgarán incentivos económicos preferentemente a mujeres para la adquisición de materiales en el establecimiento de alguno de los siguientes apoyos:

- a) Microtúnel de 60 m²: para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 litros y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula.
- b) Proyectos productivos integrales: Equipamiento complementario para Unidades de Producción Familiar, que muestren desarrollo en sus explotaciones hacia una comercialización de sus productos de manera formal, tales como microtúneles de 120 m², sistemas de riego, acolchado, tanques de almacenamiento pluvial, lombricarios, equipo para transformación e industrialización, entre otros.

Lo anterior acompañado de asistencia técnica y capacitación mediante la contratación de personal técnico de campo especialista en manejo orgánico, transformación y comercialización.

6.1.3. Componente Avicultura Familiar: El apoyo consiste en la entrega de hasta dos paquetes de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.

Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, los apoyos de los componentes antes mencionados se otorgarán por más de una ocasión.

6.2. MONTO DEL APOYO

6.2.1. Componente Proyectos Productivos; deberá sujetarse a lo siguiente:

1. **Proyectos Productivos:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

En el caso específico de las bombas aspersoras de mochila y paquetes de herramientas agrícolas, se proporcionará hasta un monto máximo del 90% del costo del equipo, sin rebasar \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) del subsidio y el 10% lo aporta la persona productora beneficiaria.

2. **Proyectos Sustentables:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.
3. **Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para los proyectos que se incluyan y la diferencia la aportarán las personas productoras beneficiarias, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.
4. **Proyectos de Extensionismo:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población en situación de contingencia, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable; la Instancia Normativa, podrá determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa.

6.2.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales; los apoyos se otorgarán como a continuación se describe:

- a) Microtúnel de 60 m² para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total del microtúnel será aportación de la persona productora beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.
- b) Proyectos productivos integrales: se proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

6.2.3. Componente Avicultura Familiar; el Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo por cada paquete de pollas de postura de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante lo aportará la persona beneficiaria.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa EDOMÉX más Productivo.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

8.1. PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

8.1.1. PERMANENCIA

Las personas productoras beneficiarias que hayan recibido apoyos del presente Programa en el año inmediato anterior, cuyo monto subsidiado sea mayor a 15 mil pesos; no podrán beneficiarse por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector), original para su cotejo,
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente cuando la credencial de elector no la incluya,
- c) Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, etc.) y de no contar con un documento formal, presentar constancia domiciliaria original, además de una constancia de productora agropecuaria, ambas emitidas por el H. Ayuntamiento o autoridad competente en la localidad,
- d) Una cotización de los bienes solicitados cuando se trate del componente Proyectos Productivos (excepto paquete de herramientas y aspersoras) y Microtúneles para Familias Rurales,
- e) Para el caso de la vertiente de Proyectos de Extensionismo, será requisito indispensable haber participado como mínimo dos años en programas de capacitación y/o extensionismo, o en su caso ser persona productora beneficiaria durante el presente ejercicio del Programa o componente correspondiente a extensionismo,
- f) Para el caso de la vertiente de Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, además de las personas físicas también podrán ser beneficiados las casas de adultos mayores, asociaciones civiles, entre otros,
- g) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales, se atenderán personas que acrediten la legal posesión de la propiedad a su nombre con una superficie mínima de 60 m² o 120 m² según sea el caso, así como presentar la documentación correspondiente:
 - a. Título de propiedad,
 - b. Escritura pública,
 - c. Certificado parcelario,
 - d. Certificado de derechos agrarios; y
 - e. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión).

Además, se deberá contar con agua suficiente para el riego de hortalizas, preferentemente grupos en zonas compactas para facilitar las acciones de capacitación,

- h) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales, no se atenderán en ninguno de los componentes del Programa las solicitudes realizadas por personas físicas o morales que hayan sido beneficiadas con apoyos similares en ejercicios anteriores (Se hará una excepción en aquellas beneficiarias consideradas como casos exitosos, lo anterior debe ser verificado por el personal operativo de la Dirección General de Desarrollo Rural) o que tengan alguna relación contractual o laboral con la SEDAGRO,
- i) En el caso de desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, como único requisito la persona beneficiaria deberá estar incluida/o en la solicitud presentada por la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las personas que además de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas, estén considerados/as en los siguientes grupos:

- a) Las personas que se encuentren en la lista de espera del Programa,
- b) La población que se encuentre en condiciones de contingencia,
- c) La población de municipios y/o localidades con muy alta y alta marginación,
- d) La población que habita en zonas con potencial productivo,
- e) Sean víctimas u ofendidas del delito,
- f) Sean repatriadas,
- g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. REGISTRO

La persona solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable a través de la Instancia Ejecutora presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de acuerdo con su competencia territorial serán las responsables de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Rural será la responsable de validar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa y componentes, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la autorización del mismo.

8.1.5 FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud única de inscripción,
- b) Acta entrega-recepción,
- c) Lista de personas beneficiarias; y
- d) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Para la población afectada por contingencia:

- a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo,
- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarios, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información suficiente y clara referente al Programa y sus componentes,
- b) Recibir el apoyo del componente al que desea participar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) En los casos que corresponda, recibir el original de la factura de parte de la proveedora o proveedor, al concluir la operación comercial,
- e) En los casos que corresponda, recibir capacitación los días y horas acordadas con el consenso del grupo,
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas,
- g) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales,
- h) Las personas beneficiarias deberán recibir de manera personal el apoyo solicitado, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; y
- i) Elegir al proveedor de su preferencia.

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna,
- b) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable,
- c) Hacer buen uso del apoyo recibido, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar,
- d) Aplicar los apoyos de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados,
- e) Para el caso de los componentes Proyectos Productivos y Microtúneles para Familias Rurales, deberá proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto, así como asistir puntualmente a las capacitaciones donde el proyecto lo amerite,
- f) Cumplir con su aportación económica,

- g) Cuando las características del componente lo requieran, deberá presentar las cotizaciones de los bienes y servicios solicitados,
- h) Brindar las facilidades para la supervisión, evaluación y/o auditoría del programa al personal del Gobierno del Estado de México,
- i) En caso del componente Microtúneles para Familias Rurales, las personas productoras beneficiarias deberán instalar el microtúnel, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del material, de no cumplir con el numeral c) de las presentes obligaciones, se redireccionará el apoyo a otra persona; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa y componentes,
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- c) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados,
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de candidato, candidatas y/o partido político con los apoyos otorgados,
- e) Vender o traspasar los apoyos autorizados a terceras personas,
- f) No construir el bien autorizado y desviar los recursos; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10. SANCIONES

Será causa de sanción al beneficiario/a incurrir en uno o más de los incisos del apartado 8.1.9., en cuyo caso el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la SEDAGRO.

8.1.11. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada, en más de una ocasión,
- b) Vender o transferir el apoyo,
- c) No ejercer el apoyo,
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de candidato, candidata y/o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos,
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa y componentes,
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria,
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México,
- h) Renuncia voluntaria,
- i) Vender o traspasar los apoyos autorizados a terceras personas,
- j) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa,
- k) **Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales**, el no instalar el módulo de producción en un periodo de 10 días hábiles; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.12. CORRESPONSABILIDAD

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según corresponda al tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2. Monto del Apoyo.

8.1.13. SUSTITUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora, específicamente las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.
- b) Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, informarán a la Dirección General de Desarrollo Rural las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- c) Para el caso del componente Avicultura Familiar, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por condiciones de sanidad.

8.2. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La graduación de acuerdo con el tipo de componente que se trate se dará de la siguiente manera:

Componente Proyectos Productivos y Microtúneles para Familias Rurales: será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión por persona beneficiaria.

Componente Avicultura Familiar: se otorgará hasta que se presente un cambio positivo en la situación socioeconómica de la persona beneficiaria.

En los casos de atención por desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, se otorgará por el tiempo y las ocasiones que se considere necesario, de acuerdo a lo dispuesto por la Instancia Normativa.

8.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude a la proveedora o proveedor de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la proveedora o el proveedor trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Rural para su revisión y registro, posteriormente se envía a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago a la proveedora o proveedor correspondiente.

8.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La entrega de los apoyos la efectuará la proveedora o el proveedor, en el lugar que designe la Dirección General de Desarrollo Rural conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas,
- b) Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Desarrollo Rural.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productoras y productores rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productoras y productores agropecuarios/as del Estado de México y sean ellos quienes acudan personalmente a recibir el apoyo.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES

Dirección General de Desarrollo Rural

- a) Elaborar las Reglas,
- b) Integrar el expediente técnico del programa y componentes,
- c) Tramitar la autorización y publicación de las Reglas,
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos,
- e) Dar seguimiento físico y financiero al Programa y componentes; y
- f) Difundir las Reglas de Operación con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine

Dirección de Área Responsable

- a) Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para validación y trámite de pago, previa autorización,
- b) Integrar la base de datos de las personas beneficiarias del Programa y componentes,
- c) Solicitar los pagos a las proveedoras y los proveedores,
- d) Elaborar el seguimiento físico y financiero del o los componentes que tengan asignados,
- e) Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos,
- f) Atender las auditorías que se practiquen al Programa y componentes; y

g) Resguardar la documentación que se genere en cada componente.

Coordinación de Delegaciones Regionales a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario (Operativa-Ejecutora)

- a) Difundir el Programa y sus componentes, así como sus Reglas ante las organizaciones y/o productoras y productores, en el ámbito de su competencia,
- b) Captar las solicitudes de los grupos organizados de mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y población joven, productores y productoras y/u organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marcan los componentes señalados,
- c) Preseleccionar y en su caso dictaminar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su validación,
- d) Requisar e integrar los expedientes de las personas beneficiarias. Es importante señalar que los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras,
- e) Verificar la entrega de los bienes y elaborar el acta entrega-recepción,
- f) Recabar la firma de conformidad de las personas beneficiarias al reverso de la factura,
- g) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural,
- h) Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del Programa y componentes; y
- i) Es la responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del programa y supervisión del correcto uso y aplicación de los apoyos autorizados.

Personas Beneficiarias

- a) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural,
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas,
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite; y
- d) Para el componente de Avicultura Familiar, cuando no se presenten todas las personas beneficiarias y quede un sobrante; por tratarse de seres vivos y por cuestiones de sanidad dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a personas beneficiarias que se encuentren en situación de contingencia, firmando estas personas beneficiarias una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de personas beneficiarias.

Proveedores y proveedoras

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas beneficiarias, con base a la autorización emitida por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente,
- b) Emitir el recibo de aportación de la parte proporcional de la persona beneficiaria (en caso de que aplique al componente),
- c) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de la persona beneficiaria,
- d) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- e) Entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente,
- f) Entregar los apoyos de acuerdo con las especificaciones y calidad (conforme a la cotización presentada) que requiere el componente; y
- g) En caso de que las y/o los proveedores no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural

- a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes entregados,
- b) Elaborar las instrucciones para el pago a las y los proveedores,
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa y componentes; y
- d) Apoyar en las auditorías que le sean practicadas al Programa y sus componentes.

11. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La SEDAGRO podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa y componentes.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Comités Comunitarios.

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. EVALUACIÓN

Se conceden las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa y sus componentes.

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del programa y componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5783, 5785, 5789, y 5790.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.

- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCIO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2014 a nivel mundial, la producción de sistemas acuaculturales superó por primera vez, el suministro de pescado para el consumo humano, derivado de la estabilización de la pesca de captura desde finales de la década de 1980.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reporta que China es el principal productor de la producción acuícola mundial, y el resto de los países han duplicado la producción a través de la acuicultura para el suministro de pescado para consumo humano desde 1995.

Que la acuicultura se considera como una solución de fomento a la salud y a la eliminación del hambre, reducción de la pobreza, como una estrategia de seguridad alimentaria y sustentabilidad en términos económicos, sociales y ambientales.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos; además destaca que las mujeres rurales son un elemento esencial para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible de los países en el mundo.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a

intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola se encuentra alineado con el Objetivo 2: Hambre Cero, concretamente con la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Objetivo 14: Vida Submarina, meta 14.4; reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas, meta 14.b; facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que, a nivel estatal, la acuicultura es una actividad con logros significativos en los últimos años, ello ha permitido que el Estado de México ocupe el primer lugar de producción de varias especies acuícolas entre las entidades sin litoral. Así, en 2006 se produjo un volumen de 8 mil 044 toneladas, que para 2016 se incrementó 122 por ciento, y alcanzó una producción de 17 mil 874.45 toneladas. La producción de especies acuícolas ha crecido 43 por ciento durante los últimos 6 años y actualmente representa 1.1 por ciento del volumen total nacional y 1.5 por ciento del valor de producción, con 2 mil 404 unidades de producción, manteniendo su liderazgo como el principal productor de trucha y carpa a nivel nacional.

Que de acuerdo con la Agenda Básica del Estado de México (IGECEM, 2018), durante el año 2017 en la entidad se produjeron 19 mil 436 toneladas de producción pesquera (donde destacan especies como carpa 45.1%, trucha 28.3%, mojarra 22.2%, charal 3.9% y otras especies con un 0.5 por ciento lo que equivale a un total de 829 millones 966 mil 110 pesos (2.14% del total nacional).

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que el programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola tiene como propósito, propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad contribuyendo al cumplimiento de los ODS fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y crecimiento económico en el ámbito de su competencia.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola consiste en la producción y distribución de crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa y huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, con el fin de promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la entidad y fortalecer el apoyo a las Unidades de Producción Acuícolas ya establecidas, logrando con ello favorecer la producción acuícola y mantener el liderazgo del estado como el primer productor entre las entidades sin litoral. A través de apoyos directos a las y los productores, mejorar el equipamiento y la infraestructura productiva acuícola, en las Unidades de Producción Acuícola en el Estado de México.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas, se entiende por:

Actividades Acuícolas: A las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

ALPR: A la Asociación Local de Productores Rurales.

Aviso de Cosecha: Al formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producción, de las especies objeto de producción; durante una jornada o ciclo productivo.

Certificado de Sanidad Acuícola: Al documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

CONAPESCA: A la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son; la credencial para votar vigente, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicaco, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.

Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de las y los beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Persona Productora Beneficiaria: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades acuícolas y que es atendida por el Programa.

Personal Promotor Acuícola: A los promotoras y promotores, coordinadoras y coordinadores de Programas Estatales; adscritos a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General Pecuaría.

Población Afectada por Contingencia: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en situación de pobreza: A la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: Al Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Productos Pesqueros: A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Proyecto: Al documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en sus aspectos técnicos.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del programa.

RFC: Al Registro Federal de Contribuyentes.

Sanidad Pecuaría: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Sistemas de Cultivo Extensivos: Al método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de Cultivo Intensivo: Al tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de Cultivo Semi-intensivo: A la transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Sistema Producto Acuícola: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Acuicultura.

Unidad de Producción Acuícola (UPA): Al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo y fomento de las actividades acuícolas mediante el aprovechamiento integral de los embalses y unidades de producción acuícolas de la entidad, fortaleciendo el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre los estados sin litoral del país.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Apoyar las actividades acuícolas a fin de mejorar el proceso productivo, impulsando a las personas productoras del subsector a desarrollar una actividad sustentable, promover el uso eficiente del agua, a mejorar el equipamiento y la infraestructura de las Unidades de Producción Acuícolas, reducir sus costos de producción, ofertar crías para la producción y mejorar la calidad genética de las especies acuícolas,
- b) Realizar acciones de fomento al consumo de productos acuícolas y pesqueros mexiquenses, a través de ferias regionales y municipales en coordinación con ayuntamientos,
- c) Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la instrumentación de acciones para mejorar el ingreso de las personas productoras acuícolas de la entidad; y
- d) Generar empleos que permitan un crecimiento económico, desarrollo familiar y el consumo de productos acuícolas mexiquenses.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Personas productoras de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Personas productoras de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas o posean Unidades de Producción Acuícolas; que requieran apoyo para potenciar su actividad productiva acuícola.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas productoras de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas o posean Unidades de Producción Acuícolas; que requieran apoyo para potenciar su actividad productiva acuícola o que cuenten con potencial para incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento.

4.4. ATENCIÓN A BRECHA DE GÉNERO

Con la finalidad de contar con herramientas de la transversalización de la perspectiva de género como un instrumento que impulse las acciones que en forma planeada y coordinada; las promotoras/es, coordinadoras/es, la jefa y jefes de centro, deberán de atender las solicitudes preferentemente realizadas por mujeres, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como, acceso de un mayor porcentaje de mujeres a las solicitudes y beneficios del programa, aún y cuando los documentos comprobatorios y registros de acuerdo a las normatividades federales,

estatales o municipales se encuentren por el momento a nombre de los acuacultores propietarios o representantes legales de las unidades de producción acuícola.

5. COBERTURA

Municipios de la entidad con potencial acuícola valorados e identificados por la SEDAGRO, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

- a) Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías de los centros estatales de reproducción acuícola para su siembra en granjas y embalses.
- b) Apoyo directo a personas productoras para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola.
- c) Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados.

6.2. MONTO DEL APOYO

- a) Apoyo para adquisición de crías: Se apoyará con el 50%, como se describe en la tabla subsecuente.

Especie	Aportación de Gobierno del Estado de México (50 %)	Aportación de Beneficiarios (50 %)
Carpa	\$ 0.06	\$ 0.06 pza.
Tilapia	\$ 0.15	\$ 0.15 pza.
Bagre	\$ 0.10	\$ 0.10 cm.
Lobina	\$ 0.45	\$ 0.45 pza.
Rana Toro	\$ 0.15	\$ 0.15 pza.
Trucha	\$ 0.10	\$ 0.10 cm.
Huevo oculado de trucha arco iris	\$ 0.10	\$ 0.10 pza.

- b) Apoyo directo a personas productores para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola; El subsidio en la adquisición de equipos, construcción o mejoramiento de la infraestructura productiva, así como de instalaciones dedicadas a la transformación de la producción primaria será del 50% del valor total del proyecto o hasta un apoyo máximo de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).
- c) Las asistencias técnicas y los cursos de capacitación y actualización a personas productoras acuícolas serán gratuitos para estos.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable, la Instancia Normativa, podrán determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por esta última para determinar su atención.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Apoyos Acuícolas.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Podrán ser personas beneficiarias las y los acuacultores; organizaciones de acuacultoras/es y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera individual o colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses, y aquellos que cuenten con Unidades de Producción Acuícola en funcionamiento.
- b) Pueden ser personas beneficiarias las y los habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas.

8.1.1. PERMANENCIA

Las personas beneficiarias del programa podrán permanecer dentro del Programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y de acuerdo a los siguientes términos:

- a) Las personas beneficiarias de ejercicios anteriores podrán ser favorecidos en el presente ciclo con la distribución de huevo oculado, alevines de carpa y crías para su siembra.
- b) Las personas productoras que fueron beneficiadas en ejercicios anteriores con apoyos directos, podrán ser elegibles de nuevo, cuando esto signifique que puedan escalar el nivel productivo de sus Unidades de Producción Acuícola, mediante el equipamiento y modernización de la infraestructura.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder participar en el presente Programa, la persona solicitante requisitará personalmente el Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.

Para el caso de los diferentes tipos de apoyo del Programa, las personas solicitante deberán presentar fotocopia o archivo electrónico de la documentación siguiente: identificación oficial, (en caso de que ésta no contenga el CURP, presentar copia fotostática del mismo) así como documento expedido por alguna autoridad federal, estatal, municipal y auxiliar municipal, ejidal o comunal, que acredite que se dedica a las actividades acuícolas.

Exclusivamente para el caso de crías subsidiadas al 50 por ciento del costo de producción, la persona productora solicitante deberá presentar originales de identificación y CURP, para el debido llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, el original de la línea de captura y de la ficha de depósito de su aportación correspondiente, para la simplificación del trámite.

En caso de Contingencia:

- a) Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

De forma específica, se dará preferencia a las y los solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades acuícolas conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia,
- b) Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias,
- c) Solicitudes presentadas por adultos mayores,
- d) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas,
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo,
- f) Solicitudes presentadas por personas productoras que se encuentren en lista de espera; y
- g) Solicitudes presentadas por personas productoras de municipios con áreas acuícolas con potencial productivo.

8.1.4. REGISTRO

Para el registro de solicitud de apoyo, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario llevarán a cabo un proceso de preselección de los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario deberán remitir las solicitudes de registro acompañadas de la documentación completa de los solicitantes a la Dirección de Acuicultura, en tiempo y forma y darán continuidad al registro y dictaminación.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud Única de Inscripción al Programa,
- b) Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses,
- c) Informe de actividades 2020; y
- d) Curso de capacitación 2020 y lista de asistencia.

Para la Población Afectada por Contingencia:

- a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo,
- b) Lista de persona beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y

- c) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, y una carta de agradecimiento, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de persona beneficiarias.

8.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información oportuna referente al Programa,
- b) Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) Elegir al proveedor y proveedora de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado,
- e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas; y
- f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad.

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa,
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable,
- c) Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado,
- d) Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección General Pecuaria,
- e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo,
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo,
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa,
- h) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura,
- i) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- j) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa,
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada,
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- d) Adquirir bienes diferentes, usados o de menor calidad a los autorizados; y
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados.

8.1.10. INFRACCIONES Y SANCIONES A LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

Se considerarán motivo de sanciones las siguientes:

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento,
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado la persona productora beneficiaria de apoyo,
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente,
- d) En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la SEDAGRO.
- e) Las demás que establezca la Instancia Normativa.

8.1.11. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

8.1.11.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la documentación necesaria para la entrega del apoyo,
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados a la o el proveedor elegido,
- c) Requisar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y concepto de apoyo; y
- d) El apoyo retenido no será entregado a la persona productora beneficiaria y se reorientará según las necesidades del Programa.

8.1.11.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

Son motivos de cancelación del apoyo, los siguientes:

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato, candidata o partido político haciendo uso de los apoyos,
- b) No proporcionar información veraz, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo,
- c) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria,
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario,
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas; y
- f) En caso de fallecimiento de la o el beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General Pecuaria.

8.1.12. CORRESPONSABILIDAD

La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente la parte proporcional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. monto del apoyo.

8.1.13. PROVEEDORAS Y PROVEEDORES

Las proveedoras y los proveedores deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a personas productoras beneficiarias,
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las personas productoras beneficiadas; y
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- d) En caso de que las y/o los proveedores no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanza, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

En todos los casos, las proveedoras y proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.1.13.1. DERECHOS DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES

- a) Participar en el Programa como proveedor y/o proveedoras,
- b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Unidad Administrativa Responsable,
- c) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las presentes Reglas; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

8.1.13.2. OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en el Programa,
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios, así como suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y
- c) Las demás que establezca la Instancia Normativa.

8.2. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

La graduación de acuerdo al tipo de apoyo solicitado se dará de la siguiente manera:

Apoyo para la adquisición de crías, cursos de capacitación y actualización: será de forma permanente hasta que se presente una reducción en los costos de producción de las personas productoras beneficiarias.

Apoyo directo a personas productoras para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola: será inmediata toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas,
- b) Realizar los pagos a las proveedoras y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección de Acuicultura la cual es la encargada de la administración, planeación, y seguimiento del Programa.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productoras y productores agropecuarias sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean personas productoras agropecuarias del Estado de México.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- a) Una vez publicadas las Reglas y dando inicio al Programa, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable, hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente,
- b) Las personas productoras acuícolas deberán enviar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de las o los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Director/a General Pecuaria, Director/a de Acuicultura o Delegadas/os Regionales de Desarrollo Agropecuario, mismas que se entregarán en las oficinas de dichos servidores/as públicos,
- c) Para todos los tipos de apoyo, la respectiva Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibirá la documentación de aquellos solicitantes, excepto en el caso de contingencia, que será recibida por la Unidad Administrativa Responsable,
- d) El personal técnico acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico,
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes Reglas y la suficiencia presupuestal asignada, remitiéndolas a la Unidad Administrativa Responsable,
- f) Una vez autorizadas las solicitudes de organismos acuerdo a existencias, la Dirección de Acuicultura notificará a los Centros de Producción de Crías, personal técnico acuícola y a las personas productoras, para que conjuntamente programen la fecha de entrega,
- g) Para el caso de organismos subsidiados al 50% del costo de producción, la Dirección de Acuicultura o los Centros de Producción de Crías elaborarán el formato Universal de Pago, que lo obtendrán de la página web del Gobierno del Estado de México, en el apartado de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del GEM y lo entregarán a la persona productora beneficiaria para que realice el pago en cualquier sucursal bancaria marcada en dicho Formato, de manera conjunta con la persona productora beneficiaria, realizan el llenado del Formato Único de Registro, con la documentación original del productor para cotejo,
- h) El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que la o el productor no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuicultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos,

- i) Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuicultura los avances del Programa,
- j) La persona productora beneficiaria será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SADER en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales,
- k) La persona productora beneficiada con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el o la Promotor/a Acuícola o Jefe/a de Centro, elabore el llenado del Formato Único de Registro (FUR), para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados,
- l) Con referencia al apoyo directo a personas productoras para el equipamiento y modernización de UPA's, los solicitantes deberán ser personas productoras acuícolas preferentemente,
- m) Para el caso de apoyos por contingencia, la Unidad Administrativa Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquéllas/os solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas,
- n) Para todos los tipos de apoyo, la Unidad Administrativa Responsable, generará la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa, con excepción del caso de apoyo por contingencia, de la cual se informará a la Instancia Normativa sobre los apoyos entregados,
- o) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera,
- p) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable apruebe las solicitudes notificará a la Instancia Ejecutora, la aprobación para su ingreso al Programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo al tipo de apoyo,
- q) La Instancia Ejecutora, será la encargada de informar a la persona productora beneficiaria el medio u método de entrega de los apoyos solicitados,
- r) El apoyo se entregará previa presentación de la identificación oficial vigente de la persona productora beneficiaria, requisitando los documentos comprobatorios que para tal efecto determine la Instancia Ejecutora, en los lugares designados por dicha instancia,
- s) Cuando las personas productoras beneficiarias se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir el apoyo, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del mismo,
- t) En el caso de situaciones de contingencia, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- u) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las o los beneficiarios o la operación del Programa.

10.2. SUSTITUCIÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta de una o una nueva persona productora beneficiaria a la Dirección de Acuicultura.

10.3. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

Realizar la producción y siembra de 35 millones de crías en los distintos centros acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México durante todo el año 2020, en beneficio de 1,700 acuicultores aproximadamente.

Subsidiar a 50 granjas con equipos especializados y en la construcción o modernización de la infraestructura productiva, así como de las áreas de transformación de la producción primaria, con base en la disponibilidad de recursos en el Programa.

Se realizará asistencia técnica especializada y capacitación a través de 20 cursos.

10.4. PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Dirección de Acuicultura en un lapso no mayor a 8 días hábiles la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en formato Excel de la base de datos solicitada por cada entrega realizada.

Para las personas productoras beneficiarias que hayan sido atendidos por casos de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio, la/s localidad/es atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas, y lista de personas productoras beneficiarias.

11. TRANSVERSALIDAD

Se realizan acciones de manera conjunta con la representación de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras agropecuarias, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

La Unidad Administrativa Responsable determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO y la Dirección General Pecuaria.

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas productoras beneficiarias.

16. EVALUACIÓN

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado en México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5746 y 5742.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 millones de dólares de exportaciones y 21,203 millones de dólares de importaciones.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de

capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Qué el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,983) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que considerando la importancia económica y generadora de empleos que se derivan de esta actividad en el Estado, a través del número de autorización 2034A-0939/2019 de fecha 22 de abril del 2019, firmado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, se crea la Dirección de Floricultura, adscrita a la Dirección General de Agricultura la cual tiene el objetivo de atender a las y los productores; así como el seguimiento de proyectos de alto impacto.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material genético con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como estado pionero en la hibridación de rosa.

Que el programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que la etapa de transporte es muy importante dentro de la cadena productiva, para garantizar el suministro de insumos para la siembra del cultivo, así como para asegurar la calidad, sanidad, condiciones especiales para la preservación, manejo y distribución del producto, para evitar pérdidas por manipulación o inclemencias del tiempo y garantizar que llegue en perfectas condiciones al mercado.

Que la mayoría de las personas dedicadas a la producción agrícola no cuentan con medios de transporte para sus insumos y productos, o el que tienen no es adecuado para su manejo, perdiendo en este proceso la calidad requerida por el mercado.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras, así como a personas en situación de pobreza en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria, cosecha y postcosecha que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades Agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Agricultura Orgánica: Sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

Análisis de Suelo: Es una herramienta para evaluar la fertilidad del suelo, su capacidad productiva y es la base para definir la dosis de nutrientes a aplicar.

Agricultura Sustentable: Actividad agrícola, pecuaria y silvícola que se basa en un sistema de producción que tenga la capacidad de mantener su productividad y rentabilidad, generando desarrollo en sus comunidades a largo plazo, cumpliendo los requisitos de abastecer adecuadamente alimentos de calidad.

Casa Sombra: Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CITT: Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología.

Cosecha: Se basa en la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Energías Alternativas: Todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica).

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FOMIMEX: Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Grupo de Personas: Al conjunto de personas físicas, integradas para un propósito común.

Híbrido: En botánica y agronomía, es una cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado.

ICAMEX: Al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente y cartilla de servicio militar nacional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyapoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Invernadero: A la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad Rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Macrotúnel: Al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies.

Material Vegetativo: A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual.

Módulo Productivo: Al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad).

Organización de Productores: A las Asociaciones Locales de Productores y Productoras Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productores y Productoras Rurales, mediante su registro en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.5. del Código Administrativo del Estado de México.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas cuya unidad de producción se encuentre dentro del Estado de México, atendidos por el programa.

Persona Beneficiaria: A la persona física o moral, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el programa.

Plan de Cultivo: Al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente.

PTE: Al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada.

Población Afectada por Contingencia: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en Situación de Pobreza: A la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Productor o Productora Rural: A la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuacultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Regalías: Al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del programa vigente.

Proyecto Productivo: Al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las productoras y los productores en sus lugares de origen.

SIIGEM: Al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

Sistema Producto: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Secretaría (SEDAGRO): A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud: Al formato de registro de datos básicos de la o el solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido.

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del programa.

UIPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Variedad: En botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

Vehículo de trabajo: Un vehículo por propósito, vehículo especializado, o también conocido como vehículo utilitario, es un vehículo automotor que, contrariamente a un vehículo de uso genérico, ha sido diseñado para cumplir una tarea específica, por lo que la realizaría con mayor eficacia o eficiencia pero sin perder su uso general, un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

Ventanilla: Al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza en el medio rural, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexicano.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México,
- b) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas,
- c) Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales,
- d) Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, postcosecha, transformación y acopio, transporte y el uso de energías alternativas; y
- e) Otorgar capacitación y asistencia técnica especializada que permitan a las y los productores el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos y en equilibrio con el medio ambiente, así como generar productos inocuos en beneficio de la población.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Productoras y productores agrícolas del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Productoras y productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza del Estado de México.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras y productores con actividad agrícola cuya unidad de producción se localice dentro del territorio del Estado de México, así como a personas en situación de pobreza en localidades rurales del Estado de México.

5. COBERTURA

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en función de la vocación y potencial productivo de cada región, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

Para el componente de Alta Productividad, la cobertura se circunscribirá a las zonas de muy buen potencial productivo en maíz, determinadas por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo: Se entregarán apoyos directos para la adquisición de insumos, análisis de suelo, material vegetativo frutícolas, hortícolas, florícolas, agroindustriales, entre otras, incluyendo especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola.

Componente Alta Productividad: Se entregarán apoyos económicos directos para la realización de análisis de suelo, la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada, para favorecer el uso de sistemas de producción sustentables y el incremento de los rendimientos por unidad de superficie del maíz, con relación al promedio estatal.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento: Se otorgarán apoyos directos para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, adquisición de maquinaria y equipos para la producción agrícola sustentable la tecnificación de unidades productivas, de transformación y agroindustrialización, así como la elaboración de productos orgánicos, uso de energías alternativas, transporte de insumos, maquinaria, equipo y cosechas, y asistencia técnica especializada a productoras y productores; además de apoyar la asistencia y realización de cursos de capacitación, exposiciones y de intercambio tecnológico, para persona productoras y personal técnico. Para fortalecer la actividad florícola estatal, se rehabilitará, tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología "CITT La Paz" ubicado en el municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado.

6.2. MONTO DEL APOYO

De manera general se otorgará un apoyo por persona productora con un incentivo económico hasta del 50% de la inversión del bien solicitado; salvo los casos de proyectos productivos, paquetes tecnológicos y módulos productivos cuyo número y/o porcentaje de apoyo puede ser diferenciado.

Componente: Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Para los insumos agrícolas *semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejoradores de suelo*, se dará atención bajo dos modalidades:

- *Atención Individual:* Apoyo por persona solicitante, con una superficie mínima de una hectárea.
- *Módulos productivos:* Apoyo por persona y cultivo. (se otorgará en función de la suficiencia presupuestal). Para aquellas personas que en forma organizada conformen **módulos productivos** con las siguientes **superficies mínimas**, que habrán de ser sembrados con una misma variedad o híbrido, incluidos los maíces sobresalientes de las diferentes regiones, y que les permita ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea.

Cultivo	Superficies Mínimas		Integrantes
	Ha. por Módulo	Ha. por Productor	No. de productores
Maíz	30	5	6
Cebada	30	10	3
Trigo	30	5	6
Triticale	30	5	6
Avena	30	5	6
Amaranto	5	1	5
Quinua	5	1	5
Haba	3	0.5	6

a) **Apoyo para la adquisición de Semilla Mejorada de Granos Básicos, Fertilizante y Mejoradores de Suelo.**

Los apoyos económicos **por persona**, serán:

- *Atención individual:* \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.); la persona deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa sea de al menos el 10% de la facturación.**
- *Módulos productivos, para los siguientes paquetes productivos:* El apoyo establecido será por productora y/o productor participante y deberán adquirir al menos dos insumos del paquete productivo establecido, para ser sujeto del apoyo y deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa sea de al menos el 30% de la facturación.**

Cultivo	Superficie máxima de apoyo por productor (Ha.)	Monto máximo de apoyo por productor (\$)	Subsidio por Hectárea (\$)			
			Semilla	Fertilizante	Mejorador de Suelo	Total
Maíz	5	11,000.00	1,000.00	1,000.00	200.00	2,200.00
Cebada	10	16,000.00	800.00	700.00	100.00	1,600.00
Trigo	5	9,000.00	1,000.00	600.00	200.00	1,800.00
Triticale	5	7,000.00	800.00	400.00	200.00	1,400.00

Avena	5	8,000.00	1,000.00	400.00	200.00	1,600.00
Amaranto	1	1,700.00	500.00	1,000.00	200.00	1,700.00
Quinua	1	1,700.00	500.00	1,000.00	200.00	1,700.00
* Haba	0.5	2,500.00	1,800.00	500.00	200.00	* 2,500.00
Otros cultivos	El cultivo y monto de apoyo serán dictaminados y autorizados por la Dirección General de Agricultura.					

*El subsidio referenciado se da en función de 1/2 Hectárea.

El concepto fertilizante, incluye fertilizantes químicos y orgánicos como compostas, biofertilizante, entre otros. Para el caso de los orgánicos, se deberá contar invariablemente con la dictaminación y autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

Como mejorador de suelo, se entenderán aquellos productos que permitan la corrección del pH, para este caso, se requerirá presentar análisis de suelo emitido por un laboratorio certificado para su autorización.

b) Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas agrícolas para Unidades de Producción.

Se apoyará la adquisición de cubiertas plásticas, acolchado y mallas para la agricultura, túnel, macrotúnel, microtúnel, invernaderos, entre otros, que responda a las necesidades de la persona solicitante y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre y tratamiento entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta \$6.00 por metro cuadrado de superficie de invernadero, hasta un máximo de una superficie de 5,000 m ² por persona dedicada al cultivo de hortalizas, frutales y flores, para túneles, microtúneles e invernaderos.
Plástico para acolchado	Se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta \$8,400.00 considerando una superficie de 1.0 hectárea por persona.

c) Apoyo para la adquisición de análisis de suelos, material vegetativo florícola, hortícola, frutícola y agroindustriales, entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Adquisición de planta florícola y variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.	<p>Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% de su valor o hasta una hectárea por proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Semilla: hasta \$3.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona. Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta \$10.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona. El pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en los siguientes términos; \$5.00 por planta de las variedades Magi-K, Grandeza y Pureza.
Adquisición de planta hortícola	Se apoyará con plántula de porte bajo, con el 50% o hasta \$0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona. Se apoyará con plántula de crecimiento determinado e indeterminado, con el 50%, o hasta \$4.00 por planta para 1.0 hectárea por persona.
Adquisición de planta frutal, agroindustriales, entre otras.	Se apoyará con el 50% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta según especie, hasta \$15.00 planta de agave, \$30.00 para planta de maguey pulquero y hasta \$10.50 por planta de café tolerante a roya y/o hasta 5.0 hectáreas por persona.

Análisis de suelo	Para el caso de cultivos florícolas, hortícolas y frutícolas, el apoyo será del 50% de la inversión o hasta \$750.00 por muestra incluyendo su interpretación, considerando una muestra por persona.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Componente: Alta Productividad

Se atenderá a personas productoras, que participen con una superficie **individual** mínima de 2 hectáreas, en donde los predios registrados no deberán ser menores a una hectárea y máximo de 20 hectáreas, y que se integren en áreas de producción, de máximo 250 hectáreas, para recibir apoyos en paquetes productivos integrados por: análisis de suelo, insumos, asistencia técnica y capacitación especializada.

a) Para la adquisición de semilla certificada, fertilizante, mejoradores de suelo y análisis de suelo.

Se otorgarán apoyos individuales para la adquisición de semilla certificada, fertilizante, mejoradores de suelo y realización de análisis de suelo, hasta por \$2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) **por hectárea**, conforme a lo siguiente y donde **la aportación de la persona beneficiada para el pago de la facturación al proveedor o proveedora de insumos, deberá ser al menos del 30% de su costo:**

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Semilla	1,000.00	2	20	-Adquirir semilla certificada de híbridos.
Fertilizante	1,000.00	2	20	-Si únicamente solicita fertilizante, deberá garantizar la siembra de semilla certificada de híbridos de maíz. -La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal asesor técnico especializado.
Mejorador de Suelo	200.00	2	20	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo.
Análisis de suelo	750.00 (muestra)	N/A	N/A	-Realizar el análisis en un laboratorio certificado, se apoyará hasta un máximo de dos muestras por productor.

Las fracciones de hectárea acreditadas por las personas beneficiarias serán apoyadas de manera proporcional a la unidad. Para otros insumos el monto del apoyo será analizado y autorizado, en su caso, por la Instancia Normativa.

b) Para servicios profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada.

Se apoyará a las y los productores en el componente, hasta con \$850.00 por hectárea, para el pago de servicios de asistencia técnica proporcionada por personal técnico especializado, seleccionado, capacitado, contratado y coordinado directamente por la Unidad Administrativa Responsable de la SEDAGRO. De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 250 hectáreas compactas, las cuales serán atendidas de manera integral.

El apoyo sujeto a presupuesto se constituirá conforme a un calendario de ministración mensual establecido por la SEDAGRO, a través de la Unidad Administrativa Responsable. Las principales actividades a realizar por el personal técnico son: elaborar el plan de cultivo por predio que integren la unidad productiva de cada persona productora, acompañamiento técnico en campo durante todo el ciclo del cultivo, demostraciones de campo, informes de seguimiento de avances y resultados (estimación de rendimientos), entre otros.

Este tipo de apoyo se registrará, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para el efecto emita la Unidad Administrativa Responsable.

Componente: Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

Se atenderán a las personas solicitantes de forma individual, para el caso de las organizaciones solicitantes los apoyos serán validados por la Dirección General de Agricultura, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción, de postcosecha y/o transformación, privilegiando la maquinaria y equipo que propicien el manejo sustentable de los recursos;

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos	Se dará preferencia a los tractores que cuenten con certificación OCIMA: Con una potencia de 40 HP o menor, se apoyará con el 50% o hasta \$100,000.00 por unidad.

	<p>Con potencia de 41 HP a 75 HP, se apoyará con el 50% o hasta \$150,000.00 por unidad.</p> <p>Con potencia de 76 a 90 HP, se apoyará con el 50% o hasta \$175,000.00 por unidad.</p> <p>Con potencia de 91 HP o mayor, se apoyará con el 50% o hasta \$200,000.00 por unidad.</p>
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará con el 50% o hasta \$150,000.00 por unidad.
Llantas para tractor.	Se apoyará con el 50% a hasta \$7,500.00 por juego de llantas delanteras y/o traseras.
Mochilas aspersoras manuales.	Se apoyará con el 50% o hasta \$400.00 por unidad.
Motocultores.	Se apoyará con el 50% o hasta \$60,000.00 por unidad.
Cosechadoras.	Se apoyará con el 50% o hasta \$500,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, túneles, casa sombra y antigranizo, entre otras, para diversos sistemas de producción.	<p>Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$330.00 por metro cuadrado de invernadero con proyecto productivo, hasta una superficie de 2,500 m², incluye cortinas, sistema de fertirrigación con consola, sombreo con pantalla térmica y tanques de almacenamiento de agua.</p> <p>Invernaderos: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$180.00 por metro cuadrado por proyecto, teniendo como base una superficie de 2,500 m².</p> <p>Macrotúneles, túneles y casa sombra y antigranizo: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$80.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 5,000 m² por persona beneficiaria.</p>
Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, postcosecha, agro industrialización y modernización de procesos de transformación, elaboración de productos orgánicos, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, entre otros, para cultivos florícolas, hortícolas, frutícolas en los sistemas de producción intensiva y por medios orgánicos.	Se apoyará con el 50% de la inversión, o hasta \$1,500.00 por metro cuadrado y/o metro cubico para infraestructura productiva; para infraestructura de transformación el apoyo será de hasta \$3,000.00 por metro cuadrado; para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha, y postcosecha, se apoyará hasta \$2,200.00 por HP de potencia del equipo; adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, para la elaboración de productos orgánicos, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será con el 50% de la inversión y de acuerdo al dictamen técnico sin rebasar \$700,000.00 por proyecto.
Para la realización, asistencia y participación a cursos de capacitación, exposiciones y giras de intercambio tecnológico, entre otros.	El apoyo será con el 100% de su costo o hasta \$60,000.00 para productores y personal técnico.
Adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad de maíz.	Se otorgarán apoyos de hasta el 50% del costo de maquinaria y equipo especializado que tengan relación directa con la alta productividad; previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable y a propuesta de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.
Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla.	Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable), sin rebasar \$1,000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Los apoyos serán autorizados por la Unidad Administrativa Responsable.
Infraestructura y Equipamiento para el Acopio para Grano.	Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable), sin rebasar \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Los apoyos serán autorizados por la Unidad Administrativa Responsable.
Adquisición de vehículos de trabajo única y exclusivamente para personas beneficiarias agropecuarias	Se otorgarán apoyos de hasta el 50% o hasta \$250,000.00 del costo del vehículo de trabajo solo o equipado con caja especializada, que tengan relación directa con la productividad agrícola; previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

Los apoyos para tractores se operarán en función de la potencia (HP) a la toma de fuerza del tractor. Se apoyará preferentemente la adquisición de tractores con distribuidores de maquinaria agrícola del Estado de México, salvo que no existiera alguno de la marca solicitada por la productora beneficiaria en la Entidad, situación que deberá ser justificada a través de escrito dirigido a la Dirección General de Agricultura.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable, la Instancia Normativa, podrá determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa para determinar su atención.

RESTRICCIONES:

- a) No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa,
- b) No se apoyará la adquisición de vehículos de trabajo usados,
- c) No se apoyará arados de discos; y
- d) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las instancias correspondientes.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN**8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS****8.1.1. PERMANENCIA**

Las personas podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal de este programa a juicio de la Unidad Normativa y/o la Unidad Administrativa Responsable, siempre y cuando se justifique la permanencia dentro del mismo o sean conceptos de apoyo diferentes y/o complementarios, cumplan con lo establecido en las presentes reglas y exista suficiencia presupuestal.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en el programa, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario más cercana a su domicilio:

- a) Presentar copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector vigente, cartilla militar, pasaporte),
- b) Copia simple, legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP),
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre del solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono en el presente ejercicio fiscal),
- d) Copia simple y legible de documento que acredite la legal propiedad a su nombre o posesión de la superficie a beneficiar, donde se pueden considerar:
 - Títulos de propiedad,
 - Escrituras públicas,
 - Certificados parcelarios,
 - Certificados de Derechos Agrarios,
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, ejidal, comunal o municipal, anexando obligatoriamente: copia legible de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora u otro título análogo, los cuales deberán contener en su caso, la ubicación del inmueble, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto de la operación.),
 - Inmatriculación administrativa; y
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada.
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

El trámite para presentar la solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa como persona beneficiaria.

Preferentemente, para apoyos con obras de infraestructura, plantaciones y huertos los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad a su nombre.

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos por tipo de apoyo**:

Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Insumos Agrícolas:

- a) Para módulos productivos, integrar las superficies mínimas indicadas en el punto 6.2 y registrarlos ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, mediante el Acta de Integración y Nómina(s) de Integrantes que determine la unidad administrativa responsable.

Material Vegetativo:

- a) Presentar cotización del bien requerido; y
- b) Para el caso de agaves deberá presentarse constancia fitosanitaria y la guía de movilización o de tránsito emitidas por la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- a) Acudir a la Delegación Regional de la SEDAGRO más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en Domicilio Conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y
- b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, y preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar.

Componente de Alta Productividad

- a) Invariablemente para los apoyos de análisis de suelo, semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada, estar incluido en el padrón de personas beneficiarias que integren y presenten el personal técnico especializado,
- b) El análisis de suelo completo del predio, que deberá contener la interpretación de los resultados de laboratorio certificado y la recomendación técnica correspondiente,
- c) Para el apoyo de semilla mejorada y fertilizante, la persona solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo y manejo del suelo por predio generado por la persona prestadora de los servicios técnicos especializados autorizado,
- d) Para el apoyo de mejoradores de suelo para corrección de pH, se deberán de presentar los resultados del análisis de suelo,
- e) Para apoyos de Asistencia Técnica Especializada, se deberá presentar solicitud por escrito del productor/a, indicando superficie a apoyar,
- f) Presentar la georreferencia utilizando las aplicaciones en formato sexagesimal (punto geográfico del centro del predio) de la superficie para la que se solicitan el análisis de suelo, los insumos y la asistencia técnica especializada; y
- g) Brindar las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante.

Componente de Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

- a) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado,
- b) Para apoyos con Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Granos, la persona solicitante o figura asociativa productiva, legalmente constituida sin fines de lucro, deberá presentar solicitud por escrito y proyecto ejecutivo, conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable,
- c) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura,
- d) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel) deberá presentarse documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego y/o instalaciones que permitan realizar la captación de cosecha de lluvia y el predio debe ser preferentemente propiedad de la persona solicitante,
- e) Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a personas que estén realizando la actividad productiva y/o tengan la intención de incursionar en estos procesos,
- f) Para el caso de vehículos de trabajo (El campo fuerte sobre ruedas) deberá además:
 - Acreditar mínimos de producción en el ramo. (Mediante facturas, constancias, cartas de clientes o documentos comprobables)
 - Demostrar que cuenta con la parte correspondiente a su aportación y en su caso, documento crediticio para adquisición de vehículo de trabajo a favor del proveedor o proveedora de su preferencia.
 - Realizar la adquisición con proveedores ubicados en el territorio del Estado de México.
 - Contar con licencia de conducir vigente del Estado de México.
 - Efectuar pago de tenencias y verificación en el Estado de México.
 - Hacer los trámites de emplacamiento en el Estado de México.
 - Deberá comprometerse a asegurar la unidad automotriz.
 - Rotular y conservar en buen estado los rótulos que la instancia normativa determine, mínimo 5 años.
 - Comprometerse a tener mínimo 5 años el vehículo al servicio de su unidad productiva, para los fines que fue autorizado.

Para acciones de intercambio tecnológico, eventos y cursos de capacitación deberá presentar adicionalmente:

- a) Programa de trabajo del evento propuesto, donde se señale lugar, duración, programa temático y costo.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas únicamente las personas afectadas deberán presentar:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional),
- b) Copia simple de la CURP; y
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre de la persona solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono en el presente ejercicio fiscal).

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

A las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando aquellos que cuenten con las facilidades para llevar a cabo actividades agrícolas conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes de productoras,
- b) Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas,
- c) Solicitudes de personas repatriadas,
- d) Solicitudes de personas con discapacidad,
- e) Solicitudes de adultos mayores,
- f) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia en el ciclo agrícola actual o en el ciclo inmediato anterior,
- g) Solicitudes de personas que por primera ocasión solicitan apoyo,
- h) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría,
- i) Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo,
- j) Solicitudes de personas que promueven prácticas de conservación de los recursos naturales; y
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. REGISTRO

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la SEDAGRO y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, capturar en el sistema, revisar e integrar completa y correctamente los expedientes de las personas solicitantes, a través del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa como beneficiario.

La Unidad Administrativa Responsable a través de la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, será la responsable de realizar, mediante muestreos aleatorios, la verificación en campo de la aplicación de los incentivos económicos y la validación de la integración de los expedientes, para gestionar el pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud Única de Inscripción al programa; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la Población Afectada por Contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo,
- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la unidad administrativa responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando las firmas sean autógrafas.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora, a través de la Delegación Regional, una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarios/as, para la integración del padrón de persona beneficiarias.

8.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información oportuna del programa,
- b) Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) Elegir al proveedor o proveedora de su preferencia,
- e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de cubrir los requisitos que correspondan señalados en las presentes Reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación completa, legible y fidedigna, sin tachaduras y/o enmendaduras requerida por el programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado,
- b) Es responsabilidad de la persona beneficiaria que la documentación que presente para acreditar la legal propiedad o posesión de la unidad productiva sea fiable, vigente y sin alteraciones,
- c) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de los mismos, en caso de no hacer uso correcto de este, no podrá volver a ser beneficiado y queda restringida su participación,
- d) El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México es personal, intransferible y no negociable, siendo las personas beneficiarias las responsables de su aplicación y en caso contrario recibirán las amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición,
- e) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; en caso de fallecimiento presentar acta de defunción para la sucesión respectiva,
- f) Pagar a las proveedoras o los proveedores que haya seleccionado, las aportaciones económicas directas que le correspondan, de acuerdo al costo comercial del bien de su elección, mediante depósito y/o transferencia bancaria; solicitando referenciar su nombre en dichos documentos para demostrar las mismas cuando le sean solicitadas; en el caso de vehículos de trabajo y de cubrir su aportación con crédito bancario, deberá presentar copia de la carta factura de la agencia automotriz,
- g) En el caso de material vegetativo de cultivos perennes, infraestructura, maquinaria, equipamiento y vehículos de trabajo, así como de proyectos de riego, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con la proveedora o proveedor, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de cinco años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.,
- h) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura,
- i) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad,
- j) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del programa y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo,
- k) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados,

- l) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de personas beneficiarias,
- m) Para el caso de vehículos de trabajo (El campo fuerte sobre ruedas) cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 8.1.2, particularizado en el componente de **Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento**; y
- n) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Asimismo, en lo particular para cada componente, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

- a) En el caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, en las superficies mínimas indicadas anteriormente para el módulo y personas productoras participantes, se deberá elegir un/a representante que deberá formar parte del mismo, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. La entrega de los apoyos a los productores beneficiados será de manera individual a cada uno/a de los integrantes del módulo, conforme la información contenida en la(s) nómina(s) correspondiente(s). Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, mediante el acta y nómina, que formarán parte del expediente de la solicitud,
- b) Para los módulos productivos participantes en este componente, la o el representante del grupo deberá informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente se propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación o sustitución, y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada. Lo anterior para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados,
- c) Coordinarse con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario para la entrega-recepción de los insumos con la proveedora o el proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde mediante fichas de depósito o transferencia electrónica. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, la persona beneficiaria o su representante (en el caso de módulos productivos), firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente,
- d) Para la adquisición de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será necesario realizar el pago correspondiente a favor de la Secretaría de Finanzas a través de la plataforma digital SIIGEM; y
- e) Dar las facilidades al proveedor/a con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de acta de entrega-recepción, factura electrónica debidamente firmada, documentos de aportación (ficha de depósito o transferencia interbancaria) y fotografía de la persona beneficiaria recibiendo el bien en su domicilio o unidad productiva; salvo en los apoyos económicos otorgados para la adquisición de fertilizante o semilla mejorada por \$2,700.00, no se integrará acta de entrega-recepción, documentos de aportación y evidencia fotográfica, debido a la magnitud de personas beneficiarias, lugar, día y hora en que acuden con la proveedora o el proveedor para la adquisición del insumo autorizado de conformidad al ciclo vegetativo y a la insuficiencia de personal para cubrir esta actividad.

Componente de Alta Productividad

- a) Los módulos deberán ser sembrados con híbridos, para los cuales se deberá elegir un/a representante quien formará parte de este, y será el responsable de validar el servicio de asistencia técnica, y la recepción de los apoyos a los productores beneficiados,
- b) Los productores beneficiarios deberán requisitar de manera individual su solicitud de apoyo para análisis de suelo, insumos y asistencia técnica especializada, en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente y presentar documentación individual, conforme a la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por Delegación Regional,
- c) La Unidad Administrativa Responsable de la Secretaría autorizará y asignará al técnico que se hará cargo del módulo; este técnico deberá exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente a efecto de contar con una mayor participación de género,
- d) Propiciar que las o los integrantes del módulo apliquen y cumplan con el Plan de Cultivo establecido de acuerdo al diagnóstico de cada unidad productiva y los resultados del análisis de suelo, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos de ocho toneladas por hectárea,
- e) Los integrantes del módulo, de manera individual son los responsables de la adquisición de los apoyos solicitados y recibidos, y deberán firmar de recibido de conformidad en la facturación o nota de remisión que el proveedor o la proveedora emita (en su caso, plasmar su huella digital),
- f) A través del representante del módulo productivo se deberá informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación, y las causas que originaron la no entrega del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, para los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, con la finalidad de dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados, debiéndose registrar en el sistema por parte de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda,

- g) Las personas productoras beneficiarias invariablemente invertirán los recursos necesarios para dar cumplimiento al plan de cultivo y lograr las metas de producción establecidas,
- h) Las personas productoras beneficiarias deberán realizar los análisis de suelos, en laboratorios con calidad y prestigio reconocidos,
- i) Las personas productoras beneficiarias brindarán las facilidades e información fidedigna para realizar los trabajos de verificación, supervisión y estimación de rendimientos de su unidad de producción participante; y
- j) Dar las facilidades a la proveedora o al proveedor con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al personal técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de factura electrónica debidamente firmada; no se integrará acta de entrega-recepción, documentos de aportación y evidencia fotográfica, debido a la magnitud de personas beneficiarias, lugar, día y hora en que acuden con la proveedora o el proveedor para la adquisición de los insumos autorizados de conformidad al ciclo vegetativo y a la insuficiencia de personal para cubrir esta actividad.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Dar las facilidades al proveedor o la proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de acta de entrega-recepción, factura electrónica debidamente firmada, documentos de aportación (ficha de depósito o transferencia interbancaria) y fotografía del beneficiario recibiendo el bien en su domicilio o unidad productiva.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al programa,
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados,
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados; y
- d) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

8.1.10. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

8.1.10.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el programa,
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo,
- c) No realizar la aportación de recursos complementaria al apoyo a la proveedora o el proveedor elegido libremente,
- d) Estar en lista de productores que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Unidad Administrativa Responsable o de la Secretaría,
- e) Participar como proveedor en programas que opere la SEDAGRO o ser servidor público del gobierno municipal, estatal o federal; y
- f) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

El apoyo retenido, no será entregado a la persona beneficiaria y podrá reorientarse según la necesidad del programa.

El importe de los apoyos autorizados y que las personas beneficiarias no hagan efectivos ante la proveedora o el proveedor de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Unidad Administrativa Responsable para beneficiar a otras personas que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.1.10.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del programa, para su incorporación al mismo,
- b) Presentar documentos alterados, apócrifos o falsos para acreditar la unidad productiva,
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria,
- d) Presentar desistimiento voluntario,
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas de Operación,
- f) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura,
- g) Estar en lista de productores que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Unidad Administrativa Responsable o de la Secretaría y no haber resuelto dicha situación,
- h) Para el caso específico de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, incurrir en lo estipulado en cláusula novena del contrato licencia, que a la letra dice: "...en caso de propagarla, cederla, transmitirla y/o venderla, el licenciario tendrá como resultado la terminación unilateral del contrato licencia, ante la sola notificación del licitante"; y
- i) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

8.1.11. CORRESPONSABILIDAD

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del bien autorizado, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.2 MONTO DEL APOYO y cubrir las obligaciones establecidas en el punto 8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS de las presentes reglas de operación.

8.2. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La graduación de las personas beneficiarias del programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Administrativa Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del programa, hasta que la o el productor beneficiario presente un cambio positivo en su actividad productiva e ingresos.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación,
- b) Realizar los pagos a las proveedoras y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del programa

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del programa en apego a las presentes reglas de operación.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productores o productoras rurales sin fines de lucro o figura asociativa productiva, legalmente constituida, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores/as agropecuarios/as del Estado de México.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.

- a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo al potencial productivo de la región y dar seguimiento al programa, con base al recurso autorizado y radicado al fideicomiso y a las presentes Reglas de Operación,
- b) Llevar a cabo las acciones y actividades necesarias para la selección de los asesores técnicos especializados que proporcionaran los servicios de asistencia técnica especializada a las y los productores,
- c) Informar a las Delegaciones Regionales la relación de las y los Asesores Técnicos Especializados-autorizados para participar en el componente de **Alta Productividad**,
- d) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del programa,
- e) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos solicitud del programa (reconocimiento de firmas),
- f) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación,
- g) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, que permitió la autorización del monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas de Operación,
- h) Registrar la participación en el componente **Insumos Agrícolas**, de los módulos integrados y validados por las Delegaciones Regionales,
- i) Recibir de las personas productoras, las solicitudes de apoyo para insumos y el concepto de asistencia técnica especializada del componente de **Alta Productividad**, acompañada de la documentación correspondiente; revisar y dictaminar asignación presupuestal por Delegación Regional, a cada uno de los solicitantes. Notificar a Delegaciones Regionales,
- j) Para el caso de solicitudes para maquinaria, equipo, vehículos de trabajo, herramientas e infraestructura, material vegetativo, variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, entre otros; recibir, registrar, revisar la documentación de cada persona solicitante, remitido por las Delegaciones Regionales, para la autorización respectiva,
- k) Integrar los padrones de personas solicitantes y de personas beneficiarias del programa, a partir de la información capturada por las Delegaciones Regionales en el sistema,
- l) Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones,

- m) Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del GEM,
- n) Entregar al productor autorizado el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa,
- o) A efecto de fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación, podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 plantas por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión,
- p) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, la documentación comprobatoria en estricto apego a las reglas de operación para evidenciar la entrega del bien y la aplicación de recursos,
- q) Al recibir la documentación, por parte de la Delegación Regional, se revisará conforme al check list y se firmará de recibido, para evitar inconsistencias y pérdida innecesaria de tiempo, contando en todo momento con la buena disposición del personal que entrega para dicha revisión a detalle,
- r) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la Dirección General de Agricultura en un plazo no mayor a diez días hábiles,
- s) Remitir la documentación comprobatoria a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago,
- t) Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente,
- u) Emitir informe semanal de avance físico,
- ↕ Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes autorizados de manera coordinada con las Delegaciones Regionales,
- w) Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de los trabajos de estimación de rendimientos del componente de **Alta Productividad**,
- x) Elaborar el cierre físico-financiero del programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura; y
- y) Someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia del Expediente Técnico y Reglas de Operación del programa, para su conocimiento y aplicación,
- b) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área,
- c) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el programa,
- d) Recibir de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). Para el caso de que el proveedor o la proveedora no facture en el punto de venta para los insumos apoyados en el programa, recibir remisión firmada por la persona beneficiada, misma que se anexará a la factura, refiriendo el folio de la remisión correspondiente,
- e) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del CFDI la Forma de Pago y el Método de pago. Devolver documentación improcedente,
- f) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas de Operación y los requisitos fiscales aplicables,
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago,
- h) Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, los días jueves de cada semana, el reporte semanal por área de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros, así como el desglose de gastos de operación,
- i) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte,
- j) Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones; y
- k) Elaborar el cierre físico-financiero del programa, conjuntamente con las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del programa,
- b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal,
- c) Dar a conocer entre las personas beneficiarias, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el programa y las fechas límite para aplicar los apoyos,
- d) Notificar por escrito a la Dirección General de Agricultura, el personal autorizado por el Delegado Regional (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del formato de Solicitud de incorporación al programa, anexando documento con reconocimiento de firmas,

- e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización y debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados. Los formatos cancelados y sus auto copiantes deberán ser remitidos a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura según corresponda,
- f) Recibir, verificar y capturar que las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación,
- g) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido por componente a la Dirección General de Agricultura, de conformidad al formato que se establecerá para tal propósito,
- h) Para los componentes **Insumos Agrícolas y Material Vegetativo**, así como **Alta Productividad**, la Delegación Regional, a través del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y/o el Personal Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a las personas solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a lo indicado en las presentes Reglas de Operación,
- i) Para el componente **Insumos Agrícolas y Material Vegetativo y Material Vegetativo** (semilla de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelo), promover y apoyar el establecimiento de siembras en módulos de áreas compactas, formalizando su conformación, mediante el acta y nómina(s) correspondiente(s). El personal técnico municipal será responsable de la real y legal integración de los módulos en el ámbito de su responsabilidad territorial,
- j) Promover, asesorar y orientar a las personas autorizadas en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona,
- k) Vigilar que, en ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes, o inducir la compra de algún bien con un proveedor en específico,
- l) El Delegado Regional a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla de granos básicos, fertilizante y mejoradores de suelo de los Componentes **Insumos Agrícolas y Material Vegetativo y Alta Productividad**), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional,
- m) Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato de Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), de los componentes **Insumos Agrícolas y Material Vegetativo y Alta Productividad**, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por las personas solicitantes (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Check list el cual deberá contener nombre y firma de la o el técnico que integra el expediente, así como de quien revisa y valida esta información,
- n) Instruir al personal técnico municipal que deberá informar al productor/a que deberá conservar las etiquetas de certificación del insumo semilla de granos básicos apoyada, para su posterior verificación de campo,
- o) Analizar, capturar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo, vehículos de trabajo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de los componentes **Tecnificación y Equipamiento, Alta Productividad y Material Vegetativo**; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización,
- p) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo, vehículos de trabajo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de los componentes **Tecnificación y Equipamiento, Alta Productividad y Material Vegetativo**,
- q) Comunicar a las y los solicitantes autorizados que no se realizarán incrementos a los apoyos aprobados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión,
- r) Entregar a los productores beneficiados la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México,
- s) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a los productores el bien solicitado, en las sedes de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO,
- t) Integrar y digitalizar debidamente los expedientes de las y los beneficiadas/os del programa y componentes, mismos que entregará a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura de manera física o digitalizada, conforme lo establezca la Secretaría,
- u) Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de material vegetativo, maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado; para el caso de llantas para tractor, estas deberán estar instaladas en la unidad; con lo cual se hace constar que el bien obra en poder del productor beneficiado,
- v) Recibir de los y las proveedores/as, y en el caso de insumos y análisis de suelo del componente de Alta Productividad, de la persona representante del módulo, factura electrónica firmada de recibido de conformidad por la persona beneficiada,
- w) Participar en las entregas de apoyos y/o realizar visitas aleatorias a productores en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar que los sacos de semilla cuenten con la etiqueta de certificación del SNICS; así como que los envases de fertilizante y mejoradores de suelo sean de marca registrada y estén vigentes,

- x) Para el componente de **Alta Productividad**, implementar programa de supervisión de campo, donde los técnicos agrícolas realicen visitas a los y las productores/as beneficiados/as, a fin de constatar que estos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos,
- y) Remitir en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la firma de acta entrega a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes reglas de operación, para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las y los proveedoras/es, tomando en consideración lo siguiente:

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, y el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En caso de que él proveedor o proveedora no facture en el punto de venta, la persona beneficiada deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas para Unidades de Producción, Material vegetativo para especies perennes, florícolas, frutícolas y hortícolas: copia del formato de solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, y el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.

Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México: copia del formato de Solicitud, copia del comprobante correspondiente al pago de aprovechamientos con firmas autógrafas del o la Delegado/a, y el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como por parte de la persona beneficiada, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien.

Componente de Alta Productividad

Semilla mejorada, fertilizante mejorador de suelo y análisis de suelo: Copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, y el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En el caso de que él o la proveedor o proveedora no facture en el punto de venta, la persona beneficiada deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Componentes Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

Maquinaria y equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, vehículos de trabajo, herramientas: Copia del formato de Solicitud, factura electrónica en la que se especifiquen características del/los bien/es, número de serie, en su caso, con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, y el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada (depósito o transferencia bancaria); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura postcosecha y/o de enfriamiento, así como almacenamiento de granos: El trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar avance de inicio de los trabajos hechos con la aportación de la persona solicitante, carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre la persona beneficiaria y el proveedor o la proveedora que seleccione, oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, y el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiaria (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiaria (depósito o transferencia bancaria), el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.

- z) Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 10 días hábiles,
- aa) Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos, semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del programa remitirá los folios no utilizados,
- bb) Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto,
- cc) Verificar aleatoriamente que el personal técnico municipal dependiente de la Delegación Regional de la SEDAGRO, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las Reglas de Operación,
- dd) Realizar la conciliación de cifras para el cierre de programa, conjuntamente con el Personal Técnico Especializado de la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura,

- ee) No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor/a participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Unidad Administrativa Responsable y la misma SEDAGRO, se deslindan de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados,
- ff) Apoyar para que las y los integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de las unidad de producción participantes; y
- gg) La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del programa al personal técnico que participe en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al personal técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el programa.

Proveedores y Proveedoras

- a) Los proveedores y proveedoras participantes, aun siendo productores o productoras no pueden ser beneficiarios del programa, ni servidores públicos del gobierno municipal, estatal o federal, así como familia en primero y hasta cuarto grado,
- b) Está obligado a garantizar que los insumos entregados y facturados a las personas autorizadas, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas.
- c) Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos o bienes no autorizados para participar en el programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago,
- d) Retener el apoyo autorizado, en caso de que la persona autorizada no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo,
- e) Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original a la persona autorizada. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad. Asimismo, invariablemente en el cuerpo de la factura (en el anverso) deberá estar impresa la leyenda:

“Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor/a”

- f) Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del productor/a en la remisión o la factura electrónica en la que se especifiquen características del o los bienes/es, número de serie, según corresponda,
- g) Emitir en los centros de venta que así lo requieran, para los insumos (semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelo), nota de venta o de remisión, con el compromiso de que, al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos. Para cada factura deberá referir el número de folio de la remisión correspondiente,
- h) Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a los y las productores/as, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de ~~se~~ la entrega del bien o producto,
- i) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del programa, cuando lo consideren conveniente,
- j) Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional al productor/a, sujeto a la disponibilidad presupuestal, cuyo ciclo de producción no será anterior al P.V. 2019 y O.I. 2019-2020, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SADER y demostrar mediante ficha técnica de evaluación dentro de la entidad mexiquense, el rango de adaptación y manifestar resultados sobresalientes, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación, de Educación Superior durante 2 años previos. En caso de que la semilla no dé los resultados esperados de acuerdo a la certificación, podrá ser sometido a un peritaje especializado en la materia, por medio de la Delegación Regional correspondiente, cuyo costo correrá por cuenta del proveedor o proveedoras,
- k) La semilla de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el CESAVEM para el control del carbón de la espiga,
- l) Llevar a cabo demostraciones de campo, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente,
- m) Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 “Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos”, en particular al inciso 5.15 de la Norma, presentando la certificación correspondiente,
- n) Para el caso de proveedores y proveedoras de material vegetativo frutícola deberá cumplir con el registro y la normatividad de la SADER,

- o) Para los proveedores y proveedoras las de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS,
- p) En la factura se deberá indicar la forma de pago: 99 por definir y método de pago, en parcialidades o diferido, deberá emitir un complemento de pago por cada pago recibido conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigentes,
- q) No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor o proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Unidad Administrativa Responsable se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados; y
- r) En caso de que las y/o los proveedores no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

10.2. SUSTITUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos o de la Dirección de Floricultura, según sea el tipo de apoyo.

10.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude al proveedor/a de su preferencia, para hacer la adquisición del bien o insumo realizando su aportación. Recibe su factura electrónica con la leyenda de la aportación gubernamental impresa, y firma de conformidad la factura, para que el proveedor o la proveedora, el trámite ante la Delegación Regional correspondiente junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía de la entrega correspondiente en el domicilio y/o la unidad de producción de la persona beneficiaria, en su caso. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor o proveedora respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria, según el caso, puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

Para el caso del proyecto CIFLOR, los procesos de obra, adquisiciones, tecnificación, equipamiento y servicios especializados serán comprobados en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones.

10.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo con el monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la vocación y potencial productivo, superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o con base a la demanda y prioridades de atención, derivado de la implementación de proyectos regionales o estratégicos.

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación activa y decidida de productores/as, referidos en los criterios de priorización del punto 8.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual, rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. INFORME DE RESULTADOS

La unidad administrativa responsable presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas participantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** Para su entrega en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos o Dirección de Floricultura Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - La entrega de los apoyos del programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2019, continuará en el año 2020 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2019, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan las reglas de operación 2019.

CUARTO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEPTIMO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la comercialización de productos agropecuarios es una de las mayores limitaciones con las que se encuentran los grupos de productores, en gran medida causada por falta de conocimiento de su demanda; así como, el desconocimiento del marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que siguen existiendo las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones y a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es necesario redoblar esfuerzos para incrementar los ingresos de las personas de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, es prioritario respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2017, nos permite conocer las características de la agricultura protegida, el destino y comercialización de los productos agropecuarios y forestales, las prácticas para proteger el medio ambiente, uso de tractores y maquinaria, características sociodemográficas de las unidades de producción, mano de obra, jornaleros y perspectiva de género.

Que con base en la ENA las unidades de producción que obtuvieron crédito o préstamo fueron el 9.9%. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima (86%) y pago de mano de obra (48.3 %).

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para fortalecer la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, para ampliar el desarrollo de marcas de los productos regionales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como objetivo primordial promover y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, del agave, infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación; así como, el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, para coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores en la entidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 2 hambre cero y 8 trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.a aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados y 8.3 promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria promueve y fomenta la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados estatal, nacional e internacional, a través de la concertación de acciones entre productoras y productores industriales y personas comerciantes; dando cumplimiento a la normatividad establecida.

Que, por su parte, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, con el fin de mejorar la coordinación y comunicación permanente entre los productores, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Que se deberán establecer acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida del Estado de México, mediante el otorgamiento de subsidios para la obtención de apoyos básicos que puedan ir desde la transformación de la producción primaria hasta la presentación del producto final.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales mediante subsidio para la adquisición de maquinaria y equipo para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios, apoyo directo a las personas productoras de mezcal para fortalecer sus procesos de producción, además de dotar con asistencia técnica, para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Denominación de Origen: Al tipo de indicación de procedencia, aplicada a un producto alimenticio (generalmente de origen agrícola), cuya calidad y características se deben, fundamental y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma, elabora y/o envasa.

Fábrica de Mezcal: Al lugar físico, abastecido de equipo, herramientas y espacio necesarios para la elaboración o producción de mezcal.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, JOCOTITLÁN, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcatitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiatic, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Mezcal: A la bebida alcohólica destilada mexicana, 100% agave o maguey obtenida por destilación de jugos fermentados por microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de Agaves o Magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal (DOM).

Organización de productoras y/o productores: A las Asociaciones Locales de Productoras/es Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productoras/es Rurales, mediante su registro ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto.

Persona Moral: A toda aquella entidad de existencia jurídica, que está constituida por grupos u organizaciones de personas, y que es reconocida como instancia unitaria con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Personas productoras agropecuarias: A la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, apícola y el agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización de productos agropecuarios.

Personas productoras beneficiarias: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que sea atendida por el programa.

Proyecto: A la planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. La razón de un proyecto es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso de tiempo previamente definido.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) del Gobierno del Estado de México.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

Valor agregado: Es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a las personas productoras agropecuarias del Estado de México en la promoción, comercialización, tecnificación, asistencia técnica y capacitación para la transformación, así mismo dar impulso a proyectos productivos mediante incentivos financieros, logrando la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar y apoyar a las personas productoras agropecuarias mediante el otorgamiento de apoyos, con una visión empresarial para dar valor agregado a la transformación del producto y/o subproducto y cumplir con los estándares de calidad solicitado por los mercados y consumidores,
- b) Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México,
- c) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- d) Apoyar en la comercialización de sus productos agropecuarios a grupos de personas productoras agropecuarias organizadas y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales o aquellas que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y cuya producción deseen ofertar en los mercados local, regional y nacional y población rural afectada por contingencia.

5. COBERTURA

Para el componente **Proyectos agroindustriales** se tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias.

Para el componente **Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras** se tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de México, atendido a través de las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo

Agropecuario, donde se recibirán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias pequeñas y/o medianas; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

Para el componente **Fortalecimiento a la producción de mezcal** se tendrá cobertura para las personas productoras de agave o mezcal del Estado de México, preferentemente en los municipios que comprende la denominación de origen Mezcal (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán).

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

Componente Proyectos agroindustriales: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

Componente Fortalecimiento a la producción de mezcal: Apoyar el proceso de producción de mezcal, con el objeto de impulsar la certificación de los procesos, a través del acondicionamiento o equipamiento de fábricas de mezcal, tecnificación, asesoría y capacitación.

6.2. MONTO DEL APOYO

Componente Proyectos agroindustriales: El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un apoyo máximo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); la persona productora beneficiaria aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras: El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un apoyo máximo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); la persona productora beneficiaria pequeña o mediana aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Componente Fortalecimiento a la producción de mezcal: El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del monto total, o con un apoyo máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) la persona productora beneficiaria aportará el 20% del recurso económico restante siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.1 AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. PERSONAS PRODUCTORAS SOLICITANTES

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa y componentes, quienes estén ubicadas principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia, y que realicen la gestión en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario correspondiente, misma que deberá enviar copia a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su conocimiento y validación.

8.1.1. PERMANENCIA

Para los tres componentes a que hacen referencia las presentes Reglas, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Presentar copia simple y original para su cotejo de:

- a) Identificación oficial vigente de la persona solicitante con fotografía y domicilio en el Estado de México,
- b) Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio vigente de la persona solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario del Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses,
- c) En su caso: acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal:
 - Identificación oficial vigente de la o el representante con fotografía y domicilio en el Estado de México.
 - Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio vigente de la persona, deberá presentar comprobante domiciliario oficial del Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses.
- d) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento,
- e) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor/a o proveedores/as en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada,
- f) Registro Federal del Contribuyente (RFC),
- g) Proyecto conforme lo determine la Unidad Administrativa Responsable (si es el caso),
- h) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 1 año de operar ininterrumpidamente; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las personas productoras de comunidades indígenas, podrán en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La persona solicitante, deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa y componentes.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las personas solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, considerando:

- a) Las personas habitantes del mismo municipio donde se presenten desistimientos,
- b) Las personas productoras Agropecuarias Mexiquenses,
- c) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organización de que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que no tengan alguna relación contractual con la SEDAGRO,
- d) Adultos mayores,
- e) Personas con discapacidad,
- f) Personas repatriadas,
- g) Personas que por primera ocasión solicitan apoyo,
- h) Sean víctimas u ofendidas del delito,
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. REGISTRO

La persona productora solicitante deberá realizar los trámites para llenar el formato de su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense y en los lugares o sistema informático que establezca la Unidad Administrativa Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de las personas solicitantes en forma física o magnética, como lo determine la Unidad Administrativa Responsable.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa y componentes.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Formato de registro; y
- b) Los que determine la Unidad Administrativa Responsable.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios

y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.7.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información suficiente y clara del programa y componentes,
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada,
- c) Elegir a la proveedora o proveedor de su preferencia,
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- e) Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente; y
- f) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

8.1.7.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz,
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la instancia ejecutora,
- c) Hacer buen uso del o los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar,
- d) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados,
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto,
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto; y
- g) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso.

8.1.8. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y sus componentes,
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados,
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un(a) candidato(a) o partido político con los apoyos otorgados,
- e) Los bienes otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar,
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado,
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado,
- h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona moral o persona productora beneficiaria,
- i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria; y
- j) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México.
- k) Renuncia voluntaria.

8.1.9. SANCIONES

Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.8., en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la SEDAGRO.

8.1.10. CANCELACIÓN DEL APOYO

Las causas de cancelación del apoyo serán todas las contenidas en el apartado 8.1.8. causas de incumplimiento; más las siguientes:

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada,
- b) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la instancia normativa; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de beneficiarios/as, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario informarán a la Unidad Administrativa Responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes reglas, la Delegación Regional realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Unidad Administrativa Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

8.1.12. CORRESPONSABILIDAD

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2. monto del apoyo.

8.2. GRADUACIÓN DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo se otorga por única ocasión.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación,
- b) Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Ejecutora Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, la cual es la encargada de la ejecución administración, planeación y seguimiento del programa.

9.3 INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4 GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de personas productoras rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean personas productoras agropecuarias del Estado de México y sean ellas quienes acudan personalmente a recibir el apoyo.

10. MECÁNICA OPERATIVA

Una vez emitidas las presentes Reglas, el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Unidad Administrativa Responsable.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

10.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del programa y sus componentes,
- b) Difundir las presentes Reglas ante las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia,
- c) Autorizar los proyectos con base en los expedientes,
- d) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo,
- e) Autorizar el pago de los apoyos; y
- f) Validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de los apoyos otorgados.

Subdirección de Concertación

- a) Integrar el expediente técnico,
- b) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de los mismos,
- c) Autorizar el pago de los apoyos,
- d) Reportar los avances físicos y financieros,
- e) Dar seguimiento a las actividades de los componentes, con el apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario; y
- f) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir las presentes Reglas ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia,

- b) Recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su autorización,
- c) Requisitar e integrar un expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación,
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria,
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar el acta de entrega recepción; y
- f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el desarrollo de los proyectos.

Personas Productoras Beneficiarias

- a) Presentar la documentación y anexos requeridos en las presentes reglas de operación; y
- b) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto y la operación posterior.

Proveedoras y proveedores

- a) Realizar la entrega de los bienes nuevos, con base a la autorización correspondiente, a las personas productoras beneficiarias; y
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes, de los bienes adquiridos a nombre de las personas productoras beneficiarias.

Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de la Subdirección de Agronegocios, la solicitud de pago de los bienes apoyados; y
- b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las proveedoras y los proveedores.

11. PROVEEDORAS Y PROVEEDORES

Los derechos y obligaciones que se deriven no podrán cederse en forma parcial ni total.

11.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES

11.1.1. DERECHOS DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

11.1.2. OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas,
- b) Las proveedoras o los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente,
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine,
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Unidad Administrativa Responsable a la presentación de la solicitud,
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas,
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

12. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa y sus componentes.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

14. DIFUSIÓN

14.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa y sus componentes deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

15. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas productoras beneficiarias.

17. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

17.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

17.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

18. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa y componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

19. DENUNCIAS

Las denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5641 y 5643.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que en Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a la Estrategia Familias Fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de Gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2018, en la entidad existían 7 millones 546 mil personas en pobreza (42.7%), 6 millones 680 mil 800 personas en pobreza moderada (37.8%) y 865 mil 700 personas en pobreza extrema (4.9 %).

Que de acuerdo con la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) durante el tercer trimestre de 2019, el Estado de México contaba con 13 millones 624 mil 234 personas mayores de 15 años, de los cuales, 59.3% (8 millones 81 mil 258) se encuentran económicamente activos; de entre ellos, 612 mil 537 personas están subocupadas y 389 mil 950 personas desocupadas, que representa una tasa de desocupación del 4.83%; ahora bien, de acuerdo con el Censo Económico 2019, en el Estado de México existen 724 mil 559 establecimientos, de los cuales 36 mil 948 iniciaron operaciones en 2019 y 687 mil 611 antes de 2019.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, el recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes, a personas con discapacidad y adultos mayores.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia y con base en el objetivo del Programa Microcréditos EDOMÉX; con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza de la población mexiquense, se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que el Programa Microcréditos EDOMÉX se pretende otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, que se integren en un Grupo Solidario o de manera individual, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Que mediante oficio número 211C0501A/007-Bis/2020, de fecha 13 de enero de 2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social, validó las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2020, de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante Acuerdo IME/02E/002, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo. Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve el desarrollo del Programa de Microcréditos EDOMÉX que tiene como objetivo otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Ello a través de dos vertientes:

- a) Grupo Solidario
- b) Individual

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Asesorías Financieras: Servicio de un asesor financiero con la finalidad de proporcionar conocimientos, que les permita a los beneficiarios el adecuado manejo e inversión de los recursos para realizar una actividad productiva por cuenta propia e incrementar la utilidad del Microcrédito otorgado.

Aval Solidario: Es aquella persona mayor de 18 años, con domicilio propio, que hace de garantía para el pago del Microcrédito EDOMÉX, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por el beneficiario.

Beneficiario (s): Aquella persona que recibió un Microcrédito EDOMÉX.

Ciclo: Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito, con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

- 16 semanas, para los Microcréditos de \$ 4,000.00;
- 20 semanas, para los Microcréditos de \$ 8,000.00;
- 24 semanas, para los Microcréditos de \$ 12,000.00.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.

Coordinador: Representante de los integrantes de un Grupo Solidario, con domicilio propio, que fungirá como contacto directo entre el Grupo Solidario, y será responsable del seguimiento de pago de todos los Beneficiarios del grupo.

Grupo Solidario: Conjunto integrado por un mínimo de cinco y máximo quince personas, mayores de 18 años en el que cada uno de los miembros tiene el propósito de acceder a un Microcrédito otorgado por el IME, siendo responsables por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Microcrédito: Préstamo otorgado a personas que habitan en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, mediante el Programa Microcréditos EDOMÉX, con una tasa preferencial del 12% anual, para que inicien un negocio en el Estado de México.

Negocio: Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente y delimitada por construcciones o instalaciones fijas, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios.

Padrón de Beneficiarios: Listado de Beneficiarios del Programa de Microcréditos EDOMÉX.

Población desocupada: Personas que, no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.

Población subocupada: Personas ocupadas con la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

Poner un negocio recientemente: se refiere al tiempo en el que se estableció el negocio, se dará prioridad a los negocios establecidos durante el ejercicio fiscal anterior.

Programa: Programa Microcréditos EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Tabla de Amortización del Microcrédito: Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

3. Objetivos

3.1 General

El Programa de Microcréditos EDOMÉX tiene como objetivo otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Ello a través de dos vertientes:

- c) Grupo Solidario
- d) Individual

3.2 Específicos

3.2.1 Otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, que se integren en un Grupo Solidario integrado por un mínimo de cinco y máximo quince personas, para que inicien o amplíen un negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

3.2.2 Otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras de forma individual a personas de 18 a 59 años que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Habitantes del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

4.3.1 Grupo Solidario: Personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente.

4.3.2 Individual: Personas de 18 a 59 años que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

Otorgamiento de Microcréditos y Asesoría Financiera a personas integradas a través de un Grupo Solidario o de forma individual.

6.2. Monto del Apoyo

6.2.1 Grupo Solidario

El Microcrédito se otorgará a cada persona integrada en un grupo solidario con base en tres Ciclos consecutivos:

- Primer Ciclo: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés de \$ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por todo el ciclo, por lo que el pago semanal será de \$ 260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). El Grupo Solidario que haya liquidado el monto total, podrá acceder al Segundo Ciclo.
- Segundo Ciclo: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 20 semanas, originando un interés de \$ 400.00 (M.N. cuatrocientos pesos 00/100.) por todo el ciclo, por lo que el pago semanal será de \$ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). El Grupo Solidario que haya liquidado el monto total, podrá acceder al Tercer Ciclo.
- Tercer Ciclo: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 24 semanas, originando un interés de \$ 720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por todo el ciclo, por lo que el pago semanal será de \$ 530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

6.2.2 Individual

El Microcrédito se otorgará en:

- Crédito A: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 20 semanas originando un interés total de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que el pago semanal será de \$ 530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Crédito B: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 24 semanas, originando un interés total de \$ 1,504.00 (un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que el pago semanal será de \$ 896.00 (ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Para ambas vertientes las Asesorías Financieras serán gratuitas, es decir, no generarán costo adicional a los beneficiarios. La Instancia Ejecutora será la encargada de informar a los beneficiarios el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo.

6.3 Origen de los recursos

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del PAD.

6.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Beneficiarios: Aquellas personas que recibieron un Microcrédito EDOMÉX.

7.1.1 Permanencia

7.1.1.1 Grupo Solidario: Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas. Para pasar del primer al segundo Ciclo, es necesario que todos los beneficiarios del Grupo Solidario cumplan con el pago total de la cantidad establecida en la Tabla de Amortización del Microcrédito del primer Ciclo. Posteriormente, para que los beneficiarios tengan acceso al tercer Ciclo, todos los integrantes del Grupo Solidario deberán cubrir el pago total del préstamo, y de los intereses correspondientes, que les fue concedido en el segundo Ciclo y que se especifica en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

7.1.1.2 Individual: Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas y realicen sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

7.1.2.1 Grupo Solidario

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser integrante de un Grupos Solidario;
- c) Iniciar o ampliar un negocio en el Estado de México;
- d) Listado de integrantes del Grupo Solidario, señalando el nombre de quien fungirá como Coordinador;
- e) Una copia simple al 200 por ciento (tamaño carta) de identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- f) Una copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, luz, agua o predial) y/o el original de una constancia domiciliaria (expedida por la autoridad municipal o auxiliares correspondientes) no mayor a dos meses a la fecha de la presentación;
- g) Una copia simple de la CURP actualizada;
- h) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial; y
- i) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso).

7.1.2.2 Individual

- a) Personas mayores de 18 años y hasta 59 años de edad;
- b) Iniciar o ampliar un negocio en el Estado de México;
- c) No estar inscrito como integrante de un grupo solidario en cualquiera de sus tres ciclos;
- d) Reporte del Buró de Crédito Favorable;
- e) Presentar proyección anual de ingresos y egresos del negocio o proyecto del negocio;
- f) Una copia simple al 200 por ciento (tamaño carta) de identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- g) Una copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, luz, agua o predial) y/u original de una constancia domiciliaria (expedida por la autoridad municipal o auxiliares correspondientes,) no mayor a dos meses a la fecha de la presentación;
- h) Una copia simple de la CURP actualizada;
- i) Presentar un Aval Solidario, quien deberá presentar:
 - Una copia simple de su identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigente);
 - Una copia simple de la CURP actualizada;
- j) El nombre del o la solicitante como del aval solidario, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial; y
- k) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso).

Para ambas vertientes los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de Priorización

En ambas vertientes se dará preferencia a los solicitantes considerando que:

- a) Sean personas que padecen alguna discapacidad física (presentando el documento que acredite la discapacidad, expedido por alguna institución de salud del sector público) y/o enfermedad que no les permite tener un empleo;
- b) Sean madres solteras;
- c) Jóvenes entre 18 y 29 años;
- d) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean repatriadas;
- f) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- g) En el caso, de los Grupos Solidarios las personas de la tercera edad;
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4 Registro**7.1.4.1 Grupo Solidario**

El Coordinador (a) del Grupo, deberá realizar los trámites ingresando a la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx y seleccionar el link Microcreditos, debiendo llenar el total de campos requeridos por cada uno de los integrantes del mismo y adjuntar los archivos en formato PDF, de no más 2 MB, de todos y cada uno de los requisitos, señalados en el Ciclo correspondiente.

7.1.4.2 Individual

El (la) solicitante, deberá realizar los trámites ingresando a la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx y seleccionar el link Microcreditos_individual, debiendo llenar el total de campos requeridos y adjuntar los archivos en formato PDF, de no más 2 MB, de todos y cada uno de los requisitos, señalados en la Modalidad que solicita.

7.1.5 Formatos

Para ambas vertientes los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

Para ambas vertientes la instancia ejecutora, integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

Para ambas vertientes:

- a) Recibir el Microcrédito
- b) Recibir la Asesoría Financiera
- c) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito; y
- d) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

Para ambas vertientes:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.,
- c) En el caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo a la Instancia Ejecutora, y
- d) El beneficiario deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

Para ambas vertientes:

- a) Proporcionar información falsa;
- b) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo a la tabla de amortización; y
- c) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10 Sanciones a los Beneficiarios

Para ambas vertientes:

- a) Serán causas de cancelación:
 - Que el aspirante proporcione información falsa.
 - Por defunción del beneficiario.
 - No asistir a la Asesoría Financiera.
- b) Serán causas de suspensión:
 - El incumplimiento en el pago total del adeudo;
 - No asistir a la entrega del Microcrédito EDOMÉX en la fecha establecida.
 - No actualizar la documentación requerida por la Instancia Ejecutora.

7.1.11 Corresponsabilidad

Para ambas vertientes:

- a) El Beneficiario deberá asistir a las Asesorías Financieras que indique la Instancia Ejecutora;
- b) El Beneficiario deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes

Para ambas vertientes:

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la coordinadora del Programa. La Subdirección de Financiamiento será quien supervise la operación del Programa. El Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa será el responsable de recibir y revisar los expedientes de los solicitantes de acuerdo a la lista de requisitos del Programa e integrará el padrón de beneficiarios.

8.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

- a) Un (a) Presidente (a), quien será el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico;
- b) Un (a) Secretario (a), quien será el (la) Director (a) General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- c) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME;
- d) Siete Vocales, quienes serán:
 - Un (a) representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un (a) representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Turismo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - Un representante de la sociedad civil.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- b) Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás no contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Unidad Administrativa Responsable, emite la Convocatoria;
- c) Registro de las solicitudes en ambas vertientes por la Instancia Ejecutora;
- d) Las solicitudes en ambas vertientes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán consideradas susceptibles para recibir el microcrédito;
- e) La Instancia Ejecutora autoriza los microcréditos a entregar y notifica a las personas seleccionadas, la fecha, lugar y hora de entrega;
- f) Las personas seleccionadas asisten a la Asesoría Financiera, a la entrega de Microcréditos y Tabla de Amortización;
- g) Los Beneficiarios realizan sus pagos puntuales señalados, en la Tabla de Amortización;
- h) La instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los microcréditos;
- i) Para el caso de, Grupo Solidario, la Instancia Ejecutora emite el listado de los Grupos Solidarios, que podrán acceder al siguiente Ciclo de Microcrédito, para continuar nuevamente con los pagos señalados en la Tabla de Amortización; del siguiente Ciclo que les corresponda;
- j) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

9.2. Grupo Solidario

- a) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente el orden y montos establecidos en el primer, segundo y tercer Ciclo del Programa;
- b) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo, en presencia de los integrantes del Grupo Solidario, quienes avalan con su firma la conformación del Grupo;
- c) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asista la totalidad de integrantes del grupo, será factible otorgarles el crédito a los asistentes, siempre y cuando se encuentren presentes un mínimo de tres integrantes, las personas que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su microcrédito en un plazo de tres días hábiles posteriores; Los créditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;

- d) Cada Beneficiario de un Grupo Solidario será aval y garantía del cumplimiento de pago de los Microcréditos otorgados a cada uno de los miembros de dicho grupo;
- e) Cada Grupo Solidario nombrará a un Coordinador, quien será el contacto directo entre el Grupo Solidario y la Instancia Ejecutora;
- f) El Coordinador deberá dar seguimiento al pago del Microcrédito otorgado a cada uno de los Beneficiarios del Grupo Solidario, así como de sus respectivos intereses, y deberá informar a la Instancia Ejecutora de cualquier incumplimiento;
- g) La Instancia Ejecutora entregará al Beneficiario una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señala los montos y fechas de pago;
- h) Únicamente cuando todos los beneficiarios del Grupo Solidario realicen el pago del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al primer Ciclo, podrán considerarse Sujetos de Apoyo para el segundo Ciclo; posteriormente, siempre que todos los beneficiarios del Grupo Solidario hayan realizado el pago puntual del Microcrédito, y los respectivos intereses del segundo Ciclo, podrán considerarse Sujetos de Apoyo para el tercer Ciclo;
- i) La Instancia Ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable de los Grupos Solidarios cuyos integrantes sean Sujetos de Apoyo para el segundo y/o tercer Ciclo;
- j) Cuando por alguna causa diferente a la omisión del pago del Microcrédito, el número de integrantes que inicialmente conformaban el Grupo Solidario disminuya entre un Ciclo y otro, dicho Grupo Solidario seguirá siendo considerado como tal, siempre que cuente con tres integrantes como mínimo; y
- k) Si el número de integrantes del Grupo Solidario disminuye entre un Ciclo y otro, debido a que uno o varios de los Beneficiarios que lo integran dejó de cumplir con cualquiera de los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito, ningún integrante del Grupo Solidario podrá ser Sujeto de Apoyo en el Ciclo subsecuente, hasta que se haya realizado el pago total del financiamiento de todos los integrantes, y sus intereses correspondientes, otorgados al Grupo Solidario en el primer o segundo Ciclo;
- l) Una vez que el Grupo Solidario resulte beneficiado, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos.

9.3. Individual

- a) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente que el solicitante no esté inscrito en el programa a través de un grupo solidario, hasta que éste no haya concluido con los 3 ciclos que marca el programa.
- b) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente los montos establecidos en el Crédito A y Crédito B.
- c) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo.
- d) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su microcrédito en un plazo de tres días hábiles posteriores;
- e) Los microcréditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- f) El beneficiario que haya obtenido un microcrédito en la vertiente individual Crédito B, deberá contar con un Aval Solidario; quien no deberá ser beneficiario del Programa Microcréditos EDOMÉX.
- g) La Instancia Ejecutora entregará al Beneficiario una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señala los montos y fechas de pago;
- h) Una vez que resulte beneficiado, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de la Instancia Normativa, Comité de Admisión y Seguimiento.

12. Difusión

12.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

El (la) jefe (a) de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera, de los pagos realizados por cada beneficiario para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar al (la) titular de la Instancia Ejecutora, así como al (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable.

15. Evaluación**15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de Resultados

El IME presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Gastos de Operación

Los gastos de operación del Programa como son comisiones de pagos por el número de referencia y manejo de cuenta, equipo de cómputo, papelería, transporte; entre otros necesarios para llevar a cabo la entrega de los Microcréditos, deberán ser con cargo a los recursos destinados al Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Unidad Administrativa Responsable.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) Personalmente:
 - Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
 - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Vía la aplicación (Android e IOS) "Denuncia EDOMEX" (Secretaría de la Contraloría del Estado de México).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las cuales estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones que regulan el marco de actuación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a lo dispuesto por la Instancia Normativa y demás disposiciones aplicables, en forma directa o supletoria.

Cuarto. Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las publicadas el día 31 de enero de 2019 y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Quinto. La entrega de Apoyo Financiero del Programa Microcréditos EDOMÉX, se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la política nacional tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que de acuerdo con los primeros resultados de los Censos Económicos 2019, en el Estado de México hay 618,612 unidades económicas que engloban las actividades económicas: Manufactura, Comercio y Servicios Privados no financieros.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, el recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional de la población mexiquense se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que mediante oficio número 211C0501A/007-Bis/2020, de fecha 13 de enero de 2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social, validó las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2020, de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante Acuerdo IME/02E/002, de fecha 22 de enero de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su reglamento.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDOMÉX.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa PROYECTOS PRODUCTIVOS EDOMÉX tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del Estado de México, para fortalecer su negocio y mejorar la economía familiar, a través del otorgamiento de un apoyo económico.

1.2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: apoyo económico, definido como la asignación de recursos estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor otorga a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), en los términos que establecen las presentes Reglas.

Beneficiarios: las MIPyMES que cumplan con los requisitos y reciban apoyo por parte del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento: Conjunto de representantes de dependencias públicas y educativas que aprobarán la lista de espera y el padrón de beneficiarios del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

Departamento: Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor

Equipamiento: conjunto de bienes muebles con los que se abastece la MIPyME, para poder continuar con sus operaciones.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Infraestructura Productiva: conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para que una micro, pequeña y mediana empresa desarrolle sus actividades operativas y mejore sus condiciones de producción.

Insumos: Bienes empleados en la producción de otros bienes. Se pueden denominar materias primas, específicamente útiles para diferentes actividades y procesos.

Instancia Ejecutora: Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2009.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.

Programa: Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

Plan de Negocios: Documento en el cual se describe y explica el funcionamiento de la MIPyME.

Reglas: Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

Subdirección: Subdirección de Financiamiento.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Unidad de Apoyo Administrativo: Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Unidad Jurídica Consultiva: Unidad Jurídica Consultiva del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

3. Objetivos

3.1. General

Otorgar apoyo económico a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) del Estado de México formalmente establecidas, con el fin de fortalecer su negocio.

3.2. Específicos

El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fomentar la conservación y generación de empleos en el Estado de México.
- Incrementar el acceso de las MIPyMES a los apoyos estatales.
- Fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas de las MIPyMES del Estado de México.

4. Universo de Atención

4.1. Población Universo

MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios que se encuentren operando formalmente en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios que se encuentren operando formalmente en el Estado de México, bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y Persona Física con Actividad Empresarial.

4.3 Población Objetivo

MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios que se encuentren operando formalmente en el Estado de México, bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y Persona Física con Actividad Empresarial y que no cuenten con las condiciones necesarias para obtener un crédito o apoyo a través de instituciones financieras.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Sectores Sujetos de Apoyo

Se atenderán a MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios, quedando excluidas las MIPyMES del sector primario, sector de la construcción, servicios de asesoría, centros nocturnos y aquellas que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

El Apoyo que se entregará a las MIPyMES beneficiadas será monetario, individual y por única ocasión, de acuerdo al ejercicio fiscal en el que opere el Programa.

7.2 .Monto del Apoyo

El Apoyo económico entregado a cada MIPyME beneficiada, será de acuerdo a las siguientes modalidades:

- MODALIDAD I. Se otorgará un apoyo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- MODALIDAD II. Se otorgará un apoyo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- MODALIDAD III. Se otorgará un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- MODALIDAD IV. Se otorgará un apoyo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.

La MIPyME solicitante podrá acceder a una de las modalidades anteriores, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto 8.1.2 de las presentes Reglas.

7.3 Origen de los recursos

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del PAD.

7.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarios

8.1.1. Permanencia

Las MIPyMES podrán ser beneficiadas una sola vez por ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Los requisitos generales para la solicitud del Apoyo de acuerdo a la modalidad, son los siguientes:

Modalidad I.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario, expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);

- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del (la) titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale por lo menos 3 meses en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud, las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre del titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO, ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA; y
 - Datos de contacto del proveedor.

Modalidad II.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);
- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo un año en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre del titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA;
 - Datos de contacto del proveedor; y
- i) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud, tratándose del Régimen de Incorporación Fiscal, deberá incluir el bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud

Modalidad III.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);
- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo dos años en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre del titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA;
 - Datos de contacto del proveedor;

- i) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud, tratándose del Régimen de Incorporación Fiscal, deberá incluir el bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud;
- j) Reporte especial del buró de crédito actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y favorable de la persona titular de la MIPyME solicitante;
- k) Dos últimas declaraciones anuales de la persona titular de la MIPyME solicitante, para personas físicas con actividad empresarial y 12 últimas declaraciones bimestrales para el Régimen de Incorporación Fiscal; y
- l) Plan de Negocios que avale el proyecto y que contenga como mínimo los siguientes elementos: resumen ejecutivo, definición de la empresa, estudio de mercado, estados financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, estudio administrativo y conclusiones.

Modalidad IV.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) de la persona titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);
- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo dos años en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre de la persona titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA;
 - Datos de contacto del proveedor;
- i) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud, tratándose del Régimen de Incorporación Fiscal, deberá incluir el bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud;
- j) Reporte especial del buró de crédito actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y favorable de la persona titular de la MIPyME solicitante;
- k) Dos últimas declaraciones anuales del (la) titular de la MIPyME solicitante, para personas físicas con actividad empresarial y 12 declaraciones bimestrales para el Régimen de Incorporación Fiscal; y
- l) Plan de Negocios que avale el proyecto y que contenga como mínimo los siguientes elementos: resumen ejecutivo, definición de la empresa, estudio de mercado, estados financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, estudio administrativo, número de empleados y conclusiones.

8.1.3. Criterios de Priorización

Para el otorgamiento de Apoyo deberá cumplirse los siguientes criterios:

Se dará prioridad a MIPyMES que comprueben que tienen empleadas a personas que se encuentren en condiciones de discapacidad (presentando el documento que acredite la discapacidad, expedido por alguna institución de salud del sector público), sean víctimas u ofendidas del delito; sean repatriadas; sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y los demás que determine la instancia normativa, o bien, que dentro de su solicitud consideren dar empleo a personas que se encuentren en dicha condición.

8.1.4. Registro

La persona titular de la MIPyME, deberá realizar los trámites ingresando a la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx y seleccionar el link Proyectos_Productivos, debiendo llenar el total de campos requeridos y adjuntar los archivos en formato PDF, de no más 2 MB, todos y cada uno de los requisitos, señalados en la Modalidad que solicita.

8.1.5. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) El trámite para la obtención del Apoyo es gratuito para las MIPyMES.
- b) Toda la información y documentación que presenten las MIPyMES será utilizada exclusivamente para fines del Programa, y en apego a la Ley de Transparencia.

8.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) La persona titular de la MIPyME beneficiada deberá presentar en formato electrónico la documentación establecida en el punto 8.1.2 de las presentes Reglas, o bien, aquella que en su caso sea solicitada por el Comité de Admisión y Seguimiento.
- b) La persona de la MIPyME beneficiada deberá proporcionar la información requerida de manera veraz.
- c) La persona de la MIPyME beneficiada deberá acudir en forma personal a la entrega del Apoyo, en la fecha y hora que se le indique.

8.1.9. Causas de Incumplimiento

En caso de fallecimiento de la persona titular de la MIPyME beneficiada, deberá notificarse a la Instancia Ejecutora y presentar el acta de defunción correspondiente para que el apoyo sea cancelado.

8.1.10. Sanciones a los beneficiarios

- a) Serán causas de cancelación:
 - Si la MIPyME beneficiada hace mal uso del apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes del Programa.
 - Si la MIPyME beneficiada no acredita la aplicación correcta de los recursos con la documentación correspondiente, tendrá la obligación de reintegrar el recurso con los intereses y rendimientos generados, aunado a que no podrá participar en convocatorias o Programas subsecuentes del IME.
 - En caso de que la MIPyME beneficiada realice actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con el apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
 - Si la MIPyME beneficiada vende o transfiere el apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
 - Si el titular de la MIPyME, altera o falsifica la documentación comprobatoria se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
 - Realizar el movimiento de baja en el Sistema de Administración Tributario durante el período que dure el proceso de autorización por parte del Comité de Admisión y Seguimiento.
 - Realizar modificaciones a la actividad económica ante el SAT, durante el período que dure el proceso de autorización por parte del Comité de Admisión y Seguimiento.
- b) Serán causas de suspensión:
 - No actualizar la documentación requerida por la instancia ejecutora.

8.1.11. Corresponsabilidad de los Beneficiarios

- a) Acudir a recibir capacitación y/o asesoría, en caso de que le sean requeridos.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento.

9.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la coordinadora del Programa. La Subdirección de Financiamiento será quien supervise la operación del Programa. El Departamento de Financiamiento al Emprendedor será el responsable de recibir y revisar los expedientes de las MIPyMES solicitantes de acuerdo a la lista de requisitos del Programa e integrará el padrón de beneficiarios.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Una vez realizada la difusión y promoción del Programa, la Instancia Ejecutora recabará las solicitudes de registro, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

La Instancia Ejecutora realizará las gestiones para llevar a cabo las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento, el cual estará integrado por:

- a) Un (a) Presidente (a), quien será el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico;
- b) Un (a) Secretario (a), quien será el (la) Director (a) General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- c) Un (a) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el (la) titular del Órgano Interno de Control en el IME
- d) Siete Vocales, quienes serán:
 - Un (a) representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un (a) representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Turismo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - Un (a) representante de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Un (a) representante de la sociedad civil.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- b) Se entenderá por casos especiales, cuando las MIPyMES solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás no contenidas en las presentes Reglas.

Una vez que resulten beneficiadas las MIPyMES, la autoridad ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente.

En aquellos casos donde las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma, pero sea determinada su improcedencia debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el Programa en el ejercicio del presupuesto correspondiente, el (la) titular de la MIPyME solicitante, deberá dar seguimiento a su solicitud, de forma que si cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que se encuentren vigentes será acreedor al apoyo.

En caso de que la demanda supere a la disponibilidad presupuestal serán elegidos las solicitudes tomando como referencia el momento de su ingreso al Programa.

Después de que las solicitudes sean revisadas y analizadas, el (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable en conjunto con el (la) titular de la Instancia Ejecutora, instruirán al Departamento, para la elaboración de los Contratos y los Recibos MIPyME para las MIPyMES beneficiadas.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el (la) titular de la Instancia Ejecutora lo comunicará a la Unidad de Apoyo Administrativo, para que ésta determine la forma de pago a las MIPyMES beneficiadas, pudiendo ser cheque, referencia, cobro en ventanilla bancaria o la que ésta determine.

El expediente que avale la entrega de los apoyos deberá quedar documentado mediante la suscripción del contrato, formato de registro, Pagaré y Recibo MIPyME.

Los gastos de operación del Programa, así como los gastos en que se incurran para su promoción y difusión deberán ser con cargo al mismo y apegándose a las presentes Reglas de Operación. El número de Beneficiarios del Programa, serán reportados mensualmente a través del Programa Operativo Anual vigente.

Las situaciones y/o casos no contemplados dentro de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Instancia Ejecutora.

En todos ellos, el Departamento integrará un expediente de acuerdo a las presentes Reglas, donde se haga constar el proceso de asignación del Apoyo otorgado. La Instancia Ejecutora efectuará las entregas de los Apoyos a las MIPyMES beneficiadas, donde recabará las firmas de los Contratos y los Recibos MIPyMES correspondientes.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

El IME podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable en conjunto con la Instancia Ejecutora, rendirán un informe del Programa, a la Instancia Normativa en caso de ser solicitado.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizará un informe a la Instancia Normativa, por cada ejercicio fiscal, y lo presentará al CIEPS.

16. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Unidad Administrativa Responsable.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes instancias:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **Vía Telefónica:** En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) **Personalmente:** Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
 - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Tercero. La entrega de los Apoyos del Programa será realizada en el ejercicio fiscal que se publiquen, hasta la ejecución total de los recursos asignados.

Cuarto. La entrega de los Apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Quinto. Las presentes Reglas de Operación abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Sexto. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Instituto Mexiquense del Emprendedor, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por el Emprendimiento se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), en el Estado de México hay 26 mil 409 mujeres de 18 a 59 años de edad que ayudan en algún negocio familiar o de otra persona, o que atienden su propio negocio.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que así también la política pública en materia de desarrollo económico del Estado de México busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo impulsar, fortalecer y promover las actividades productivas en la entidad, mediante el fomento de una cultura emprendedora de alto valor agregado y una atención de calidad al sector empresarial.

Que con base en este propósito, el Instituto ha determinado mejorar la calidad de vida de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

Que mediante Acuerdo **IME/02E/002 de fecha 20 de enero de 2020** el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-004/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones de las reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO****1. Disposiciones generales****1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el autoempleo y desarrollo humano.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Emprendedoras, a las mujeres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

Empresa, a la unidad económica que produce y/o comercializa algún bien o servicio, con fines de lucro.

IME, al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora, a la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, al valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

MiPyMes, a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos y que se dediquen a las actividades del hogar y que no perciban remuneración.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar que no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el desarrollo humano;

- b) Capacitación para el autoempleo, fomentando las habilidades empresariales y personales;
- c) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- d) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- e) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- f) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- g) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IME y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa deberán cubrir además:
 - 1. Solicitud por escrito;
 - 2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME <http://ime.edomex.gob.mx/> debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;

- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- f) Formato de idea de un negocio o en su caso el de fortalecimiento del negocio; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Continuar en el programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Entregar a la Instancia Ejecutora el Formato de Idea de Negocio o de fortalecimiento del negocio;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) No realizar actividades de desarrollo comunitario, para aquellas beneficiarias que continúan en el Programa; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de un programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;

- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario y, en su caso, lleven a cabo acciones de desarrollo comunitario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la instancia que ejecutará el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del IME;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación y;
 5. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Representante de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del IME;
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del IME, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del IME o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;

- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IME;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME, y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante previa autorización de la instancia normativa;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, serán determinados por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante. La beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del IME y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y del IME.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IME, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El IME tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se realizará una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El IME presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IME.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del IME, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abrogan, las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE TURISMO



LICENCIADA MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 6, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres. Y establece en el Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, dentro del objetivo 8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, a través del cual ponen en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible orientado a generar puestos de trabajo y fortalecer la promoción la cultura y los productos locales.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través

de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 1.4, 5.5, 8.3, 8.9, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 (ENC-CUM), reconoce que en México había 7'533,943 personas de 12 y más años se dedicaban a la producción artesanal local.

Que de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), en el año 2016 las artesanías en su conjunto presentaron una contribución de 17.8% del PIB del sector de la cultura, esto es, el 0.6% del PIB nacional, teniendo una aportación de 110 mil 121 millones de pesos.

Que la misma fuente de información advierte que el gobierno en su conjunto, contribuye con el 4.8% del gasto total por concepto de adquisición en artesanías, es decir de cada 100 pesos que gastaba el gobierno en cultura, 7 se asignan a este rubro.

Que con base en los datos de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en el Estado de México había 628,974 trabajadores artesanales.

Que el sector artesanal del Estado de México, es uno de los más vulnerables y que requiere de mayor apoyo e impulso para promover su competitividad e igualdad de circunstancias como una actividad productiva.

Que tomando como premisa mayor que la carencia de acceso al crédito por parte del sector artesanal es un impedimento para generar su desarrollo, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), desarrolló un esquema que incluye herramientas de combate a la pobreza a través de productos financieros y en especie con enfoque social y de calidad orientadas a promover la actividad artesanal basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que mediante oficio número 211C0501A/017-Bis/2020 el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Social emitió la validación a las presentes Reglas.

Que mediante oficio número 21100010^a/RO-019/2020, la Dirección De Programas Sociales, en términos de los establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes reglas.

Que mediante Dictamen de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas.

Que en este marco el IIFAEM será el responsable de emitir las Reglas de Operación de los programas que conlleven una connotación social y en su caso, emitir las modificaciones a las mismas.

En razón a lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX PARA EL EJERCICIO 2020

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Hecho en EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a elevar la producción artesanal de las personas artesanas del Estado de México de dieciocho años de edad y más, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

1.2 Derecho social que atiende.

Cultura y la no discriminación

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo: al apoyo monetario entregado a los beneficiarios para el desarrollo del Programa.

Artesano: aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía. (*Artículo 3º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*).

Artesanía: a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folclóricas o utilitarias originarias de una región determinada mediante la aplicación de técnicas herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente. (*Artículo 3º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*).

Beneficiario: a las mujeres y hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Equipamiento: conjunto de equipo, herramienta, materia prima y/o maquinaria básicos para la producción y desarrollo de la actividad artesanal.

Espacio artesanal: lugar destinado para que el artesano exhiba y comercialice sus piezas artesanales.

IIFAEM: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instancia ejecutora: Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia responsable: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

Ley: a la Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes registradas o registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hecho en EDOMÉX.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de los artesanos beneficiados por el Programa Hecho en EDOMÉX.

Padrón Estatal de Artesanos: al registro único de artesanos, integrado y operado por el IIFAEM.

Programa: al Programa Hecho en EDOMÉX.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

SECTUREM: a la Secretaría de Turismo del Estado de México.

Taller Artesanal: centro de producción en donde se realizan trabajos artesanales en forma familiar o comunitaria.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar la producción artesanal de las personas artesanas del Estado de México de 18 años de edad en adelante, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios para el desarrollo y fortalecimiento de espacios y talleres artesanales.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas artesanas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Personas artesanas de 18 años de edad en adelante que habitan en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Personas artesanas de 18 años de edad en adelante, registradas en el Padrón Estatal de Artesanos y que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, priorizando los que cuenten con mayor vocación artesanal.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

Apoyo monetario hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición por beneficiario durante el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo la fuente de financiamiento el recurso propio del IIFAEM.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Requisitos y criterios de selección.

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener de 18 años de edad en adelante;
- c) Contar con su credencial de artesano vigente expedida por el IIFAEM. (De conformidad con el expediente de artesano del IIFAEM).
- d) Requisitar el formato de registro;
- e) Presentar original y copia para su cotejo de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México. Contar con su credencial para votar vigente que acredite su residencia en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o domicilio del solicitante, deberá presentar, según sea el caso, copia de la CURP y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Carta de petición;
- g) Carta Compromiso; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

7.2 Criterios de priorización.

- a) Sean víctimas u ofendidos del delito;
- b) Sean repatriados;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro al Programa de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable, siempre y cuando no se cuente con lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Carta de petición del apoyo;
- c) Carta Compromiso; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y no discriminación; y

Los demás que determine la instancia normativa.

7.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir personalmente al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su apoyo;
- c) Recibir de manera personal el apoyo monetario; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, según sea el caso, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder simple, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el apoyo;
- d) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- e) Informar si son beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal en el que se les entregue algún apoyo monetario o en especie;
- f) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para su incorporación en el Programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.9 Sanciones a los beneficiarios**7.9.1 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Contar con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, en el que se le entregue un apoyo en especie o monetario, a decisión de la instancia normativa;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades del IIFAEM cuando se le requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

El incumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación, por parte de los beneficiarios, dará lugar al ejercicio de las acciones que conforme a derecho correspondan.

7.11 Graduación de los beneficiarios

La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo considerado en el programa establecido en las presentes Reglas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancia participante**8.1. Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM, tendrá como facultades en la ejecución del presente Programa:

- a) Será responsable de registrar, integrar y resguardar los expedientes de los aspirantes y beneficiarios del Programa;
- b) Operar el Programa;
- c) Entregar el apoyo correspondiente a los beneficiarios; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.3 Instancia responsable

El Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**8.4.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IIFAEM
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 1. Representante de Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM;
 2. Representante de la Dirección de Comercialización del IIFAEM;
 3. Representante de la Secretaría de Turismo;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano de Interno de Control del IIFAEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o academia en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de Artesanos, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa.
- b) Autorizar la inclusión de nuevos Artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las bajas en el padrón;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Establecer los importes de los apoyos monetarios hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa**9.1 Cuenta bancaria**

Para la operación del presente programa se deberá abrir (dar de alta) una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos y fines del programa, con la finalidad de contribuir a un mejor control de los recursos, a la transparencia y fiscalización de los mismos, misma que tendrá vigencia solamente para el ejercicio fiscal 2020.

9.2 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IIFAEM, misma que se dará a conocer en las oficinas del IIFAEM, y los lugares que determine la instancia normativa;

- b) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través del IIFAEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación de los solicitantes, en los lugares que para el caso establezca la convocatoria debiendo levantar un acta de apertura y de cierre, en presencia del Titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM;
- c) En caso de que el solicitante esté imposibilitado para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta-poder simple, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad;
- d) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- e) Una vez verificadas las solicitudes, la instancia ejecutora remitirá a la instancia normativa la documentación, para que previo a determinar el ingreso, la instancia normativa valide y apruebe los expedientes correspondientes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas. La instancia ejecutora, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la instancia responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su incorporación al Programa;
- g) La instancia ejecutora dará a conocer el padrón de Beneficiarios del Programa, mediante la divulgación de la lista que contendrá el número de artesano beneficiado, que será fijada en los estrados de las instalaciones del IIFAEM;
- h) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas, no dejando de observar que la entrega de los mismos estará sujeta a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se determine;
- i) El apoyo se proporcionará a cada uno de los beneficiarios previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, y en los términos previstos de la presentes Reglas;
- j) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa, caso fortuito o fuerza mayor;
- k) En caso de que el artesano no se presente a recibir el apoyo en la fecha establecida por causa médica justificada, dentro de los 5 días posteriores a la entrega, podrá solicitar el pago del apoyo correspondiente ante la instancia normativa a través de escrito libre y justificando fehacientemente la causal de inasistencia;
- l) Los apoyos no entregados por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos, debiendo informar por escrito la instancia ejecutora a la instancia normativa;
- m) Una vez entregado el apoyo correspondiente, cada beneficiario deberá realizar la comprobación correspondiente.

9.3 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.9.1 de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará al Comité, el alta de nuevos beneficiarios de acuerdo con la lista de espera.

10. Transversalidad

El IIFAEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del IIFAEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 (dieciocho) de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la IIFAEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe por escrito a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del IIFAEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita o personal:

En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IIFAEM, ubicadas en Paseo Tollocan oriente número 700, Col. Izcalli IPIEM Toluca, C.P. 50150, Toluca, México; y en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

b) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité, deberá sesionar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité deberá emitir sus lineamientos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su primera sesión ordinaria.

QUINTO. Las situaciones y/o casos no previstos por las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por el Comité.

SEXTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Hecho en EDOMÉX del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de enero de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca, México a los 30 días del mes de enero de 2020.

LICENCIADA MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE CULTURA

MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7 FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Cultura, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por la Cultura Comunitaria se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades, contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.3, 5.4, 5.5, 8.3 y 10.1 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que el PDEM reconoce la importancia de promover y conservar la identidad comunitaria a través del fomento y respeto a las prácticas culturales tradicionales.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Cultura tiene como objetivo vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que con base en el propósito de impulsar el desarrollo integral de las mujeres de 18 a 59 años de edad que realizan actividades para preservar y transmitir desde sus comunidades de origen las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y que se dedican a las actividades del hogar sin percibir pago alguno, la Secretaría de Cultura determinó poner en marcha el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Que, a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que en la Primera Sesión de la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura celebrada el día 16 de enero de 2020, mediante el Acuerdo de esa misma fecha, fueron aprobadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso e) de las Reglas de Operación del **Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria**, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en su Sesión de Instalación de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las modificaciones a dichas Reglas, mediante Acuerdo **SC/DGPSC/CASPDSSRCC/SI/02/2020**.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-026/2020 de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante dictamen 27640772 de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA****1. Disposiciones generales****1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2. Derecho o dimensión que atiende

Trabajo, cultura, y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico: a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica: a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Capacitación: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Instancia ejecutora: la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL).

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL).

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Patrimonio Cultural Inmaterial: a las representaciones o expresiones populares como tradiciones orales, artes del espectáculo, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo; así como a los saberes y las técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Promoción: a las acciones realizadas con la finalidad de informar, impulsar y dar a conocer al público los bienes y servicios ofrecidos para su aprecio y consumo.

Reglas: a las reglas de operación del Programa.

Secretaría: a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y realicen actividades tendientes a la promoción y de las manifestaciones más tangibles del patrimonio cultural inmaterial mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, que realicen actividades tendientes a la promoción del patrimonio cultural inmaterial.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

6.1.1. Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2. En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y

f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

6.2. Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta y el costo que genera la reposición de la Tarjeta Salario Rosa, en su caso.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarias

7.1.1. Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa deberán cubrir además:
 - 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

4.1.1. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1. Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página electrónica <http://cultura.edomex.gob.mx/>, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2. Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4. Formatos

- a) Ficha descriptiva de la actividad de promoción del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Formato de registro;
- c) Manifestación de no percepción de ingresos;
- d) Acuse de recibo del medio de entrega;
- e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;

- f) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6. Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- f) Continuar en el programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7. Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9. Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1. Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2. Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
- d) Representante de la Secretaría de Turismo;
- e) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) Representante de la Secretaría de Educación; y
- g) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- h) Representante de la sociedad civil, o institución académica;
- i) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura;
- j) Representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- k) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario. La Secretaría Técnica del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica operativa**10.1. Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Cultura;
- b) En caso de no existir lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente, las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Cultura, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para, en su caso, determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa previa autorización de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera; la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- n) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del CEMByS.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

Las beneficiarias del programa podrán solicitar a la instancia ejecutora cualquiera de los servicios referidos en numeral 6.1.2. de las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora canalizará a las beneficiarias solicitantes a las instancias correspondientes a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS).

10.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

11. Transversalidad

La Secretaría de Cultura podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión**13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Cultura.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.1 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Secretaría de Cultura tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Secretaría de Cultura presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

17 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales de la Secretaría de Cultura, ubicadas en Boulevard Jesús Reyes Heróles #302, Delegación San Buenaventura. C.P. 50110, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría de Cultura a los teléfonos 722 2 74 14 00, 2 74 12 62 y 2 74 15 80 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico scsecretario@edomex.gob.mx, en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura ubicado en calle Deportiva número 100, segundo piso, puerta 4, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, código postal 51356, Zinacantepec y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas, abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente las Plantaciones Forestales Comerciales se alinea a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; Objetivo 15 Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; y meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica. De acuerdo al INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbolada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente, lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tenga que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República con 17.3 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para 2017.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México hay 1,149 Núcleos Agrarios.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el desarrollo social, para que todos los mexiquenses tengamos condiciones de participación, igualdad y bienestar social, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir de 1 a 150 hectáreas dentro del territorio del Estado de México.

Que desde el año 2012 se creó el programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, con el objetivo de brindar el apoyo a los productores forestales para incrementar la producción y productividad en la Entidad.

Que el 05 de marzo de 2015 se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Forestales comerciales, reconversión productiva 2015, para el otorgamiento de apoyos transitorios en la modalidad de establecimiento de plantaciones.

Que para dar continuidad al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva y con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México,

se emiten las modificaciones a dichas reglas de acuerdo a las nuevas especificaciones estipuladas de planeación, programación y publicidad del desarrollo social, esto con la finalidad de continuar garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales de la Entidad en beneficio de los Mexiquenses, lo anterior aprobado por el Comité de dicho Programa.

Que las presentes Reglas de Operación del **Programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva**, fueron autorizadas en la Primera Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número **PLA20-01** de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-010/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Operativo del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva tiene como propósito contribuir a la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir de 1 a 150 hectáreas dentro del territorio del Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Beneficiarios: Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité Operativo, para recibir los estímulos y que haya designado a un segundo beneficiario.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y que conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega de estímulos, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Contrato de Adhesión: Instrumento jurídico que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Plantaciones Forestales Comerciales sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos, planta y/o asesoría técnica).

Hectárea (ha): Medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual le fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Polígono: Aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

RAN: Al Registro Agrario Nacional.

Reconversión Productiva: Establecimiento de vegetación forestal en terrenos que han sido utilizados para la producción agrícola, pecuaria u otro uso, independientemente de su vocación.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Segundo beneficiario: Persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación

Servicios Ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el Programa.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE
3. Objetivos
3.1 Objetivo General

Contribuir en la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir de 1 a 150 hectáreas dentro del territorio del Estado de México.

3.2 Objetivos Específicos

- Impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita.
- Permitir a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios contar con un proyecto rentable a mediano y largo plazo para abastecer de materia prima a la industria forestal y su comercialización, mejorando los ingresos económicos de los productores de la entidad, la generación de empleos en el medio rural y los invaluable servicios ambientales.

4. Universo de atención
4.1 Población universo

Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

4.3 Población objetivo

Los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, que tengan mínimo una y máximo ciento cincuenta hectáreas de terreno de uso agrícola, pecuario u otro.

5. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6 Apoyos
6.1 Tipo de apoyo

Recursos económicos, asistencia técnica y planta, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

Programa	Condición para la entrega del estímulo	Apoyos por hectárea
Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva	a) Establecimiento, verificación y cumplimiento de la plantación en la superficie aprobada. b) 70% una vez aprobada la asignación de apoyos. c) 30% al cumplimiento y verificación de los trabajos.	a) \$5,000.00 anuales b) Planta: 1,100 plantas para maderables y 2,500 plantas para árboles de Navidad en la primera participación, y dependiendo del porcentaje de sobrevivencia c) Asistencia técnica gratuita

- La superficie mínima a apoyar es de una hectárea, la cual podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios.
- La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre de cada año y deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el término de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dapc@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9891.
- La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE, la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio.

- Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agroforestales y/o agrosilvopastoriles.
- Las actividades de plantación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
- Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades de reforestación; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
- El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.
- El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité Operativo califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.
- Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

6.3 Origen de los recursos

El recurso proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

6.4 Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Los solicitantes que cuenten con terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para la reconversión mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité Operativo, para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

Si se detecta que el beneficiario (a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

La forma en que los solicitantes se enrolaran al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para establecer plantaciones forestales comerciales, con una superficie mínima de 1 ha y máximo 150 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.

- III. Presentar el *Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario*, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- IV. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo; y/o Resolución Ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.

b) Personas físicas y jurídico colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).

Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

En caso de presentar constancias de posesión, éstas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida y firmada por el Delegado Municipal, Comisariado Ejidal y/o por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio donde se ubica el predio, en el que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como Núcleo Agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.

VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, de preferencia inscrita para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

a.2. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.

b) Personas físicas y jurídico colectivas:

Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o Carta Poder Simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de Personas Jurídico Colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses), a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

IX. Designar voluntariamente en la solicitud a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades, la designación del segundo beneficiario podrá recaer en algún integrante del órgano del Comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

X. Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, actualizarán la documentación legal que sea necesaria.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única para el caso que se trate de constancias de posesión, cartas poder simple y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, están deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal

situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para Núcleos Agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto a los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa si así lo determina el Comité.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro Programa, conservaran el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementaran con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo anteriormente establecido.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, y VII, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

7.1.3 Criterios

7.1.3.1 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación del Comité de su solicitud.
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- V. Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual.
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, cuando la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de "PROBOSQUE", resuelva lo procedente a las peticiones respectivas.
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR- PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.
- XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento.
- XIII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido beneficiaria(o) en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio.

7.1.4 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La Instancia Ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a) Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE".
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE" correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y cuantificar la superficie.
- b) Asistir al lugar designado por "PROBOSQUE" para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c) Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de "PROBOSQUE", siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los beneficiarios podrán adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.
- d) El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta.
- e) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos.
- f) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- g) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Operativo, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.

- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- i) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- k) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma.
- l) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

7.1.9.1 Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- b) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- c) Los solicitantes y/o beneficiarios que hubiesen sido sancionados con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- d) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE.
- e) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE.
- f) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- g) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo.
- h) No plantar la totalidad de la superficie asignada con la planta y densidades previamente definidas.
- i) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones

Se sancionarán a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de operación y en la Convocatoria del programa.

El Comité del Programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.10.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.10.2 Cancelación y baja

- a) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente.
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados.
- c) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada.
- d) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- f) Desistimiento del beneficiario.
- g) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa.
- h) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE o,

- c) Se desista del apoyo otorgado.
- d) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%).
- e) No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 3 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del recurso económico otorgado.
- f) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con lo establecido en la presentes Reglas de operación, será obligación del beneficiario reintegrar la planta en iguales o mejores condiciones, caso contrario se solicitará el reintegro económico al precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismos que se encuentran estipulados en el siguiente link: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0>
- g) El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.11 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de los recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

<ul style="list-style-type: none"> • Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). Presidencia y Secretario Técnico 	2 (dos)
<p>A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México. Vocal 	1 (uno)
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT). Vocal 	1 (uno)
<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Autónoma Chapingo (UACH). Vocal 	1 (uno)
<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Vocal 	1 (uno)
<ul style="list-style-type: none"> • Ejidotes Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. Vocal 	1 (uno)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes

8.3.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- d) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- g) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

8.3.3 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE

9 Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a referendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el “Comité operativo Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva”, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- i) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Sustitución de beneficiarios

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario(a) inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité Operativo.

10 Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité Operativo.

12 Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de “PROBOSQUE”, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13 Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15 Evaluación

15.1 Evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando “PROBOSQUE” cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 Evaluación externa

Cuando el CIEPS lo determine, podrá solicitar a “PROBOSQUE” su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16 Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión –Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17 Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 9891, y 722 878 9856 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.
- d) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, a través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL
DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el cambio climático es uno de los principales desafíos ambientales globales en la actualidad, ya que sus efectos proyectados podrían tener consecuencias económicas, sociales y políticas.

Que el aumento de la concentración de bióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causante del cambio climático, provocado por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa EDOMÉX PROCARBONO se encuentra alineado al siguiente ODS: 13. Acción por el clima, contribuyendo a las metas: 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana, 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Así mismo en el ejido San Bartolo, Amanalco, Estado de México, en comparación con el ejido San Nicolás Totolapan, Ciudad de México, se estimó un 13.97 % más de tonCO₂e/ha como línea base, siendo que Amanalco cuenta con una superficie menor (458.16 ha).

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa EDOMÉX PROCARBONO, previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-013/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa EDOMÉX PROCARBONO, tiene como propósito compensar mediante la provisión del estímulo económico y asesoría técnica a los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles, y con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano.

2. Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Asistencia Técnica: Asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO para recibir el estímulo.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura Arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su

dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Captura de Carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO₂ de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

Densidad Arbolada: Relación que existe entre el número de árboles de una especie (s) y la superficie de un lugar.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos y/o asesoría técnica).

Grupo de Gestión: La Unidad de Concertación Interinstitucional a través de las ocho Delegaciones Regionales Forestales.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas bosques, tierras y agua.

Padrón de Beneficiarios: a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Polígono: Aquella forma geométrica para la validación del área sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: Al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica para Restauración y Reforestación: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE, mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3. Objetivos

3.1 General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación.

3.2 Objetivos Específicos

- Destinar estímulos económicos a dueños(as) de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, por el almacenamiento e incremento de carbono en los árboles, evitando que se libere a la atmósfera, así como propiciar el beneficio de los demás servicios ecosistémicos;
- Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono;
- Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y preferentemente forestales.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 Municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Económico

Dicho apoyo se otorgará con base a la superficie aprobada, si esta es menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometido el beneficiario a realizar los trabajos relacionados en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono; cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas los apoyos se otorgarán en dos ministraciones: la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe Final de Actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de un documento que avale dicha acción y deberá estar firmado por "EL BENEFICIARIO", así como el técnico comisionado por "PROBOSQUE".

El pago cuando sea mediante cheque, se realizará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público; en caso, de contar con estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses), a nombre del beneficiario, que contenga Clabe Interbancaria se podrá realizar la entrega del pago mediante transferencia electrónica.

6.1.2 Asistencia Técnica

Asesoría técnica gratuita por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y acompañamiento para el desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios.

6.2 Monto del apoyo para el beneficiario

Se compensa con \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por hectárea por año y con un máximo de 5 años por polígono, a quienes cuidan y protegen sus Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

6.3 Origen de los recursos

El recurso proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

6.4 Estructura de los recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que se asigna al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolan al Programa EDOMÉX PROCARBONO, será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales o reforestaciones de acuerdo a lo especificado en el cuadro Criterios de selección de estas Reglas de Operación;
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los Núcleos Agrarios la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado;
- III. Presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones legales en esta materia;

- IV. Presentar copia de la identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector para votar, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento que los acredita como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional;
- V. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- a) Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo; y/o Resolución Ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC;
- b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (Inmatriculación Administrativa, Escritura Pública, Usucapión, Sucesión Ad Perpetuum, Traslado de Dominio, Contrato Privado de Compraventa, Certificado Parcelario, Cesión de Derechos Agrarios o Parcelarios, Constancia de Posesión emitida por el Órgano de Representación del Núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).
Para el caso de Contrato de Usufructo o Renta del Predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
En caso de presentar constancias de posesión están deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de Representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la Autoridad Municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.
Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.
No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como Núcleo Agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
- VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
- a) Núcleos Agrarios:**
- a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
- a.2. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
- b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:**
Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.
Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.
Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses), a nombre del solicitante, que contenga Clabe Interbancaria para realizar la entrega del pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuaran en cheque. Para el caso de Núcleos Agrarios, la cuenta que se presente deberá ser mancomunada;
- IX. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que desean incorporarse al EDOMÉX PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presente Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VII se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Serán elegibles plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de núcleos agrarios y pequeños propietarios preferentemente que fueron apoyadas por dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como de organizaciones no gubernamentales.

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una hectárea y máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Densidad mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Monto/ha (\$)
Plantación forestal comercial maderable	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500
Reforestación					

*La densidad correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

Consideraciones generales:

- I. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- II. Se excluyen del registro en el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural;

- III. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales Maderables con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la legal posesión o propiedad;
- IV. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación;
- V. Las acciones propuestas que se registren en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al documento que avale dicha acción, mismas que serán concertadas con el beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
- VI. La aplicación del estímulo también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura) mediante el formato Monitoreo del Carbono, lo cual estará coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa capacitación a las y los beneficiarios. El levantamiento de los datos será cada dos años en el caso de refrendos;
- VII. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el Informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono en el último bimestre de la vigencia del contrato de adhesión, para lo cual recibirá la asesoría del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales correspondiente;
- VIII. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir los estímulos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega del estímulo respectivo y la ubicación del área propuesta.

7.1.2.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas y sus especificaciones técnicas;
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico;
- III. Al término de la vigencia de la convocatoria del Programa EDOMÉX PROCARBONO sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente;
- IV. El Comité Operativo, asignará los recursos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de su solicitud por el Comité;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva,

cuando la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de "PROBOSQUE", resuelva lo procedente a las peticiones respectivas;

- X. El estímulo económico considerado en estas Reglas de Operación, no será otorgado para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por cualquier instancia;
- XI. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- XII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 De priorización

Se dará preferencia a los predios que se encuentren cerca a zonas urbanas, así como aquellos que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales. Asimismo, predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas y predios que refrenden su solicitud, cumpliendo con las actividades comprometidas.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- b) Recibir de conformidad el estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas;
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa EDOMÉX PROCARBONO y cuantificar la superficie;
- b) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, las Oficinas Centrales del Organismo y en la página oficial www.probosque.edomex.gob.mx;
- c) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos;
- d) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes hasta 10 días posteriores a la aprobación por el Comité;
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Operativo, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- f) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario (a);

- g) Notificar por escrito al Comité de Operación, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se esté ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación del Programa;
- h) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo;
- i) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada;
- j) No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;
- k) Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono descritas en formato y las que se especifiquen por "PROBOSQUE";
- l) Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización;
- m) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- n) Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
- o) Coordinarse con personal de PROBOSQUE para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono;
- p) Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación;
- q) Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados con base a lo establecido en el Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- r) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- s) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento y sanciones

7.1.8.1 Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- c) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- f) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario;
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de operación y en la Convocatoria del programa.

El Comité del Programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

- a) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- d) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- f) Desistimiento por escrito del beneficiario;
- g) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa;
- h) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;

i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del comité operativo;
- b) Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Desista del apoyo otorgado;
- d) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%);
- e) No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 5 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del recurso económico otorgado;
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO, estará integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal;
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. La Universidad Autónoma Chapingo;
- IV. El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- V. La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
- VI. El Programa Mexicano del Carbono, A. C.;
- VII. La Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- VIII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- IX. El Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
- X. La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
- XI. La Unidad Jurídica de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité Operativo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Operativo tendrá un Secretario Técnico, siendo el Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.3.2 Atribuciones

- I. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- II. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>;
- III. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
- IV. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- V. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- I. Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos, efectuándose durante la vigencia de la Convocatoria;
- II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a referendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- IV. La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- V. La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el "Comité operativo EDOMÉX PROCARBONO", y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- VII. La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- VIII. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el contrato de adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- IX. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- X. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación; y
- XI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca;
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

12. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.1 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación

15.1 De la evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios (as) del Programa, considerando la evaluación del 10% del total de los apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.
- d) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa se realizara conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación del **DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO** fueron autorizadas en la Tercera Sesión Extraordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número **002/03-EXT/EDOMÉX PROCARBONO** de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL
DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA EDOMEX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el programa se encuentra alineado a los objetivos 13 acción por el clima y objetivo 15 vida de ecosistemas terrestres específicamente en las metas 13.1, 13.2, 15.1 y 15.2 las cuales establecen que se debe fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales y promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", se indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexiquense y así como el bienestar de los mismos, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, en cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno estatal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política estatal debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: I) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; II) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la III) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento de estímulos económicos a los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales con potencial para incorporar predios al manejo forestal sostenible, mediante Estudios técnicos forestales, así como la presentación de un Aviso de plantación forestal comercial por escrito que incluya la elaboración del programa de manejo de plantación forestal simplificado, de plantaciones forestales comerciales establecidas, así como, apoyos destinados a certificar las mejores prácticas de manejo y la Cadena de custodia de la industria de aserrío Comunitaria en la transformación de las materias primas forestales.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala que es responsabilidad de las dependencias emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deberán contener, además

de los aspectos técnicos y operativos previstos por las leyes respectivas, cuando menos; identificación de la población objetivo; convocatoria con Reglas y Plazos; Tipo, Monto y tiempos de Entrega de los Apoyos; así como la Integración de un Comité de Administración y Seguimiento.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por PROBOSQUE.

Que es responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente a través de PROBOSQUE y con base en las atribuciones conducir la política estatal de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que en este contexto, Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE se establecen mecanismos de estímulos a través de las presentes Reglas de Operación, para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales, para alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el equilibrio de los ecosistemas, permitiendo crear empresas comunitarias.

Que de acuerdo con la CONAFOR (2019) nuestro país 11 millones de personas dependen de los recursos forestales inmersos en 15,584 ejidos y comunidades forestales; el 45% es propiedad social, 50% es propiedad privada y el 5% es nacional.

Que de según con la CONAFOR (2019) a nivel nacional el 67% de producción forestal maderable proviene de ejidos, el 20% de comunidades y el 13% de privados. Sin embargo, la producción forestal es insuficiente para atender el consumo aparente nacional; originando una alta importación de productos forestales, derivado de la falta de competitividad de la actividad silvícola, originando un déficit en la balanza comercial de 6.5 millones de dólares al año por la importación.

Que el Estado de México cuenta con una superficie forestal de 1'065,366.9 ha, de las cuales 840,565 corresponden a bosques de clima templado-frío y selva baja, que gradualmente están siendo deforestadas y degradadas (4,449.6 ha) principalmente por factores como la tala clandestina, cambios de uso de suelo, incendios, plagas y enfermedades forestales, así como asentamientos humanos irregulares, lo que origina daños e impactos negativos al medio ambiente, representando una problemática con alta prioridad de atención de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014.

Que de acuerdo a los registros administrativos de PROBOSQUE, actualmente en el Estado de México, 71 comunales, 186 ejidos y 295 particulares llevan a cabo actividades silvícolas, de los cuales se benefician 232 mil personas aproximadamente generando en promedio 18 mil empleos, con una derrama económica promedio anual de 338 millones de pesos.

Que en el caso de los Estudios técnicos forestales, los beneficiarios podrán contar con un Programa de Manejo Forestal o estudio técnico por un periodo de 10 años, lo que los compromete a realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como el monitoreo de plagas y enfermedades forestales y a la vez generar empleos e ingresos en las comunidades por la comercialización de la madera.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Así mismo en el ejido San Bartolo, Amanalco, Estado de México, en comparación con el ejido San Nicolás Totolapan, Ciudad de México, se estimó un 13.97 % más de tonCO₂e/ha como línea base, siendo que Amanalco cuenta con una superficie menor (458.16 ha).

Que con los apoyos otorgados en el caso de las constancias de registro de plantaciones forestales comerciales, mediante el Aviso de plantación forestal comercial y la elaboración del programa de manejo de plantación forestal simplificado, se logrará obtener la constancia de registro de las plantaciones forestales comerciales ya establecidas, lo que permitirá a los beneficiarios el buen manejo y aprovechamiento legal de los recursos forestales, así como la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario, u otro a su vocación forestal, estableciendo plantación de árboles de rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos y biocombustibles, a costos competitivos y de alta productividad.

Que en la entidad existen proyectos que dejaron de tener continuidad de apoyos por la Federación debido a la disminución de su presupuesto en un 30.7% en 2019.

Que con los apoyos para la certificación forestal se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales, así también para controlar sus procesos productivos y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción

y productividad forestal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente, la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-011/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del **COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA EDOMEX Manejo Forestal Sustentable** se emiten las modificaciones siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMEX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE

1. Definición del programa.

El **Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable**, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los recursos forestales, mediante la entrega de un estímulo económico a las y los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales y de la industria elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación para su incorporación al manejo forestal y/o su certificación.

1.1. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

1.2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Análisis cartográfico: Consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

Aprovechamiento forestal sustentable: La extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Adyacentes: Debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta.

Área técnica del Programa: Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Apoyo a plantaciones Forestales Comerciales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo del Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable para recibir estímulos.

Cadena productiva forestal: Agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Certificación de Cadenas de custodia: Es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

Certificación de Manejo Forestal: Es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional, facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa; así como para la evaluación técnica y financiera del mismo, tomando bajo su responsabilidad la

aprobación y la distribución de los recursos, dando transparencia a su asignación, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación”.

Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

Constancia de plantación forestal comercial: Documento que faculta al titular a realizar el aprovechamiento de la plantación forestal comercial.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

Componente: Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

CURP: Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

Desarrollo Forestal Sustentable: Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Diagnóstico Técnico Forestal: Opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del sistema de información geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Documento Técnico Unificado: Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Estímulo: Contraprestación asignada para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos).

Empresa Forestal: Se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

Empresa Forestal Comunitaria (EFC): Ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

Empresa Social: Son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales

Entidad grupal: Es aquella figura legal que representa a los predios forestales que conforman un grupo con la finalidad de tener la certificación internacional grupal FSC de manejo forestal.

Estudios Técnicos Forestales: Para estas Reglas es el Componente integrado por estudios a elaborar (Programas de manejo Forestal nivel Simplificado, Intermedio y Avanzado, Documento Técnico Unificado y Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre), mismos que sustentan la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables.

FSC: (Forest Stewardship Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación

Manejo forestal sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho Humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial rotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

Hectárea (ha): Unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Informe final de actividades: Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a PROBOSQUE la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada concepto.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de los Departamentos Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y sus Áreas Técnicas respectivas; la Dirección de Protección Forestal a través del Departamento de Apoyo a la Comercialización y Desarrollo de la Industria Forestal; la Dirección de Administración y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Página de internet de PROBOSQUE: probosque.edomex.gob.mx

Perpetuum: Acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún derecho hecho o acreditar un derecho para que en lo sucesivo conste inequívocamente

Polígono. Aquella forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular con el se determina la superficie.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plano georreferenciado: Plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa de manejo forestal (PMF): Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa: Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable.

Pueblos Originarios: Aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas,

culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios.

RAN: Registro Agrario Nacional

Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;

Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Restauración forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Segundo beneficiario: Persona designada por el solicitante para que en su caso pueda continuar o le dé seguimiento al programa hasta su conclusión y/o reabrir los recursos en el supuesto de que el titular se encuentre imposibilitado por ello.

Servicios ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Título de propiedad: Documento que acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, principalmente inmueble.

UMA: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE

2. Objetivos General

Contribuir al desarrollo forestal sustentable, a través de la provisión de un estímulo, para que los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de terrenos cubiertos por bosques y selvas, lleven cabo a través de un prestador de servicios técnicos la gestión del manejo forestal sustentable y/o certificación.

3. Objetivos Específicos

- a) Que los beneficiarios a través de un prestador de servicios técnicos elaboren sus Estudios técnicos forestales, para obtener la autorización para el aprovechamiento legal de los recursos forestales maderables o no maderables.
- b) Que los beneficiarios a través de un prestador de servicios técnicos elaboren sus Avisos y programas de manejo forestal simplificados para la obtención de las constancias de registro de las plantaciones forestales comerciales.
- c) Que los beneficiarios a través del servicio de entidades certificadoras, obtengan la certificación de sus procesos del manejo forestal sustentable en los predios forestales y de la Cadena de custodia de empresas comunitarias con centros de transformación de productos forestales maderables.
- d) Incrementar la superficie bajo manejo forestal y diversificar la producción maderable y no maderable, mediante la entrega del estímulo para elaborar los Estudios técnicos forestales.
- e) Incentivar a los dueños de terrenos con uso agropecuario de baja productividad, para reconvertirlos al uso forestal, lo cual permitirá incrementar las superficies de plantaciones forestales comerciales, mediante la instauración de árboles de

rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos y biocombustibles.

- f) Incrementar la superficie certificada a través de los criterios y estándares internacionales del FSC y así fortalecer la gobernanza de los beneficiarios sobre las acciones del manejo forestal en los predios forestales.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas; que cuenten con terrenos o industrias en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación.

5. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Económico.

a) Componente Estudios técnicos forestales

Se establece un estímulo económico para elaborar Estudios técnico forestales de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación

b) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

Se establece un estímulo económico para elaborar el Aviso de plantación forestal comercial y el programa de manejo de plantación forestal simplificado

c) Componente Certificación Internacional FSC

Se establece un estímulo económico para obtener la certificación del proceso de manejo forestal en el predio forestal o de la Cadena de custodia.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

El monto a otorgar se entregará conforme en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
1 Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado	150,000.00	1
2 Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	160,000.00	1
3 Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio	60,000.00	1
4 Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	70,000.00	1
5 Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado	25,000.00	1
6 Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	30,000.00	1
7 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	20,000.00	1
8 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	160,000.00	1
9 Unidades de Manejo de vida silvestre	30,000.00	1

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)		
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
10 Presentación del o los Aviso de Plantación Forestal Comerciales por escrito y la elaboración del o los Programas de Manejo Forestal Simplificado, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial.	10,000.00	1

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Monto máximo (\$) Seguimiento	Monto máximo (\$) Certificación	Persona beneficiaria
			Número de predios por grupo
11 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal y acompañamiento a la certificación.	200,000.00	340,000.00	6-10
12 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal y acompañamiento a la certificación.	150,000.00	250,000.00	4-5
13 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC y acompañamiento a la certificación.	50,000.00	55,000.00	1

Los montos máximos de recursos, incluyen el pago por la Constancia de registro de la plantación forestal comercial elaboración del estudio de manejo forestal y el pago de derechos por la recepción y evaluación para su autorización ante la Dependencia correspondiente.

Una vez aprobados los apoyos de los estudios que integran el componente Estudios técnicos forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar el nivel de programa de manejo forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité Operativo.

Los estímulos para la certificación de Manejo forestal se deberán de realizar de forma grupal mediante una entidad certificadora y en cuanto a la certificación de Cadena de custodia se solicitará de manera individual. Dicho apoyo se otorgará con base en la tabla siguiente:

Entregable (componente A)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Estudios técnicos forestales	Anticipo (primera ministración): al presentar el contrato de adhesión, contrato de prestación de servicios técnicos y calendarización de actividades Con este pago se deberán realizar las entregas subsecuentes cumpliendo con los tiempos establecidos.	15	50%
	• Elaboración de los Estudios Nivel Simplificado; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	90	
	• Elaboración de los Estudios Técnicos (no maderables); la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	90	
	• Elaboración de los Estudios Nivel Intermedio; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el	120	

Entregable (componente A)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
	sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).		
	• Elaboración de los Estudios Nivel Avanzado; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	120	
	• Elaboración de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	150	
	• Elaboración de los Documentos Técnicos unificados (DTU); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	150	
	• Elaboración de las Unidades de Manejo (UMA); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	150	
	Segunda ministración: se otorgará al obtener la opinión del comité de fomento a la producción forestal		20%
	Pago final (tercera ministración): cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado y el informe final de actividades.	150	30%

Entregable (componente B)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Aviso de Plantación Forestal Comercial y Elaboración del Programa de Manejo de Plantación Forestal Simplificado (PMPFS) para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Anticipo (primera ministración): al presentar el contrato de adhesión, contrato de prestación de servicios técnicos y calendarización de actividades. Con este pago se deberá elaborar el aviso de plantación forestal comercial y del programa de manejo de plantación forestal simplificado (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la dependencia correspondiente).	90	50%
	Pago final (segunda ministración): al presentar la constancia de registro de plantaciones forestales comerciales.	30	50%

Entregable (componente C)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Certificaciones	Anticipo (primera ministración): programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación (con base en formato anexo xxx), contrato de adhesión y contrato de prestación de servicios técnicos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el certificado de manejo forestal.	15	50%
	Pago final: cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria, copia de la factura del pago al prestador de servicios técnicos y el informe final de actividades	240	50%

Entregable (componente C)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Acompañamiento a las certificaciones	Anticipo: programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación (con base en formato anexo xxx), contrato de adhesión y contrato de prestación de servicios técnicos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el certificado de manejo forestal.	20	50%
	Pago final: cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria, copia de la factura del pago al prestador de servicios técnicos y el informe final de actividades	240	50%

El pago será mediante transferencia bancaria o cheque, se entregará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

6.3. Concepto de Estudios

Los conceptos de estudios para otorgar el estímulo se relacionan en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
1. Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
2. Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas, con información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
3. Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
4. Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de silvícola manejo para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables
5. Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
6. Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas, con la información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-002-RECNAT-1996. - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Mejores prácticas silvícolas	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables
7. Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	- NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables
8. Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.	- Instructivo para la elaboración del documento técnico unificado tramite modalidad B-particular de la SEMARNAT - NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
9. Unidades de Manejo de vida silvestre	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	- Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. -FORMATO FF-SEMARNAT-009 -FORMATO FF-SEMARNAT-008-022	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
10. Aviso de Plantación Forestal Comercial y Elaboración del Programa de Manejo de Plantación Forestal Simplificado (PMPFS) para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Predios con superficies mayores a 1.00 hectárea.	-Artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 46 de su Reglamento. -NOM-059-SEMARNAT-2010 - FF-SEMARNAT-050	Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
11. Certificación para el manejo forestal sustentable FSC y su acompañamiento a la certificación	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas, y que cuenten con autorización para el aprovechamiento y que tengan cuando menos una anualidad ejercida.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	Certificado de manejo forestal
12. Certificación para la Cadena de Custodia FSC y su acompañamiento a la certificación	Centros de transformación de materias primas forestales o de Cadenas productivas.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	Certificado de cadena de custodia

Los Estudios técnicos forestales, Avisos y programas para el manejo forestal nivel simplificado para el registro de plantaciones, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, deberá apegarse a la normatividad vigente.

6.4. Origen de los recursos

El recurso del programa proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México, del presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable

6.5. Estructura de los recursos

El gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que asigna al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable

7. Mecanismos de enrolamiento (Beneficiarios y Permanencia)

7.1 Beneficiarios

Para el Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

7.2 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolan al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

- a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de esta Convocatoria y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa o Programas de su interés.
- b) Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única, con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de "PROBOSQUE" a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- c) Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia
No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su tramite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar en las actividades correspondientes.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- d) Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- e) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- f) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
1. **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Para Estudios técnicos forestales y Certificaciones: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión y sucesión ad perpetuam).
Para el registro de plantaciones forestales comerciales, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam y certificado parcelario).
- g) Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
1. **Núcleos Agrarios:**
 - a. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - b. En su caso que núcleos agrarios personas jurídico/colectivas cuenten con un consejo administrativo para la administración de su empresa, deberá presentar copia del acta de asamblea del consejo administrativo para su empresa y acta constitutiva de la de la empresa.
 - c. Presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo para solicitar la autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, constancia de plantaciones forestales comerciales, dictamen técnico unificado, unidades de manejo de vida silvestre para cada caso en concreto y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 - d. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo de realizar la certificación de manejo forestal y/o cadena de custodia y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:**
 - a. Documento vigente que acredite la representación legal ante el Notario Publico, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial.
Para el caso de personas Jurídico Colectivas, exceptuando núcleos agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
 - h) Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente, deberá ser mancomunada
 - i) Designar voluntariamente en la solicitud a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.
 - j) La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión. En el caso de los núcleos agrarios la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
 - k) Para el caso de Ejidos y Bienes Comunales se deberá presentar el Reglamento Interno o los Estatutos Comunales, según corresponda.
 - l) Certificaciones internacionales FSC
 1. Certificación de la Cadena de Custodia:
 - i. Acreditar el abastecimiento de materia prima de aprovechamiento forestal maderable, o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).

- II. Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación.
- III. Documento denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2. Certificación en Manejo Forestal:
 - I. Copia del oficio de autorización con al menos con una anualidad ejercida y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo vigente de forma impresa y digital en formato PDF.
 - II. Archivo vectorial, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas.
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

Si se determina que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será sometida a consideración del comité la cancelación del Programa.

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los recursos a PROBOSQUE.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII y X se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios técnicos forestales, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

7.1. Criterios

7.1.1. De selección:

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité Operativo del Programa, con la finalidad de que asigne los estímulos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Aviso de plantación forestal comerciales y programas de manejo forestal simplificado, Estudios técnicos forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

Ubicación del predio por tipo de bosque	Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación				
Bosques de ecosistema de clima templado y frío dentro de ANP de carácter federal	DTU	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia

Bosques de ecosistema de clima templado y frío fuera de ANP	PMF	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Selva baja caducifolia.	DTU	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Zonas semidesérticas	PMF	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Plantación Forestal Comercial	Aviso escrito y Simplificado por PMF		PMFS	Constancia de Registro	

7.1.2. De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- El cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes reglas, sus especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

Folio _____

Criterio	Puntos
1. Ubicación del Predio o Predios.	
El predio se ubica en ecosistema de clima templado y frío.	10
El predio se ubica en ecosistema de selva baja caducifolia.	6
El predio se ubica en ecosistema semi árido.	3
2. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobierno Federal o Estatal, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
3. El solicitante cuenta con Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos de alguno de los Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de alguna Organización no Gubernamental (ONG).	
No	10
Si	5
4. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	5
Si	3
5. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	5
SI	3
6. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
7. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10

Criterio	Puntos
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
8. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	10
NO	3
9. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	10
NO	5
10. El predio para el que se solicita el apoyo tuvo autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables en los últimos diez años.	
NO	10
SI	5
11. El predio para el que se solicita el apoyo, contó con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecutó su Programa de Manejo Forestal (PMF).	
Concluyó la intervención en la totalidad de sus áreas de corta o no contó con PMF.	10
Realizó la intervención en el 50% o menos de las áreas de corta programadas	5
12. El predio para el que se solicita el apoyo contó o cuenta con certificación del manejo forestal.	
SI	5
NO	3
13. El predio para el que se solicita el apoyo, propone aprovechar recursos maderables y no maderables.	
SI	5
NO	3
Máximo Total de puntos	100

B) Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Folio _____

Criterios de evaluación	Puntos
1. Ejidos y Comunidades que su plantación es mayor a 10 años	
SI	10
NO	5
2. Núcleo agrario con población indígena.	
SI	10
NO	5
3. La persona física solicitante del apoyo es mujer.	
SI	10
NO	5
4. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.	
SI	10
NO	5
5. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva en el presente año.	
SI	10
NO	5
Total	50

C) Certificación Internacional FSC

Folio _____

Criterios de evaluación		puntos
1.	Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.	
	NO	10
	SI	5
2.	El predio cuenta con brigada para realizar las actividades de derribo, troceo, arrime y carga de la materia prima forestal.	
	SI	10
	NO	5
3.	El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
	ANP federal	10
	ANP estatal	5
	Ninguna de los anteriores	3
4.	Solicitudes de predios que ya contaron con Certificación forestal.	
	SI	10
	NO	5
5.	Solicitud de predios con población indígena.	
	SI	10
	NO	5
6.	Solicitud de predios donde la persona física solicitante del apoyo es mujer.	2
	SI	10
	NO	5
7.	Solicitud de predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	2
	NO	10
	SI	5
	Total	70

C) Certificación: Cadena de custodia FSC.

Folio _____

Criterios de evaluación		Puntos
1.	Es centro de transformación forma parte de una cadena productiva comunitaria	
	SI	10
	NO	5
2.	El centro de transformación o cadena productiva cuenta con predio certificado o en proceso de de certificación del manejo forestal sostenible para su abastecimiento	
	SI	10
	NO	5
3.	Es centro de transformación o cadena productiva está conformada por núcleos agrarios o de predios particulares	
	Ejidos o comunidades y/o ambas	10
	Predios particulares	5
4.	El centro de transformación o cadena productiva cuenten con mayor capacidad instalada.	
	Mayor a 20 mil m ³	10
	Menor o igual a 20 mil m ³	5
5.	El centro de transformación o cadena productiva cuenta con taller de carpintería para la producción de muebles, casas u otros productos adicionales a venta de tablas.	
	SI	10
	NO	5
	Total	50

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más

alto y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- a) Predios que cuenten con conflictos y/o litigios de cualquier índole.
- b) Si un solicitante ya cuenta con la autorización de Estudios técnicos forestales, no podrá ser beneficiario, con el componente para la elaboración de los mismos.
- c) Los predios que cuenten con alguna sanción por parte de la PROFEPA, PROBOSQUE o alguna instancia competente.
- d) Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal para el aprovechamiento maderable.
- e) Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa.
- f) Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- g) Las solicitudes de los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento.
- i) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.
- j) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- k) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- l) Si un solicitante o el Predio ya cuenta con la constancia de registro de la Plantación Forestal Comercial no podrá ser beneficiario del Programa.

7.1.3. De priorización

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (PMF y ETF)

Se dará prioridad a los predios con base en lo siguiente:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable.
- b) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años.
- c) Predios que cuenten o han tenido alguna certificación de manejo forestal.
- d) Predios que se ubiquen en núcleos agrarios con población indígena registrada ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.
- e) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala ilegal, plagas y enfermedades forestales, reforestación o trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- f) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable.
- b) Predios que su plantación sea mayor a 10 años.
- c) Predios o núcleos agrarios con población indígena
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Predios con plantaciones de árboles de navidad.
- f) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, entre otros.
- g) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer.

C) Componente Certificación

I. De manejo forestal FSC

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar a la certificación de manejo forestal.
- b) Que la certificación de manejo forestal sea de forma grupal en núcleos agrarios.
- c) Los predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.

II. De cadena de custodia FSC

Se dará prioridad a lo siguiente:

- a) Que los centros de transformación sean de mayor capacidad instalada.
- b) Que los centros de transformación cuenten con estufas de secado.
- c) Para la cadena de custodia, que estén constituida en empresas sociales.
- d) Para la cadena de custodia, que cuenten con centros de transformación y de almacenamiento, legalmente establecidos.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.

7.2. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.3. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que en su caso, se soliciten los apoyos del Programa.
- g) El beneficiario podrá elegir libremente la contratación del prestador de servicios técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: <https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicos-forestales>.
- h) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.4. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud.
- b) Determinar el polígono y cuantificar la superficie. El solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y estas Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- d) Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación; dicha solicitud aprobada por el Comité Operativo del Programa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- e) Presentar en tiempo y forma debidamente suscrito el contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos, sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- f) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- g) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- h) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- i) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- j) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo.
- k) Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a estas Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo del Programa.
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 16 de las presentes Reglas de Operación.

- m) Para el caso de Estudios técnicos forestales: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar el estudio de manejo forestal en original y 3 copias, copia del resolutivo respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables) y copia de la factura expedida por la Persona Física o Jurídico Colectiva que fue contratada para elaborar el estudio.
- n) Para el caso de Certificación de manejo forestal y de cadena de custodia: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora y copia de la factura que acredita el pago por este concepto.
- o) Para el caso de Registro de plantaciones forestales comerciales: Presentar un informe final, en cual deberá anexar 3 copias del Aviso de plantación forestal comercial, y programa de manejo forestal simplificado, así como copia de la constancia de plantación forestal comercial y la factura expedida por la Persona Física o Jurídico Colectiva que fue contratada para elaborar el Programa.
- p) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5. Causas de incumplimiento y sanciones

7.5.1. Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa
- b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole en los predios en donde se pretende aplicar el Programa
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados.
- d) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión.
- e) Cuando no se presente el contrato de prestación de servicios técnicos.
- f) Cuando no se presenten los acuses de tramite y/o informes finales.
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5.2. Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria del programa.

El comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.5.2.1. Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.5.2.2 Cancelación y baja

- a) Cuando el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada de su predio o del centro de transformación.
- b) Cuando se tenga conocimiento sobre la existencia de conflictos de cualquier índole.
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados
- d) No acudir a la firma del contrato de adhesión dentro del plazo indicado en la Convocatoria o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada.
- e) No presentar el contrato suscrito de servicios técnicos.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- h) Desistimiento.
- i) Por fallecimiento del titular y no notifique en el termino de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.5.2.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión previo acuerdo al Comité Operativo.
- b) Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existen evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE.
- c) Se desista del apoyo otorgado.
- d) Lo demás que identifique la instancia normativa.
- e) El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.

8. Mecánica operativa

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1. Operación del Programa.

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá a validar la solicitud, determinando el polígono y cuantificando la superficie.
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable.
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles.
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité operativo, y observará 15 días naturales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y prestación de servicios técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo.
- h) Con el informe final se solicitará la emisión de la segunda ministración y se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, lo cual será en función a los resultados finales y con la consideración de la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- i) Los plazos de ejecución se describen en cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 90 días naturales.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Se realizarán evaluaciones al cierre de la Convocatoria, la cual no excederá los 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto del Programa se realizará la asignación correspondiente hasta agotar el recurso, hasta 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité Operativo, en la página del Organismo http://probosque.edomex.gob.mx/ serán publicados los resultados correspondientes, hasta 5 días a partir de la aprobación de solicitudes.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo posterior a la publicación de resultados hasta los 10 días naturales después de la aprobación del Comité y antes del primer pago.
VI. Entrega del estímulo económico para Estudios Técnicos Forestales Maderables, No Maderables.	Se entregará un 50% de anticipo posterior a la firma del contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos para la elaboración de los Estudios técnicos forestales y el ingreso a la ventanilla única de trámites forestales de PROBOSQUE o SEMARNAT según sea el caso. El segundo pago del 20% se otorgará al obtener la opinión favorable del comité de fomento a la producción forestal y el tercer pago del 30% restante se otorgará cuando se obtenga la Autorización respectiva de los Estudios comprometidos en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.
VII. Entrega del estímulo económico para las Constancias de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.	Se entregará un 50% de anticipo posterior a la firma del contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos para la elaboración del Aviso de plantación forestal comercial y del programa de manejo de plantación forestal Simplificado y el ingreso a la ventanilla única de trámites forestales de PROBOSQUE o CONAFOR, según sea el caso. El 50% restante se otorgará cuando se obtenga la Constancia de registro de la plantación forestal Comercial comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

ACTIVIDAD	PLAZO
VIII. Entrega del estímulo económico para Certificaciones FSC y acompañamiento	<p>Para el caso de la Certificación se entregará el 50% posterior a la firma del contrato de adhesión y el contrato de la prestación de servicios con la entidad certificadora y a la entrega del programa calendarizado de las actividades a realizar. El 50% restante cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Para el caso del acompañamiento se entregará el 50% posterior a la firma del contrato de adhesión, el contrato de prestación de servicios técnicos y la entrega del programa calendarizado de las actividades a realizar. El 50% restante cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.</p>
IX. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A partir de la emisión del primer pago hasta la recepción del informe final.

9. Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando el beneficiario(a) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentarán en original y tres copias los Estudios técnicos forestales y sus autorizaciones respectivas, original, archivo electrónico y tres copias del Aviso de plantación forestal comercial, el programa de manejo de plantación forestal simplificado y la constancia de registro de la plantación forestal comercial, así como copia del certificado de manejo forestal y/o de la cadena de custodia.

10. Instancias participantes

10.1. Instancia normativa

El Comité Operativo del Programa “**EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable**” es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

10.1.1. Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

El Comité Operativo estará integrado con un representante (vocalía) de

- a) Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) (Presidencia)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- b) La Comisión Nacional Forestal. (Vocal)
- c) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Vocal)
- d) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C. (Vocal)
- e) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca. (Vocal)
- f) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A.C. (Vocal)
- g) Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C. (Vocal)
- h) La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). (Vocal)
- i) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible. (Vocal)
- j) Reforestamos México A. C. (Vocal)
- k) Universidad Autónoma del Estado de México. (Vocal)
- l) Fundación Tláloc A. C. (Vocal)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este comité operativo la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, Órgano Interno de Control y la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE, solo tendrán voz, más no voto.

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

10.1.2. Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa.
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- f) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10.2. Instancia ejecutora

PROBOSQUE es la responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a Plantaciones Forestales Comerciales son los responsables de la planeación, coordinación, operación y seguimiento del programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación de este Programa. El Área Técnica de los Departamentos de Estudios de Manejo Integral forestal, de Apoyo a Plantaciones Forestales Comerciales y de Desarrollo de la Industria y Comercialización son los responsables de emitir el dictamen técnico.

11. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

12. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga su uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

14.1. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.
- d) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible.
- e) Reforestamos México A. C.
- f) Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) Fundación Tláloc A. C.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna.**

Se podrá realizar una evaluación interna de todos los beneficiarios (as) del Programa, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

15.4. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

16. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 95 o al 878 98 59; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 23, 878 98 33 y 878 98 19.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp
- d) **Personalmente**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación del **Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable** fueron autorizadas en Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número 003/001/EDOMEX MFS de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el Director General PROBOSQUE.

LICENCIADO EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga su uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 216-I, 216-J, 216-K, 216-L, 216-M, 216-N, 216-Ñ y 216-O del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14 fracción II del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM); y Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la industria es uno de los principales motores de crecimiento y desarrollo económico. A nivel mundial alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria (FAO 2011). De esta cantidad, más de la mitad se utiliza en las centrales termoeléctricas para sus procesos de enfriamiento.

Que entre los mayores consumidores del agua bajo este rubro, se encuentran las plantas petroleras, las industrias metálicas, papeleras, madereras, el procesamiento de alimentos y las manufactureras.

Que se estima que la demanda global de agua para la industria manufacturera se incrementará 400% del 2000 al 2050, centrada en economías emergentes (WWAP 2015).

Que el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos y 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad; contribuyendo a cumplir las metas 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento; y 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluidas su biodiversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible; de la Agenda 2030.

Que conforme a la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU, el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%),

Fuerte (40%-100%), Muy fuerte (>100%). De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la entidad forma parte de tres cuencas hidrológicas: Balsas, Lerma y Pánuco (Pacífico Norte), mismas que se encuentran con un grado de presión Alto (Atlas 2015).

Que la disponibilidad media de agua por habitante en un año, es un indicador fundamental para evaluar la situación de los recursos hídricos de una cuenca hidrológica. Se considera que existe una escasez extrema cuando es menor a 1,000 metros cúbicos por habitante por año, valor que limita drásticamente las posibilidades de desarrollo. La disponibilidad presenta una escasez crítica si su valor se encuentra entre 1,000 y 1,700 metros cúbicos por habitante por año, situación en la cual es necesario tomar medidas urgentes para preservar el recurso. Se tienen disponibilidades bajas y medias si los valores oscilan entre 1,700 y 5,000 metros cúbicos por habitante por año, y 5,000 y 10,000 metros cúbicos por habitante por año, respectivamente. Si las magnitudes son superiores a 10,000 metros cúbicos por habitante por año, se considera que hay una disponibilidad alta (Breña, 2007).

Que de acuerdo al párrafo anterior, de las tres cuencas hidrológicas (Balsas, Lerma y Pánuco), con datos determinados por la CONAGUA en el Atlas 2015 se tiene:

- Cuenca Balsas: 11.69 millones de habitantes, con una disponibilidad de agua per cápita de 1,896 m³/hab/año (**DISPONIBILIDAD BAJA**).
- Cuenca Lerma: 23.89 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 1,469 m³/hab/año (**DISPONIBILIDAD CRÍTICA**).
- Pánuco (Pacífico Norte): 4.47 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 5,730 m³/hab/año. (**DISPONIBILIDAD MEDIA**).

Que de acuerdo con la CONAGUA (2015), en México se extraen 87.84 miles de millones de metros cúbicos de agua al año, de los cuales el 76% es para uso agrícola, el 9.6% para uso industrial y el 14.4% para el abastecimiento público.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Que con base en el estudio Hídrico PROBOSQUE-IMTA, en 2018 se determinó el volumen de recarga potencial de 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas de los predios de este Programa, por lo que resulta necesario continuar incentivando a los propietarios de los bosques, para mantener e incrementar los servicios ambientales.

Que nuestra problemática central, que se refiere a la reducción de la superficie forestal y escasos trabajos para la conservación y protección de los bosques, así como la afectación de 13,498 ha en 2019, por incendios forestales, de las cuales el porcentaje de daño fue de 2% de arbolado adulto, 10% renuevo, 39% pastizal y 49% de estrato arbustivo, con un total de 1,475 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 1,893 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2019).

Que el Estado de México, por su ubicación geográfica, está sometido a una presión por el uso de los recursos forestales, tal situación ha propiciado la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica.

Que el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés) estudia el asunto con el término “estrés hídrico” que puede entenderse como el porcentaje que una ciudad, región o país consume del total del agua de la que dispone en un año. Bajo esos parámetros; el Estado de México se encuentra en el rango de “Extremo Alto” con una puntuación de 4.76, siendo el 5 la máxima posible, ocupando el quinto lugar después de Baja California Sur (5), Guanajuato (4.94), Ciudad de México (4.9) y Aguascalientes (4.81)

Que aunado a lo anterior el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, con 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO 2017, como el Estado más poblado de la República.

Que la migración de población no es sólo un fenómeno económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno de los migrantes.

Que visto desde la perspectiva de lugar de salida o expulsión, el proceso migratorio está vinculado con la degradación de las condiciones ambientales locales de producción y reproducción, éstas pueden ser: inundaciones, sequías, desertificación, desaparición o contaminación de sistemas hidrológicos, pérdida de ecosistemas completos, culturas, lenguas, saberes tradicionales, locales y ambientales, etc. (Ocampo N., Peña A. y Rosas, 2007).

Que en este marco, el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría del Medio Ambiente encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es la encargada de ejecutar el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), cuyo objetivo principal es compensar a usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta forestal elegibles, para contribuir a la recarga hídrica, con la finalidad de gestionar sosteniblemente los bosques.

Que mediante oficio No. **21100010A/RO-008/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **28 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, contribuye a gestionar sosteniblemente los bosques, mediante la entrega de un estímulo a Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado para contribuir a la recarga hídrica.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Asistencia técnica: asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Técnico del Programa pago por Servicios Ambientales para recibir el estímulo económico.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité Técnico del Programa: el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar las solicitudes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del "FIPASAHM".

Contrato de Adhesión: al contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: el documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE, sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta mediante solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica.

Estímulo: contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Fiduciaria: la institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.

FIPASAHM: el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Índice de Presión Económica a la Deforestación: resultado de un modelo econométrico espacialmente explícito que refleja la probabilidad de que una superficie forestal, con base en el análisis de variables sociales, económicas e institucionales, sea susceptible al cambio de uso de suelo. Refleja la probabilidad de bosques y selvas, en particular, de ser deforestados en un futuro cercano, basándose en la correlación entre variables económicas y de deforestación observada en el pasado.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

Plantación Forestal Comercial: establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

PROGRAMA: al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM).

Reforestando EDMÉX: al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Refrendo: los predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior, y que mantienen el mismo polígono.

SEMARNAT: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales Hidrológicos: los servicios que brindan los bosques y selvas a través de la cobertura forestal, que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas; así como la reducción del riesgo de inundaciones, a través de la permanencia de la cobertura forestal.

Sistema de Información Geográfica: la herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: documento proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el Programa.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir con la sostenibilidad de los bosques, mediante la entrega de estímulos económicos y asesoría, a fin de que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal, que permitan la permanencia de la cobertura forestal, propiciando la infiltración de agua.

3.2 Objetivos Específicos

- I. Compensar mediante un estímulo, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría, a los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, dueños o representantes de áreas forestales por el servicio ambiental que proporcionan sus bosques;
- II. Conservar y proteger las áreas de bosques a través de acciones de conservación y protección que permitan la recarga hídrica, para garantizar el suministro de agua a la población;
- III. Promover la generación de empleos y de esta manera complementar el mejoramiento de la economía familiar de los beneficiarios; y
- IV. Conservar y aumentar en los ecosistemas forestales la generación de los servicios ambientales, a través de estímulos para fortalecer la participación de los dueños de bosques en acciones de protección y conservación, logrando mayor infiltración de agua y captura de carbono.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, dentro del territorio del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con áreas cubiertas con bosques y selvas, con coberturas mayores o iguales al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con coberturas mayores o iguales al 40%, en el Estado de México, considerando los demás criterios referidos en el numeral 7.1.2.1.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

a) Económico.

Se compensará con \$1,500.00 por hectárea por año, a quienes cuidan y protegen sus bosques, selvas y zonas semiáridas en el territorio del Estado de México.

El pago se realizará en dos ministraciones; la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe final de actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de minuta de verificación que deberá estar firmada por **“EL BENEFICIARIO”**, en su caso por el asesor técnico contratado; así como el técnico comisionado por **“PROBOSQUE”**. Para el caso de Plantaciones Forestales Comerciales de Árboles de Navidad con superficie aprobada menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometidos a mantener o incrementar la cobertura forestal.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **“PROBOSQUE”**, preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda \$1,500.00 pesos por hectárea, así como distintas superficies máximas de los Predios. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de pago.

b) Asistencia

Asesoría técnica y acompañamiento para el desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios.

c) En especie

En su caso, la donación de planta.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de "PROBOSQUE", y no generará un costo a los beneficiarios.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio vigente del PSAHEM, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que, el Comité Técnico califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

6.3 Origen de los recursos

El 13 de agosto del año 2007, por decreto se constituyó el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM), con un capital de 30 millones de pesos aportados por el gobierno estatal que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

De conformidad con los artículos 216-I y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, corresponden al 3.5% del monto total del cobro del agua a cargo de los contribuyentes y que deben depositarse en el fideicomiso mencionado.

Aunado a lo anterior, existe un esquema de conversión en conjunto con la CONAFOR, concepto que tiene por objetivo, conjuntar recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de PROBOSQUE para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA). La aportación realizada por la CONAFOR depende de la superficie aprobada para esa modalidad.

6.4 Estructura de los recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
GEM	\$ 30,000,000.00
FIPASAHEM	El monto es variable por las aportaciones de los municipios y organismos operadores del servicio de agua potable.
CONAFOR	Determinado con base en el convenio

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Para hacerse acreedores o acreedoras del apoyo que otorga el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

7.1.1 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolaran al programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada de acuerdo a lo especificado en el cuadro Criterios de selección en el punto 7.1.2.1 de estas Reglas de Operación;
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos;
 En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión. En el caso de los

- núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado;
- III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
 - IV. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento que los acredite como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
 - V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
 - VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) Núcleos Agrarios: La Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente. Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).

Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa; En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios se encuentren fuera de Núcleo Agrario;

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total;

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN, en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
 - VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
 - a) **Los Núcleos Agrarios:**
 - a.1. Copia del acta de asamblea de elección vigente, respecto del órgano de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredite como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro; y
 - a.2. Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del o los Programas, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los mismos, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.

Para aquellos núcleos agrarios que pretendan ser beneficiarios de pago por servicios ambientales del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR conforme al convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concorrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, el acta de asamblea deberá especificar un periodo mínimo de 5 años para participar bajo esta modalidad, registrada o con acuse de trámite ante el Registro Agrario Nacional;
 - b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:**

Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser copia del Poder notarial, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando núcleos agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración;

- VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada;
- IX. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, podrán ser beneficiadas las superficies que se registren y se ubiquen en áreas de corta, debiendo presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal;
- X. Para predios con plantaciones forestales comerciales deberán presentar su registro de plantación, en el cual se especifique la superficie plantada, el año de plantación y el año de aprovechamiento;
- XI. Con el objeto de simplificar el trámite de registro, en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa, obre en los archivos de PROBOSQUE por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable;
Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada;
- XII. Los predios que sean registrados en la convocatoria vigente del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la presente Convocatoria;
- XIII. Los beneficiarios de pago por servicios ambientales, del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, que forman parte del convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria vigente publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente requisitar la Solicitud Única, así como aquella documentación que no fue solicitada en las convocatorias referidas y en su caso la documentación que requiera de actualización conforme a lo especificado en los numerales VII, inciso a), numeral a.1. y VIII. Para estos beneficiarios ya no será necesaria la visita técnica para evaluar la solicitud y tampoco se requerirá el Dictamen Jurídico, solo en caso de cambio de representación se tendrá que emitir el Dictamen Jurídico correspondiente; y
- XIV. Los demás que determine la instancia normativa.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII, IX y X, se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida, en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de

PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos Categorías: dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y fuera de Áreas Naturales Protegidas; se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas, y si los predios se encuentran dentro del ANP la superficie máxima será de 500 ha. Las superficies podrán integrarse con la suma de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, bajo los siguientes criterios:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)		Monto/ha (\$)	Condicionante
				En ANP	Fuera de ANP		
A	Bosques naturales y/o con reforestación	50 al 100%	20	500	300	1,500	
B	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	500	300	1,500	
C	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	300	1,500	
D	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad*.	Sobrevivencia igual a la requerida en el programa "Reforestando EdoMéx."	2	50	50	1,500	Edad mínima: 4 años Densidad: Determinada por el Programa Reforestando EdoMéx.

*Se apoya a las plantaciones forestales de árboles de navidad por los beneficios que se genera en comparación de una parcela de cultivos anuales; desde la intercepción de la lluvia, hasta la infiltración, las plantaciones forestales crean mejores condiciones de suelos y del ciclo hidrológico comparado con otras formas alternativas de uso, a excepción del bosque natural manejado o conservado (Gaillard, 2003).

7.1.2.2 De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Técnico asignará los recursos disponibles del Programa para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Folio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).		
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.		10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%		5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con plantaciones forestales comerciales árboles de navidad.		10
Zonas semidesérticas		5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad		5
2. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobierno Federal, Estatal o de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.		
No		5
Si		3
3. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.		

criterio	Puntos
No	5
Si	2
4. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	10
Si	5
5. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
6. En el Predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
7. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	5
NO	3
8. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	5
NO	3
9. Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos (APCRMA) (indicar la más dominante en el predio)	
Baja	5
Moderada	5
Alta	10
10. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Alto, muy Alto	10
Medio, bajo, muy bajo	5
11. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Si	10
No	5
12. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
13. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	10
SI	5
Máximo Total de puntos	100

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización, así como la fecha en que fue requerido el programa.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con "PROBOSQUE";
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación del Comité de su solicitud;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VI. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género considere viable dicho desistimiento;
- VII. Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
- IX. Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por la autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio;
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), PROBOSQUE u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM;
- XII. Los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. Ejidos y comunidades que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento; y
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 De priorización

Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de "Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México". Así también se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea;
- II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo (de forestal a urbano o agrícola) de acuerdo a los criterios de dictaminación;
- III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros; y
- IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.

7.1.2.4 Lineamientos Generales

1. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas arboladas que cumplan con las presentes Reglas;
2. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva;
3. Para el caso de los tipos de Bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal del Estado de México, elaborado en el año 2010, e Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica;
4. Los núcleos agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados que son beneficiarias (os) a través de Fondos Concurrentes, podrán incrementar su superficie beneficiada registrando sus solicitudes para participar

- en ambos mecanismos de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, presentando en su caso nuevamente los requisitos necesarios conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación;
5. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, podrán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: “Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes”, de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio;
 6. Una vez que los/las solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, del 100% de los recursos económicos asignados deberá aplicar como mínimo el 50% para realizar acciones de protección, restauración, conservación y fomento, dichas actividades se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del Predio aprobado, requisitando la propuesta de aplicación en el documento “Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos”, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva;
 7. Podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos; (ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal; para realizar pagos para el acompañamiento en el proceso de certificación del manejo forestal o para el mantenimiento del certificado. Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales; Para el pago de los jornales, se tomará como referencia el monto promedio en la zona donde se ubique el predio beneficiado.
 8. Integrar una brigada para la prevención, control y combate de incendios forestales, misma que deberá ser capacitada por PROBOSQUE;
 9. Si los predios ya cuentan o están en proceso de certificación en el buen manejo forestal, los que resulten beneficiarios tendrán un plazo de ocho meses para presentar el certificado, por lo que deberán presentar una constancia emitida por la entidad certificadora que acredite el avance o en su caso una constancia expedida por la dependencia que les otorga apoyos para realizar este proceso, adicionalmente se deberá presentar el acta de asamblea que contenga el acuerdo respectivo, la cual deberá estar presentada o registrada ante el Registro Agrario Nacional (RAN);
 10. Para el caso de predios que cuenten solamente de una a tres anualidades programadas en los primeros cinco años para el aprovechamiento, podrán ser susceptibles de apoyo una vez que haya concluido la última área de corta, debiendo mantener el cumplimiento del Programa de Manejo y de las condicionantes de la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables hasta su vigencia, por lo que se deberá presentar copia del acuse de recepción del informe anual;
 11. Son susceptibles para recibir el estímulo, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al buen Manejo Forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por “PROBOSQUE”. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
Si los predios no están certificados y no han iniciado su proceso de certificación de manejo forestal, podrán registrar la superficie clasificada como conservación y protección que reúnan los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 12. Para las solicitudes de predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios Ambientales, a través de fondos concurrentes entre la “CONAFOR-PROBOSQUE”, se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación Federales y del “PSAHEM” de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa. Así también, para los predios con Programas de Manejo Forestal Vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo (cinco años) no se tenga programada la intervención;
 13. Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y cuentan con su Programa de Manejo Forestal autorizado o estudio que les permita incorporarse al manejo forestal sustentable, en su caso, tendrán prioridad y se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo en esta Convocatoria; si no han elaborado dicho Programa de Manejo Forestal o el estudio respectivo y si técnicamente es factible, y si el recurso del presupuesto asignado por el Comité Técnico del FIPASAHM es suficiente, por excepción única, se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial o estudio, con el cual realicen el manejo de sus bosques y las acciones necesarias para proteger el área aprobada y se genere empleo y mejoramiento de la economía familiar;
Así también, para beneficiarios con montos mayores a \$350,000 podrán emprender obras sociales en su comunidad o proyectos productivos alternativos al uso de los bosques y que sean amigables con el ambiente, los cuales se podrán ubicar en las áreas forestales, agrícolas o en las poblaciones (centro de población ejidal o comunal, etc.).

Para los predios que se ubican en la Selva Baja Caducifolia y cuentan con su Programa de Manejo Forestal, si no realizan el aprovechamiento maderable, deberán dar seguimiento a los compromisos de conservación, protección, restauración y fomento de las áreas arboladas, plasmados en dicho Programa de Manejo, para estos predios, si el recurso del presupuesto asignado es suficiente, en su caso, podrán recibir el 15% de la máxima superficie según se ubique el predio y con base en los Criterios de Selección descritos en las presentes Reglas;

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP).

14. Al término del Contrato de Adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como los avances del proyecto productivo, asegurándose de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por "PROBOSQUE", y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente;
15. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con las o los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta; y
16. En caso de no contar con presupuesto suficiente para beneficiar a todos los solicitantes aprobados, los pagos podrán ajustarse proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, o como lo determine el Comité Técnico del FIPASAHEM.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- II. Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el estímulo del PSAHEM;
- III. Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- V. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
- VI. Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas beneficiadas; y
- VII. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- I. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al PSAHEM y cuantificar la superficie;
- II. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- III. Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos;
- IV. Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y anexos correspondientes, cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
- V. Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;

- VI. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);
- VII. Notificar por escrito al Comité Técnico en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Técnico del Programa;
- VIII. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;
- IX. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan conservar o incrementar la cobertura forestal, descritas en el formato "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos" y las que se especifiquen por "PROBOSQUE";
- X. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del "PSAHEM";
- XI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad y cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
- XII. Coordinarse con "PROBOSQUE" para realizar las actividades de protección, conservación y mantenimiento de las áreas forestales convenidas en el contrato de adhesión;
- XIII. Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Técnico;
- XIV. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación;
- XV. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque bajo causa plenamente justificada;
- XVI. Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión;
- XVII. Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio; y
- XVIII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- I. No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- II. No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- III. Cuando no se informe de la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole durante el periodo establecido a PROBOSQUE;
- IV. En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- V. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- VI. No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- VII. Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario; y
- VIII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria del programa.

El Comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

- I. Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie mayor al 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo;
- II. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;

- III. Cuando se hayan utilizado los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- IV. Cuando no acuda o se niegue a la firma del contrato de adhesión, siempre y cuando así lo justifique o informe la Delegación Regional correspondiente;
- V. No presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- VI. Cancelación del estímulo cuando el pago emitido mediante cheque haya concluido su vigencia;
- VII. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- VIII. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- IX. Desistimiento por escrito del beneficiario;
- X. Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa;
- XI. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso por parte de los beneficiarios en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- XII. Se podrá cancelar el apoyo, cuando ya se incorpore al manejo forestal sustentable y no cuente con superficie factible para pago o no cuente con el certificado de buen manejo forestal; y
- XIII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- I. Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Técnico;
- II. Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- III. Se desista del apoyo otorgado;
- IV. Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE), cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste podrá ser menor al 70%;
- V. No existirá ajuste de superficie para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a cinco hectáreas, por lo que deberá reintegrar el 100% de los recursos otorgados, en caso de incumplimiento; y
- VI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Técnico.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de las acciones que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité Técnico del "FIPASAHM" es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa, el cual canalizará los recursos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHM.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del PSAHEM.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del comité, la gestión para la devolución de los recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del programa, esta a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Técnico del Fideicomiso, se integra y funciona conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM).

8.3.2 Atribuciones

El Comité Técnico del Fideicomiso, cuenta con las funciones y atribuciones establecidas tanto en el Artículo 216-L del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), así como las siguientes:

- I. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso.
- II. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en la página web del Organismo, <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- III. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de su Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, así como su área técnica emitan los dictámenes correspondientes y demás actos necesarios relacionados con el programa.
- IV. Suspender, cancelar el otorgamiento de los recursos, así como su reintegración y reasignación.
- V. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIPASAHM.
- VI. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

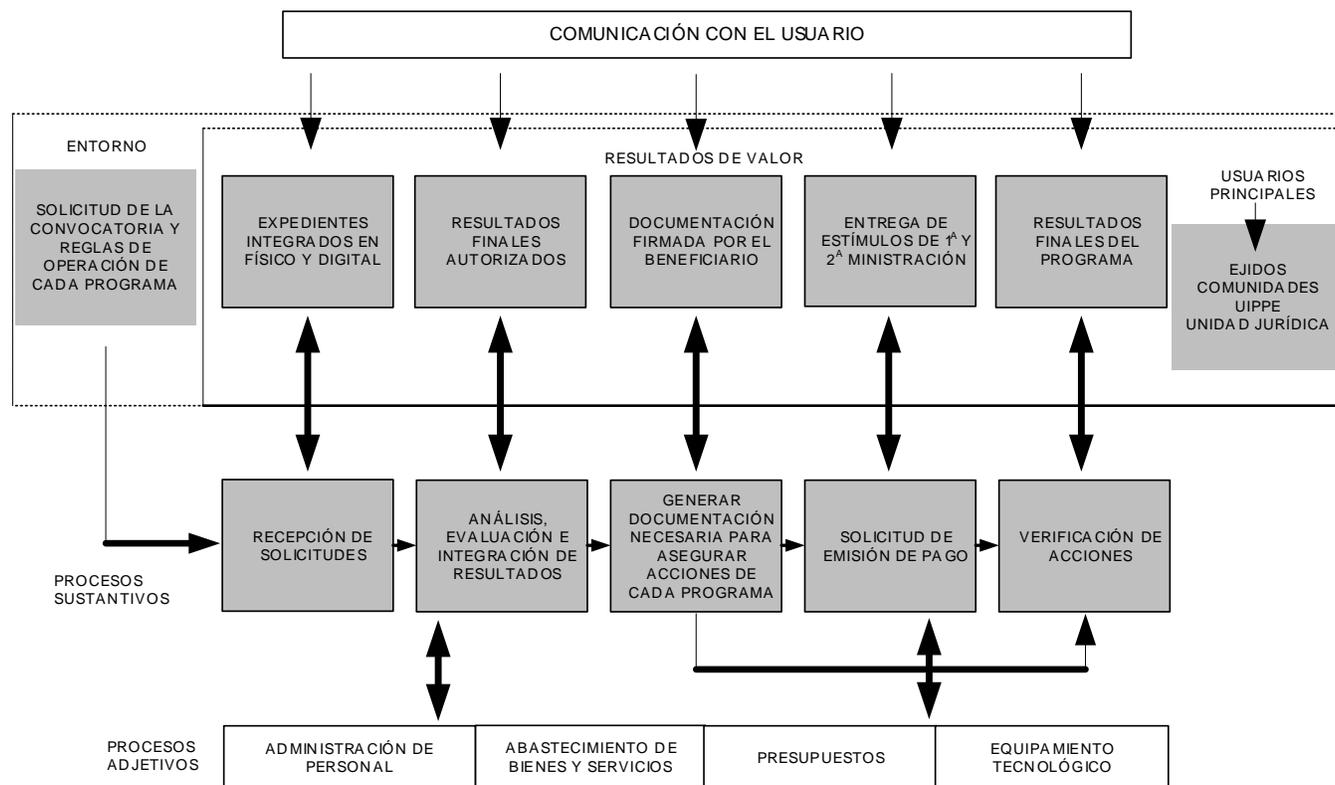
9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- I. Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos.
- II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual, será necesario un nuevo dictamen jurídico.
- III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- IV. La Instancia Ejecutora convoca al Comité Técnico para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa.
- V. El Comité Técnico del **FIPASAHM**, con el apoyo de PROBOSQUE, realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

- VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité Técnico del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- VII. El Comité Técnico, es quien, con base en los dictámenes, instruye a la FIDUCIARIA para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.
- VIII. No se podrá solicitar el pago de algún beneficiario si aún no se cuenta con la firma del contrato de adhesión y sus anexos.
- IX. Los pagos se entregarán a través de las Delegaciones Regionales Forestales mediante cheque, o por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en caso de transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.
- X. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal;
- XI. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza la solicitud para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, en su caso la solicitud de cancelación del apoyo.
- XII. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Proceso operativo



10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrían complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos de los mismos.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

15. Evaluación

15.1 De la evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación Externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE, su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Técnico, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. **Ante el Comité Técnico del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 9892, y 722 878 9857 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- II. **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- III. **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/SAM/>
- IV. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2020, del **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM No. 19/EX025/001** de fecha 17 de diciembre de 2019, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM" 19/EX-022/001** de fecha 29 de enero de 2019.- El Director General PROBOSQUE.

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 5 Y 6 FRACCIONES I, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Social Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, establece que para el Gobierno del Estado de México es prioritario desarrollar y conservar familias fuertes, por lo cual sus metas implican que las familias, sin importar su origen social y estatus económico puedan satisfacer

sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida, y en correspondencia con la Agenda 2030, el logro de estos propósitos influirá directa e indirectamente el cumplimiento de las metas globales que contribuirán a disminuir la pobreza y el hambre procurando el acceso a servicios básicos adecuados, reduciendo las desigualdades y la discriminación y promoviendo una vida sana y en general el bienestar, mediante la atención de las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable con el concurso de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

Que el Programa de Desarrollo Social Mi Estufa Ecológica EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 1: *Fin de la Pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo* y 15: *Vida de Ecosistemas Terrestres*. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica; contribuyendo a cumplir las metas relativa a garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación; así como la meta 135 que propone integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México, se registran 268 mil 104 viviendas particulares habitadas, donde sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las cuales 26.22% disponen de estufa o fogón con chimenea y 66.47% no cuenta con ninguna de éstas; y que, con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MEC-MCS ENIGH) 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 personas (42.7%) en situación de pobreza; de las cuales 1 millón 251 mil 656 personas (16.6%) tienen carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que cifras reportadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) indican, que la biomasa es uno de los principales combustibles utilizados en México, y que cerca del 80% de la energía generada a partir de biomasa proviene de leña, la cual es el principal combustible doméstico en las áreas rurales.

Que el uso de madera de árboles, ramas, arbustos y residuos forestales se realiza principalmente en fogones abiertos, en los cuales hay una gran dispersión de la energía ya que a nivel doméstico los fogones pueden tener una eficiencia cercana a tan solo el 3%, ocasionando además deforestación y degradación de los suelos.

Que la quema de leña o carbón vegetal en fogones abiertos genera gases de efecto invernadero, causantes potenciales del cambio climático.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2012, señala que cada año más de 4 millones de personas mueren prematuramente por enfermedades atribuidas a la contaminación del aire de los hogares, como consecuencia del uso de combustibles sólidos para cocinar.

Que el 31 de enero de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Mi Estufa Ecológica EDOMEX.

Que las presentes Reglas de Operación responden a la necesidad de disminuir la población del Estado de México en pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria, a través de la entrega de una Estufa Ahorradora de Leña (EAL); y, por otra parte, a conservar los recursos forestales, mejorar la calidad del aire mitigando la emisión de gases de efecto invernadero y favorecer el disfrute de un medio ambiente sano.

Que mediante oficio número 211C0501A/021-Bis/2020, de fecha 13 de enero de 2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, informa que las presentes Reglas de Operación cumplen con los requisitos mínimos metodológicos necesarios para su publicación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-024/2020 de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la exención del Análisis de Impacto Regulatorio de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMEX

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definición del programa.

El programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX tiene como propósito, contribuir con la disminución de la población del Estado de México en pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria, a través de la entrega de una Estufa Ahorradora de Leña.

1.2 Derecho social que atiende.

La vivienda y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO: Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

AYUNTAMIENTO: Al órgano administrativo municipal que coadyuva con la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, para operar el programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

BENEFICIARIO/A: A las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que son atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN: A los lugares que determine la Secretaría del Medio Ambiente, para la entrega de las Estufas Ahorradoras de Leña.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMITÉ: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

EAL: Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

INSTANCIA EJECUTORA: A la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Participación Ciudadana.

INSTANCIA NORMATIVA: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

LEY: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes registrados, que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que por criterios de priorización ya no pudieron acceder al programa en el ejercicio fiscal.

LISTA DE SOLICITANTES: Relación de personas que acudieron a la convocatoria y se inscribieron para acceder al programa.

MÓDULO DE REGISTRO: Al lugar aprobado por la instancia normativa para recibir las solicitudes de ingreso al programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS: A la relación oficial de personas del Estado de México, atendidas por el programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

POBREZA: Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

PROGRAMA: Al programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

REGLAS: A las Reglas de Operación del Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

SOLICITANTE: A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

SMA: A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP): Son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, que de acuerdo con el CIEPS requieren atención preferente en materia de desarrollo social.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a la disminución de la pobreza en la población del Estado de México, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria, a través de la entrega de un EAL.

3.2. Objetivos Específicos.

- Mitigar el impacto a los recursos forestales por consumo de leña para fogones abiertos, mediante la entrega de un EAL.
- Mejorar las condiciones de salud de las personas que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea, a través de la entrega de un EAL.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Habitantes del Estado de México, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y no cuentan con chimenea en la vivienda.

4.2. Población potencial.

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y no cuentan con chimenea en la vivienda y que viven en zonas de atención prioritaria.

4.3. Población objetivo.

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

5. COBERTURA.

Zonas de Atención Prioritaria determinadas por el CIEPS en el Estado de México.

La instancia normativa podrá aumentar o disminuir los municipios conforme a la opinión emitida por el CIEPS.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

El apoyo consiste en la entrega de un EAL por vivienda y por única ocasión, el cual consta de:

- 1 cuerpo de la Estufa Ahorradora de Leña de lámina galvanizada con dos guardas laterales con aislante, medidas de 81cm de largo por 51cm de ancho y 21 cm de alto, con tolerancia de +/- 5 cm en todas sus dimensiones,
- 1 charola para ceniza removible, fabricada en acero de 36 cm de largo por 15 cm de alto, con tolerancia de +/- 5 cm en todas sus dimensiones,
- 1 comal o plancha rectangular fabricado en acero, medidas de 62 cm de largo por 41cm de ancho, con tolerancia de +/- 5 cm en todas sus dimensiones,
- Chimenea en tres tramos, de tubo galvanizado de 4 pulgadas de diámetro y 89 cm de altura total, con 2 codos, malla protectora guarda tubo de calibre 22, un capuchón de lámina galvanizada de cuatro patas y extensiones para sacar la chimenea del hogar. Con tolerancia de +/- 5 cm en todas sus dimensiones,
- Soporte o base de estufa,
- Instructivo de armado.

6.2. Monto del apoyo.

El costo del EAL que se entregue a los beneficiarios mediante este programa, será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SMA.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa los habitantes del Estado de México en condición de pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

7.1.1 Permanencia.

El apoyo en especie se entrega por una sola vez.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante del Estado de México en una zona de atención prioritaria;
- b) Ser mayor de 18 años de edad;
- c) Ser integrante de un hogar en condición de pobreza en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- d) Habitar en una Zona de Atención Prioritaria;
- e) Cocinar con leña o carbón, y
- f) No contar con chimenea.

Además de los requisitos antes establecidos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- d) Requisitar y firmar el formato establecido en las presentes Reglas, y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales que se recaben para acceder al programa serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

7.1.3 Criterios de priorización.

Se dará preferencia a los y las solicitantes que cumplan con los requisitos del apartado anterior de las presentes Reglas y aquellos:

- a) En cuyo hogar habite alguna persona con discapacidad, o
- b) Que algún integrante del hogar sea víctima u ofendido del delito, o
- c) Que se encuentren en condición de viudez o viva solo, o
- d) Que sean jefes/as de familia solos/as; o
- e) Se encuentren en lista de espera, o
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro.

Los y las solicitantes deberán realizar los trámites de manera personal en los módulos de registro, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa.

Una vez que la instancia ejecutora reciba la documentación proporcionada por el solicitante, lo registrará en la Lista de Solicitantes y conformará su expediente.

Las personas inscritas en la Lista de Solicitantes, que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y que por criterios de priorización ya no pudieron acceder al programa en el ejercicio fiscal, serán inscritos en una Lista de Espera.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos.

Carta compromiso y Estudio Socioeconómico (Anexo 1).

7.1.6 Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir el EAL por una sola ocasión;
- b) Recibir orientación por parte de la instancia ejecutora, para el armado del EAL;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en la presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar el EAL para los fines que le fueron otorgados;

- d) Utilizar leña o carbón como combustible;
- e) Asistir personalmente al lugar de entrega del EAL que apruebe la instancia normativa;
- f) Cuando él o la beneficiaria se encuentre incapacitado/a de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder simple para que reciba el apoyo, el cual deberá presentar identificación oficial vigente.
- g) Firmar el formato establecido en las presentes Reglas;
- h) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario, y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento.

- a) La inobservancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario;
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con el EAL, y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Cancelación y baja del programa.

Cualquiera de las siguientes acciones realizadas durante la ejecución del Programa será motivo de baja:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- b) No recoger el apoyo en los centros de distribución en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Fallecimiento, y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Contraprestación de los beneficiarios.

No aplica.

7.2 Graduación del beneficiario.

La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo del Programa.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

8.1 Instancia Normativa

El Comité será responsable de vigilar la aplicación de las presentes Reglas y de su interpretación.

8.1.1. Integración

A. El Comité se integrará por:

1. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
2. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana
3. Cinco vocales, quienes serán:
 - a) La persona titular de la Coordinación Administrativa de Secretaría del Medio Ambiente.
 - b) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - c) Representante de la Secretaría de Salud;
 - d) Representante de la sociedad civil, o institución académica; y
 - e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.

B. Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

C. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

D. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente, quien sólo tendrá derecho a voz.

E. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

F. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces en el ejercicio fiscal y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

G. La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación al día en que se pretenda llevar a cabo la sesión ordinaria, y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

H. El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

I. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente o sus suplencias, debidamente acreditadas.

J. La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.1.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza, o carencia social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios/as, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios/as a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, a través del Departamento de Participación Ciudadana, será la responsable de operar el programa y realizar el registro de los y las solicitantes admitidos.

Son atribuciones de la instancia ejecutora:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del programa y presentarlo a la instancia normativa para su aprobación.
- b) Verificar que la documentación entregada por los y las solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos;
- c) Determinar los mecanismos de notificación a los beneficiarios y beneficiarias, sobre las fechas de entrega y centros de distribución.
- d) Presentar la Lista de Solicitantes a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios.
- e) Realizar las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa y dar de alta a otro u otra solicitante que se encuentre en lista de espera;
- f) Integrar los expedientes de los/as solicitantes, e
- g) Integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 Operación del programa.

- a) Los y las solicitantes deberán acudir a los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y presentar la documentación establecida en los requisitos de las presentes Reglas;
- b) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los y las solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos, de ser el caso lo incluirá en la lista de espera e integrará un expediente con la documentación entregada;
- c) La instancia ejecutora presentará la lista de registro a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios.
- d) La instancia ejecutora determinará los mecanismos de notificación a los beneficiarios y beneficiarias, sobre las fechas de entrega y centros de distribución.
- e) Los beneficiarios y beneficiarias acudirán a los centros de distribución en las fechas determinadas por la instancia ejecutora, y deberán mostrar identificación oficial vigente para cotejo en el padrón de beneficiarios.
- f) La instancia ejecutora entregará para firma del beneficiario el formato (anexo 1), y una vez firmado lo integrará al expediente.
- g) La instancia ejecutora entrega el apoyo al beneficiario.
- h) La instancia ejecutora, de ser el caso, proporcionará la asesoría para el armado del apoyo.
- i) La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, dando de alta a otro u otra solicitante que se encuentre en lista de espera;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los y las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios o beneficiarias.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra solicitante que se encuentre en lista de espera.

10 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SMA podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SMA podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12 DIFUSIÓN.**12.1 Medios de difusión.**

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El presente documento, podrá ser publicado en la página web de la SMA, en la dirección electrónica: <http://sma.edomex.gob.mx>

Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria y su duración, será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SMA y se publicará solo en caso de no contar con lista de espera.

13 TRANSPARENCIA.

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 SEGUIMIENTO.

La instancia normativa será la encargada de realizar el seguimiento del Programa en el ámbito de su competencia.

15 EVALUACIÓN.**15.1 Informe de resultados.**

La instancia ejecutora presentará un informe final al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

16 AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SMA, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los y las beneficiarias.

17 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, ubicadas Conjunto SEDAGRO Edificio "C". Primer piso, Col. Ex rancho San Lorenzo; CP 52140. Metepec, Estado de México.

b) Vía telefónica: En la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana al: 722 2 75 89 91

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo, 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet: En el correo electrónico concertación@edomex.gob.mx y en la página <http://sma.edomex.gob.mx>

d) Personalmente: En las oficinas del Órgano Interno de Control de la SMA, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. El otorgamiento de los apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente la Secretaría del Medio Ambiente para tal fin.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

QUINTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Mi Estufa Ecológica EDOMÉX publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2019.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 1

 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Mi Estufa Ecológica EDOMÉX									
CARTA COMPROMISO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO								EAL	
(1) Nombre		Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)						(2) Fecha de Nacimiento	
(3) Edad		(4) Género	M	F	(5) Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado
(6) No. Telefónico		(7) Ocupación							
(8) Dirección									
9) Referencias de ubicación y Descripción de su vivienda									
(10) Su domicilio es		Propio	Rentado	Prestado	Otro	(11) Cuantas personas viven en su Domicilio			
1.- ¿De qué material es la mayor parte del Piso de su vivienda? (12)					2.- ¿De qué material es la mayor parte del Techo de su vivienda? (13)				
Tierra					De desecho			Palma	
Cemento o Firme					Lamina de asbesto			Madera	
Madera					Lamina metalica			Tejamanil	
Mosaico					Teja			Concreto	
Otro Material					Lamina de carton			Tabique	
3.- ¿De qué material están hechos los Muros de su vivienda? (14)					4.- Su vivienda obtiene el Agua de: (15)				
De desecho					Lamina de carton.			La red pública	
Lamina de asbesto					Madera			Una Pipa	
Palos entretrejidos					Tabique			Un Pozo	
Barro					Block			Un Río, Arroyo o Lago	
Adobe					Otro Material			Agua de Lluvia recolectada	
5.- El combustible que usan para cocinar es: (16)					6.- ¿Su vivienda cuenta con Electricidad? (17)			Si	No
Gas de cilindro o tanque					¿Cuántos focos tiene su vivienda? (18)				
Gas natural o de tubería					¿Cuántos electrodomesticos hay en su vivienda? (19)				
Carbón									
Madera o Leña									
7.- ¿Su vivienda cuenta con Drenaje? (20)					8.- Hacinamiento				
Si					¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda? (21)				
No					¿Cuántos cuartos usan para dormir, (sin contar pasillos o baños)? (22)				
YO: (23) Me comprometo a utilizar en tiempo y forma la Estufa Ahorradora de Leña que me fue entregada, de lo contrario no se me tomará en cuenta para futuros programas sociales de la Secretaría del Medio Ambiente. De igual manera deslindo de toda responsabilidad civil y administrativa a la Secretaría del Medio Ambiente, así como a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.									
(24) Firma del Beneficiario			(25) Nombre y firma de quien aplicó el Estudio Socioeconómico				(26) Fecha		

AVISO DE PRIVACIDAD
(Trámite para ser beneficiado con materiales para el Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX Dirección de Concertación y Participación Ciudadana)

La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará **La Dirección**, con domicilio en el Conjunto SEDAGRO, edificio "C", planta alta, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a través de sus unidades administrativas es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales observando los lineamientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La entrega de datos personales es obligatoria, en caso de que el titular se niegue a entregarlos no podrá realizar el trámite respectivo para ser beneficiado con materiales para el **Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX**.

En caso contrario se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente Aviso de Privacidad.

Se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Sus datos personales se recaban con objeto de acreditar el interés legal legítimo acerca del apoyo al que se pretende acceder.

Los datos personales que se recabarán serán los siguientes:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- CURP
- Identificación oficial

En ningún caso **La Dirección** transmitirá a terceros la información relativa a datos personales y solo se utilizarán para consulta, a efecto de acreditar el interés legal legítimo del interesado en ser beneficiado con los materiales de una Estufa Ahorradora de Leña.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición y, en su caso, la revocación del tratamiento de sus datos, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley en la materia, con domicilio en Carretera Toluca-Ixtapan #1011 Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, teléfono (01-722) 2 26 19 80.

Otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados por la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, con el objeto de que se me proporcione el apoyo que solicito.

_____, ESTADO DE MÉXICO, A ____ DE _____ DE _____
(27) Municipio (28) Día (29) Mes (30) Año

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIADO.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Mi Estufa Ecológica EDOMÉX	
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		EAL	
(1) Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
(2) CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
¿En su vivienda habita algún integrante con discapacidad?			
¿Algún integrante de su hogar ha sido víctima u ofendido de algún delito?			
¿Se encuentra en condición de viudez o vive solo/sola?			
¿Es usted jefe/jefa de familia solo/sola?			
¿Se encuentra en lista de espera?			
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
(3) Firma del Beneficiario	(4) Nombre y firma de quien aplicó el cuestionario	(5) Fecha	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CARTA COMPROMISO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

INSTRUCCIONES DE LLENADO		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre y Apellidos	Escribir en el formato Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s).
2	Fecha de Nacimiento	Escribir en el formato DD/MM/AAAA.
3	Edad	Escribir en el formato edad del beneficiario.
4	Género	Escribir en el formato una X en M si el beneficiario es hombre o en F si la beneficiaria es mujer.
5	Estado Civil	Escribir en el formato una X sobre la casilla correspondiente al estado civil del beneficiario.
6	No. Telefónico	Escribir en el formato número telefónico y lada, con el que se pueda localizar al beneficiario, con un total de 12 números.
7	Ocupación	Escribir en el formato ocupación del beneficiario.
8	Dirección	Escribir en el formato Calle, Número, Colonia y/o Localidad y Municipio, donde vive el beneficiario, en caso de que la Calle no tenga nombre, se anotará Domicilio Conocido.
9	Referencias de ubicación y Descripción de la vivienda	Escribir en el formato entre calles, características del lugar de la vivienda o alguna referencia que facilite encontrar el domicilio del beneficiario.
10	Su domicilio es	Marcar con una X en la casilla según corresponda.
11	Cuántas personas viven en su Domicilio	Escribir en el formato el número de personas que viven en la vivienda, incluyendo al beneficiario.
12	1.- ¿De qué material es la mayor parte del Piso de su vivienda?	Marcar con una X según corresponda.
13	2.- ¿De qué material es la mayor parte del Techo de su vivienda?	Marcar con una X según corresponda.
14	3.- ¿De qué material están hechos los muros de su vivienda?	Marcar con una X según corresponda.
15	4.- Su vivienda obtiene Agua de	Marcar con una X según corresponda.
16	5.- El combustible que usan para cocinar es: Preguntar si cuenta con chimenea o no cuenta con chimenea.	Marcar con una X según corresponda. Anotar si cuenta con chimenea o no cuenta con chimenea.
17	6.- ¿Su vivienda cuenta con electricidad?	Marcar con una X Sí o No, según corresponda.

18	¿Cuántos focos tiene su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de focos que tiene la vivienda que habita el beneficiario.
19	¿Cuántos electrodomésticos hay en su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de artículos que se conectan a la toma de luz dentro de la vivienda que habita el beneficiario.
20	7.- ¿Su vivienda cuenta con drenaje?	Marcar con una X Sí o No, según corresponda.
8.- Hacinamiento		
21	¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de cuartos que tiene la vivienda que habita el beneficiario.
22	¿Cuántos cuartos usan para dormir, (sin contar pasillos y baños)?	Escribir en el formato el número de cuartos según corresponda.
CARTA COMPROMISO		
23	Yo:	Escribir en el formato el nombre completo del beneficiario, Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno, donde se compromete a utilizar en tiempo y forma la Estufa Ahorradora de Leña que se le está entregando.
24	Firma del Beneficiario	Aparecerá la firma de la persona beneficiada.
25	Nombre y firma de quién aplicó el Estudio Socioeconómico	Escribir en el formato el nombre y firma de la persona que realizó el estudio.
26	Fecha	Escribir en el formato con números arábigos la fecha en que se captura la información, con el formato DD/MM/AAAA.
AVISO DE PRIVACIDAD		
27	Municipio	Escribir en el formato el nombre del Municipio donde se firma el Aviso
28	Día	Escribir en el formato con número arábigo el día en que se firma el Aviso.
29	Mes	Escribir en el formato con letra, el mes en que se firma el Aviso.
30	Año	Escribir en el formato con número arábigo, el año en que se firma el Aviso.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

INSTRUCCIONES DE LLENADO		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre y Apellidos	Escribir en el formato Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s).
2	Criterios de priorización	Marcar con una X según corresponda
3	Firma del Beneficiario	Aparecerá la firma de la persona beneficiada.
4	Nombre y firma de quién aplicó el cuestionario	Escribir en el formato el nombre y firma de la persona que realizó el cuestionario
5	Fecha	Escribir en el formato con números arábigos la fecha en que se captura la información, con el formato DD/MM/AAAA.

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa Reforestando EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento, concretamente a la meta 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos. Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, meta 8.4 Mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados. Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, meta 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable, meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. Objetivo 13. Acción por el Clima, meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial, meta 15.3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo, meta 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) con base en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), estima que para 2015, en la entidad mexiquense, se deforestaron 6 mil 656.1 hectáreas de bosque y 10 mil 663.7 hectáreas de suelo se encuentran degradadas.

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente. Lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para la mitad del año 2020.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado de México en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190.18 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable, considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año, es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional, existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca" en su porción incluida en la Cuenca Alta del Río Lerma presenta graves problemas de degradación de suelos, debido a la pérdida de la cobertura vegetal original, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión de suelos por prácticas inadecuadas en la agricultura y la ganadería.

Que este problema se presenta particularmente en los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec en los que el crecimiento de cárcavas aumenta por la velocidad de arrastre de la corriente de agua en la temporada de lluvias, provocando la pérdida de suelo, el cual se deposita en los cuerpos de agua en la parte baja, además de deslaves, inundaciones en los centros de población y la saturación del drenaje en la parte urbana, es por ello que es prioritario atender los municipios citados a través de acciones de restauración y conservación de suelos.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE", le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento durante tres años para garantizar su desarrollo, de manera que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, aseguren la provisión de materias primas forestales de calidad y que impulsen el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-012/2020**, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha **27 de enero de 2020**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del Comité Operativo del Programa Reforestando EDOMÉX, se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Reforestando EDOMÉX tiene como propósito recuperar la superficie arbórea, así como las perturbadas a través de obras de conservación de suelos (Presas de Gavión), la plantación, mantenimiento, reposición y protección de los árboles con el fin de preservar, mejorar e incrementar los bosques mexiquenses, apoyando a los dueños y poseedores que cuenten con terrenos forestales dentro del Estado de México, que tengan como mínimo una hectárea mediante el otorgamiento de un estímulo económico, planta forestal y asistencia técnica.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Barranca: Cauce natural de drenaje del área de una cuenca, subcuenca o microcuenca.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo para recibir estímulos.

Cárcava: Cauce formado por la erosión, cambios de uso de suelo y por la acción de un escurrimiento torrencial o forzado por un drenaje agrícola, también torrentera.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión y Anexo Técnico: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Reforestación sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos, planta y/o asesoría técnica).

FIPASAHM: el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Grupo de Gestión: Las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Índice de Supervivencia: Porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados el año anterior.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Reforestación, Ventanilla Única de Trámites Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Mantenimiento Menor de las Presas de Gavión: Actividades encaminadas a la reparación, aumento o sustitución de la estructura, derivado del funcionamiento constante.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Padrón de beneficiarios: La relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa Reforestando EDOMÉX.

Polígono: Aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Presas de Gavión: Son estructuras formadas por la unión de gaviones (cajas rectangulares de malla de alambre de triple torsión), rellenas de piedra acomodada, capaz de sufrir deformaciones sin perder eficiencia, teniendo mayor resistencia a la presión hidráulica evitando así el volteo y el deslizamiento de las mismas.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: Programa Reforestando EDOMÉX.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Reforestación del Cauce de la Cárcava: plantación de árboles en los márgenes del cauce de la cárcava.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el Programa.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Restauración y Fomento Forestal.

3. Objetivos

3.1 General

Reforestar, mantener y conservar los bosques y suelos (Presas de Gavión) a través de la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea y perturbada del Estado de México.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Impulsar la reforestación mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales.
- b) Realizar trabajos de restauración y conservación de suelos a través de la construcción de presas de gavión complementando con la reforestación del cauce de la cárcava, en áreas que presenten un alto índice de deterioro.
- c) Favorecer la supervivencia de la reforestación mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los beneficiarios de reforestaciones.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México de mínimo una hectárea.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales del Estado de México de mínimo una hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de protección, conservación y restauración forestal.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, para la reforestación y mantenimiento, exceptuando presas de gavión que se destinará para los municipios prioritarios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Entrega de recursos económicos, planta forestal y asistencia técnica para la reforestación y mantenimiento áreas forestales del Estado de México.

6.2 Monto de apoyo

a) Categoría Reforestación

- Se otorgará un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por hectárea en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, más planta forestal sin costo y asistencia técnica por parte del personal de PROBOSQUE.
- Se apoyará a predios para el establecimiento de proyectos agroforestales y/o agrosilvopastoriles hasta con un máximo de 650 árboles, lo que dependerá de los acuerdos que se realicen con las dependencias del sector agropecuario.

b) Categoría Mantenimiento de reforestaciones establecidas en los tres años anteriores.

- Se otorgará un monto con base al porcentaje de sobrevivencia anual por hectárea en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión:

Sobrevivencia (%)	Monto (\$)
Mayor o igual del 70%	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Del 40 hasta el 69%	1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

- Adicionalmente al monto de apoyo, se podrá otorgar planta forestal de acuerdo al índice de sobrevivencia obtenida de la verificación realizada por personal técnico de PROBOSQUE.
- Las actividades comprendidas en esta categoría consisten en el replante de manera obligatoria y dos actividades alternas como podrán ser: cajeteo, deshierbe, brechas corta fuego, fertilización, cercado, podas, riegos de auxilio y vigilancia.
- Predios con sobrevivencia menor del 39% por falta de atención, no serán considerados para la categoría.
- En caso de suscitarse fenómenos naturales que no permitan alcanzar la sobrevivencia mínima requerida por esta categoría, se deberá acreditar mediante visita técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y previa aceptación por parte del Comité Operativo se podrán incorporar nuevamente a la Categoría de Reforestación.

c) Categoría Restauración de Áreas Perturbadas

- Se otorgará un monto de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales por hectárea cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, más planta forestal sin costo y asistencia técnica sin costo por parte del personal de PROBOSQUE.
- Únicamente se atenderán aquellas superficies determinadas como perturbadas con base en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de PROBOSQUE; para verificar si el predio se encuentra dentro de alguna de estas zonas, se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://probosque.edomex.gob.mx>.

d) Categoría Construcción de Presas de Gavión

- El monto de apoyo por metro cúbico será de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) anuales, en dos ministraciones cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité Operativo y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, que se destinará para adquirir los materiales necesarios para su construcción y la mano de obra, y el 30% final para la conclusión de la misma.
- La construcción y/o mantenimiento de las presas de gavión será por parte del beneficiario, con la asesoría y seguimiento técnico del personal técnico de la PROBOSQUE a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Delegación Regional Forestal que corresponda de acuerdo a la ubicación del o los predios.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria del Programa Reforestando EDOMÉX.

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

- a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de la Convocatoria y de acuerdo a las presentes Reglas.
- b) Presentar debidamente requisitada la Solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
- c) La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- d) Presentar el *Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario*, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- e) Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.

- f) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- g) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- g.1) Núcleos Agrarios:
- Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente.
 - Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.
- g.2) Personas físicas y/o jurídico colectivas:
- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).
 - Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
 - En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera del núcleo agrario.
 - Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.
 - No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
- h) Cuando se solicite la entrega del estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- h.1) Núcleos Agrarios:
- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - Acta de asamblea inscrita o presentada para su trámite ante el RAN en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
- h.2) Personas físicas y jurídico colectivas:
- Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
 - Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o Carta Poder Simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.
 - Para el caso de Personas Jurídico Colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
 - Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.
 - En el caso de la categoría de Construcción de Presas de Gavión, deberá presentar un proyecto ejecutivo que será entregado en formato digital e impreso.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo tienen treinta días naturales para presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro Programa, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados h.1) y h.2) se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

- a) Se apoyará a predios con cobertura arbórea máxima del 49%.
- b) Que el predio no haya cambiado su uso del suelo de forestal a otra actividad.
- c) Cuente con una superficie mínima de 1(una) hectárea.
- d) Para la Categoría Presas de Gavión, el predio debe contar con la presencia de cárcavas originadas por erosión y/o cambio de uso del suelo.
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme el ingreso de las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del Programa Reforestando EDOMÉX para todas las solicitudes que resulten factibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con base a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- b) Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 Inelegibilidad

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación del Comité de su solicitud.
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual.
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva,

cuando la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de "PROBOSQUE", resuelva lo procedente a las peticiones respectivas.

- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR-PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.
- XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento.
- XIII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.4 De priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido beneficiaria(o) en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio.
- e) Para el caso de la categoría de mantenimiento, quien tenga el porcentaje de sobrevivencia más alto.
- f) Áreas con alto grado de deterioro y que presenten severas afectaciones a centros poblacionales, ubicadas en áreas prioritarias.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

- a) Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE".
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa Reforestando EDOMÉX.
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación.

7.1.7 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE" correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Reforestando EDOMÉX y cuantificar la superficie.
- b) Asistir al lugar designado por "PROBOSQUE" para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c) Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de "PROBOSQUE", siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los

beneficiarios podrá adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.

- d) El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta.
- e) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos.
- f) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- g) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- i) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- k) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma.
- l) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- m) Dar el mantenimiento menor a las presas construidas para garantizar su buen funcionamiento.
- n) Reforestar los cauces de las cárcavas para coadyuvar a la retención de suelos.
- o) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimientos

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- b) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- c) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- f) No plantar la totalidad de la superficie asignada con la planta forestal y densidades previamente definidas;
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario;
- y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

El Comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.1.9.1 Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

- I. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- II. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- III. No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- IV. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- V. Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
- VI. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- VII. Desistimiento por escrito del beneficiario;
- VIII. Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa;

- IX. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios; y
- X. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE o,
- Se desista del apoyo otorgado.
- Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%).
- No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 3 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del recurso económico otorgado.
- Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con las presentes Reglas de Operación, será obligación del beneficiario reintegrar la planta en iguales condiciones; caso contrario se solicitará el reintegro económico conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra estipulado en el siguiente link: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0>.
- El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.
- Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Reforestación, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de los recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Operativo

8.3.1 Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

- **Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). Presidencia.** 2 (dos)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México. Vocal** 1 (uno)
- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México. Vocal** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH). Vocal** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Vocal** 1 (uno)
- **Ejidotes Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. Vocal** 1 (uno)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.3.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- f) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el "Comité Operativo Reforestando EDOMÉX", y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- i) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- k) Solo en casos especiales el Comité Operativo, podrá autorizar la incorporación de predios con cobertura de copa del 50 al 65% para mejorar y conservar el ecosistema del bosque, cuando sea un bosque senil o en mal estado, bosque sin regeneración natural, bosques afectados o sometidos por la presión antropogénica, bosques fragmentados; la densidad de planta mínima es de 400 y máximo de 500.
- l) No se apoyarán predios cuyos bosques estén bajo manejo forestal sustentable.

- m) La superficie mínima a apoyar es de una hectárea, la cual podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios.
- n) La densidad de la planta se otorgará con base en el siguiente cuadro y la disponibilidad de planta y especies producidas por PROBOSQUE:

Cobertura de copa	Mínimo		Máximo
Hasta del 25%	Templado Frio	800	1,100
	Selva Baja	625	
Del 26 al 49%	500		700

- o) La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre, en el caso de reforestación; para la categoría construcción de presas de gavión hasta el último día hábil de diciembre, así mismo deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dr@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9892.
- p) Las actividades de reforestación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
- q) La distribución de la planta deberá realizarse de acuerdo a las condiciones del terreno utilizando las siguientes opciones: marco real, tresbolillo y de forma irregular.
- r) Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades de reforestación; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
- s) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénica (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, previa dictaminación técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Reforestando EDOMÉX, a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y de PROBOSQUE.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa Reforestando EDOMÉX que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando "PROBOSQUE" cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el CIEPS lo determine, podrá solicitar a "PROBOSQUE" su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión – Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 9892, y 722 878 9857 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.
- d) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**, A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de la presentes Reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación del **Programa Reforestando EDOMÉX** fueron autorizadas en la Primera Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número **4** de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL
DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto permitir la representación y participación directa de las víctimas indirectas en todas las instituciones del Sistema Estatal de Víctimas, propiciando su intervención en la gestión y la construcción de políticas gubernamentales, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Víctimas; con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, así como la prestación del servicio de asesoría jurídica.

Que la Ley de Víctimas del Estado de México establece que a través de la Comisión de Atención a Víctimas, las víctimas podrán solicitar y recibir ayuda oportuna, rápida, gratuita y efectiva de acuerdo con las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el delito, con el objetivo de atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, en el momento de la comisión del delito o de la violación de derechos humanos que haya sido determinada por un órgano jurisdiccional o de derechos humanos, respectivamente.

Que las medidas de ayuda se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo que el costo o las erogaciones en que incurra la autoridad en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieren derecho a las víctimas indirectas.

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y ofendidos del delito vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 Ter, establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia con la facultad, entre otras, de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.

Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de noviembre de 2015, tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$9,600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para el programa "Canasta Alimentaria por el delito de feminicidio y desaparición", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene la finalidad de establecer las disposiciones y los procedimientos generales del Programa "Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición", así como establecer los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos económicos, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 2. El Programa "Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición", tiene por objeto contribuir en la economía familiar para cubrir necesidades de la canasta básica a las víctimas indirectas por los delitos de feminicidio y desaparición; con base en los principios de publicidad, transparencia, buena fe, no discriminación y rendición de cuentas.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario: a las víctimas indirectas que forman parte de la población atendida por el Programa;

II. Canasta Alimentaria: Al apoyo económico mensual para la adquisición de productos de la canasta básica y servicios básicos;

III. Canasta Básica: Al conjunto de alimentos, expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio;

IV. Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

V. Comité Técnico: Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;

VI. Fondo: Fondo del Presupuesto de Egresos;

VII. Víctimas indirectas: Los familiares o personas físicas que tengan relación inmediata con la víctima;

VIII. Programa: Programa de Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición;

IX. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición;

X. Servicios Básicos: A los servicios de suministro que comprenden luz, agua, gas y teléfono, y

XI. Víctima: Es la persona que ha sufrido el feminicidio o desaparición.

Artículo 4. El recurso previsto para el Programa de Canasta Alimentaria por el Delito de feminicidio y desaparición, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 con un monto de \$9,600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 5. La operación del recurso se realizará por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, y será administrado a través de una cuenta bancaria.

Artículo 6. El Comité Técnico será el encargado de autorizar el apoyo del Programa a ofendidos de los delitos de feminicidio y desaparición.

El Comité Técnico estará integrado por:

I. La persona titular de la Comisión Ejecutiva, quien lo presidirá;

- II. Un representante de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito de la Comisión Ejecutiva;
- IV. Un representante de la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva;
- V. Un representante de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva;
- VI. Un representante de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva, y
- VII. Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 7. Se facilitará el acceso a la dotación mensual del Programa a las víctimas indirectas por feminicidio o desaparición que se encuentran en condición de pobreza, previo estudio socioeconómico o de entorno social, que determine tal situación, con el objeto de contribuir a la mejora alimentaria.

Artículo 8. El Programa es de orden Estatal y cubrirá los 125 municipios del Estado de México, apoyando a las víctimas indirectas por feminicidio y desaparición.

Artículo 9. El apoyo del Programa será gratuito y cubierto en su totalidad a través de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, por medio de una cuenta bancaria proporcionada por el Beneficiario.

Artículo 10. A los Beneficiarios que ya se encuentren recibiendo apoyos de la Comisión Ejecutiva de naturaleza similar, con antelación a la publicación de las presentes Reglas de Operación, permanecerán dentro del mismo Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las mismas.

Artículo 11. La temporalidad del Programa será de manera permanente, por un monto de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de manera mensual.

Artículo 12. Para ser Beneficiario del Programa por primera vez, además de los requisitos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México y su Reglamento, las víctimas indirectas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el Registro Estatal de Víctimas;
- II. Contar con la Estudio del Entorno Social actualizado;
- III. Realizar solicitud por escrito a la persona titular de la Comisión Ejecutiva, y
- IV. Contar con la aprobación del Comité Técnico y el Oficio de Notificación del Acuerdo de la Sesión del Comité Técnico.

Artículo 13. Las obligaciones de a las víctimas indirectas para efectos del presente Programa son las siguientes:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Acudir a la Comisión Ejecutiva o al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger la tarjeta que se proporcionará para ser Beneficiario del Programa;
- III. Hacer buen uso los recursos obtenidos a través del Programa, para necesidades nutricionales específicas, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- IV. Dar seguimiento a los trámites y servicios de las diversas áreas que integran la Comisión Ejecutiva;
- V. Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Comisión Ejecutiva;
- VI. Recibir de manera personal la tarjeta que servirá como medio de entrega. En caso de discapacidad, ausencia o enfermedad, deberá acreditar en tal caso dicha situación, pudiendo otorgar a un familiar o tercero carta-poder para recibir el apoyo en su nombre y representación, mismo que deberá presentar copia de sus identificaciones oficiales, y
- VII El Beneficiario se dará por recibido, con el acuse de la transferencia a la cuenta de la misma.

Artículo 14. Serán causas de retiro del Programa las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa o cualquier otro servicio por parte de la Comisión Ejecutiva;

- II. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- III. Cuando se advierta en la comprobación del Programa, la compra de productos que no sean de primera necesidad o de los contemplados dentro de la lista de Canasta Básica;
- IV. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como Beneficiario;
- V. Renuncia voluntaria;
- VI. No recibir atención o acudir al seguimiento de atenciones por parte de las áreas de la Comisión Ejecutiva por más de tres meses, y
- VII. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 15. El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité Técnico deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 38 TER FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI, Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 ter, establece que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, tienen la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

Que el las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$37,200,000 para la ejecución del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", tiene por objeto regular la autorización, administración y destino de los recursos para la realización de actividades complementarias (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, socio-familiares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizarles una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable), para niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, así como establecer los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos en su beneficio, en términos de la normatividad aplicable.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", se entenderá por:

- a) **Actividades complementarias:** Al conjunto de actividades relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativas, físico deportivas, sociofamiliares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizarles una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable;
- b) **Apoyo:** Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición";
- c) **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, previo cumplimiento de los requisitos respectivos;
- d) **Comisión Ejecutiva:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- e) **Comité Técnico del Programa:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- f) **Fondo:** Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del programa Valentina, para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición;
- g) **Medio de entrega:** Al elemento con el que se otorgará el apoyo a los beneficiarios;
- h) **Programa Valentina:** Al Programa "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición";
- i) **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", y
- j) **Secretaría:** A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. ASIGNACIÓN

El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, será asignado para su administración a la Secretaría, quien será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través de la Comisión Ejecutiva de la siguiente forma:

Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición".	\$37,200,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N).
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

4. OPERACIÓN

La operación del recurso estará a cargo de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, el cual será supervisado y autorizado por el Comité Técnico del Programa, atendiendo al estudio de entorno social que habrá de realizarse de manera individual, por el departamento de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva y atendiendo a los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico del Programa, estará integrado por personal de la Comisión Ejecutiva, de la siguiente manera:

- a) Presidente: Que estará representado por la persona Titular de la Comisión Ejecutiva.
- b) Secretario Técnico: Que estará a cargo de la persona Titular de la Unidad de Trabajo Social.
- c) Administrador: La persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- d) Órganos auxiliares:
 - La persona Titular de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva.
 - La persona Titular de la Defensoría Especializada para la atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.
 - La persona Titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva.
 - La persona Titular del Registro Estatal de Víctimas.
- e) Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

5. OBJETIVOS

GENERAL

Consiste en otorgar un apoyo a niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, para actividades complementarias (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, socio-familiares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, ropa y calzado entre otras, que puedan garantizar una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable).

ESPECIFICO

Dirigido a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, menores de 17 años once meses o que teniendo hasta 18 años tengan la calidad de ofendidos por estos delitos y que habiten en el Estado de México.

6. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. APOYO

7.1. Monto del apoyo

- a) Se otorgará un apoyo económico mensual de \$2,000.00 a aquellas personas menores de 17 años once meses o que teniendo hasta 18 años tengan la calidad de ofendidos de los delitos de Feminicidio o Desaparición.
- b) Se otorgará un apoyo económico mensual de \$3,000.00, a aquellas personas menores de 17 años once meses o que teniendo hasta 18 años tengan la calidad de ofendidos de los delitos de Feminicidio o Desaparición y además cuenten con alguna discapacidad física o mental.

8. APLICACIÓN

- a) Este apoyo se hará llegar a través de los abuelos, tutores, curadores, que acrediten con documento fehaciente, tener a su cargo el cuidado de los menores de edad y que además cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) El apoyo otorgado, deberá ser utilizado en actividades complementarias para los Beneficiarios (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, sociofamiliares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizar una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable.
- c) La solicitud de acceso al Programa Valentina, estará sujeta a la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, previa valoración y autorización del Comité Técnico del Programa, quien determinará la procedencia o renovación de este.

9. REQUISITOS

Para ser beneficiario de este recurso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de acceso al Programa Valentina, suscrita por el o los abuelos, tutores, curadores, según sea el caso, que se encuentren reconocidos jurídicamente para representarlos.
- b) Documentación que acrediten la guarda y custodia de quien solicita el acceso al Programa Valentina en nombre y representación de los Beneficiarios.
- c) En caso de no contar con documento judicial que acredite la guarda y custodia de los menores de edad, la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva, previo estudio de entorno, deberá expedir constancia, que acredite que los Beneficiarios, se encuentran al cuidado de quien suscribe dicha solicitud.
- d) Copia de identificación oficial de quien suscribe el documento.
- e) Estudio de entorno social, elaborado por la Unidad de Trabajo social de la Comisión Ejecutiva.
- f) Contar con su número de registro, ante el Registro Estatal de Víctimas.
- g) Contar con una cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se realizará el depósito o transferencia electrónica del recurso.
- h) Constancia de estudios del Beneficiario, expedida por institución educativa debidamente reconocida, no mayor a 6 meses.

10. APROBACIÓN

- a) La solicitud de acceso al Programa Valentina, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la valoración del Comité Técnico del Programa, quien determinará la procedencia y renovación.
- b) En caso de renovación, esta estará sujeta a la revisión fiscal por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, que verificará que la distribución del recurso, fue implementada única y exclusivamente en actividades complementarias.

11. VIGENCIA

- a. La solicitud de acceso al Programa Valentina, tendrá una vigencia de 12 meses, por lo que deberá renovarse una vez que este caduque.

12. OBLIGACIONES

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Proporcionar una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, a fin de realizar el depósito o transferencia electrónica correspondiente al apoyo.
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Disponibilidad para la evaluación de entorno socioeconómico que deberá realizar la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva.

13. CAUSAS DE RETIRO DEL PROGRAMA VALENTINA

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa Valentina;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa Valentina;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como Beneficiario;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento, y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación, solicitándolo oficialmente a la Unidad Administrativa Responsable.

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se regirá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité Técnico, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa Valentina, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 38 TER FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI, Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y víctimas indirectas del delito vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género y derechos humanos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 ter, establece que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, son coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

Que las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró las Alertas de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la atención a víctimas o víctimas indirectas del delito de feminicidio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$43,200,000 para la ejecución del Programa "Reparación a Víctimas o víctimas indirectas u ofendidos del delito de feminicidio", dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Consiste en un Programa de reparación integral del daño con perspectiva de Género, contemplado dentro del Manual y Protocolo de Atención a Víctimas o víctimas indirectas del Delito de Feminicidio, pretende garantizar a las víctimas o

víctimas indirectas del delito de feminicidio, el acceso a una medida de compensación pecuniaria, que exprese la voluntad del Estado, por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso con mejorar las condiciones de vida de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida, conforme a lo que prevé el artículo 58 Ter de la Ley de Víctimas del Estado de México, con respecto a que en el caso del delito de feminicidio la compensación será de hasta cinco mil unidades de medida y actualización y si este se presentara en transporte público de pasajeros, oficiales, escolares en servicio u otros, dicha cantidad podría elevarse hasta tres veces.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa "Reparación a Víctimas o víctimas indirectas del delito de feminicidio", se entenderá por:

I. Apoyo: Al recurso proveniente del Fondo;

II. Ayuda: Al apoyo económico para cubrir las necesidades extraordinarias, que necesitan las víctimas o víctimas indirectas del delito de feminicidio;

III. Comisión Ejecutiva: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

IV. Comité Técnico del Programa: Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;

V. Defensoría Especializada: A la Defensoría Especializada para Víctimas y víctimas indirectas del Delito del Estado de México;

VI. Fondo: Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio";

VII. Víctima: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte;

VIII. Víctimas indirectas: Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella;

IX. LVEM: Ley de Víctimas del Estado de México;

X. Programa: Al Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio";

XI. Registro: Al Registro Estatal de Víctimas, en los términos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México;

XII. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa, y

XIII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. ASIGNACIÓN

El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, será asignado para su administración a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través de la Comisión Ejecutiva de la siguiente forma:

Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio",	\$43,200,000 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N).
-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

4. OPERACIÓN

La operación del recurso estará a cargo de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, el cual será supervisado y autorizado por el Comité Técnico del Programa.

El Comité Técnico del Programa, estará integrado por personal de la Comisión Ejecutiva, de la siguiente manera:

1. Presidente: Que será la persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

2. Secretario Técnico: Que estará a cargo de la persona Titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva.

3. Administrador: La persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

4. Órganos auxiliares:

a) La persona Titular de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva;

b) La persona Titular de la Defensoría Especializada para la atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de la Comisión Ejecutiva;

c) La persona Titular de la Unidad de Trabajo Social;

d) La persona Titular del Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva, y

e) Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

5. OBJETIVOS

GENERAL

Aplicar un programa administrativo de reparación integral del daño con perspectiva de género, contemplado dentro del Manual y Protocolo de Atención a Víctimas o víctimas indirectas del Delito de Femicidio, pretende garantizar a las víctimas o víctimas indirectas del delito de femicidio, el acceso a una medida de compensación pecuniaria, que exprese la voluntad del Estado, por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso con mejorar las condiciones de vida de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida llegando así a un número mayor de víctimas que las que pudieran razonablemente tener acceso a la justicia y a una reparación integral donde la compensación subsidiaria que se les brinda, no es una imposición a cambio de la justicia, sino un derecho al que pueden acceder cuando así lo decidan, sin renunciar a la verdad ni a la justicia.

ESPECIFICO

Dirigido a Víctimas indirectas del delito de femicidio, en los casos de mujeres que hayan sido privadas de la vida como resultado de la violencia de género o en aquellos casos en los que se actualizan las razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, así como, las víctimas sobrevivientes de femicidio, independientemente de la calificación jurídica que el Ministerio Público le asigne y que habiten en el Estado de México.

6. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. APOYO

7.1. Monto del apoyo

Se otorgará un apoyo equivalente al monto pecuniario más alto que prevé el artículo 58 ter de la LVEM, como compensación subsidiaria, es decir, hasta cinco mil unidades de medida y actualización y si este se presentara en transporte público de pasajeros, oficiales, escolares, en servicio u otros, dicha cantidad podría elevarse hasta tres veces.

8. APLICACIÓN

a) Este apoyo se hará llegar a las Víctimas indirectas del delito de Femicidio, los casos de mujeres que haya sido privadas de la vida como resultado de la violencia de género en aquellos casos en los que se actualizan las razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, así como, las víctimas sobrevivientes de femicidio, independientemente de la calificación jurídica que el Ministerio Público le asigne y que además cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) En el caso de menores de edad, el apoyo será otorgado, a través de los Abuelos, Tutores o curadores que acrediten fehacientemente el cuidado de los menores de edad, y

c) Una vez recabada la información, la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva, emitirá el dictamen correspondiente de reparación, en términos de lo establecido en el artículo 58 ter de la LVEM.

9. REQUISITOS

Para ser beneficiario de este recurso, deberán cumplirse los siguientes requisitos.

- a) Carta de solicitud de acceso al Programa, suscrita por las víctimas indirectas reconocidas por autoridad judicial en sentencia definitiva siempre y cuando se cuente con esta;
- b) Copia de la sentencia donde se dicta la reparación del daño;
- c) Para el caso de que se desconozca el paradero del presunto responsable o la carpeta se encuentre en etapa de investigación, deberá suscribirse la Carta de solicitud de acceso al Programa, por la Víctima indirectas comprueben relación directa con la víctima;
- d) En el caso de niñas, niños o adolescentes, que sean reconocidos por autoridad judicial como víctimas indirectas para recibir la reparación del daño, deberá suscribirse la carta de solicitud de acceso al programa, a través de sus o sus tutores, curador, según sea el caso, que se encuentren reconocidos jurídicamente para representarlos;
- e) En el caso de niñas, niños o adolescentes, representados por tutores o curador, deberá presentarse documentación que acrediten la guarda y custodia de quien solicita el acceso al programa en nombre y representación de las Niñas, Niños o Adolescentes, menores de edad, así como copia de identificación oficial;
- f) En los casos en los de difícil ejecución procesal, (por el desconocimiento de la localización del imputado, la muerte de este o la falta de alguna línea de investigación), que cumpla con las características que determinen que nos encontramos ante un caso de muerte por violencia de género, la Unidad encargada de su atención dentro de esta Comisión Ejecutiva y que canaliza, deberá remitir tarjeta informativa que sustente los hechos susceptibles para el acceso a este programa, a fin de integrar el dictamen de reparación;
- g) Contar con una cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde se realizará el depósito o transferencia electrónica del recurso;
- h) Contar con número de registro, ante el Registro Estatal de Víctimas, y
- i) No haber sido beneficiado por alguna otra institución pública o privada.

10. APROBACIÓN

a) La solicitud de acceso al programa, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la valoración y aprobación del dictamen de reparación ante el Comité Técnico del Programa, quien determinará la procedencia y autorización de este.

11. OBLIGACIONES

- a) Proporcionar el total de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación manera veraz en tiempo y forma, y
- b). Proporcionar una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, a fin de realizar el depósito o transferencia electrónica correspondiente al apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité Técnico del Programa, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité Técnico del Programa, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIONES IX, XXXIX Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRÁNSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119 EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULO 41, 42, 43, 44 Y DÉCIMO TRÁNSITORIO DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado Libre y Soberano de México, prevé que la Comisión de Búsqueda de Personas es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, cuyo objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, así mismo que el Ejecutivo del Estado deberá constituir el Fondo Estatal de Desaparición para que la Comisión de Búsqueda de Personas pueda contar con recursos, de manera inmediata, para la adquisición o arrendamiento de equipo que resulte necesario para llevar a cabo acciones de búsqueda de personas.

De igual manera se establece que en la aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Desaparición se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como también que el ejercicio de dichos recursos, se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la búsqueda y localización inmediata de personas reportadas como desaparecidas en el Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para implementar mecanismos de operación del fondo estatal de desaparición, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para la constitución del Fondo Estatal de Desaparición.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Comisionado:** A la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
- II. Comisión:** A la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
- III. Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Expediente Técnico:** A los documentos comprobatorios para la asignación de recursos objeto de las presentes Reglas de Operación, los cuales deberán contener la información suficiente y detallada que sustenten la asignación de recursos y su correspondiente valoración;

V. Fondo: Al Fondo Estatal de Desaparición;

VI. Ley de Desaparición: A la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y

VII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3. El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente, que se destine al Fondo será ejercido a través de la Comisión.

Artículo 4. Los lineamientos para la operación del Fondo se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Desaparición, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas, administrativas y contables aplicables.

Artículo 5. El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un representante de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión, y
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Artículo 6. El Comité Técnico tendrá la facultad de autorizar la asignación de los recursos del Fondo.

Para la supervisión de las acciones, el Comité Técnico podrá solicitar a la Comisión los informes o documentos necesarios para validar su cumplimiento.

Artículo 7. El Comité Técnico sesionará cada tres meses y en cada sesión se le deberá informar de manera detallada sobre el ejercicio de los recursos del Fondo.

Artículo 8. Los recursos del Fondo serán destinados para la adquisición o arrendamiento de equipo necesario para realizar acciones de búsqueda de personas, entre otros, maquinaria, recursos tecnológicos, herramientas o vehículos.

Artículo 9. La Comisión, deberá justificar el monto de los recursos destinados para realizar las actividades de búsqueda, a través del Expediente Técnico que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico.

La Comisión deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y evidencias que justifiquen el gasto, así como el informe con los resultados de las acciones de búsqueda realizadas.

Artículo 10. El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 11. Lo no previsto en las presentes reglas será analizado y resuelto por el Consejo Consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La sesión de instalación del Comité Técnico deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo. En dicha sesión el Comité Técnico deberá aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3 Y 13 FRACCIONES III Y XVIII, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población

(CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 4 millones 892 mil 325 (47.4%) hombres y 5 millones 433 mil 984 (52.6%) mujeres de 18 a 59 años de edad. Así mismo, 2 millones 172 mil 814 (44.4%) hombres y 2 millones 634 mil 659 (48.5%) mujeres se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 610 mil 922 (11.2%) mujeres se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos. Que de acuerdo con la misma herramienta, hay un total de 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad, de las cuales 459 mil 282 (45.1%) son hombres y 558 mil 446 (54.9%) son mujeres, asimismo, 206 mil 759 (20.3%) se encuentra con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados, por lo que con el propósito de atender a las mujeres de 18 a 59 años de edad madres de uno o más hijos/as con discapacidad se crea el Programa Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, el cual tiene como objetivo contribuir a disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad, mediante apoyo monetario y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPSRDIF/SE/01/2020/01 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no realicen un trabajo formal y no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derecho y dimensión social que atiende

Trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programas de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

DIFEM, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, Valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Persona con discapacidad, es aquella que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Responsable del cuidado, mujer de 18 a 59 años que por no estar la madre de la o las personas con discapacidad presentes por abandono o fallecimiento, sea la responsable del cuidado de las mismas.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no realicen un trabajo formal y no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años que habitan en el Estado de México que tengan ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no tengan un trabajo formal y no perciban remuneración, y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
 - 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Ser responsable del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad;
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean madres o responsables del cuidado de una o más personas con discapacidad motriz, mental o múltiple que generen una mayor dependencia para la subsistencia;
- b) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- c) Sean repatriadas;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en línea a través de la página web oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- f) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- g) Reserva y privacidad de la información personal;
- h) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- i) Continuar en el Programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario.
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- f) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;

- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, a través de la Subdirección de Prevención de la Discapacidad, es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría de Educación;
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM;
- e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;

- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del DIFEM, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de no existir lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente, las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar, lo cual deberá informar a la instancia normativa.
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del DIFEM y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se realizará una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El DIFEM presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tolloca S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año. DIFEM: 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

c) Vía Internet: A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM. Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de la presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11; FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II,V Y VII, 25 Y 84 FRACCION XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 12 FRACCIONES III, XVIII Y XIX, 13 FRACCION I y 16 FRACCIONES I,II, III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1; poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. Meta 2.2; poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad

que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC del MCS-ENIGH, 2018) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México hay un total de 17 millones 674 mil 775 habitantes, de los cuales 5 millones 319 mil 666 (30.1%) son menores de 18 años. Así mismo, 771 mil 313 (14.7%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 516 mil 413 (9.7%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, el MEC del MCS-ENIGH 2018 reporta que en la entidad mexiquense hay 1 millón 449 mil 107 familias que experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como fin entregar desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDMÉX: Nutrición Escolar, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, mediante acuerdo CSE-DANF-EXTRAORD-01-2020-02 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y mediante oficio número 21100010A/RO-015/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito la entrega de desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, a la salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva de Comité. Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Asamblea. A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la calidad. Conjunto de acciones dirigidas a generar condiciones necesarias de higiene, seguridad y manejo para los insumos alimentarios para evitar su contaminación o deterioro y mantener los parámetros de calidad solicitados.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI. Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Desayunos Escolares (Fríos o Calientes). Al grupo de personas conformado por las madres, padres de familia, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDMÉX: Nutrición Escolar, a fin de coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia. A las bases establecidas en la EIASADC para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria.

DAYNF. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica. Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC. A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario emitida por el SNDIF.

Instancia Ejecutora. El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas; Departamento de Programación y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa. La instancia responsable de normar el programa es el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Malnutrición. En todas sus formas, la malnutrición abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad, y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

NOM-014-SSA3-2013. A la Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

Orientación alimentaria. Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

OMS. A la Organización Mundial de la Salud.

Personas beneficiarias. A las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal de supervisión. A las personas asignadas por el DIFEM encargada de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor. A la(s) persona(s) asignada(s) por el Sistema Municipal DIF para verificar de manera directa y frecuente, la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Plataforma. Sistema digital del DIFEM para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimenticia. A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de los individuos beneficiarios del programa.

Reglas. A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

SAAME. A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

SAONC. A la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Seguridad alimentaria. Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Unidad Administrativa Responsable. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar encargada de dar seguimiento a través de la SAAME y SAONC.

UCC. A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, a través de Desayunos Escolares Fríos o Calientes.

3.2. Objetivos específicos

- a) Otorgar un Desayuno Escolar Frío, diario, variado y suficiente a las niñas, niños y adolescentes que presentan desnutrición o en riesgo de padecerla y que son atendidos por el programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar o primaria, de acuerdo al aporte nutrimental recomendado por la NOM-014-SSA3-2013, para mejorar su condición de desnutrición.
- b) Otorgar un Desayuno Escolar Caliente, diario, variado y pertinente a las niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición y que son atendidos por el programa en planteles públicos de educación básica, de acuerdo al aporte nutrimental recomendado por NOM-014-SSA3-2013, para mejorar su condición de malnutrición.
- c) Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de los Desayunos Escolares Fríos o Calientes proporcionadas por el DIFEM.
- d) Fomentar entre las personas beneficiarias del programa y sus familias, la práctica de los estilos de vida saludables.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población escolar inscrita en planteles públicos de educación básica del Estado de México.

4.2 Población potencial

Población escolar inscrita en planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

4.3 Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyos

Entrega de Desayunos Escolares en dos modalidades:

- **Desayuno Escolar Frío:** integrado por leche, cereal integral y fruta fresca o deshidratada.
- **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos alimentarios no perecederos que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta.

Las dos modalidades proporcionan menús elaborados con los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

6.2 Monto de apoyo

La entrega de Desayunos Escolares descritas en el punto 6.1, se realizará considerando los días hábiles del ciclo escolar y el costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; sin embargo, la persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación.

Las dos modalidades consideran cuota de recuperación:

- **Desayuno Escolar Frío:** Una cuota de cincuenta centavos por desayuno aportada por la madre, padre, tutora o tutor de la persona beneficiaria; el equivalente mensual se obtiene multiplicando la asignación diaria del municipio por el número de días escolares del mes correspondiente. Los SMDIF, deberán recabar las cuotas de recuperación que el Comité de Desayunos Escolares Fríos recaude en las escuelas y dividir la cantidad por desayuno de la siguiente forma:
 - \$0.45 que deberán ser depositados a través del Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, como parte del presupuesto de ingresos del DIFEM.
 - \$0.05 para el SMDIF, que serán utilizados para el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones alimenticias o adquisición de fruta fresca como complemento del desayuno y que deberán ser comprobables ante las instancias fiscalizadoras correspondientes. El SMDIF entregará a la DAyNF, de manera semestral, un informe cuantitativo de la aplicación de los 5 centavos por desayuno escolar frío.

La cuota de recuperación vigente fue autorizada por la Junta de Gobierno en fecha 8 de diciembre de 2017 mediante el acuerdo DIFEM-066-0012-2017 e integrado al tabulador de cuotas de recuperación aplicable al Ejercicio Fiscal 2019 y publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 21 de marzo de 2018 y está sujeta a cambios de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.

- **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$3.00 a \$10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Desayunos Escolares Calientes, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada

para la compra de los productos perecederos que complementarán los menús, compra de gas y productos de limpieza; reposición o reparación del equipo y mobiliario utilitario. Adicionalmente, se deberá buscar la generación de un fondo de ahorro, para cualquier mejora y/o mantenimiento que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las cuotas de recuperación. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

- El Comité de Desayunos Escolares Calientes, junto con el supervisor estatal, promotor municipal y autoridades escolares podrán determinar en asamblea general a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la cuota de recuperación, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.
- Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del Programa, los cuales en caso de que el espacio se cierre podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.
- Los bienes adquiridos con la cuota de recuperación se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

7. Mecanismo de enrolamiento

7.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa.

7.1.1 Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- 1) Niños, niñas y adolescentes que asistan a las escuelas públicas de Educación Básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación o que pertenezcan a los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE).
- 2) Que presenten malnutrición o estén en riesgo de padecerla.
- 3) Que proporcionen la información para el llenado total campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria.
- 4) Que habiten, preferentemente, en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de México.
- 5) Que los directivos del Plantel Escolar y padres de familia estén de acuerdo con la operación del Programa.

Criterios de selección de las personas beneficiarias:

No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante el diagnóstico del estado de desnutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.
- b) Que presenten Inseguridad Alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

7.1.4 Registro

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en la técnica de peso y estatura.

El personal de los SMDIF, responsable de la integración del padrón, registrará en la Plataforma, a las posibles personas beneficiarias, con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación, en el periodo de agosto-noviembre. Al concluir el registro, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

- a) Formato de registro de posible persona beneficiaria;
- b) *“Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”*
- c) Aquellos que la Instancia Normativa determine.

7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

- a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Reserva y privacidad de la información personal.
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida para la modalidad de Desayuno Escolar que reciban durante el ciclo escolar vigente.
- b) Consumir el Desayuno Escolar Frío o Caliente antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar.
- c) En el caso de Desayunos Escolares Fríos, cuando una persona beneficiaria sea detectada con desnutrición grave, acudirá al SMDIF para su seguimiento nutricional periódico.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) No cubrir con las cuotas de recuperación correspondiente.
- b) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar.
- c) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- d) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión.
- e) Falta de organización del Comité de Desayunos Escolares o el SMDIF detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF.
- f) Cuando el Comité de Desayunos Escolares acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas de Operación.
- g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma.
- h) No se entregue en tiempo y forma el "Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente".
- i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del Programa.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares: en caso de que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente; que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y en caso de adeudos de cuotas de recuperación y cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida.
- b) Aceptación del Programa de las personas beneficiarias, organización y compromiso de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos.
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstas sea al interior del plantel escolar.
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria dejará de recibir el apoyo una vez que mejore su condición de malnutrición y/o deje de asistir al plantel inscrito en el Programa.

8. Instancias Participantes

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de:

- Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

8.3 Instancia Ejecutora

El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, el Departamento de Programación y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

8.4. Grupo de gestión

No aplica

8.5 Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa

8.5.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Una presidenta o un presidente, representado por la o el Director General del DIFEM.
- II. Una secretaria o un secretario, quien será la o el titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar
- III. Una o un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular.
- IV. Una o un representante de la Secretaría de Educación, quien será designado por su titular.
- V. Una o un representante de la Secretaría de Salud, quien será designado por su titular.
- VI. Una o un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular.
- VII. Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - Titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria
 - Titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios
 - Titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
 - Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria o el secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

8.5.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que realicen los SMDIF durante la ejecución del Programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa:

Proceso para incluir una escuela

- a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al Programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF.
- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAYNF la incorporación de las personas beneficiarias del plantel escolar, siempre y cuando no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), y la firma de la madre, padre, tutora o tutor de cada niña, niño y adolescente que se pretenda beneficiar.
- c) Únicamente se podrán incorporar nuevas escuelas y a la modalidad de Desayuno Escolar Caliente siempre y cuando exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada.
Para el caso de Desayuno Escolar Frío solo se atenderá el nivel Preescolar y primaria, y podrán realizar sustituciones de escuelas que hayan sido dadas de baja por alguna de las causales contempladas en las presentes reglas, en el caso de migración de modalidad, los lugares no se sustituirán.
- d) En caso de que existan peticiones para solicitar el Programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el Programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

- El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de los padres de familia.
- Una vez aprobada la solicitud, se forma el Comité de Desayunos Escolares Calientes en el que participan las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM.
- El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

Integración de padrón

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin.
- c) Para la modalidad desayunos escolares fríos la selección de beneficiarios se realiza a través de la plataforma, mediante el diagnóstico del estado de desnutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

Integración de Comités de Desayunos Escolares

- Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Desayunos Escolares, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabora y se consume diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio o dentro del horario de clases.
- Cada Comité de Desayunos Escolares deberá estar integrado al menos por:
 - Una presidenta o una presidente
 - Una secretaria o un secretario
 - Una tesorera o un tesorero
 - Una persona vocal
 - Una persona promotora de Educación y Orientación Alimentaria

Distribución:

- Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo a los menús establecidos por la DAYNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF quien realice la distribución a los planteles escolares de acuerdo a la programación y al padrón que la DAYNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Desayunos Escolares Fríos entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro de entrega, consumo y recuperación de cuota.
- Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados en los planteles escolares beneficiados de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que el Comité de Desayunos Escolares Calientes prepare los menús que la DAYNF proporciona.
- El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la UCC; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad.
- Los SMDIF notificarán a la DAYNF de la recepción de los productos a través del mecanismo que el DIFEM establezca.

Entrega y consumo de los desayunos escolares:

- La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse al inicio de cada jornada de clases, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar.
- Para una mayor eficacia del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y

las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario.

Proceso de Migración de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

- Los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares Fríos susceptibles de migrar, de manera gradual, a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de los padres de familia necesarios para la operación del programa.

Seguimiento del Programa:

Los promotores del Programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente deberán:

- Validar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas.
- Supervisar la correcta ejecución del mismo de manera constante para llevar un seguimiento de la operación de los mismos y prevenir un mal funcionamiento.
- Recopilar la información de cada Comité de Desayunos Escolares e integrarla en la plataforma a inicio del ciclo escolar.

El DIFEM supervisará que el Programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes Reglas, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

- Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones de los Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo.
- EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Desayunos Escolares Calientes, sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autorizar dicha transferencia y el SMDIF levantará el un acta informativa con los detalles del movimiento.
- El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de seguimiento para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias.
- El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia. Aunado a lo anterior, los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "*Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente*".

Desayuno Escolar Frío: El DIFEM podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la evaluación del impacto del estado de nutrición de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto.
- b) Impartirá asesorías al personal operativo del Programa, respecto a las "Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto", que a su vez deberá reproducir al personal promotor y a los Comités de Desayunos Escolares de los planteles educativos. Se podrá consultar el Manual de "Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto" como material de apoyo en la página http://difem.edomex.gob.mx/documentos_de_interes
- c) Realizará monitoreo de la calidad de los insumos alimentarios durante su cadena de suministro a través del envío de muestras a un Laboratorio Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), para verificar que se cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas a la empresa proveedora.
- d) Atenderá reportes de incidencia en los productos que integran el Programa, que deberán notificarse a la UCC los siguientes datos:
 - Nombre completo del producto.
 - Marca, lote y fecha de caducidad.
 - Fecha de recepción del producto.
 - Dotación o entrega a la que pertenece.
 - Modalidad al que corresponde.
 - Cantidad total de producto afectado.
 - Especificar las condiciones que presenta.

*El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimentarios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimentarios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

9.2. Sustitución de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por el SMDIF en la Plataforma y notificará a la DAYNF.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.- Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Desayunos Escolares de los planteles educativos:

- a) El Comité de Desayunos Escolares formado, deberá permanecer activo hasta un mes después de haber iniciado el nuevo ciclo escolar siguiente, con la finalidad de que no deje de operar el Programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo.
- b) Las personas integrantes del Comité de Desayunos Escolares que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa.
- c) Recibir, resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, no almacenando sustancias nocivas que pongan en riesgo la integridad y calidad de los insumos.
- d) En caso de existir irregularidades en los insumos alimentarios, no deberán aceptarlos y notificará a la DAYNF mediante oficio.
- e) Cualquier alteración que sufran los insumos por mal manejo, el Comité de Desayunos Escolares tendrá que reponer los insumos dañados o faltantes.
- f) Difundir en el plantel escolar la información proporcionada por la DAYNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos:

- a) Recibir las raciones, acomodarlas en la bodega, entregar a las y los beneficiarios y realizar el cobro de las cuotas de recuperación para realizar el pago al SMDIF.
- b) Concientizar a las madres, padres, tutoras y tutores de Familia, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

- a) Recibir los insumos alimenticios, deberán verificar cantidad de recepción de acuerdo con Carta de Liberación emitida por la UCC, así como la caducidad de cada uno de los insumos y calidad de los mismos, ya que a partir de la recepción el Comité es responsable del uso y manejo de los mismos.
- b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de Calidad Nutricia.
- c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos.
- d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral.
- e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del Programa y realizar los ajustes necesarios.
- g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias.
- h) Al término de su gestión, el Comité de Desayunos Escolares Calientes deberá presentar de manera escrita un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

11.2 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el Programa.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <http://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

13. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

14.1 Información presupuestaria

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

14.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

Las personas responsables de ejecutar este Programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. Auditoría control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

I. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786), SAMTEL Lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de la presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11; FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 25 Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 12 FRACCIONES III, XVIII Y XIX, 13 FRACCIÓN I y 16 FRACCIONES I, II, III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que

aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó el Reto del Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Río en 2012. El Reto del Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación. Insta a luchar por las siguientes metas: poner fin al retraso en el crecimiento en niños y niñas menores de dos años; lograr que el 100 por ciento de las personas tenga acceso a una alimentación adecuada, durante todo el año; conseguir que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles; aumentar un 100 por ciento la productividad y el ingreso de los pequeños agricultores; acabar con la pérdida pos cosecha y el despilfarro de alimentos (ONU, 2017).

Que en este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad a la ONU, a nivel mundial y en México, para focalizar nuestra cooperación y Programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos (ONU México, 2016).

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Y el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Nutrición EDOMEX" considera dentro de su propia operación estos ODS.

Que el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, establece en la meta: 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Que el Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible establece, contempla las metas 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, y 2.2, Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años de edad, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su Ramo 33, reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Este mecanismo presupuestario diseñado por la Federación para transferir a los estados y municipios recursos permite fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, Programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018), hay un total de 15 millones 912 mil 864 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México; con 3 millones 223 mil 226 (20.3%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación.

Que, con base en el MEC-MCS de la ENIGH 2018, hay un millón 093 mil 329 niños de 2 a 5 años de edad; de los cuales, 128 mil 303 niños (11.7%) no escolarizados (60 mil 489 de 2 años de edad—todos los niños de esa edad se consideran no escolarizados— y 67 mil 814 niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela), se encuentran en carencia por acceso a la alimentación; y de los 14 millones 819 mil 535 personas de 6 a 64 años de edad, 2 millones 946 mil 613 (19.9%) se encuentran en esta.

Que en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años de edad evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años de edad se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años de edad), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX” tiene como fin Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, mediante acuerdo CSE-DANF-EXTRAORD-01-2020-02 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020 y mediante oficio número 21100010A/RO-014/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX”.**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Nutrición EDMÉX” tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, a través de la entrega de insumos alimentarios.

1.2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias.- A la impartición de pláticas sobre una alimentación recomendable, higiene, nutrición y salud.

Alimentación.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la selección, preparación e ingestión de los alimentos.

Alimentos inocuos: son aquellos con la garantía de que no causarán daño al consumidor cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la calidad.- Conjunto de acciones dirigidas a generar condiciones necesarias de higiene, seguridad y manejo para los insumos alimentarios para evitar su contaminación o deterioro y mantener los parámetros de calidad solicitados.

Asistencia Alimentaria.- Todas las medidas que los gobiernos llevan a cabo para mejorar el bienestar nutricional de las personas.

Beneficiario.- Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, que sean atendidas por el Programa.

Carencia por acceso a la alimentación.- a la condición en que una persona padece algún grado de inseguridad alimentaria moderada o severa.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cobeneficiario.- Aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

COCICOVI.- Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité.- al Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa Familias Fuertes Nutrición EDMÉX.

Criterios de Calidad Nutricia.- A las bases establecidas en la EIASA para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria.

DAYNF.- A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Inseguridad alimentaria.- A la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia Ejecutora.- El Departamento de Nutrición Familiar es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa.- La instancia responsable de normar el Programa es el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Orientación alimentaria.- Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padecimientos crónicos.-Afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Paquete alimentario.- Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a la población beneficiada en estado de vulnerabilidad.

Personal de Supervisión.- Servidora o servidor público del DIFEM que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Programa.- Al Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX".

Reglas.- A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX".

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, a través de la entrega de insumos alimentarios.

3.2. Objetivos específicos

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 6 hasta 64 años, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios, y acciones de orientación alimentaria.
- b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 5 años 11 meses, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios, y acciones de orientación alimentaria; sujetándose a la disponibilidad presupuestal federal emitida a través del fondo de aportaciones múltiples componente asistencia social, ramo general 33.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas que habita en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México

4.3. Población objetivo

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación en los siguientes rangos de edad:

- a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación.
- b) Personas de 6 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades de alta y muy alta marginación.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

6.1.1. Personas de 6 hasta 64 años de edad

- a) Paquete alimentario bimestral en una y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b) Pláticas de orientación alimentaria, nutrición, salud e higiene.

6.1.2. Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

- a) Paquete alimentario de forma mensual, específico para menores de dos hasta cinco años once meses de edad, en una y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

- b) Se podrá entregar un complemento alimenticio; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- c) Pláticas de orientación alimentaria, nutrición, salud e higiene.

6.2. Monto del apoyo

Para las Personas de 6 hasta 64 años de edad:

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a los beneficiarios.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados:

Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas beneficiarias

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, que sean atendidas por el Programa.

7.1.1. Permanencia

Para las Personas de 6 hasta 64 años de edad:

Los beneficiarios permanecerán por un año, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas y podrán ser contemplados para el siguiente ejercicio los beneficiarios que continúen viviendo en carencia por acceso a la alimentación.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados:

Los beneficiarios permanecerán dentro del padrón hasta que mejoren sus condiciones nutricionales.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.2.1. Personas de 6 hasta 64 años de edad

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;
- c) Identificación oficial;
- d) CURP;
- e) Para menores de edad se solicitará acta de nacimiento; y
- f) Tener carencia por acceso a la alimentación

7.1.2.2. Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad;
- c) Acta de nacimiento;
- d) CURP; y
- e) Tener carencia por acceso a la alimentación.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de priorización

7.1.3.1 Personas de 6 hasta 64 años de edad

Se dará preferencia en el Programa a las personas que:

- a) Sean madres o padres solteras(os) con hijos de hasta 12 años de edad; o
- b) Mujeres embarazadas; o
- c) Mujeres en periodo de lactancia; o
- d) Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH), que presenten certificado médico expedido por institución pública; o
- e) Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad;
- f) Personas con alguna discapacidad;
- g) Niños menores de 2 años de edad en carencia por acceso a la alimentación;
- h) Que no reciban apoyo alimentario de otro Programa social; y
- i) Las demás personas que determine la instancia normativa

7.1.3.2 Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

- a) Personas que habitan en municipios o localidades de muy alta y alta marginación.
- b) Que no reciban apoyo alimentario de otro Programa social
- c) Las demás personas que determine la instancia normativa

7.1.4. Registro

El DIFEM deberá integrar y registrar los datos personales del solicitante y en su caso del cobeneficiario en el Formato de Registro, podrá ser a través de una visita domiciliaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine del DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formatos

Aquellos que la Instancia Normativa determine.

7.1.6. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias.

- a) Recibir el paquete alimentario y las pláticas de Orientación Alimentaria en temas de higiene, nutrición y salud.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Participar en las actividades que programe el DIFEM para llevar a cabo las acciones complementarias del Programa.
- b) Destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos, los cuales no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.
- c) Firmar en el listado de recepción del paquete alimentario.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión.
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa.

7.1.10. Sanciones a personas beneficiarias**7.1.10.1. Cancelación del Programa:**

- a) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita.
- b) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desperdicio, etc.).
- c) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan por el paquete alimentario en más de tres ocasiones.
- d) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan, a las acciones complementarias de orientación alimentaria pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición.
- e) Cuando cambie de domicilio.

7.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones complementarias de orientación alimentaria, pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición y recibir el paquete alimentario.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria se gradúa del Programa al recibir el apoyo por un año

8. Instancias participantes**8.1 Instancia Normativa**

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia Ejecutora

El Departamento de Nutrición Familiar serán los responsables de operar el Programa.

8.4. Grupo de gestión

No aplica.

8.5. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa.**8.5.1. Integración**

El Comité se integra por:

- a) Una presidenta o un presidente, representado por la o el Director General del DIFEM;
- b) Una secretaria o un secretario, quien será la o el titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Una o un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- d) En caso de celebrarse convenio de colaboración para la operación del Programa se incorporará un representante de la instancia o dependencia en calidad de vocal con derecho a voz y voto;
- e) Una o un representante de la Contraloría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- f) Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria,
 2. Titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios,
 3. Titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, y
 4. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria o el secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

8.5.2. Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. MECÁNICA OPERATIVA**9.1. Operación del Programa**

1. La Instancia Normativa emite la convocatoria en los medios determinados.

2. La Instancia Ejecutora realiza el registro de los solicitantes.
3. Con la autorización de la Instancia Normativa, se emite el padrón de beneficiarios.
4. Se notifica a los beneficiarios que serán atendidos por el Programa.
5. Los beneficiarios acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora hayan determinado.
6. La instancia ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias de orientación (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición) y aseguramiento de la calidad alimentaria.
7. En caso de que la persona beneficiaria (o) no esté en condiciones de para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria (o) previa identificación.
8. La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes en un horario de 9 a 18 horas.

9.2. Sustitución de las personas beneficiarias y beneficiarios

Se sustituirá a la persona beneficiaria/o por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección.

10. Coordinación Interinstitucional (Transversalidad)

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del COCICOVI.

12. Difusión

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <http://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

13. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados

Las personas responsables de ejecutar este Programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio, personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786), SAMTEL sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170 Toluca o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión

TERCERO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal actual continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I, VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12 Y 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVIII, Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 4. Educación de Calidad y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir específicamente las metas: 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; y 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en el ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 3 millones 630 mil 167 hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) con base en el MEC-MCS ENIGH 2018 en la entidad mexiquense habitan 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad; asimismo, 521 mil 731 (20.3%) se encuentra en situación de pobreza. De las cuales 294 mil 869 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar, 90 mil 695 para ver, aun usando lentes, 33 mil 877 para hablar, comunicarse o conversar, 40 mil 512 para oír, aun usando aparato auditivo, 1 mil 389 para vestirse, bañarse o comer, 29 mil 500 para poner atención o aprender cosas sencillas y 30 mil 889 tienen alguna limitación mental. Es importante señalar que una persona puede tener más de un tipo de discapacidad, por lo anterior, la cantidad de tipos registrados es mayor que el número de personas con discapacidad.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social, "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para personas con Discapacidad" en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM EXTORD 04-2020-01 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las presentes Reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en situación de pobreza y sean residentes del Estado de México; ayudas funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación e inclusión social.

1.2. Derecho Social que atiende

A la salud y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo Especial: Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para el tipo de lesión del beneficiario.

Ayuda Funcional: Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

Beneficiario o Beneficiaria: A la persona con discapacidad que forma parte de la población atendida por el Programa.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando el beneficiario por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Comité o instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

Inclusión social: Proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, servicios, espacios políticos, sociales y físicos (Banco Mundial 2014).

Instancia Ejecutora: A la Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad.

Órtesis: Al Dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Prótesis: Al dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa.

Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros; encaminado a facilitar el que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciar su integración social.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Unidad de Rehabilitación: Al área de rehabilitación de los SMDIF y del DIFEM.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Otorgar una ayuda funcional y/o apoyo especial a personas con discapacidad que se encuentren en pobreza, residentes en el Estado de México, para favorecer la rehabilitación e inclusión social.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México en situación de pobreza.

4.3. Población Objetivo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México, que se encuentran en situación de pobreza, que por prescripción médica requieren ayudas funcionales y/o apoyos especiales para su rehabilitación.

5. COBERTURA

El Programa podrá operar en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO**6.1. Tipo de Apoyo****6.1.1. Apoyos Especiales:**

- a) Silla de Ruedas personalizada y deportiva.
- b) Prótesis de cadera (revisión y/o reemplazo).
- c) Prótesis de rodilla (revisión y/o reemplazo).
- d) Prendas para quemados.
- e) Toxina Botulínica.
- f) Material de Osteosíntesis, de acuerdo a los siguientes diagnósticos:
 1. Trauma raquimedular.
 2. Tumores óseos.
 3. Osteogénesis imperfecta.
 4. Displasia de cadera.
 5. Escoliosis.
 6. Malformaciones óseas.

6.1.1.2. Prótesis:**6.1.1.3. Prótesis para Miembro Inferior**

- a) Prótesis parciales de Pie.
- b) Prótesis debajo de Rodilla.
- c) Prótesis arriba de Rodilla.
- d) Prótesis desarticulada de Cadera.
- e) Prótesis desarticulada de Rodilla.

6.1.1.4. Prótesis para Miembro Superior

- a) Prótesis parciales de Mano.
- b) Prótesis por arriba de Codo.
- c) Prótesis por debajo de Codo.
- d) Prótesis para desarticulado de Codo.
- e) Prótesis desarticulada de Hombro.

6.1.1.5. Órtesis

- a) Órtesis para miembro inferior (exceptuando férulas, plantillas y zapato ortopédico).

6.1.1.6. Otros**6.1.2 Ayudas Funcionales:**

- a) Andadera (adulto, infantil y con asiento).
- b) Bastones (de apoyo, blanco).
- c) Auxiliares auditivos.
- d) Diademas con vibrador óseo.
- e) Carriola con aditamentos (adulto e infantil).
- f) Muletas (canadienses y axilares).
- g) Silla de ruedas estándar (adulto, juvenil e infantil).
- h) Silla de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil).

6.2. Periodicidad:**a) Semestral:**

Toxina botulínica: Se suministrará mientras sea necesaria su reaplicación; y cada año se podrá autorizar la aplicación semestral, siempre y cuando sea prescrita por el médico especialista tratante anexando reporte de asistencia a terapia; el cual deberá ser empleado del SMDIF o del DIFEM, asistir en forma obligatoria a las capacitaciones y contar con la certificación, ambas otorgadas por este Organismo. Asimismo, en caso de requerir algún otro apoyo como coadyuvante al tratamiento, éste podrá ser gestionado siempre y cuando se incluya en la misma prescripción médica.

b) Anual

- a) Sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil).
- b) Muletas axilares (adulto, infantil).
- c) Muletas canadienses (adulto, infantil).
- d) Bastones (de apoyo, blanco).
- e) Andaderas.

c) Bianual

- a) Apoyos Especiales

Para el caso de Niñas, niños y adolescentes, las ayudas funcionales y/o apoyos especiales serán sustituidos con base al crecimiento, desarrollo y necesidades físicas, previa valoración del médico especialista tratante.

6.3. Monto del Apoyo

El costo de las ayudas funcionales y/o apoyos especiales que se entreguen de conformidad al punto 7.1.2 de las presentes Reglas serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en función de los montos establecidos para este programa.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Personas beneficiarias.

Persona con discapacidad en situación de pobreza que reside en el Estado de México, que es atendida por el programa.

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para tener acceso a este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México.
- b) Personas con discapacidad o estar en riesgo de padecerla
- c) Documentación a presentar:
 1. Petición de apoyo
 2. Prescripción médica: Deberá incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición).
 - 2.1 Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: podrá realizar la prescripción de material de osteosíntesis y otros.
 - 2.2 Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de carriolas adulto e infantil con aditamentos, sillas reclinables adulto e infantil con aditamentos, prótesis, órtesis, toxina botulínica, prendas para quemados, sillas personalizadas y deportivas.
 - 2.3 Médico general: podrá realizar la prescripción de sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (apoyo, blancos) y andaderas.
 - 2.4 Médico especialista en comunicación, audiología, foniatría, otoneurología o un otorrinolaringólogo: podrá elaborar la prescripción de auxiliares auditivos, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.
 3. Valoración Psicológica: aplica únicamente para pacientes usuarios de prótesis de primera vez, en la cual mencione que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el apoyo, dicha valoración deberá llevar la cédula profesional del psicólogo tratante.
 4. Beneficiario mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica.
 - 4.1 Copia de identificación oficial
 - 4.2 Formato de registro
 - 4.3 Copia de CURP actualizada
 5. Beneficiario menor de edad: En el caso de ser menor de edad la persona beneficiaria, se deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
 - 5.1 Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del menor
 - 5.2 Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o familiar en línea directa)
 - 5.3 Formato de registro
 6. Para el caso de continuación de tratamiento en toxina botulínica y menores de edad por crecimiento. Deberán cumplir con los siguientes requisitos.
 - 6.1. Petición de apoyo
 - 6.2. Prescripción médica: deberá incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición).
 - 6.3. Toxina botulínica: deberá presentar el carnet de terapia física (vigente) y el avance posterior a la aplicación documentado por el médico tratante.
 - 6.4. El resto de los requisitos podrán ser copia del 1er. expediente entregado. Debiendo actualizarse en caso cambio de domicilio.

En caso de solicitudes realizadas en giras de trabajo se podrán entregar las ayudas funcionales referentes al punto 6.1.2 de las presentes Reglas se podrán otorgar únicamente mediante oficio emitido por la coordinación de atención ciudadana.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Aceptación

Todos los expedientes de las personas con discapacidad, serán sometidos al área correspondiente de la Dirección de Atención a la Discapacidad quién valorará y decidirá dicha entrega.

7.1.4. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las personas con discapacidad que:

- a) No hayan sido beneficiados con anterioridad por este Programa.
- b) Sean menores de edad o desempeñen alguna actividad productiva.
- c) Tenga alguna situación médica de urgencia.
- d) Aquellos que determine la instancia normativa.

7.1.5. Registro

- a) Las Personas con discapacidad que soliciten ayudas funcionales y/o apoyos especiales, deberán de realizar el trámite de registro a través de las unidades de rehabilitación de los SMDIF o del DIFEM para su gestión ante la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- b) En caso de que la persona con discapacidad no pueda realizar el trámite personalmente, podrá realizarlo el cobeneficiario.
- c) El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.6. Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.7. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.8. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir ayuda funcional y/o apoyo especial.
- b) Recibir información referente al uso correcto de la ayuda funcional y/o apoyo especial.
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

7.1.9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción en el Programa.
- b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
- c) Destinar la ayuda funcional y/o apoyo especial recibido, para los fines establecidos por el Programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar.
- d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la ayuda funcional y/o apoyo especial dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega establecida.
- e) Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

7.1.10. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al Programa.
- b) La inobservancia a alguna de las obligaciones establecidas en el punto 7.1.9. que está sujeto la persona con discapacidad.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenido a través de este Programa.
- d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.

7.1.11. Sanciones a los beneficiarios**7.1.11.1 Cancelación:**

- a) Cuando la persona cambie su residencia fuera del Estado de México.
- b) Cuando la persona proporcione información o documentación falsa para su incorporación al Programa.
- c) Cuando la persona realice actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenidos a través de este Programa.
- d) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución.
- e) Cuando la persona no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la ayuda funcional y/o apoyo especial.
- f) Por defunción de la persona beneficiaria.
- g) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

- h) Cuando la persona no cumpla con los requisitos y criterios de selección de este Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
- i) Cuando en el mecanismo de lesión esté involucrado el consumo excesivo de alcohol y/o drogas.
- j) Se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas.

7.1.12. Corresponsabilidad

Participar en actividades comunitarias cuando le sean requeridas.

7.1.13. Graduación de los beneficiarios

Cuando se entrega a la persona con discapacidad la ayuda funcional y/o apoyo especial que solicitó.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad", e interpretar las presentes Reglas.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de operar el Programa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad es la responsable de la ejecución directa del Programa.

8.4. Del Comité

8.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un presidente, quien será la titular o el titular de la Dirección General del DIFEM;
- II. Un secretario, quien será la titular o el titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
- III. Tres Vocales; quienes serán, los titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:
 1. Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
 2. Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
 3. Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
- VI. Un Representante de la sociedad civil.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de personas con discapacidad en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de personas con discapacidad durante la ejecución del Programa.
- III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón del Programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento del Programa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia del Programa.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
- b) La persona con discapacidad que requiera una prótesis, órtesis, ayuda funcional y/o apoyo especial acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Desarrollo Social.
- c) Posteriormente deberá entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o al SMDIF correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
- d) Serán el beneficiario o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa.
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender las solicitudes de inclusión al Programa.
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a evaluación a excepción de bastón, bastones de invidentes, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas y muletas canadienses.
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el padrón de este programa para aprobación del Comité de Validación.
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente.
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de ayudas funcionales y apoyos especiales.
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial entregado.

9.1.1. Consideraciones de operación

- a) No se otorgarán prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.
- b) Los SMDIF y/o las personas con discapacidad serán responsables de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y documentación, así como el Formato Único de Personas Beneficiarias, que soliciten el beneficio de este programa en el área ejecutora de este Programa del DIFEM.
- c) El proceso de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial iniciará en el momento posterior a la aceptación por parte del comité de validación.
- d) Cuando las personas con discapacidad y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos dentro de los 15 días posteriores a haber iniciado los trámites, se cancelará el trámite correspondiente.
- e) La entrega de las prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en Prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo.
- f) Cuando se entreguen ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo, o por instrucción del Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM, el único requisito será instrucción girada por escrito del Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM dirigido al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad, copia de la identificación de la persona con discapacidad, CURP actualizada y la firma del recibo de entrega correspondiente.
- g) Las ayudas funcionales o apoyos especiales, se entregarán directamente beneficiario o su cobeneficiario.
- h) En el caso de apoyos especiales (quirúrgicos), la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente.
- i) Excepcionalmente se podrán donar ayudas funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las unidades de rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las personas con Discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

Al entregar la Ayuda Funcional o apoyo especial al SMDIF, deberán entregar una copia de la Identificación Oficial y firma del servidor público del SMDIF que recibe y del titular de su presidencia.

9.2. Sustitución de personas beneficiarias

Se podrá sustituir a una persona, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familias del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa. La difusión y promoción por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM a través de los Sistemas Municipales DIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, será la encargada de realizar la operación y el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de Resultados

Se presentarán dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes. Los responsables de ejecutar este Programa de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM y CIEPS serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano de Control Interno del DIFEM y los órganos de control interno municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los insumos y proyectos a las personas con discapacidad.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimiento respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas por las personas con discapacidad o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. Vía telefónica: SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para

Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año. DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet: A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM. Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.
3. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
4. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de las presentes Reglas abroga, las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEPTIMO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3 Y 13 FRACCIONES III Y XVIII, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos Programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por la Vulnerabilidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los Programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los Beneficiarios.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySSRV-DIFEM/SE1/2020-01 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las presentes Reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-017/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no realicen un trabajo formal y no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la Beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la Beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las Beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

DIFEM, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, al valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de Beneficiarias Programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la Beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Padrón de Beneficiarias, a la relación oficial de Beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los Beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las Beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que no realicen un trabajo formal y no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la Beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la Beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la Beneficiaria.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a la Beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las Beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
 - 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y Beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de Beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las Beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Continuar en el Programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las Beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las Beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es Beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las Beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las Beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la Beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;

- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser Beneficiaria de otro Programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las Beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las Beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las Beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación de las Beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría de Educación;
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
- e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
- y
- g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas Beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de Beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de Beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas para su incorporación al Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido Beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la Beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante, previa autorización de la instancia normativa;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, serán determinados por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las Beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las Beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- i)

En caso de cancelaciones del

apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la Beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las Beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del DIFEM y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las Beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de Beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas Beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la Programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se realizará una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El DIFEM presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las Beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las Beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita

En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36 y 722 217 39 00, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

c) Vía Internet

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

d) Personalmente

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de la presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11 FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12, 17 Y 21 FRACCIÓN I, II, IV, V, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que el Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 3 millones 630 mil 167 hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, en el Estado de México hay un total de un millón 935 mil 11 familias en condición de pobreza, de las cuales, 633 mil 708 tienen carencia por acceso a la alimentación, y, de estas, 109 mil 378 viven en localidades rurales.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX, tiene como fin, fomentar la producción de alimentos de autoconsumo, mediante la capacitación y provisión de los insumos necesarios para la producción de hortalizas y proyectos productivos, para mejorar la alimentación de las personas que viven en zonas rurales del Estado de México.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, mediante acuerdo CSE-DANF-EXTRAORD-01-2020-02 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21100010A/RO-016/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las familias que viven en localidades rurales, adoptando estilos de vida saludables que generen el bienestar familiar, a través del establecimiento del cultivo de hortalizas y proyectos productivos, además del acceso a agua limpia para beber.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Capacitación: proceso de enseñanza-aprendizaje, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas de las familias en el cultivo de hortalizas, nopal verdura, hongo seta, y manejo de especies menores, entre otros.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

CURP: La Clave Única de Registro de Población es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.

DAyNF: Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Familias Beneficiarias: Al hogar u hogares que reciben los bienes del programa, representadas por uno de sus integrantes mayor de edad.

Hortalizas: Son plantas herbáceas (tierna) que se cultivan generalmente en huertas, se consume como alimento de forma cruda o preparada culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres.

INE: A la credencial de identificación del Instituto Nacional Electoral.

Instancia Ejecutora: El Departamento de HORTADIF es el responsable de ejecutar el programa.

Instancia Normativa: La instancia responsable de normar el programa es el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, Valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Orientación alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padrón de Personas Beneficiarias: Al listado de personas representantes de las familias beneficiarias del programa.

Paquete de semilla: Son semillas de hortalizas de diversas especies que se utilizan para el establecimiento de huertos.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: Al Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Proyecto Productivo: Es el conjunto de materiales, equipo, insumos y semovientes para la instalación de sistemas de producción de autoconsumo.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Purificador: Es un sistema de purificación de agua para consumo humano.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Fomentar la práctica de actividades tendientes a la producción de alimentos de autoconsumo, mediante la capacitación y entrega de proyectos productivos y equipamiento para acceder a agua limpia para beber; promoviendo la organización y participación comunitaria, con el fin de disminuir la carencia por acceso a la alimentación de las familias que viven en localidades rurales del Estado de México.

3.2. Objetivos específicos

- a) Contribuir a la disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva.
- b) Entregar semillas para el establecimiento de huertos y proyectos productivos, con el fin de que las familias beneficiarias produzcan sus propios alimentos.
- c) Entregar un purificador para acceder a agua limpia para beber.
- d) Impartir cursos de capacitación a las familias beneficiadas para el establecimiento de huertos y el desarrollo de proyectos productivos orientados a la producción de alimentos para autoconsumo.
- e) Fomentar estilos de vida saludables a través de la orientación alimentaria.
- f) Supervisar la ejecución de proyectos productivos, así como la aplicación de los bienes e insumos que se entreguen a las familias beneficiadas.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Familias que habiten en el Estado de México que se encuentren en situación de pobreza.

4.2 Población potencial

Familias que habiten en el Estado de México que se encuentren en situación de pobreza y presenten carencia por acceso a la alimentación.

4.3 Población objetivo

Familias que habiten en el Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación y residan en localidades rurales.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

La entrega del apoyo será por única ocasión, el cual consta de:

- a) Paquete de semillas para el establecimiento de huertos
- b) Paquete de proyectos productivos
- c) Equipamiento para Purificación de agua

6.2 Monto del apoyo

Todos los apoyos entregados a través del Programa serán cubiertos por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM y no tendrán cuota de recuperación.

7. Mecanismo de enrolamiento

7.1 Personas beneficiarias

Familias en condición de pobreza que presenten carencia por acceso a la alimentación que habiten en zonas rurales del Estado de México.

7.1.1 Permanencia

Las familias beneficiarias permanecerán siempre y cuando cumplan con los criterios establecido en las presentes Reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Proporcionar una copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector INE o IFE)
- b) Copia de la CURP.
- c) Que viva en localidades rurales del Estado de México.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará prioridad a las familias que tengan al menos un integrante con alguna de las siguientes características:

- a) Personas desempleadas.
- b) Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Mujeres embarazadas
- d) Mujeres en periodo de lactancia.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Adultos mayores.
- g) Personas con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

7.1.4 Registro

El DIFEM deberá integrar y registrar los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las familias solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.5 Formatos

- a) CUIS;
- b) Formato de Registro; y
- c) Aquellos que la Instancia Normativa determine.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Conocer la operatividad del Programa.
- b) Recibir los bienes y capacitación para su ejecución.

- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d)

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción al Programa.
- b) Participar en las tareas, actividades, y llevar a cabo las acciones complementarias.
- c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine.
- d) Ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia.
- e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Cuando las familias beneficiarias no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al Programa.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiadas

Será excluida del Programa aquella familia que incurra en alguna de las causas de incumplimiento.

7.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

Cuando la familia haya superado su condición de carencia por acceso a la alimentación.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El DIFEM, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación de programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, es la instancia encargada de normar el Programa.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.

8.3. Instancia Ejecutora

El Departamento de HORTADIF es el responsable de ejecutar el programa.

8.4 Grupo de gestión

No aplica.

8.5. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa.

8.5.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Una presidenta o un presidente, representado por la o el Director General del DIFEM;
- II. Una secretaria o un secretario, quien será la o el titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- III. Una o un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- IV. En caso de celebrarse convenio de colaboración para la operación del Programa se incorporará un representante de la instancia o dependencia en calidad de vocal con derecho a voz y voto;
- V. Una o un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria,
 2. Titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios,
 3. Titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, y
 4. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria o el secretario expedirán la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

8.5.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias, así como, determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las Reglas;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

El Departamento de HORTADIF:

- a) Selecciona las localidades rurales con carencia alimentaria.
- b) Identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de beneficiarios en los proyectos productivos.
- c) Seleccionará e identificará a las familias que se les entregarán los proyectos productivos.
- d) Integrará, resguardará y capturará el padrón de personas beneficiarias de los proyectos productivos.
- e) Capacitará y supervisará a las familias beneficiarias en cuanto a los bienes entregados de los proyectos productivos.
- f) Capacitará a los enlaces de los SMDIF para el establecimiento de huertos.
- g) Entregará los bienes a las familias beneficiarias
- h) En coordinación con los SMDIF entregarán paquetes de semillas para el establecimiento de huertos.
- i) Solicitar al SMDIF el padrón de personas beneficiarias de paquetes de semillas.
- j) Supervisar la ejecución y el seguimiento de los bienes entregados en los proyectos productivos.
- k) Supervisar el establecimiento de huertos.
- l) Apegarse a las presentes Reglas de Operación, vigilando que se cumpla con los objetivos y políticas institucionales.

Corresponde al DIFEM:

- a) Seleccionar las localidades rurales con carencia alimentaria.
- b) Identificar familias candidatas que serán susceptibles del apoyo.
- c) Registro de familias beneficiarias.
- d) Capacitación técnica a las familias beneficiarias.
- e) Orientación alimentaria.
- f) Entrega de los bienes
- g) Supervisar la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo.

Corresponde al SMDIF:

- a) Promover la participación social.
- b) Asignar a una persona de enlace del SMDIF responsable del Programa.
- c) Apoyar la entrega de bienes en conjunto con el DIFEM.
- d) Replicar y fortalecer la capacitación y asesoría a las familias beneficiarias
- e) Supervisar la ejecución de actividades del Programa.
- f) Requisitar el formato de registro y su captura en el sistema que determine la instancia normativa.

- g) Entregar informe mensual de actividades al Departamento de HORTADIF los días 25 de cada mes o el día hábil anterior a la fecha.
- h) Asistir mensualmente a las reuniones de capacitación que convoca el personal de supervisión del Departamento de HORTADIF.

9.2. Sustitución de personas beneficiarias

La sustitución se realizará cuando alguna familia sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.1.1 Vía Internet:

A través de la siguiente liga: <http://difem.edomex.gob.mx/>

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas familias beneficiarias.

13. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

14.1 Información presupuestaria

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>.

14.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/difem/metas.web>

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

Las personas responsables de ejecutar este Programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786), SAMTEL lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM y mediante correo electrónico a la dirección: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal actual, continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SÉPTIMO. La publicación de las presentes Reglas abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas de las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".